

**ACTA NÚMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (08-2024).** En la ciudad de Guatemala a las ocho horas (08:00), del día nueve (09) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), se inicia la sesión ordinaria, del Consejo Superior Universitario, que se encuentra reunido mediante la herramienta Webex participando de esta los siguientes miembros de este: M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **Los Decanos:** Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ph.D. Dr. Alberto García González, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. José Francisco Gómez Rivera, Decano en Funciones de la Facultad de Ingeniería; Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, de la Facultad de Odontología; M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Decano en Funciones de la Facultad de Humanidades; Lic. Rodolfo Chang Shum, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona, Decano en Funciones de la Facultad de Agronomía; Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Decano en Funciones de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Berner Alejandro García García, del Colegio de Abogados y Notarios; Dr. Mario David Cerón Donis, del Colegio de Médicos y Cirujanos; Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos; Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, del Colegio de Farmacéuticos y Químicos; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, del Colegio Estomatológico; Lic. Gregorio Lol Hernández, del Colegio de Humanidades; Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, del Colegio de Ingenieros Agrónomos; Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas; Arq. Milton Giovanni Fuentes López, del Colegio de Arquitectos. **Los Representantes Docentes:** Lic. José Alfredo Aguilar Orellana, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la Facultad de Ingeniería; Dra. María Eunice Enríquez Cottón, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Felipe Hernández Sincal, de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, de la Facultad de Odontología; Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, de la Facultad de Humanidades; M.A. Pedro Peláez Reyes, de la Facultad de Agronomía; MSc. Arq. Ana Verónica Carrera Vela, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Oscar Eduardo García Orantes, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Roberto Antonio Barraza González, de la Facultad de Ingeniería; Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, de la Facultad de Ciencias Económicas; Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, de la Facultad de Odontología; Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, de la Facultad de Humanidades; Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, de la Facultad de Agronomía; Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sr. Wider Rolando Santos Chingo, de la Facultad de Arquitectura. **También están presentes:** Dr. Abraham González Lemus, Director General Financiero; Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos; Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General. Se autoriza proceder de la manera siguiente: -----

## **CUESTIONES PREVIAS**

- **Respecto a las actualizaciones de la Plataforma Virtual Cisco Webex, se deja constancia de lo siguiente:**

En virtud de las actualizaciones de la plataforma virtual del programa de Cisco Webex, presentadas en la Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario, No. 07-2024, de fecha 20 de marzo de 2024, el Ingeniero Marco Antonio Fuentes Hernández, Jefe del Departamento de Procesamiento de Datos, de la Dirección General Financiera, se dirige al seno del Consejo Superior Universitario -con la venia del mismo- para indicar lo siguiente:

Que, de las tres áreas que el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitó su análisis para lograr un adecuado desarrollo de las sesiones del honorable Consejo Superior Universitario, siendo estas: a) Votaciones con opción múltiple; b) Que la presentación de los resultados de los sondeos sean numéricos; y, c) Visualización de temporizador -cronómetro-, durante los sondeos.

Al respecto, indica el Jefe del Departamento de Procesamiento de Datos, que luego de las configuraciones, análisis y estudios realizados, se concretó lo siguiente:

- a) De las Votaciones con opción múltiple: se realizarán de la misma manera, seleccionando una opción en el sondeo y los resultados se proyectarán en pantalla al finalizar este;
- b) De la presentación de los resultados de los sondeos de forma numérica: los resultados serán proyectados de forma numérica; y
- c) De la visualización de un temporizador -cronómetro-, durante los sondeos: no se logró configurar, por lo que, se informa que debe ser llevado de manera alterna.

El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, agradece el informe y el apoyo técnico brindado. Seguidamente consulta al Ingeniero Marco Antonio Fuentes Hernández, Jefe del Departamento de Procesamiento de Datos de la Dirección General Financiera, sobre cuándo se puede presentar una propuesta de plataforma digital institucional.

El Ingeniero Marco Antonio Fuentes Hernández, indica que, ya se encuentran trabajando en la videoconferencia institucional apropiada a las necesidades de las sesiones del Consejo Superior Universitario y con el código fuente alojado en servidores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual, manifiesta que será desarrollada por Ingenieros graduados de esta Casa de Estudios Superiores. Ante lo cual, indica que, se prevé que para el mes de mayo el sistema se encuentre listo para realizar las videoconferencias.

- **Respecto a los sondeos porcentuales reflejados en la Plataforma Virtual Cisco Webex, en las votaciones del Acta No. 07-2024 se deja constancia de lo siguiente:**

El Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, solicita la venia del honorable Consejo Superior Universitario, para que, ingrese a la presente sesión en desarrollo, el Licenciado Rodrigo Mendizabal Burastero, Analista Desarrollador de Sistemas Informáticos de la Secretaría General, para aclarar por qué algunos resultados -totales- de los sondeos

correspondientes al Acta No. 07-2024, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 20 de marzo de 2024, no engloban el 100%; siendo los casos: punto CUARTO, inciso 4.3, subinciso 4.3.1 donde el resultado es de 99% y el punto SÉPTIMO, inciso 7.4, subinciso 7.4.1 donde el resultado es de 101%. Al respecto y con la venia del máximo órgano de dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Licenciado Rodrigo Mendizabal Burastero ingresa a la sesión y posterior a un caluroso saludo, presenta lo siguiente:

Webex, para la presentación de datos de encuestas, se apoya actualmente en la herramienta Slido. Esta herramienta presenta valores escalares y valores porcentuales. Los valores porcentuales se calculan como normalmente se calcula un porcentaje:



$$\% = (\text{valor seleccionado} / \text{total de respuestas}) * 100$$

Este resultado, en muchos casos, podrá presentarse como un valor no entero (es decir con números decimales). Si ese fuera el caso, la aplicación aproximará al entero en uso, o al entero siguiente, dependiendo de los valores a la derecha del punto decimal. Veamos el siguiente ejemplo:

#### Aproximación de Decimales. Encuestas Slido (Webex)

Rodrigo Mendizabal Burastero

soportesecgen@correoe.usac.edu.gt

#### Variante 1 29 Participantes

Respuestas a Pregunta 1:  
Opción A: 23 Respuestas  
Opción B: 4 Respuestas  
Opción C: 2 Respuestas  
Total de respuestas: 29



$$\text{Opcion A: } (23/29) * 100 = 79.3103 = 79\%$$

$$\text{Opcion B: } (4/29) * 100 = 13.7931 = 14\%$$

$$\text{Opcion C: } (2/29) * 100 = 6.8965 = 7\%$$

$$\text{Total: } 100\%$$

#### Aproximación de Decimales. Encuestas Slido (Webex)

Rodrigo Mendizabal Burastero

soportesecgen@correoe.usac.edu.gt

**Variante 2**  
**31 Participantes**



Respuestas a Pregunta 1:  
Opción A: 24 Respuestas  
Opción B: 5 Respuestas  
Opción C: 2 Respuestas  
Total de respuestas: 31

**Opcion A:  $(24/31) * 100 = 77.4193 = 77\%$**   
**Opcion B:  $(5/31) * 100 = 16.1290 = 16\%$**   
**Opcion C:  $(2/31) * 100 = 6.4516 = 6\%$**   
**Total: 99%**

**Aproximación de Decimales. Encuestas Slido (Webex)**

Rodrigo Mendizabal Burastero

soporteseccgen@correoe.usac.edu.gt

En consecuencia, se deja constancia de lo indicado y se agradece la participación del Licenciado Rodrigo Mendizabal Burastero.

**PRIMERO LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 07-2024**

Se procede a dar lectura al Acta No. 07-2024, misma que es aprobada por amplia mayoría, sin observaciones.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que la siguiente consejera emitió su voto vía WhatsApp:

1. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	23
2	No aprobar	4
3	Abstenciones	4
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto, el cual copiado literal dice:

1. Dr. Berner Alejandro García García, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, razona su voto "RAZONO MI VOTO A FAVOR, en virtud de lo siguiente: Derivado a las actualizaciones del software que utilizamos en la plataforma virtual WEBEX, es menester entender que las tecnologías de la comunicación e información son parte de nuestra vida pero al ser software cerrado estamos frente a la seguridad del mismo, ante la interpretación de nuestras normas, específicamente, en el Decreto Número 325, Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala en artículo 15 establece: "Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría



*absoluta de votos de sus miembros presentes, siempre que éstos no bajen de la mitad más uno, del total de los integrantes del Consejo. Si después de dos citaciones para sesión, debidamente comprobada, no concurre este número de miembros, en la tercera citación podrá celebrarse sesión con una asistencia no menor de siete miembros.".* Este artículo debemos de integrarlo con el Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario en su artículo 4 indica: "Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría absoluta de votos de sus miembros presentes, siempre que estos no bajen de la mitad más uno del total de los que integran el Consejo.

*Es fácil en el razonamiento humano entender que se debe de verificar cuantos se encuentran presentes, al cumplir con la asistencia y el conocimiento de la sesión para realizar la discusión y al someter a votación se da el presupuesto de LAS DECISIONES POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS INTEGRANTES PRESENTES, en el caso que nos ocupa, es en porcentajes lo cual el sistema lo ha reflejado, una mayoría absoluta, actualmente el sistema tiene una mejor forma de verificación de los datos, por lo cual es importante aprobar la misma debido a que se encuentra ajustado a Derecho y no es contraria, en caso de que algún integrante no se encuentre conforme, que concurra con su impugnación correspondiente".*

2. Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, razona su voto "Mi voto es NO APROBAR, por no estar de acuerdo con lo plasmado en los puntos tratados en la Agenda No.07.2024".
3. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto "El licenciado Osmín Pineda Melgar representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnista razona su voto en el sentido de no aprobar el contenido del acta No. 07-2024, en virtud de lo siguiente: a). En el Punto CUARTO, Inciso 4.2. Subinciso 4.2.1. no se incluyó el razonamiento que mi persona hiciera en la sesión, el que se envió a secretaría el jueves 21 de marzo a las 9.42 horas y que sirvió de base para sacar el punto de agenda, el cual literalmente dice: "El licenciado Osmín Pineda Melgar como representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas deja constancia que procedió a evidenciar una serie de incongruencias contenidas en el expediente, tales como; a). El hecho de que la directora de la DIGED procediera a emitir un acuerdo de Dirección autorizando el pago de un boleto aéreo para el Maestro Luis Fernando Botero, dos días antes de que recibiera la solicitud de autorización por parte de la jefa de Educación a Distancia de la DIGED y b). A seis profesionales cubanos y una española, todos expertos en educación se les pagó boletos aéreos para participar como conferencistas en el Congreso Internacional de Investigación en Liderazgo y Prácticas Educativas; lo curioso del caso es que, según la documentación adjunta, los siete profesionales dictaron sus conferencias al mismo tiempo, los días 21, 22 y 23 de noviembre a las 9:00 horas, lo cual totalmente imposible. Finalmente, según las fechas contenidas en el informe, hubo suficiente tiempo para realizar la liquidación en el mes de noviembre 2023, ya que las dependencias de Rectoría no tienen restricciones para procesos de liquidación". Por otra parte, al reportar en porcentajes los resultados de las votaciones sobre las resoluciones del CSU, se está violentado lo que establece el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Universidad y el artículo 4 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, los cuales establecen que las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría absoluta de votos de sus miembros presentes, siempre y cuando éstos no bajen de la mitad más uno de los integrantes del Consejo. Finalmente, en dicha acta se me está criminalizando y se pretende aplicarme medidas disciplinarias, sin existir una prueba documental que sirva de fundamento legal; yo no soy trabajador de la USAC y como tal no puedo ser sancionado porque de acuerdo con lo que establece el artículo 73 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, es la autoridad nominadora la responsable de formular al trabajador los cargos respectivos; como miembro del Consejo Superior Universitario no pueden aplicarme alguna medida disciplinaria porque no fui electo por alguna dependencia de la USAC, sino por la asamblea del colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas".

-Constancia de Secretaría: 1. No se incluyó el voto razonado referido, en virtud que, no se realizó la votación respectiva, por lo que, no es posible razonar un voto que no fue emitido. 2. El Consejo Superior Universitario aprobó la votación presentada en forma de porcentaje, en virtud de la actualización de la plataforma virtual de Cisco WEBEX.

4. Lic. José Alfredo Aguilar Orellana, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, razona su voto "Fundamentos del voto de abstención al punto primero según agenda de la sesión 08-2024 de la sesión celebrada el 9 de abril de 2024, referida a la ratificación del

*acta 07-2024 de la sesión del Consejo Superior Universitario celebrada el 20 de marzo de 2024, en todos sus puntos y en especial a las constancias de Secretaría punto 9; en tanto que en dicha oportunidad, solicite por medio de correo por el cual se nos comparte el link de acceso a la plataforma respectiva, se me diera ingreso a la sesión virtual, lo cual no se logró ni obtuve respuestas por la misma vía del correo electrónico, lo cual imposibilitó discutir y votar sobre lo acaecido en esa sesión”.*

5. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *“No aprobar, por considerar que las condiciones en que se realizó no garantizan la transparencia de la forma de votar”.*

## **SEGUNDO      LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA**

Se procede a dar lectura a la agenda del día, misma que es aprobada por amplia mayoría con las siguientes observaciones:

1. El Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, con la finalidad de conseguir el buen desarrollo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita la venia del honorable Consejo Superior Universitario, para la inclusión de nueve (9) puntos, mismos que reúnen los requisitos para ser conocidos por este Consejo Superior Universitario, documentación que fue recibida dentro del tiempo pertinente, y se detalla a continuación: a) OPINIÓN DAJ No. 017-2024, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al siguiente asunto: M.A. Silvia Regina Miranda López, Directora en Funciones de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, remite informe circunstanciado de la situación que atraviesa el Consejo Directivo de su Unidad Académica, relacionado a la negativa de dos miembros del Consejo Directivo de participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas y además informa de la situación del representante estudiantil ante el Consejo Directivo, Gerardo Iván Porres Bonilla, quien fue separado del cargo desde 2022; para lo cual, solicita al Consejo Superior Universitario que se conozca el caso y se resuelva lo que en derecho corresponda para garantizar el funcionamiento de la Escuela de Ciencias de la Comunicación; b) Oficio CG SEP 143-2024 de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, referente a la revisión y modificación del Punto CUARTO, inciso 4.2, subinciso 4.2.1 del Acta No. 03-2024 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 29 de enero de 2024, sobre el cambio de cuota del programa de Maestría en Auditoría Financiera Gubernamental presentada por el Centro Universitario del Norte, de la Universidad de San Carlos de Guatemala; c) Oficio identificado como Ref. D.P. OF 043-2024 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 489-2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa, presentada por la Directora de la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la autorización del nombramiento del Secretario de Escuela II, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024; d) Oficio identificado como Ref. D.P. OF 125-2024 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 490-2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa, presentada por el Director de la Escuela Superior de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la autorización del nombramiento del Secretario de Escuela I, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2024; e) Oficio identificado como Ref. D.P. OF 140-

2024 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 491-2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa, presentada por el Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la autorización del nombramiento de Coordinadores de Carrera y Coordinadores de Programas de Postgrado, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024; f) Oficio identificado como Ref. D.P. OF 178-2024 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 494-2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa, presentada por el Director del Centro Universitario de Totonicapán de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la autorización del nombramiento de Coordinadores de carrera, Coordinador Académico y Coordinador del Departamento de Ejercicio Profesional Supervisado -EPS- por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2024; g) Oficios identificados como Ref. D.P. OF 077-2024 y, Ref. D.P. OF 225-2024 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 496-2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa, presentada por el Director del Centro Universitario de Chimaltenango de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la autorización del nombramiento de Secretario de Centro Regional y Coordinadores de Carrera y Área, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2024; h) Oficio identificado como Ref.R.229.04.2024, de fecha 08 de abril de 2024, suscrito por el Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, referente al traslado de los oficios identificados como Of.Ref.Cedesyd Jefatura KWNM 01.04.2024, de fecha 07 de abril de 2024 y Of.Ref.Cedesyd Jefatura KWNM 02.04.2024, de fecha 08 de abril de 2024, ambos oficios contienen "INFORME DE ACTIVIDAD INCENDIO EN VERTEDERO DE AMSA VILLA NUEVA, KM 22 RUTA AL PACIFICO"; Además, se informa a este Órgano de Dirección, sobre el incendio en el Biotopo del Quetzal, Baja Verapaz (Área Protegida administrada por la Universidad de San Carlos de Guatemala); e, i) REFERENCIA DAJ No. 479-2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto siguiente: Informe respecto a la finalización del trámite del recurso de reposición interpuesto por el Licenciado en Mercadotecnia Álvaro González Ricci, en su calidad de Presidente de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala, en contra de lo acordado en el numeral 1 del Punto Tercero, Inciso 3.1 del Acta No. 09-2023 de fecha 12 de mayo de 2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, relacionada con el nombramiento del representante suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria. Lo anterior en acatamiento al amparo provisional ordenado dentro del Expediente No. 01011-2023-00205, Oficial 5º de la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo constituida en Tribunal Constitucional de Amparo. Informa el referido Secretario que, con respecto al Informe de la finalización del trámite del recurso de reposición interpuesto por el Licenciado en Mercadotecnia Álvaro González Ricci, es de suma importancia que sea conocido por el honorable Consejo Superior Universitario en virtud que existe un plazo para dictar la resolución final del mismo y que, este Consejo Superior Universitario, se encuentra dentro de dicho plazo para resolver.

2. Dra. María Eunice Enríquez Cottón, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, solicita un espacio en la agenda para poder referirse al tema del incendio actual del Biotopo del Quetzal, Baja Verapaz.
  - El Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, le indica que, si cuenta con algún documento al respecto -para ser presentado ante el honorable Consejo Superior Universitario-, se agendaría en un nuevo numeral, caso contrario, puede ser informado en el punto SÉPTIMO, inciso 7.3, referente al Informe de Actividad Incendio en Vertedero de AMSA Villa Nueva, Km 22 Ruta al Pacífico.
3. Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, indica que, en el momento correspondiente, brindará su informe relacionado al tema del incendio actual del Biotopo del Quetzal, Baja Verapaz.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que la siguiente consejera emitió su voto vía WhatsApp:

1. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	30
2	No aprobar	4
3	Abstenciones	1
	Total	35

quórum: 35 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, razona su voto *“Mi voto es ABSTENCIÓN, al no contar con la información correspondiente previamente para ser evaluada y analizada”*.
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“El licenciado Osmín Pineda Melgar como representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas razona su voto en este punto no aprobando la agenda por las siguientes razones: a). No están incluidas en la misma las convocatorias a elección de los 36 miembros del CSU a quienes ya se nos venció el periodo para el que fuimos electos, así como de los directores y miembros de los Consejos Directivos de Escuelas No Facultativas, Centros Regionales Universitarios y miembros de Juntas directivas de facultades; b). En todas las agendas el secretario siempre antes de iniciar las sesiones incluye puntos nuevos importantes y a los miembros del Consejo se nos veda el derecho de disponer de la convocatoria, agenda y documentación respectiva con 48 horas de anticipación, tal como lo establecen los artículos 12 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 19 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, a efecto de efectuar un análisis objetivo de los documentos; en esta agenda incluyó nueve puntos nuevos, inclusive uno que ingresó el día de hoy a secretaría general. Considero que estas acciones deben de eliminarse, salvo casos excepcionales considerados como urgentes”*.

3. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *“Mi VOTO ES NO APROBAR, pues se agregaron 8 puntos, que considero necesario contar con el tiempo suficiente -sic- para leerlos detenidamente”*.

**TERCERO                    ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES**

- 3.1                            OPINIÓN DAJ No. 017-2024, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al siguiente asunto: M.A. Silvia Regina Miranda López, Directora en Funciones de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, remite informe circunstanciado de la situación que atraviesa el Consejo Directivo de su Unidad Académica, relacionado a la negativa de dos miembros del Consejo Directivo de participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas y además informa de la situación del representante estudiantil ante el Consejo Directivo, Gerardo Iván Porres Bonilla, quien fue separado del cargo desde 2022; para lo cual, solicita al Consejo Superior Universitario que se conozca el caso y se resuelva lo que en derecho corresponda para garantizar el funcionamiento de la Escuela de Ciencias de la Comunicación.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la OPINIÓN DAJ No. 017-2024, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al siguiente asunto: M.A. Silvia Regina Miranda López, Directora en Funciones de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, remite informe circunstanciado de la situación que atraviesa el Consejo Directivo de su Unidad Académica, relacionado a la negativa de dos miembros del Consejo Directivo de participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas y además informa de la situación del representante estudiantil ante el Consejo Directivo, Gerardo Iván Porres Bonilla, quien fue separado del cargo desde 2022; para lo cual, solicita al Consejo Superior Universitario que se conozca el caso y se resuelva lo que en derecho corresponda para garantizar el funcionamiento de la Escuela de Ciencias de la Comunicación. Al respecto, la Directora de la Escuela de Ciencias de la Comunicación presenta el siguiente informe circunstanciado: -----





Guatemala, 12 de febrero de 2024  
Of. Ref. DECC04-2024

Abogado **Luis Fernando Cordón Lucero**  
**Secretario general**  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable señor **secretario general**:

Con un atento saludo me dirijo a usted para solicitar sus buenos oficios en el sentido de elevar, para conocimiento del Honorable **Consejo Superior Universitario**, este informe circunstanciado respecto de la situación en el **Consejo Directivo** de nuestra unidad académica, del señor **Gerardo Iván Porres Bonilla**, registro académico **201513552**, quien fue separado del órgano de Dirección el **22 de septiembre de 2022**.

1. El señor **Gerardo Iván Porres Bonilla**, registro académico **201513552**, y el señor José Guillermo Herrera López, registro académico 201604497, fueron elegidos como **representantes estudiantiles** ante el **Consejo Directivo** al participar como planilla única en los comicios celebrados los días **9 y 10 de abril de 2021**, en función de que obtuvieron en total treinta y cinco (**35**) de los cuarenta (**40**) votos válidos. De esa manera, con base en el **PUNTO DÉCIMO**, del acta número **JEU06-2021** de la Junta Electoral Universitaria, asentado en el **PUNTO CUARTO**, inciso **4.1** del acta número **14-2021** de la sesión ordinaria celebrada por el **Consejo Directivo** el **31 de mayo de 2021**, tomaron posesión de sus cargos el **14 de junio de 2021**.
2. El miércoles **21 de septiembre de 2022**, luego de que se aprobara el Orden del Día correspondiente a la sesión extraordinaria de **Consejo Directivo** de ese día, el **secretario**, M.A. **Héctor Salvatierra** expuso lo que se inserta a continuación en azul y que forma parte del acta número **28-2022**:

Después de realizar la lectura del Orden del Día, el **secretario** solicita continuar en el uso de la palabra para expresar que, como se ha vuelto costumbre, los representantes **Gerardo Iván Porres Bonilla**, **José Guillermo Herrera López** y **Marco Julio Ochoa España** se pronuncian, antes de entrar a conocer los **PUNTOS** de la agenda, para entonces encadenar una serie de pretextos, ataques, ofensas y tergiversaciones e inmediatamente después abandonan la sesión e impiden que el **órgano de Dirección** sesione y resuelva. Para que eso no ocurra ahora, manifiesta que uno de los **PUNTOS** de esta agenda está revestido de trascendencia para la dinámica y disposiciones del **Consejo Directivo**. Así, informa que el **Artículo 49 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala** (nacional y autónoma) instruye que "semestralmente los cuerpos colegiados deberán certificar la solvencia de su representante en la forma siguiente: a) Los Colegios Profesionales en

DECC04-2024...2

Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Edificio M2, Ciudad Universitaria USAC  
Zona 12, Ciudad de Guatemala, C.A.

[www.comunicacion.usac.edu.gt](http://www.comunicacion.usac.edu.gt)

(502) 2418-8920





2...DECC04-2024



cuanto al pago de las cuotas universitarias y la calidad de colegiados activos de Decanos y representantes de Profesores y Colegios Profesionales; b) Las Juntas Directivas de las Facultades, en caso necesario, en cuanto a la calidad de los representantes de Profesores; y c) El Departamento de Registro y Estadística en cuanto a la calidad de estudiantes universitarios de los representantes estudiantiles, con respecto a su inscripción”.

En ese sentido, puntualiza que por medio del oficio referencia número **Jefatura 298/2022** recibió del jefe del **Departamento de Registro y Estadística** de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la respuesta a la consulta formulada por medio del oficio referencia número **ECC598-2022**. Lo asentando por la dependencia se inserta en imagen bajo estas líneas y se anexa al acta después de leerlo e imprimirlo:



DECC04-2024...3

Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Edificio M2, Ciudad Universitaria USAC  
Zona 12, Ciudad de Guatemala, C.A.

[www.comunicacion.usac.edu.gt](http://www.comunicacion.usac.edu.gt)

(502) 2418-8920





3...DECC04-2024



Adjunto Certificación de inscripción 2022 del Señor **José Guillermo Herrera López** con Registro Académico **201604497**, con respecto al Señor **Gerardo Iván Porres Bonilla** con Registro Académico **201513552** no se encuentra inscrita hasta el momento, en el ciclo académico 2022.

Sin otro particular suscribo

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Ingeniera Brygida Fuentes Paz  
Jefe del Departamento de Registro y Estadística

Cc: archivo  
BOP/HP



DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA

La Jefatura del Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con base en el Punto Séptimo, Inciso 7.16 del Acta No. 21-2013 de fecha 14 de Noviembre de 2013, del Consejo Superior Universitario,

**CERTIFICA:**

Que según consta en los registros de matrícula

**Herrera López José Guillermo**

**CUI : 2829097450101 Registro Académico: 201604497**

Es estudiante de la (el) Escuela de Ciencias de la Comunicación, carrera: Locución Profesional, Plan Diario, Ciclo académico 2022.

DECC04-2024...4

Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Edificio M2, Ciudad Universitaria USAC  
Zona 12, Ciudad de Guatemala, C.A.  
[www.comunicacion.usac.edu.gt](http://www.comunicacion.usac.edu.gt)

(502) 2418-8920







4...DECC04-2024



Observaciones: Pendiente de exámenes generales.

Extendida en la ciudad de Guatemala, el ocho de septiembre de dos mil veintidos.

22-09-2022

  
Ing. Bryan Otto Fuentes Paz  
JEFE



Babaró cglra  
Hon. Q.0.50

El **secretario** destaca que el **ARTÍCULO 10** de la **Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala** regula: "Se consideran estudiantes de la Universidad, a las personas que cumplan con las prescripciones reglamentarias acordadas por la Facultad respectiva para su inscripción y que satisfagan sus obligaciones mínimas de trabajo, conforme a los reglamentos del caso".

Añade que el **ARTÍCULO 51** del Reglamento de elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el **Capítulo VIII "ELECCIONES DE MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y DIRECTOR DE LAS ESCUELAS Y CENTROS UNIVERSITARIOS** (Mod. por el Punto SEGUNDO, INCISO 2.3, del Acta No. 27-2001, del Consejo Superior Universitario, de sesión celebrada el 7 de noviembre de 2001), indica: "El Consejo Directivo es el órgano decisorio, administrativo docente, de la Escuela no facultativa o Centro Universitario y se integra por el Director, que lo preside, dos profesores titulares, electos por y entre los profesores titulares, dos estudiantes electos por y entre los estudiantes que satisfagan lo exigido por el artículo 11. De la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un representante de los graduados, electo por y entre los egresados a nivel de licenciatura de la Unidad Académica respectiva, y un secretario". Resalta que el **ARTÍCULO 53** determina: "Los representantes estudiantiles durarán en sus funciones dos años y deberán reunir las calidades siguientes: a. Ser guatemalteco natural; **b. Ser estudiante regular de la Unidad Académica**, y c. Haber aprobado el primer año de estudios".

Adicionalmente, el **ARTÍCULO 7** del **Normativo del Consejo Directivo** de la Escuela de Ciencias de la Comunicación establece: "Las/los representantes estudiantiles durarán en sus

ECC04-2024...5

Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Edificio M2, Ciudad Universitaria USAC  
Zona 12, Ciudad de Guatemala, C.A.

[www.comunicacion.usac.edu.gt](http://www.comunicacion.usac.edu.gt)

(502) 2418-8920





5...ECC04-2024



funciones dos años y deberán reunir las calidades siguientes: Ser guatemalteco/a natural. Ser estudiante regular de la Escuela de Ciencias de la Comunicación. Haber aprobado el primer año de estudios”, y el **ARTÍCULO 15**, entre otros aspectos regula como competencias del Consejo Directivo: “Definir la política académica-administrativa de la Escuela de Ciencias de la Comunicación. Velar por el cumplimiento de las leyes universitarias, los estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Normativo General de la Escuela y otras disposiciones legales procedentes”.

Con base en lo expuesto, el **secretario** apunta que se genera la situación de que el señor **Porres Bonilla** ha venido ejerciendo funciones de **representante estudiantil** ante el **Consejo Directivo** de nuestra unidad académica sin estar inscrito en el **ciclo 2022**, de manera que surge la duda razonable respecto de la validez de sus actuaciones como tal y de las implicaciones derivadas de haber incumplido un requisito y ocultar el hecho al **órgano de Dirección**. Subraya que el aludido, además de la incidencia que ha tenido en el **Consejo Directivo**, ha influido en la dinámica administrativa, académica y en el actuar de **órganos estudiantiles** de la escuela, aspectos que ameritan un análisis jurídico. Cierra su participación asentando que es recomendable que el señor **Porres Bonilla** deje de seguir ejerciendo la representación que ostenta, pues la anomalía descrita no es “poca cosa”.

Vale apuntar que mientras el **secretario** hace su exposición, entre gritos el representante **Ochoa España** intenta impedirla, por lo que es llamado al orden por el **director**, quien le pide esperar su turno. Al momento de tomar la palabra, el representante **Ochoa España** dice que le da vergüenza y asco escuchar al **secretario**, pues habla de reglamentos solo cuando le conviene. Se queja de que ayer fue víctima de boicot para que no estuviera en la sesión. Añade que el **secretario** “adultera” actas y menciona que no incluyó en la agenda la solicitud de una estudiante escudándose en que no se la había trasladado una secretaria.

Sigue el representante **Herrera López**, quien señala que el **secretario** retuerce las leyes y que le da pena la actitud del **director**. En su turno, el representante **Porres Bonilla** exige que quede constancia de que el **secretario Héctor Salvatierra** fue quien expuso el caso. Indica que ahora le queda más claro cómo se interpretan las leyes y que también le queda más claro que lo mejor fue haberse alejado del **secretario**, a quien política y profesionalmente le tenía cierto respeto. Subraya que le queda clarísimo por qué estamos como estamos, y se retira de la sesión a las diecinueve horas con treinta y cuatro minutos (19:34). Vuelve a hablar el representante **Herrera López** para anotar que lo argumentado por el **secretario** es inviable porque no se respetó la agenda y que esta sesión carece de legalidad, y en compañía del representante **Ochoa España**, quien anuncia que enviará un documento por correo electrónico, se retira de la sesión a las diecinueve horas con treinta y siete minutos (19:37). Posteriormente, el representante **Ochoa España** remite lo indicado, que se inserta bajo estas líneas tal cual fue escrito, solo se adapta al formato del acta, a la que se anexa después de imprimirlo.

DECC04-2024...6

Guatemala, septiembre 21 de 2022

Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Edificio M2, Ciudad Universitaria USAC  
Zona 12, Ciudad de Guatemala, C.A.

[www.comunicacion.usac.edu.gt](http://www.comunicacion.usac.edu.gt)

(502) 2418-8920







6...DECC04-2024




SEÑORES  
CONSEJO DIRECTIVO  
ESCUELA DE CIECIAS DE LA COMUNICAICÓN  
PRESENTES.

Señores todos, me permito saludarlos e informarles que **PARA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONVOCADA POR EL SECRETARIO HÉCTOR SALVATIERRA, éste decidió a último momento cambiar el enlace de la reunión, la cual VIOLENTA NUEVAMENTE EL ARTÍCULO 18 del reglamento del Consejo Directivo, EL CUAL PRIMERAMENTE NO ESTABLECE LA VIRTUALIDAD PARA LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS Y ORDENA QUE SE CONVOQUE CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN A LA SESIÓN, INDICANDO HORA, LUGAR (SI AL CASO SE TOMARA LA VIRTUALIDAD COMO UN LUGAR) y los puntos a tratar.**

Por tal razón **ratifico mi solicitud al secretario a que PRESENTE A LA BREVEDAD SU RENUNCIA AL CARGO** por las múltiples razones que TRES INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO hemos señalado constantemente.

Finalmente me permito recordar que las sesiones extraordinarias convocadas para los días 20 y 21 de septiembre son ILEGALES, lo que también deja fuera del orden jurídico toda decisión que el director pueda tomar por medio de acuerdos de dirección, responsabilizando al director César Augusto Paiz Fernández de las decisiones que tome y que perjudiquen el desarrollo del semestre en curso y a la comunidad de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, especialmente lo relativo a la METODOLOGÍA PROPUESTA POR LA COORDINACIÓN ACADÉMICA, la cual no fue discutida ni consensuada con todos los sectores involucrados.

Sin más



Ph.D. Dr. Marco Julio Ochoa España  
Representante Docente  
Docente Titular VII

SECRETARIO SONSIGNE LA PRESENTE A LA MINUTA RESPECTIVA E IMPRIMASE Y ADJUNTESE AL ACTA EN FÍSICO

cc. Departamento Juridico/USAC

No habiendo más que hacer constar, por falta de cuórum como consecuencia del retiro de los representantes **Porres Bonilla, Herrera López y Ochoa España**, se da por terminada la reunión del Consejo Directivo a las diecinueve horas con treinta y ocho minutos **(19:38)**.

Sin haber anunciado durante la sesión que después de esta enviaría una postura por escrito, el representante **Porres Bonilla** remitió por correo electrónico en formato adjunto JPG, la declaración que se inserta en imagen bajos estas líneas:

ECC04-2024...7

Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Edificio M2, Ciudad Universitaria USAC  
Zona 12, Ciudad de Guatemala, C.A.

[www.comunicacion.usac.edu.gt](http://www.comunicacion.usac.edu.gt)

(502) 2418-8920





7...DECC04-2024



Guatemala, 21 de septiembre de 2022

Señores  
Consejo Directivo ECC USAC  
Presentes

En la sesión de hoy celebrada hace unas horas, el secretario Héctor Salvatierra cometió abuso de autoridad, debido a que en lugar de leer la orden del día como corresponde, paso a demostrar que nos investiga, para intentar removernos del cargo el cual poseemos democrática, legal y legítimamente. Esto es una muestra de su interés en tomar control arbitrariamente del consejo directivo de nuestra escuela de Ciencias de la Comunicación, el cual no posee, además, yo poseo dos matriculas y una de estas está consolidada, por lo que aún me faltan algunos procesos por concluir y está tiene vigencia hasta 2024. Y en su intenciona de removerme del cargo salió a luz, su persecución con nosotros los representantes estudiantiles. Ante cualquier situación que pueda pasarme lo declaro culpable de antemano y que quede constancia de su abuso de autoridad al pasarse por encima el protocolo de la sesión antes mencionada, sesión que carece de legalidad.

Iván Porres  
Representante estudiantil  
Consejo Directivo ECC USAC

3. El **jueves 22 de septiembre de 2022**, con base en lo descrito, el **director**, Lic. **César Augusto Paiz Fernández**, emite el Acuerdo de Dirección número **20-2022** que se inserta a continuación:  
**Acuerdo de Dirección número 20-2022**

El director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

DECC04-2022...8

Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Edificio M2, Ciudad Universitaria USAC  
Zona 12, Ciudad de Guatemala, C.A.

[www.comunicacion.usac.edu.gt](http://www.comunicacion.usac.edu.gt)

(502) 2418-8920





8...DECC04-2024



**CONSIDERANDO**

Que con fechas **19, 20 y 21 de septiembre de 2022**, el **Consejo Directivo** de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **NO** pudo celebrar la sesión ordinaria número **26-2022**, ni las necesarias sesiones extraordinarias números **27-2022** y **28-2022**, respectivamente.

**CONSIDERANDO**

Que la obstaculización de las sesiones enumerada en el párrafo anterior tiene como antecedente la misma situación orquestada desde hace dos meses por los representantes ante el **Consejo Directivo**, Ph.D. **Marco Julio Ochoa España**, docente; **José Guillermo Herrera López** y **Gerardo Iván Porres Bonilla**, estudiantiles.

**CONSIDERANDO**

Que el irresponsable comportamiento de los representantes **Marco Julio Ochoa España**, **José Guillermo Herrera López** y **Gerardo Iván Porres Bonilla** atenta contra la reglamentación vigente e impide conocer y resolver urgentes, importantes y trascendentales **PUNTOS** integrados en el Orden del Día, aunado a que viene causando una acumulación de pendientes que puede derivar en una sobrecarga en la agenda de las sesiones.

**CONSIDERANDO**

Que la representante docente, M.A. **Silvia Regina Miranda López**, la representante profesional, MSc. **Ana Cecilia del Rosario Andrade de Fuentes**, y el secretario, M.A. **Héctor Salvatierra**, en todas las sesiones citadas y referidas han acudido puntualmente y expresado su disposición de atender cada uno de los **PUNTOS** que forman el Orden del Día.

**CONSIDERANDO**

Que el **Normativo Interno** del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación determina: **Artículo 13º**. Es obligatoria la asistencia puntual y la permanencia durante el tiempo que se desarrollan las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.

**CONSIDERANDO**

Que el Normativo Interno del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación determina: **Artículo 24º**. Si por falta de quórum no se realizara la segunda sesión extraordinaria, el director/a queda facultado para tomar, por medio de acuerdos de Dirección, la decisión que convenga a los intereses de la Escuela de Ciencias de la Comunicación e informará al Consejo Directivo en la sesión inmediata posterior.

DECC04-2024...9

Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Edificio M2, Ciudad Universitaria USAC  
Zona 12, Ciudad de Guatemala, C.A.

[www.comunicacion.usac.edu.gt](http://www.comunicacion.usac.edu.gt)

(502) 2418-8920







9...DECC04-2024



**CONSIDERANDO**

Que el **secretario**, M.A. **Héctor Salvatierra**, envió dentro del plazo de ley el Orden del Día a cada una y uno de los integrantes del Consejo Directivo y que, al momento de darle lectura en la sesión extraordinaria del **miércoles 21 de septiembre de 2022**, expuso una situación irregular que se ha venido suscitando en torno de la representación estudiantil que ostenta el señor **Gerardo Iván Porres Bonilla**.

**ACUERDA**

**Resolver en relación** con lo expuesto por el **secretario**, M.A. **Héctor Salvatierra** al momento de dar lectura en la sesión extraordinaria del **miércoles 21 de septiembre de 2022**, a la situación irregular que se ha venido suscitando en torno de la representación estudiantil que ostenta el señor **Gerardo Iván Porres Bonilla**.

En este espacio el acuerdo reproduce la secuencia colocada en el numeral anterior; por eso no se incluye.

**DECC20-2022: Separar de inmediato** al señor **Gerardo Iván Porres Bonilla** del cargo de **representante estudiantil** ante este **órgano de Dirección**, ya que **NO** está inscrito como estudiante regular de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el **ciclo 2022**, según lo hace constar el oficio referencia número **Jefatura 298/2022** del **Departamento de Registro y Estadística**. Lo anterior con base en lo regulado en los artículos **10** de la **Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, los artículos **51** y **53** del **Reglamento de elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, y los artículos **7** y **15** del **Normativo del Consejo Directivo**. Asimismo, oportunamente se evaluarán las acciones reglamentarias y legales pertinentes, pues el señor **Porres Bonilla** ha venido incidiendo en la dinámica académica y administrativa de la Escuela de Ciencias de la Comunicación a pesar de la irregularidad mencionada.

Guatemala, 22 de septiembre de 2022.

Lic. César Augusto Paiz Fernández  
Director

4. El **30 de septiembre de 2022**, el separado representante estudiantil **Gerardo Iván Porres Bonilla** por medio de nota sin referencia enviada al **director**, Lic. **César Augusto Paiz Fernández**, expone lo que se inserta a continuación. Antes se coloca el encabezado de la notificación **ECC637-2022**, de la que solo se recoge esa parte porque incluye el Acuerdo de Dirección **DECC20-2022**.

DECC04-2024...10

Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Edificio M2, Ciudad Universitaria USAC  
Zona 12, Ciudad de Guatemala, C.A.

[www.comunicacion.usac.edu.gt](http://www.comunicacion.usac.edu.gt)

(502) 2418-8920





10...DECC04-2024



Guatemala, 23 de septiembre de 2022  
ECC 637-22

Señor  
**Gerardo Iván Porres Bonilla**  
Esc. Ciencias de la Comunicación

Señor Porres:

Con un atento saludo remito para su conocimiento y efectos legales, el Acuerdo de Dirección No. 20-2022 de fecha 22-09-22, que literalmente dice:

**Acuerdo de Dirección número 20-2022**

Guatemala, 30 de septiembre de 2022

Director  
César Augusto Paiz Fernández  
Escuela de Ciencias de la Comunicación

Señor Paiz:

Me permito responder el oficio **ECC637-22**, "Acuerdo de Dirección", 20-2022, emitido con fecha **22 de septiembre de 2022**, y notificado el día **28 de septiembre de 2022**; para hacer de su conocimiento la postura de esta Representación Estudiantil y consideraciones en aspectos legales, por lo cual:

**EXPONGO:**

Que los considerandos emitidos en el oficio **ECC637-22** son parciales, ya que carecen de objetividad; debido a que la Representación Estudiantil ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ejercida por mi compañero **José Guillermo Herrera López** y mi persona; **Gerardo Iván Porres Bonilla**, hemos asistido a todas las convocatorias realizadas por el director a las sesiones de Consejo Directivo de manera ordinaria y extraordinaria. Por lo cual rechazo dicho oficio de manera categórica en forma y fondo.

DECC04-2024...11

Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Edificio M2, Ciudad Universitaria USAC  
Zona 12, Ciudad de Guatemala, C.A.

[www.comunicacion.usac.edu.gt](http://www.comunicacion.usac.edu.gt)

(502) 2418-8920







11...DECC04-2024



Asimismo, como Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo de nuestra unidad académica, expuse que las sesiones extraordinarias carecen de legalidad, ya que en el **artículo 18 del Normativo Interno de Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación**, expresa literalmente: "El Consejo Directivo también podrá reunirse en sesión extraordinaria por convocatoria del director, por conducto del secretario, o a **petición de por lo menos tres de sus miembros**. Las sesiones extraordinarias se celebrarán en la sede del Consejo Directivo en la Escuela de Ciencias de la Comunicación, o en otro local que el Consejo Directivo decida. Las convocatorias a las sesiones extraordinarias se harán con no menos de veinticuatro (24) horas de anticipación, debiendo notificarse por cualquier medio de comunicación, previamente consensuado y conocido, a cada uno de los miembros del Consejo Directivo, indicando siempre el motivo (los puntos de la agenda por tratar, el lugar, la fecha y el horario previsto), para la celebración de la sesión extraordinaria. En cada notificación deberá asegurarse que cada miembro del Consejo haya quedado enterado/a". Sin embargo, el director no ha atendido que las sesiones extraordinarias tienen que llevarse a cabo en un marco de presencialidad, más no de virtualidad. De igual manera, el director no cumple con su atribución enmarcada en el artículo 16, inciso 4 de dicho normativo, el cual reza: "Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo y convocarla a sesiones por iniciativa propia conforme este Normativo o **cuando lo pidan, por lo menos, tres de sus miembros**".

Al tomar la decisión a través de "Acuerdo de Dirección", el cual expresa: "[...] DECC 20-2022: **Separar de inmediato al señor Gerardo Iván Porres Bonilla** del cargo de **representante estudiantil** ante este órgano de Dirección, ya que **NO** está inscrito como estudiante regular de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el ciclo 2022, según lo hace

constar el oficio referencia número Jefatura 298/2022 del Departamento de Registro y Estadística. Lo anterior con base en lo regulado en los artículos 10 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los artículos 51 y 53 del Reglamento de elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y los artículos 7 y 15 del Normativo del Consejo Directivo. Asimismo, oportunamente se evaluarán las acciones reglamentarias y legales pertinentes, pues el señor Porres Bonilla ha venido incidiendo en la dinámica académica y administrativa de la Escuela de Ciencias de la Comunicación a pesar de la irregularidad

DECC04-2024...12

Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Edificio M2, Ciudad Universitaria USAC  
Zona 12, Ciudad de Guatemala, C.A.

[www.comunicacion.usac.edu.gt](http://www.comunicacion.usac.edu.gt)

(502) 2418-8920





12...DECC04-2024

mencionada". Dicho "Acuerdo de Dirección" 20-2022 queda *nulo ipso jure*, ya que mi persona está inscrita en el ciclo académico 2022 de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Este "Acuerdo de Dirección" solo demuestra el **abuso de autoridad** por parte del director **César Augusto Paiz Fernández**, ya que la separación del cargo que ostento como Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, no está fundamentada en **atribuciones o facultades** que tenga el director, según lo estipulado en el artículo 24 capítulo 2, Título 4 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma).

Por lo anteriormente expuesto: a) rechazo completamente de forma y de fondo el oficio **ECC637-22**; y b) exijo una disculpa pública por parte del director, **César Augusto Paiz Fernández**, por atentar contra la honorabilidad del cargo que represento y el daño causado a nuestra unidad académica, la Escuela de Ciencias de la Comunicación y a la autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Sin otro particular,

Atte.:

Gerardo Iván Porres Bonilla  
Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo  
Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Universidad de San Carlos de Guatemala

5. El **lunes 3 de octubre de 2022** se celebra sesión ordinaria y, a continuación, se inserta lo recogido en la parte conducente del acta número **29-2023**:

El **director, Lic. César Augusto Paiz Fernández**, brinda un saludo de bienvenida y pide al **secretario, M.A. Héctor Salvatierra**, que lea el Orden del Día compartido en la convocatoria del sábado recién pasado. Sin embargo, pide la palabra el representante **Marco Julio Ochoa España**, quien lee el documento que después remite por correo electrónico y que se inserta bajo estas líneas tal cual fue escrito, solo se adapta al formato del acta, a la que se anexa después de leerlo e imprimirlo:

Guatemala, octubre 03 de 2022

Señores  
Consejo Directivo  
Presentes

Presento ante ustedes la siguiente denuncia en contra del licenciado César Augusto Paiz Fernández, director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación quien arbitrariamente y sin fundamento legal alguno decidió desafiar de este Consejo Directivo al representante estudiantil **Gerardo Iván Porres Bonilla** y me permito aclarar que:

DECC04-2024...13

Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Edificio M2, Ciudad Universitaria USAC  
Zona 12, Ciudad de Guatemala, C.A.

[www.comunicacion.usac.edu.gt](http://www.comunicacion.usac.edu.gt)

(502) 2418-8920





13...DECC04-2024



El director PAIZ FERNANDEZ sin respetar lo que las leyes de la USAC y del país en general estipulan, removió a un integrante del máximo órgano de dirección bajo el argumento espurio de que no estaba inscrito en el ciclo lectivo actual, **sin correrle el derecho de defensa** ni percatarse de dos situaciones: **La primera que el estudiante Iván Porres sí está inscrito a partir del 21 de septiembre del presente mes y que, aunque no lo estuviera para entonces, el calendario de Registro y Estadística estaba abierto para realizar tal acción hasta el 30 de septiembre de 2022. Y la segunda situación, es que esta acción del director se da a partir del martes 22 de septiembre de 2022, por lo que dicho acuerdo de dirección queda NULO IPSO JURE.**

Además de lo anterior, es menester aclarar que el director **NO TIENE LAS FACULTADES DE REMOVER A NINGÚN MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO**, acción que únicamente le compete al mismo y no en casos como el que el funcionario argumenta.

Me permito denunciar al director PAIZ FERNÁNDEZ porque su accionar pudo haber hecho que incurriera en dos actos delictivos, tipificado en el Código Penal Guatemalteco, como lo son la usurpación de funciones y el abuso de autoridad.

Alerito a los demás integrantes del Consejo Directivo de tal acción fuera de la ley, **EXIJO AL DIRECTOR REPARE EL DAÑO CAUSADO AL REPRESENTANTE PORRES Y SE RETRACTE DE MANERA INMEDIATA DE UN ACTO QUE NO LE FACULTA LA LEY INTERNA DEL CONSEJO DIRECTIVO NI LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**Id y Enseñad a Todos**



Ph.D. Marco Julio Ochoa España  
Representante Docente

cc. Dirección de Asuntos Jurídicos  
Consejo Superior Universitario

Después de la lectura, interviene el representante estudiantil **José Guillermo Herrera López**, pero es difícil escucharlo, pues por momentos se pierde el sonido y en otros la voz se proyecta entrecortada. Al término de esa exposición, el **director** le da de nuevo la palabra al **secretario** para que lea el orden del día que abarca los **PUNTOS** siguientes:

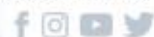
En medio de la lectura interrumpe el representante **Ochoa** para exigir que en la próxima sesión figure en agenda la renuncia del **secretario** y el **PUNTO** con la propuesta de terna para sustituirlo, tras lo cual abandona la sesión a las diecisiete horas con quince minutos (**17:15**).

DECC04-2024...14

Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Edificio M2, Ciudad Universitaria USAC  
Zona 12, Ciudad de Guatemala, C.A.

[www.comunicacion.usac.edu.gt](http://www.comunicacion.usac.edu.gt)

(502) 2418-8920







14...DECC04-2024



Vuelve a pronunciarse el representante **Herrera** para preguntar si se permitirá el ingreso en la sesión de su compañero **Gerardo Iván Porres Bonilla**, inquietud que responde el **director** con un no. Después de esto, el representante **Herrera** anuncia que ha transmitido en tiempo real la sesión por **Facebook** y abandona la sesión a las diecisiete horas con dieciocho minutos (17:18). Bajo esta línea se inserta imagen de la transmisión no autorizada realizada por el mencionado.



6. El **6 de octubre de 2022**, desde el portal electrónico de los representantes estudiantiles se anuncia una conferencia de prensa en la sede del Ministerio Público para informar sobre una denuncia contra el director, Lic. **César Augusto Paiz Fernández**, respecto de lo cual se inserta una imagen.



DECC04-2024...15

Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Edificio M2, Ciudad Universitaria USAC  
Zona 12, Ciudad de Guatemala, C.A.

[www.comunicacion.usac.edu.gt](http://www.comunicacion.usac.edu.gt)

(502) 2418-8920





15...DECC04-2024



7. El 17 de octubre de 2022, para la sesión ordinaria número 30-2022 se registra lo que se inserta a continuación, y que corresponde al acta respectiva.

Durante la lectura del Orden del Día se suscita, entre las diecisiete horas con cuatro minutos (17:04) y las diecisiete horas con cinco minutos (17:05), la invasión en la sesión desde una cuenta electrónica identificada como "Iván Porres", la que es retirada dos veces dado que no está facultada para ser admitida. Asimismo, el representante estudiantil **José Guillermo Herrera López** intenta, repetidamente, interrumpir la secuencia del **secretario**, acción que mantiene hasta las diecisiete horas con ocho minutos (17:08) cuando opta por abandonar la reunión, lo que ocurre en el momento justo en que ingresa el representante docente, Ph.D. Marco Julio Ochoa España, de manera que prevalece el cuórum. En ese sentido, el **secretario** hace ver la anómala situación registrada desde el **sábado 15 de octubre de 2022**, cuando en redes sociales circuló el inciso 3.6 del Orden del Día acompañado de una imagen distorsionada de la M.A. **Silvia Regina Miranda López** y la inserción de un texto que denigra la calidad humana y, principalmente, de mujer de la **representante docente**. Añade que también se generó una serie de reacciones y comentarios contra ella. El hecho que esto se diera dos días antes de que se celebrara la sesión ordinaria número 30-2022 implica que la agenda fue compartida por alguien del **órgano de Dirección**, cuya identidad es muy fácil de establecer y es una acción irregular más de quien podría estar incurriendo en delitos que corresponderá tipificar al órgano competente. La evidencia se inserta, a continuación:



DECC04-2024...16

Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Edificio M2, Ciudad Universitaria USAC  
Zona 12, Ciudad de Guatemala, C.A.

[www.comunicacion.usac.edu.gt](http://www.comunicacion.usac.edu.gt)

(502) 2418-8920







16...DECC04-2024



Pide la palabra el representante **Marco Julio Ochoa España** para reiterar señalamientos que acostumbra externar y anuncia que enviará por correo electrónico un pronunciamiento, el que una vez recibido se coloca bajo estas líneas tal cual fue escrito, respetándose los errores de sintaxis, teclazos y acentuación en que incurre, y también se anexa al acta.

GUATEMALA 17 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022

**DIRECTOR**  
**CÉSAR AUGUSTO PAIZ FERNANDEZ/PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ECC.**  
**SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**PRESENTES.**

Señores todos, buenas tardes. Al observar la orden del día propuesta por el director y presidente del Consejo Directivo para hoy 17 de octubre de 2022 y no tomar en cuenta lo solicitado por éste representante en la sesión celebrada el pasado lunes 03 de octubre, me permito nuevamente **EXIGIR AL DIRECTOR PAIZ FERNANDEZ Y A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:**

1. LA INMEDIATA INCORPORACIÓN DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL GERARDO IVAN PORRES
2. LA INMEDIATA DESTITUCIÓN DEL SECRETARIO HÉCTOR ARNOLDO SALVATIERRA
3. LA PROPUESTA AL CONSEJO DIRECTIVO DE NUEVA TERNA PARA ELEGIR A SECRETARIO DE LA E.C.C.

La exigencia anterior está claramente fundamentada en el reglamento del Consejo Directivo, mismo que usted como director no respeta y violenta constantemente, por ejemplo, al querer, desaforar de su cargo a un integrante del C.D, cuando no lo asiste la ley para hacerlo y si así fuera el caso, su decisión violentó el debido proceso y la legítima defensa que le asiste al representante Porres como a cualquier integrante de este órgano de dirección.

Por otro lado, causa curiosidad que la representante **Refina Miranda** pretende que se aplique proceso disciplinario al representante **Guillermo Herrera**, "por transmitir una sesión del C.D. en vivo y no tener el aval del mismo", y en todo caso, porqué no solicita la misma **SANSIÓN DISCIPLINARIA AL DIRECTOR PAIZ por desaforar a un miembro de este C.D. situación que única y exclusivamente le corresponde al Consejo Directivo de la E.C.C.**

Director Paiz Fernández, nuevamente y como en el pasado lo he hecho, me permito recordarle que usted es el director administrativo de una institución, cuya máxima autoridad recae en el Consejo Directivo, situación que, de insistir en no observar, solamente lo hace responsable de las posibles violaciones a las leyes y reglamentos de la USAC y de otras leyes del país en general.

Sin más.

DECC04-2024...17

Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Edificio M2, Ciudad Universitaria USAC  
Zona 12, Ciudad de Guatemala, C.A.

[www.comunicacion.usac.edu.gt](http://www.comunicacion.usac.edu.gt)

(502) 2418-8920





17...DECC04-2024



Ph.D. Dr. Julio Ochoa  
Representante Docente

Cc. Dirección de Asuntos Jurídicos/USAC

A las dieciocho horas con catorce minutos (18:14), como lo evidencia la captura de imagen que se inserta, a continuación, el representante **Herrera López** envió el pronunciamiento que también se coloca bajo estas líneas tal cual fue escrito. Vale apuntar que miente cuando afirma que tres veces "fue expulsado" su compañero.



Guatemala, 17 de octubre de 2022

Señores (as)  
Consejo Directivo  
Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Presentes

La presente es para dejar constancia que participé en la sesión ordinaria No. 30 de manera virtual del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación.

DECC04-2024...18

Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Edificio M2, Ciudad Universitaria USAC  
Zona 12, Ciudad de Guatemala, C.A.  
www.comunicacion.usac.edu.gt

(502) 2418-8920





18...DECC04-2024

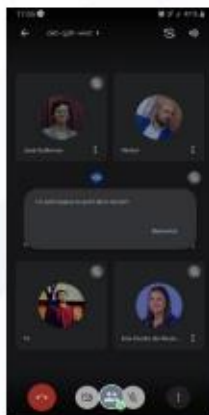


Asimismo, esta Representación Estudiantil ante este órgano se retiró a las 17:09 horas, cuando solicitó el uso de la palabra antes que César Augusto Paiz Fernández, director, le cediera la palabra a Héctor Arnoldo Salvatierra, secretario; donde expuse que no participaría de esta sesión, ya que no se está respetando la investidura de la Representación que ostento.

Durante mi argumentación, expliqué que mi compañero Representante Estudiantil, Gerardo Iván Porres Bonilla, ingresó a la sesión ordinaria No. 30 de manera virtual pero fue expulsado **en tres ocasiones** por el secretario, Héctor Arnoldo Salvatierra, quién envía el enlace para participar en la reunión, tal como se muestra en la siguiente imagen:



También dejo constancia sobre el ingreso de mi compañero Representante Estudiantil, Gerardo Iván Porres Bonilla, como asistencia a la sesión en la siguiente captura de pantalla, que el compañero me compartió:



DECC04-2024...19

Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Edificio M2, Ciudad Universitaria USAC  
Zona 12, Ciudad de Guatemala, C.A.

[www.comunicacion.usac.edu.gt](http://www.comunicacion.usac.edu.gt)

(502) 2418-8920







19...DECC04-2024



De igual manera, el director mencionó a los asistentes de la sesión, siendo **Silvia Regina Miranda López**, representante docente; **Ana Cecilia del Rosario Andrade de Fuentes**, representante profesional, y **José Guillermo Herrera López**, Representante Estudiantil. Pero no mencionó a **Gerardo Iván Porres Bonilla**, Representante Estudiantil, como asistente a la sesión ordinaria No. 30 de manera virtual.

Sin otro particular.

José Guillermo Herrera López  
201604497  
Representante Estudiantil  
Consejo Directivo  
Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Universidad de San Carlos de Guatemala

8. El 2 de noviembre de 2022 se celebra la sesión número 31-2022 de la que se recoge bajo estas líneas lo siguiente:

El director, Lic. **César Augusto Paiz Fernández**, da la bienvenida y expresa sus deseos porque esta sesión se desarrolle como corresponde, para la cual instruye al **secretario**, M.A. **Héctor Salvatierra**, que lea el **Orden del Día**, sobre la cual indica que no se recibieron objeciones. Sin embargo, toma la palabra el representante estudiantil **José Guillermo Herrera López**, quien afirma que esta sesión se está transmitiendo en tiempo real desde el portal electrónico de la **Representación Estudiantil** y seguidamente pregunta si se dará ingreso a su compañero, **Iván Porres**. Lo secunda el representante docente, PhD. **Marco Julio Ochoa España**, quien cuestiona al **director** si él decidió que se retirara del enlace a **Porres Bonilla**, lo que también esgrime el representante **Herrera López**. Persiste en el uso de la palabra el representante **Ochoa España** para manifestar su desacuerdo con el **Orden del Día** y, en particular, con la lectura, pues la considera innecesaria porque ya todos la recibieron y conocen. Añade que en ella no aparecen dos **PUNTOS** enviados por **estudiantes** y tampoco se incluye la renuncia o destitución del **secretario** que viene exigiendo. Al respecto, el **director** manifiesta que solo participarán los y las presentes y rebate las aseveraciones de los representantes **Herrera** y **Ochoa**, además de recalcar que en el **Orden del Día** están incluidos los **PUNTOS** de estudiantes. Vuelve a intervenir el representante **Ochoa** para decir que en esas circunstancias no se prestará al circo de sesionar y abandona la sesión a las diecisiete horas con diecinueve minutos (**17:19**). Posteriormente, a las dieciocho horas con veinticuatro minutos (**18:24**) por correo electrónico envía el pronunciamiento que, para mantener la secuencia, se inserta bajo estas líneas tal cual fue escrito, solo se adapta al formato del acta, a la que se anexa después de imprimirlo.

Guatemala, noviembre 02 de 2022

Licenciado  
César Augusto Paiz Fernández  
Director  
Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Presente.  
DECC04-2024...20

Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Edificio M2, Ciudad Universitaria USAC  
Zona 12, Ciudad de Guatemala, C.A.

[www.comunicacion.usac.edu.gt](http://www.comunicacion.usac.edu.gt)

(502) 2418-8920





20...DECC04-2024

Hago ante usted formal denuncia en contra de su secretario Licenciado Héctor Arnoldo Salvatierra, quien a título personal decide qué ingresa y qué no ingresa a la orden del día en cuanto a las peticiones estudiantiles, así por ejemplo, está el caso de dos estudiantes, siendo ellos:

- **Rodolfo Enrique Barrientos Fuentes** Solicitud enviada al secretario el 05-10-2022
- **Victor Manuel Ponce Blanco**. Solicitud ingresada el 24-10-2022

Lo anterior demuestra una vez más lo ineficiente y anárquico que le ha caracterizado al secretario en su actuar durante su administración, razón por la cual REITERO MI SOLICITUD EXPRESA AL SECRETARIO DE QUE PRESENTE SU DIMISIÓN ANTE ESTE CONSEJO DIRECTIVO O AUSTED DIRECTOR, ASUMIR SU VERDADERO PAPEL DE DIRECTOR Y PROCEDER A SU INMEDIATA DESTITUCIÓN, pues a lo anterior, se suma el que sigue MANIPULANDO LAS ACTAS redactando a discreción SEÑALAMIENTOS SIN FUNDAMENTO EN CONTRA DE LOS MIEMBROS DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO.

Dejo constancia además de que esta sesión ordinaria si se llevó a cabo.

Sin más.



Ph. D. Julio Ochoa  
Representante Docente

cc. Dirección de Asuntos Jurídicos

El **secretario** procede a dar lectura al **Orden del Día**, sobre la que resalta que reglamentariamente es obligado leerla, aunque ya la conozcan las y los integrantes del **Consejo Directivo**. También asienta que la correspondencia debe ingresar por el correo electrónico de [recepcion@eccplataforma.usac.edu.gt](mailto:recepcion@eccplataforma.usac.edu.gt) de manera que él coloca en agenda todo lo que entra por esa vía, pero también indica que cualquier integrante de este **órgano de Dirección** está facultado/a para presentar **PUNTOS** durante la sesión, por lo que, enfatiza, el representante **Ochoa España** bien puede pedir que se incluyan los que cita.

9. El **14 de noviembre de 2022** se celebra la sesión número **32-2022** de cuya acta se extrae y coloca bajo estas líneas lo siguiente:

El **director**, Lic. **César Augusto Paiz Fernández**, expresa que esta sesión tendría que haberse llevarse a cabo a través del vínculo <https://meet.google.com/iaf-xqko-ysm> Sin embargo, indica que se cambió porque los representantes, estudiantil, **José Guillermo Herrera López**, y docente, Ph.D. **Marco Julio Ochoa España** irrespetaron lo consignado en la convocatoria del **sábado 12 de los corrientes**, cuya parte conducente se inserta bajo estas líneas tal cual fue escrita, solo se adapta al formato del acta:

DECC04-2024...21

Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Edificio M2, Ciudad Universitaria USAC  
Zona 12, Ciudad de Guatemala, C.A.

[www.comunicacion.usac.edu.gt](http://www.comunicacion.usac.edu.gt)

(502) 2418-8920





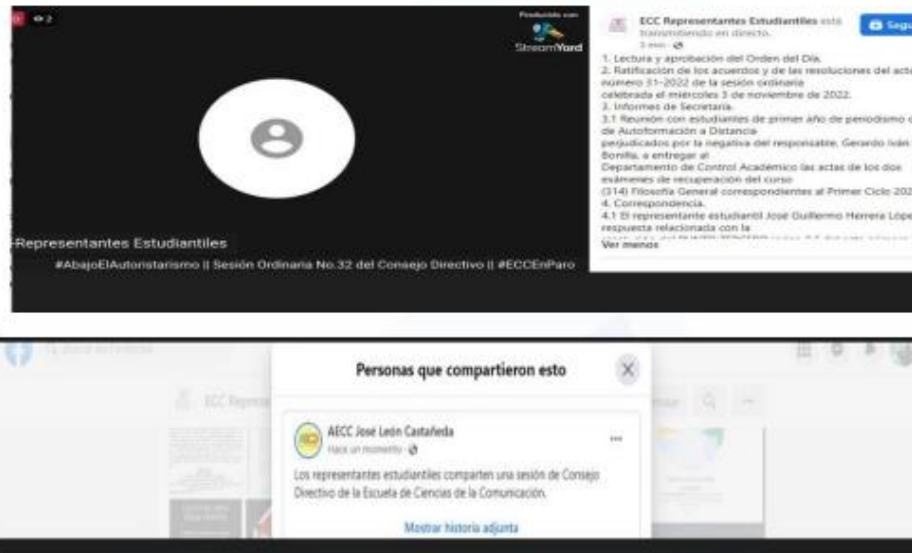
**21...DECC04-2024**

Saludos cordiales. En adjunto comparto orden del día y materiales asociados a la sesión número 32-2022 que celebraremos el lunes 14/11 a las 17:00 horas a través del vínculo:

<https://meet.google.com/iaf-xqko-ysm>

En ese sentido, se hace saber que no hay autorización del CD para transmisión electrónica de esta sesión, por lo que en caso se vuelva a incurrir en el abuso de autoridad de imponer tal acción, es decisión de quienes desean sesionar para atender la agenda y velar por el oportuno tratamiento de cada PUNTO, continuar la reunión al margen de este vínculo.

Para sustentar la anomalía referida, a continuación, se evidencia lo generado desde la cuenta electrónica ECC Representantes Estudiantiles en la que, minutos de que se iniciara la sesión, inconsultamente fue compartido el vínculo <https://meet.google.com/iaf-xqko-ysm>:



**DECC04-2024...22**

Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Edificio M2, Ciudad Universitaria USAC  
Zona 12, Ciudad de Guatemala, C.A.  
[www.comunicacion.usac.edu.gt](http://www.comunicacion.usac.edu.gt)

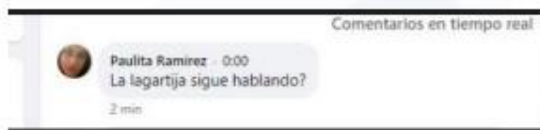
(502) 2418-8920







22...DECC04-2024



DECC04-2024...23



23...DECC04-2024



10. El **28 de noviembre** se lleva a cabo la sesión **33-2023** de la que se copia lo siguiente:

Antes de empezar, a las diecisiete horas con dos minutos (**17:02**) en presencia de los y las **mencionados**, así como de los representantes **José Guillermo Herrera López** y **Marco Julio Ochoa España**, el **secretario**, M.A. **Héctor Salvatierra**, hace referencia a la anotación que el **director**, Lic. **César Augusto Paiz Fernández**, instruyó colocar al momento de enviar la convocatoria, el **sábado 26 de los corrientes**, cuya parte conducente se inserta bajo estas líneas:

Saludos cordiales. En adjunto comparto orden del día y materiales asociados a la sesión número **33-2022** que celebraremos el **lunes 28/11** a las **17:00** horas a través del vínculo:

<https://meet.google.com/dnd-mxwb-suu>

En ese sentido, **NUEVAMENTE** se hace saber que no hay autorización del **CONSEJO DIRECTIVO** para transmisión electrónica de esta sesión, por lo que en caso se vuelva a incurrir en el abuso de autoridad de imponer tal acción, es decisión de quienes desean sesionar para atender la agenda y velar por el oportuno tratamiento de cada **PUNTO**, continuar la reunión al margen de este vínculo.

Seguidamente, toma la palabra el representante **José Guillermo Herrera López**, quien habla de sus derechos y que no se le puede limitar su libertad de expresión, pregunta si se permitirá la participación de su compañero **Iván Porres** y argumenta una serie de aspectos que resulta complicado entender, entre ellos alusiones a la actitud del **director**. Luego de que el Lic. **Paiz Fernández** respondiera que no a la interrogante, el **representante estudiantil** abandona la reunión a las diecisiete horas con once minutos (**17:11**). A continuación, se pronuncia el representante **Marco Julio Ochoa España**, quien expresa que no tiene por qué considerar lo indicado por el **secretario**, y califica de "asqueroso" al **director** y al **rector**. Repite insultos y amenazas que en otras sesiones ha formulado, afirma que él no tiene relación con las actuaciones de los representantes estudiantiles y termina señalando que no se prestará a ningún circo, por lo que deja la reunión a las diecisiete horas con doce minutos (**17:12**).

El **director** establece el cuórum y pide al **secretario** que se inicie la sesión que comprende los puntos siguientes:

1. Lectura y aprobación del orden del día.
2. Lectura y ratificación de los acuerdos y de las resoluciones del acta número **32-2022** de la **sesión ordinaria** celebrada el **lunes 14 de noviembre de 2022**.
3. Informes de Secretaría.
4. Correspondencia.
5. Solicitudes estudiantiles.
6. Puntos varios.
7. Informes del director.

DECC04-2024...24

Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Edificio M2, Ciudad Universitaria USAC  
Zona 12, Ciudad de Guatemala, C.A.

[www.comunicacion.usac.edu.gt](http://www.comunicacion.usac.edu.gt)

(502) 2418-8920





24...DECC04-2024



11. A partir de la sesión número 2-2023 y en las siguientes de ese año, las alusiones al señor **Gerardo Iván Porres Bonilla** por parte del representante estudiantil **José Guillermo Herrera López**, empiezan a disminuir, hasta que deja de formularlas, o bien, transcurren consecutivamente entre cinco o seis sesiones sin que esto ocurra, y el referido tampoco se pronuncia o vuelve a intentar ingresar en las sesiones, ni siquiera cuando estudiantes del curso (314) **Filosofía General del primer semestre** de periodismo del Plan de Autoformación a Distancia (PAD) reclaman que **Porres Bonilla** les practique examen de recuperación o los incorpore en actas, demandas que no son atendidas por el citado, quien sirvió dicha materia en el **Primer Ciclo 2022** en el marco de un Plan Piloto implantado en esa parte del año. Vale apuntar, que, desde la cátedra, el mencionado forzó la paralización de actividades académicas, a pesar de situaciones como la aquí descrita.
12. Con motivo de la primera sesión de **Consejo Directivo de 2024**, con la que se reanudó la actividad presencial que venía interrumpida desde **2022**, se registró lo que a continuación se extrae del acta número **01-2024, PUNTO SEGUNDO**, entre los incisos **2.1** y **2.2** y que ha derivado en que después de esta el **órgano de Dirección** no haya podido celebrar la segunda convocada tanto de manera ordinaria y dos extraordinarias.

A las diecisiete horas con cuarenta y seis (17:46) minutos irrumpe en el salón el señor Gerardo Iván Porres Bonilla, quien toma asiento. El **secretario** informa al **director** que el intruso no ha sido convocado, citado ni invitado para presentarse, por lo que corresponde su retiro inmediato, pues, interrumpe la sesión. El momento se desordena entre vociferaciones diversas que se suscitan tanto en el salón del **Consejo Directivo**, como en la oficina contigua, hasta que las partes en discordia se separan entre gritos. A las dieciocho horas con veinte (18:20) minutos, el **director** anuncia que reanudará la sesión y busca a quienes se han dispersado por el edificio **M2**, por lo que cinco (05) minutos después se reinicia la sesión sin que acudan los representantes **Herrera** y **Ochoa**. De esa manera, con la participación del **director**, las representantes **Miranda López** y **Andrade de Fuentes** y el **secretario**, se da continuidad al Orden del Día.

Hago saber que, con este, adjunto los siguientes archivos PDF:

- a. 01ECC598-2022ConsultaRyE07092022
- b. 02Oficio JefaturaRYE298-2022inscripción2022RECD
- c. 03AcuerdoDECC20-2022IrregularidadRE
- d. 04ECC 637-22NotificaciónADECC20-2022
- e. 06ImagenTransmisiónilegalGH03102022
- f. 08ECC 685-22Notificación31-2022
- g. 10DAJ239-2022Respuesta a consulta
- h. 11ECC652-2022ConsultaCuórum03102022
- i. 12DAJ547-2022CuórumCD26102022

DECC04-2024...25

Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Edificio M2, Ciudad Universitaria USAC  
Zona 12, Ciudad de Guatemala, C.A.

www.comunicacion.usac.edu.gt

(502) 2418-8920







25...DECC04-2024



- j. 13ECC 747-22ControlRM
- k. 14ECC 748-22RM
- l. 15ECC 749-22EstudiantesRM

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención y le expreso mis muestras de respeto.

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

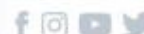

**M.A. Silvia Regina Miranda López**  
Directora en funciones

CC. Archivo.

Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Edificio M2, Ciudad Universitaria USAC  
Zona 12, Ciudad de Guatemala, C.A.

[www.comunicacion.usac.edu.gt](http://www.comunicacion.usac.edu.gt)

(502) 2418-8920



Asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala presenta lo siguiente: -----

*"En respuesta a sus Providencias identificadas como SG No. 154-03-2024, SG No. 155-03-2024, SG No. 173-04-2024 y Referencia identificada como REF. SG-278-04-2024, de fechas 11 de marzo, 04 y 08 de abril de 2024 respectivamente, relacionada con el asunto resumido en el acápite, se emite opinión en los términos siguientes:*

**DE LA SOLICITUD**

- *Oficio de fecha 09 de febrero de 2024, firmado por Profesores Interinos con firma y visto bueno de la Directora en Funciones de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, con relación a la negativa de dos miembros del Consejo Directivo, el representante titular PhD. Marco Julio Ochoa España y el representante estudiantil José Guillermo Herrera López en participar en las*

reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por la Directora en Funciones para tratar y resolver los asuntos de interés académico y administrativo, manifestando que han cumplido con sus obligaciones a pesar que a la fecha no han sido notificados oficialmente de su carga académica, nombramientos y por consiguiente sin firmar contratos que garanticen sus derechos laborales, afectando también los intereses de más de tres mil cuatrocientos estudiantes debido a las diversas peticiones que ha sido cursadas al Consejo Directivo que no han sido resueltas, como los exámenes de privado de las carreras técnicas, los procesos de Ejercicio Profesional Supervisado, exámenes privados de Trabajo de Grado, imposibilidad del Departamento de Control Académico de extender las certificaciones de cursos, cierres de pensum entre otros, solicitando que se conozca la situación descrita de acuerdo a los normativos y a la legislación de la Universidad de San Carlos de Guatemala se resuelva lo que a derecho corresponda.

- Oficio identificado como Of. Ref. DECC04-2024, de fecha 12 de febrero de 2024, enviado al Consejo Superior Universitario suscrito por la Directora en Funciones de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, M.A. Silvia Regina Miranda López en el cual traslada informe circunstanciado respecto a la situación del Consejo Directivo de su unidad académica y el señor Gerardo Iván Porres Bonilla, registro académico 201513552, quien fue separado del Órgano de Dirección el 22 de septiembre de 2022, para hacerlo de conocimiento del Consejo Superior Universitario, esperando una resolución legal.
- Oficio identificado como Of. Ref. DECC69-2024, de fecha 01 de abril de 2024, suscrito por la Directora en Funciones de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, M.A. Silvia Regina Miranda López en el cual se amplía el Of. Ref. DECC04-2024, de fecha 12 de febrero de 2024.
- Oficio identificado como Of. Ref. DECC75-2024, de fecha 05 de abril de 2024, suscrito por la Directora en Funciones de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, M.A. Silvia Regina Miranda López en el cual se amplían los oficios identificados como Of. Ref. DECC04-2024 y Of. Ref. DECC69-2024, de fechas 12 de febrero y 01 de abril de 2024, en el cual informa respecto a la situación del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, con relación a que el señor Gerardo Iván Porres Bonilla, registro académico 201513552, **ya no es miembro del Consejo Directivo** de la Escuela de Ciencias de la Comunicación desde el 22 de septiembre de 2022, según el Acuerdo de Dirección 20-2022. Decisión que fue aceptada, consentida y acatada por el estudiante al no ser impugnada. Por lo tanto, la resolución se encuentra firme para su cumplimiento y con la finalidad de contar con el quorum que permita normalizar y resolver las acciones administrativas y académicas que le corresponden al Consejo Directivo, con carácter urgente, se solicita completar este órgano de Dirección para garantizar el funcionamiento de la Escuela de Ciencias de la Comunicación.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES**

##### **DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

"1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz."

##### **PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

"**Artículo 6** 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho. (...)"

**“Artículo 7.** Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de todas personas al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial:

a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores:

i) Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual;

ii) Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias conforme a las disposiciones del presente Pacto;

b) La seguridad y la higiene en el trabajo;

c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad;

d) El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las variaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos.”.

#### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

**“Artículo 71. Derecho a la educación.** Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos.”.

**“Artículo 72. Fines de la educación.** La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal. Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos.”.

**“ 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.”

**“Artículo 101. Derecho al trabajo.** El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social.”.

**“Artículo 102. Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo.** Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades:

a. Derecho a la libre elección de trabajo y a condiciones económicas satisfactorias que garanticen el trabajador y a su familia una existencia digna;

b. Todo trabajo será equitativamente remunerado, salvo lo que al respecto determine la ley;

c. Igualdad de salario para igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad;

d. Obligación de pagar al trabajador en moneda de curso legal. (...).”.

**“Artículo 265. Procedencia del amparo.** Se instituye el amparo con el fin de proteger a las personas contra las amenazas de violaciones a sus derechos o para restaurar el imperio de los mismos cuando la violación hubiere ocurrido. No hay ámbito que no sea susceptible de amparo, y procederá siempre que los actos, resoluciones, disposiciones o leyes de autoridad lleven implícitos una amenaza, restricción o violación a los derechos que la Constitución y las leyes garantizan.”.

#### **LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**“Artículo 1.** (...) La Contraloría General de Cuentas es el ente técnico rector de la fiscalización y el control gubernamental, y tiene como objetivo fundamental dirigir y ejecutar con eficiencia, oportunidad, diligencia y eficacia las acciones de control externo y financiero gubernamental, asó -sic- como velar



*por la transparencia de la gestión de las entidades del Estado o que manejen fondos pública -sic-, la promoción de valores éticos y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, el control y aseguramiento de la calidad del gasto público y la probidad de la administración pública.”.*

**“Artículo 2.** *Ámbito de Competencia. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora y de control gubernamental en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos, egresos y en general todo interés hacendario de los Organismos del Estado, Entidades Autónomas y Descentralizadas, las Municipalidades y sus Empresas, Fideicomisos constituidos con Fondos Públicos, Consejos de Desarrollo, Instituciones o Entidades Públicas que por delegación del Estado presten servicios, instituciones que integran el sector público no financiero, de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas y de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación. También están sujetos a esta fiscalización y control externo los contratistas de obras públicas, Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones, Fundaciones, Patronatos, Comités, Organismos Regionales e Internacionales, Fideicomisos y cualquier persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que por delegación del Estado reciba, invierta o administre fondos públicos, incluyendo donaciones recibidas y ejecutadas por el Estado, en lo que se refiere al manejo de estos fondos. La función técnica rectora de la fiscalización y control de las entidades sujetas a su fiscalización la realizará la Contraloría General de Cuentas independientemente que dentro de la institución o entidad fiscalizada exista algún órgano o dependencia que tenga bajo su responsabilidad la fiscalización interna de sus operaciones, aunque dichas funciones estén contenidas en Ley o en sus reglamentos internos. Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias de fiscalización externa.”.*

**“Artículo 38. Infracción.** *Infracción es toda acción u omisión que implique violación de normas jurídicas o procedimientos establecidos de índole sustancial o formal, por parte de servidores públicos u otras personas individuales o jurídicas sujetas a verificación por parte de la Contraloría General de Cuentas sancionable por la misma, en la medida y alcances establecidos en la presente Ley u otras normas jurídicas, con independencia de las sanciones y responsabilidades penales, civiles o de cualquier otro orden que puedan imponerse o en que hubiere incurrido la persona responsable. La Contraloría General de Cuentas se constituirá como querellante adhesivo en los procesos penales en los cuales se presuma la comisión de delitos contra el Estado de Guatemala cometidos por servidores públicos y las demás personas a las que se refiere el artículo 2 de la presente ley.”.*

**“Artículo 39. Sanciones.** *La Contraloría General de Cuentas aplicará sanciones pecuniarias que se expresan en cantidad de salarios o sueldos a los funcionarios y empleados públicos y demás personas sujetas a su control y fiscalización, que incurran en alguna infracción de conformidad con el artículo 38 de la presente Ley...*

**(...) Para las personas sujetas al control y fiscalización de la Contraloría General de Cuentas que no sean funcionarios o empleados públicos o que no perciban salario o sueldo del Estado, cada salario expresado como sanción en el presente artículo será equivalente a diez (10) salarios mínimos.**

*Las sanciones pecuniarias establecidas en la presente Ley se aplicarán sin perjuicio de proceder en forma inmediata a la presentación de las denuncias o querellas penales que correspondieren al existir menoscabo o que afecten el patrimonio del Estado o indicios de la comisión de cualquier delito tipificado en las leyes correspondientes. Los criterios para la imposición y disminución de las sanciones se establecerán en el reglamento de la presente Ley.”*

#### **LEY DE PROBIDAD Y DE RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS**

**“Artículo 4. Sujetos de responsabilidad.** *Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular*

**nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas.”.** (La negrilla es propia).

**“Artículo 6. Principios de probidad.** Son principios de probidad los siguientes. a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia, c) La preeminencia del interés público sobre el privado (...).”.

**“Artículo 7. Funcionarios públicos.** Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las **infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.”.** (La negrilla es propia)

**“Artículo 8. Responsabilidad administrativa.** La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, **cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”** (La negrilla es propia)

**“Artículo 10. Responsabilidad penal.** Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.”,

**“Artículo 13. Responsabilidad solidaria.** Los miembros de juntas directivas o de cuerpos colegiados y comités, asociaciones, fundaciones, patronatos y demás organizaciones no gubernamentales encargados de la administración y manejo del patrimonio público a que se refiere el artículo 4 de la presente Ley, **incurren solidariamente en responsabilidad administrativa cuando concurre con sus votos a la aprobación del registro de operaciones o de pagos ilegales de fondos y uso indebido de bienes, valores, enseres o productos, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que de tales acuerdos pudieran derivarse.** Esta disposición será aplicable a los concejos Municipales. Incurren igualmente en la responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior, los funcionarios que hubieren autorizado tales pagos, salvo que hubieren objetado previamente por escrito la orden respectiva.”.

**“Artículo 14. Instituciones tutelares de la presente Ley.** La verificación y el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a las siguientes instituciones estatales: a) Congreso de la República de Guatemala, de conformidad con sus atribuciones establecidas en la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica. b) **Ministerio Público**, que de conformidad con la Constitución Política de la República y las leyes específicas es responsable del ejercicio de la acción penal. c) **Procuraduría General de la Nación**; que de conformidad con la Constitución Política de la República y las leyes específicas es el representante legal del Estado y, en consecuencia, **responsable de velar por su patrimonio**; d) **Contraloría General de Cuentas**, que de conformidad con la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica es responsable de la fiscalización de los ingresos, egresos y en general, de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas. e) Autoridades nominadoras y de los distintos organismos del Estado, municipalidades y sus empresas y entidades descentralizadas y autónomas.”. (La negrilla es propia)

**“Artículo 17. Casos que generan responsabilidad administrativa.** Sin perjuicio de los casos regulados en leyes específicas, también son casos que generan responsabilidad administrativa: a) **La inobservancia e incumplimiento de funciones, atribuciones y deberes que las disposiciones legales o reglamentarias impongan**; b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo o empleo, siempre que la resolución, decisión, hecho u omisión que lo genere, no constituya responsabilidad civil o penal (...).”.

(La negrilla es propia)

**LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**“Artículo 1.** *La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala.”.*

**“Artículo 2.** *Su fin fundamental es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico.”.*

**“Artículo 10.** *Se consideran estudiantes de la Universidad, a las personas que cumplan con las prescripciones reglamentarias acordadas por la Facultad respectiva para su inscripción y que satisfagan sus obligaciones mínimas de trabajo, conforme a los reglamentos del caso.”.*

**“Artículo 12.** *La Universidad de San Carlos de Guatemala, tendrá para su gobierno e integración, los siguientes organismos: un Consejo Superior Universitario, un Cuerpo Electoral Universitario y un Rector.”.*

**“Artículo 24.** *El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes:*

- a) *La dirección y administración de la Universidad;”*

**ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (Nacional y Autónoma)**

**“Artículo 6.** *Como la institución de educación superior del Estado le corresponde a la Universidad: a) Desarrollar la educación superior en todas las ramas que correspondan a sus Facultades, Escuelas, Centro Universitario de Occidente, Centros Regionales Universitarios, Institutos y demás organizaciones conexas; b) Organizar y dirigir estudios de cultura superior y enseñanzas complementarias en el orden profesional; c) Resolver en materias de su competencia las consultas sobre la obtención de grados y títulos superiores en el orden profesional y académico; d) Diseñar y organizar enseñanzas para nuevas ramas Técnicas intermedias y profesionales; e) Promover la organización de la extensión universitaria.” (La negrilla es propia).*

**“Artículo 22.** *La Administración en la Universidad de San Carlos de Guatemala es descentralizada, siendo los Decanos y los Directores de las Unidades Académicas, los facultados para representar a sus respectivas Unidades y suscribir contratos en el orden administrativo.*

*En los casos necesarios sustituirán al Decano, los Vocales profesionales por su orden; pero en caso de ausencia definitiva deberá convocarse para elecciones de Decano propietario dentro de los quince días siguientes de declarada la vacancia. En el caso de directores de Unidades Académicas, se actuará conforme a sus Reglamentos específicos.”.*

**“Artículo 64.** *Se consideran como alumnos regulares de una unidad académica, a las personas inscritas en la matrícula, con el objeto de obtener los grados y títulos universitarios.:*

**“Artículo 93.** *Los alumnos regulares de las Unidades Académicas están obligados a conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil.”.*

**“Artículo 94.** *La violación por parte de los estudiantes universitarios de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que correspondan a la Universidad o de los deberes éticos que deben observar, lleva consigo la imposición de las sanciones disciplinarias que este Estatuto determina.”.*

**“Artículo 95.** *Las sanciones disciplinarias que las autoridades universitarias podrán imponer a los alumnos, según la naturaleza de la falta cometida, son las siguientes: (...) b) Amonestación privada; c) Amonestación pública; d) Suspensión temporal e) Expulsión de la Unidad Académica; y f) Expulsión de la Universidad.”.*

**“Artículo 96.** *Son autoridades competentes para el conocimiento y sanción de las faltas cometidas por los alumnos: a) Los profesores, respecto a las faltas cometidas en sus respectivas aulas; b) El Decano o Director en cuanto a los hechos que afecten el orden de la Unidad Académica; c) El Órgano de Dirección cuando la falta cometida amerite su intervención; y d) El Consejo Superior Universitario, acerca de hechos graves, comunes a varias Unidades o que redunden en desprestigio de la Universidad; o bien cuando su intervención sea requerida por alguna Unidad Académica.”.*



**“Artículo 97.** Las sanciones referidas pueden ser revocadas, aminoradas o conmutadas por la autoridad universitaria que las impuso, o por la superior jerárquica inmediata, con previo conocimiento de los antecedentes correspondientes al caso juzgado.”.

**“Artículo 98.** En el expediente que se instruya para conocer de las faltas cometidas por estudiantes universitarios, deberá oírse ampliamente al inculpado y calificarse las justificaciones que en su defensa presente, dentro del término que para el efecto se señale.”.

**“Artículo 99.** Las sanciones impuestas por las autoridades universitarias, son independientes de aquellas que de conformidad con el derecho común puedan imponer en el mismo caso, las autoridades judiciales o administrativas.”.

**“Artículo 100.** Los profesores de la Universidad de San Carlos de Guatemala están obligados al fiel cumplimiento de su alta misión, dentro de las normas vigentes. La violación de éstas, el incumplimiento de sus deberes éticos y docentes y la comisión por su parte, de actos constitutivos de faltas, llevan consigo la imposición de las sanciones que este Estatuto determina.”.

**“Artículo 104.** Las sanciones aplicadas a los profesores pueden ser revocadas, aminoradas o conmutadas por la autoridad que las impuso o por la superior jerárquica inmediata, con previo conocimiento de los antecedentes correspondientes al caso juzgado. **El régimen disciplinario de los profesores de la Universidad será aplicable a quienes funjan en cargos de dirección, siendo órgano competente para conocer, el Consejo Superior Universitario.**” (La negrilla es propia)

**“Artículo 131.** La administración y contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será auditada por el Auditor de la propia Universidad y glosada por Contraloría General de Cuentas de la Nación.”.

#### **Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala**

**“Artículo 51.** El Consejo Directivo es el órgano decisorio, administrativo-docente, de la Escuela no facultativa o Centro Universitario y se integra por el Director, que lo preside, dos profesores titulares, electos por y entre los profesores titulares, dos estudiantes electos por y entre los estudiantes que satisfagan lo exigido por el artículo 11. De la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un representante de los graduados, electo por y entre los egresados a nivel de licenciatura de la Unidad Académica respectiva, y un Secretario.”.

**“Artículo 52.** Los miembros representantes de los Profesores durarán en sus funciones cuatro años y deberán reunir la categoría de profesor titular con derecho a elegir y ser electos. Serán electos por mayoría absoluta de votos por los profesores titulares presentes en el acto eleccionario.”.

**“Artículo 53.** Los representantes estudiantiles durarán en sus funciones dos años y deberán reunir las calidades siguientes:

- a. Ser guatemalteco natural;
- b. Ser estudiante regular de la Unidad Académica,
- c. Haber aprobado el primer año de estudios.”.

#### **NORMATIVO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**

**“Artículo 1.** La administración superior de la Escuela de Ciencias de la Comunicación (ECC) la ejerce su Consejo Directivo en cumplimiento del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”.

**“Artículo 2.** El fin de la administración es el efectivo desarrollo del trabajo asignado por mandato constitucional a la universidad pública del país a través de sus diversas entidades. La administración consiste en planificar, organizar, dirigir, controlar y tomar decisiones relativas a los procesos académicos o de política universitaria. La racionalidad administrativa desburocratiza e implica economía procedimental y agilidad en los procesos.”.

**“Artículo 3.** El Consejo Directivo es el máximo órgano directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación. Está integrado por siete miembros: el/la director, que lo preside; dos catedráticos/cas titulares, un/a profesional egresado/a de la Escuela, dos estudiantes y un/a secretario. (...).”

**“Artículo 13.** Es obligatoria la asistencia puntual y la permanencia durante el tiempo que se desarrollan las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo. El/a secretario/a anotará la hora de

*llegada y de retiro de cada uno de los participantes, lo cual quedará suscrito en el acta. Si por razones de fuerza mayor se imposibilitara asistir a alguna de las sesiones por parte de alguna/o de sus integrantes, deberá enviar su excusa al correo interno, correo electrónico, WhatsApp o cualquier otro medio, con cinco horas de anticipación a la hora de inicio establecida.”.*

**“Artículo 14.** *Con base en el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Capítulo III, De los Órganos de dirección de las unidades académicas, Art. 30, el Consejo Directivo tiene como funciones y atribuciones:*

**“Artículo 15.** *Corresponden al Consejo Directivo las siguientes atribuciones:*

- 1. Definir la política académica-administrativa de la Escuela de Ciencias de la Comunicación.*
- 2. Velar por el cumplimiento de las leyes universitarias, los estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Normativo General de la Escuela y otras disposiciones legales procedentes.*
- 3. Resolver, en última instancia, todos aquellos asuntos académicos y administrativos, a requerimiento del director o de cualesquiera de los miembros del Consejo Directivo o de las instancias administrativas o académicas jerárquicas inmediatas inferiores, que el Consejo Directivo considere.*
- 4. Ejecutar las decisiones de los jurados en los Concursos de Oposición en lo relativo a cargos docentes y técnicos de conformidad con lo que prescriban las disposiciones legales universitarias.*
- 5. Nombrar al personal docente, de investigación, de extensión y técnico, cuando los cargos no tengan que ser provistos por el sistema de oposición de conformidad con lo que prescriben los estatutos y reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- 6. Dictaminar las solicitudes relativas a incorporaciones profesionales y equivalencias de asignatura.*
- 7. Autorizar erogaciones en la cuantía que determinen los estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para las juntas directivas de las facultades y unidades académicas no facultativas, con el respectivo dictamen previo de la Comisión Académica.*
- 8. Planificar, ejecutar y velar por el cumplimiento, tanto de las labores administrativas como de las funciones académicas, estas últimas con la asesoría de la Comisión académica.*
- 9. Conocer y resolver las quejas que se dirijan contra profesores y estudiantes que por su gravedad deban ser puestas en conocimiento del Consejo Directivo, con el dictamen de la Comisión Académica y/o de la comisión ad hoc. Contra las resoluciones del Consejo podrá interponerse recurso de apelación ante el Consejo Superior universitario.*
- 10. Proponer al Consejo Superior Universitario todas las medidas y proyectos conducentes a la superación de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, oon -sic- el respectivo dictamen de la Comisión Académica y las observaciones de las coordinaciones de Departamento.*
- 11. Convocar a los eventos electorales que le corresponda según las normas respectivas que establece la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- 12. Aprobar el informe anual de labores de la Escuela de Ciencias de la Comunicación y autorizar su publicación.*
- 13. Garantizar que la Escuela de Ciencias de la Comunicación desarrolle sus actividades en un ambiente académico-laboral en donde prevalezca la ética (acorde con el Art. 32 literal “d” del Estatuto de la Universidad), la transparencia, la legalidad, el respeto a la dignidad humana.*
- 14. Velar porque en su ámbito inmediato se respete la libre emisión del pensamiento (Art. 35, Constitución Política de la República), y la publicidad de los actos administrativos (Art. 31, CPR). Por la naturaleza de los fines de la Escuela de Ciencias de la Comunicación y en cumplimiento de preceptos constitucionales y de tratados o acuerdos internacionales suscritos por el Estado guatemalteco.*
- 15. Crear normativos legales y administrativos necesarios para la mejor administración de la Escuela de Ciencias de la Comunicación.*
- 16. Acatar los ejes transversales que manda la Universidad en cuanto a protección del medioambiente e inclusión universal, lo que implica no discriminar por discapacidad, género, etnia, orientación sexual, religión, etcétera.*

17. *Promover en la población guatemalteca, a través de la Comunidad de la ECC, el pleno ejercicio de la ciudadanía, de los valores democráticos y el irrestricto respeto de los Derechos Humanos.*
18. *Incluir en el currículum de estudio enfoque de la interculturalidad, la multiculturalidad y la transculturalidad en la Comunidad de la ECC a través y los actos de sus integrantes.*
19. *Fomentar la utilización racional, formativa, crítica y ética de las redes sociales digitales.*
20. *Notificar a las coordinaciones de las unidades administrativas de la ECC la planificación de actividades correspondientes al ciclo en curso, antes de que se inicie la segunda quincena de actividades de cada semestre.*
21. *Conocer, aprobar o modificar, antes de que se inicie la segunda quincena de actividades de cada semestre, las líneas de investigación que sean propuestas por parte de la Coordinación del Centro de Investigaciones en Comunicación, acorde con los planes, prioridades y estrategias definidas por la Dirección General de Investigación de la Universidad, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la emergencia causada por cualquier fenómeno social o desastre natural o inducido.*
22. *Conocer, aprobar o modificar las líneas de trabajo que sean propuestas por parte de la Coordinación de Extensión y Servicio, incluyendo el Ejercicio Profesional Supervisado (EPS), tomando como punto de partida lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo VII, Extensión universitaria, antes de que inicie la segunda quincena de actividades de cada semestre.*
23. *Realizar modificaciones a los programas de los cursos, aprobados por la Comisión Académica.*
24. *Delegar a la Comisión Académica el funcionamiento ordinario de los ciclos académicos en sus diversas dimensiones, académicas, estudiantiles y docentes; carga académica, evaluaciones, incorporaciones, traslados, equiparaciones, equivalencias, etcétera.*
25. *Formar comisiones específicas, con objetivos y temporalidad claramente establecidos, para que coadyuven a la efectiva administración de la Escuela con la inclusión de integrantes de la Comunidad de la Escuela de Ciencias de la Comunicación.*
26. *Aprobar el Presupuesto de ingresos y egresos de la ECC, enfatizando en la transparencia en la ejecución y en la calidad del gasto.*
27. *Aprobar la planificación semestral de inducción y capacitación del personal académico o administrativo realizada por parte de la Unidad de Planificación con la asesoría de la Dirección de Desarrollo Académico o la Dirección de Desarrollo Organizacional.*
28. *Velar por la administración efectiva del proceso de evaluación y promoción del personal académico realizado por la Comisión de Evaluación Docente (Comeval).*
29. *Administrar los posgrados que sirve la ECC, por delegación a la Coordinación de Estudios de Posgrado que se nombre para el efecto.*
30. *Administrar por delegación a la coordinación nombrada para el efecto, la Escuela de Vacaciones durante junio y diciembre de cada año.*
31. *Conocer y aprobar o improbar la realización de actividades extra-aula diferentes a las actividades docentes a distancia.*
32. *Conocer y decidir acerca de reconocimientos, premios y honores que se otorguen en nombre de la ECC o de la Universidad.*
33. *Conocer, aprobar o improbar los convenios de asistencia o cooperación que firma el director de la ECC con entidades externas a la Universidad.*
34. *Conceder licencias laborales, acorde con lo normado para el efecto por parte de la Universidad.*
35. *Mantener la disciplina en la ECC, y en caso de denuncias, abrir un expediente, conocer, documentar y si se considera pertinente, trasladarlo al Consejo Superior Universitario para que decida acerca de la aplicación de sanciones a miembros de la Comunidad de la ECC.”.*

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE AUDITORÍA INTERNA**

*“La Auditoría Interna, es la unidad responsable de revisar todas las operaciones contables, financieras y administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con el Artículo 131*



*del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala le corresponde auditar la administración y contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”,*

**ANÁLISIS JURÍDICO**

➤ **DE LA FALTA DE REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, LA IMPOSIBILIDAD DE NOMBRAR A DOCENTES INTERINOS Y DEMAS PERSONAL DE LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**

*Consta dentro del expediente de mérito el Oficio de fecha 09 de febrero de 2024, firmado por Profesores Interinos con firma y visto bueno de la Directora en Funciones de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, con relación a la negativa de dos miembros del Consejo Directivo, el representante titular PhD. Marco Julio Ochoa España y el representante estudiantil José Guillermo Herrera López en participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por la Directora en Funciones para tratar y resolver los asuntos de interés académico y administrativo, manifestando que han cumplido con sus obligaciones a pesar que a la fecha no han sido notificados oficialmente de su carga académica, nombramientos y por consiguiente sin firmar contratos que garanticen sus derechos laborales, afectando también los intereses de más de tres mil cuatrocientos estudiantes debido a las diversas peticiones que ha sido cursadas al Consejo Directivo, que no han sido resueltas, como los exámenes de privado de las carreras técnicas, los procesos de Ejercicio Profesional Supervisado, exámenes privados de Trabajo de Grado, imposibilidad del Departamento de Control Académico de extender las certificaciones de cursos, cierres de pensum entre otros, solicitando que se conozca la situación descrita de acuerdo a los normativos y a la legislación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que se resuelva lo que a derecho corresponda.*

*De lo expuesto en la solicitud y documento de respaldo, es pertinente señalar que la Universidad de San Carlos de Guatemala, por mandato constitucional es una institución autónoma con personalidad jurídica, que en su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal. Además, conforme el Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Universidad, su fin fundamental es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico. Lo anterior sin menoscabo del Derecho a la Educación consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.*

*Atendiendo a lo regulado en el artículo 22 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) se determina que al ser descentralizada la administración en la Universidad de San Carlos de Guatemala, los Decanos y DIRECTORES de las Unidades Académicas, son los facultados para representar a sus respectivas unidades y suscribir contratos en el orden administrativo, y que en los casos necesarios sustituirán al Decano los vocales profesionales en su orden.*

*El Artículo 51 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece que el Consejo Directivo es el órgano decisorio, administrativo-docente, de la Escuela no facultativa o Centro Universitario y se integra por el Director, que lo preside, dos profesores titulares, electos por y entre los profesores titulares, dos estudiantes electos por y entre los estudiantes que satisfagan lo exigido por el Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un representante de los graduados, electo por y entre los egresados a nivel de licenciatura de la Unidad Académica respectiva, y un Secretario y, el Artículo 3 del Normativo Interno del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación. Está integrado por siete miembros: el/la director, que lo preside; dos catedráticos/cas titulares, un/a profesional egresado/a de la Escuela, dos estudiantes y un/a secretario.*

*De la disposición anterior, se desprende que el Consejo Directivo se conforma por siete (07) miembros, incluyendo al Secretario quien tiene voz pero no tiene voto, tal como lo indica el Artículo 58 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

*Es importante señalar que, en Punto CUARTO, Inciso 4.5 del Acta 29-2005 de sesión celebrada el 23 de noviembre de 2005, se consideró que los Directores de Escuelas No Facultativas, desempeñan funciones*

*con responsabilidades ante la Contraloría General de Cuentas, por el manejo de recursos financieros, además del crecimiento y desarrollo de las carreras que conforman su unidad académica.*

*Es oportuno indicar que el Normativo Interno del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece en su Artículo 1, que la administración superior de la Escuela de Ciencias de la Comunicación la ejerce su Consejo Directivo en cumplimiento del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; asimismo en su Artículo 2 determina que el fin de la administración es el efectivo desarrollo del trabajo asignado por mandato constitucional a la universidad pública del país a través de sus diversas entidades. La administración consiste en planificar, organizar, dirigir, controlar y tomar decisiones relativas a los procesos académicos o de política universitaria. La racionalidad administrativa desburocratiza e implica economía procedimental y agilidad en los procesos, estableciendo en el Artículo 3 que el Consejo Directivo es el máximo órgano directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, quienes tienen la obligación de asistir puntal y permanecer durante el tiempo que se desarrollan las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, si por razones de fuerza mayor se imposibilitara asistir a alguna de las sesiones por parte de alguno de sus integrantes, deberá enviar su excusa al correo interno, correo electrónico, WhatsApp o cualquier otro medio, con cinco horas de anticipación a la hora de inicio establecida, lo anterior de conformidad con lo que establece el Artículo 13 del Normativo anteriormente citado.*

*También indica en su Artículo 14 que, con base en el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Capítulo III, De los Órganos de dirección de las unidades académicas, Artículo 30, el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala tiene como funciones y atribuciones, entre otras las citadas en el Artículo 15 dentro de las cuales se encuentra la de definir la política académica-administrativa; velar por el cumplimiento de las leyes universitarias, los estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Normativo General de la Escuela y otras disposiciones legales procedentes; resolver, en última instancia, todos aquellos asuntos académicos y administrativos, a requerimiento del director o de cualesquiera de los miembros del Consejo Directivo o de las instancias administrativas o académicas jerárquicas inmediatas inferiores; nombrar al personal docente, de investigación, de extensión y técnico, cuando los cargos no tengan que ser provistos por el sistema de oposición; planificar, ejecutar y velar por el cumplimiento, tanto de las labores administrativas como de las funciones académicas; conocer y resolver las quejas que se dirijan contra profesores y estudiantes que por su gravedad deban ser puestas en conocimiento del Consejo Directivo; garantizar que las actividades se desarrollen en un ambiente académico-laboral en donde prevalezca la ética, la transparencia, la legalidad, el respeto a la dignidad humana; notificar a las coordinaciones de las unidades administrativas de planificación de actividades correspondientes al ciclo en curso, antes de que se inicie la segunda quincena de actividades de cada semestre, conocer, aprobar o modificar las líneas de trabajo que sean propuestas por parte de la Coordinación de Extensión y Servicio, incluyendo el Ejercicio Profesional Supervisado; aprobar la planificación semestral de inducción y capacitación del personal académico o administrativo, mantener la disciplina, en caso de denuncias, abrir un expediente, conocer, documentar y si se considera pertinente, trasladarlo al Consejo Superior Universitario para que decida acerca de la aplicación de sanciones a miembros de la Comunidad de la Escuela.*

*En tal sentido, es obligación del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación conocer y aprobar los asuntos que le competen a fin de garantizar el correcto funcionamiento de la unidad académica, cumpliendo con los tiempos establecidos para inicio de ciclo académico, carga académica, solicitudes estudiantiles, informes, determinación de trabajo administrativo, asuntos docentes, entre otros; y que el incumplimiento de dichas obligaciones los hace responsables de conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, la cual contempla que:*

*“son responsables de conformidad con las normas contenidas en esa Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, **todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado**, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y **autónomas (...)**” (El subrayado es propio).*

*Al tenor de dicha norma, los miembros de Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, nombrados en virtud de un proceso eleccionario, tienen deberes y atribuciones según las leyes universitarias, sin detrimento de la observancia y sujeción a la Constitución Política de la República de Guatemala y leyes ordinarias aplicables al caso, y son responsables de la falta de sesiones, la falta de aprobación de la carga académica y la falta de contratos de trabajo, así como de los perjuicios que se le ocasionen a los estudiantes que no pueden obtener certificaciones de estudios entre otras gestiones que dependen directamente del órgano de dirección; tomando en consideración que el Artículo 7 del mismo cuerpo legal citado indica que: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las **infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo (...)**.” (La negrilla es propia).*

*Por lo antes expuesto, no es justificable de ninguna manera, la ausencia o negativa de ningún miembro que ostenta derechos derivados de un proceso de elección, y en especial del representante de profesores titulares PhD. Marco Julio Ochoa España y el representante estudiantil José Guillermo Herrera López, para participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por la Directora en Funciones para tratar y resolver los asuntos de interés académico y administrativo, que les competen por disposición legal, sin incurrir en responsabilidades administrativas, civiles y penales según la gravedad de las consecuencias de sus actos.*

*Es importante mencionar, que dentro de estas responsabilidades también se considera el perjuicio ocasionado a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con las acciones legales que puedan plantear los estudiantes que vean violentado su derecho a la educación y el personal docente que se ve afectado en el correcto desenvolvimiento de sus funciones, o la falta de pago al personal por no haberse autorizado la carga académica y por lo tanto no tener un contrato vigente derivada del incumplimiento de algunos integrantes del Órgano de Dirección, siendo estas:*

**1. PROCEDENCIA DE UNA ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE AMPARO:**

*El Artículo 265 de la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Amparo busca proteger a las personas contra las amenazas de violaciones a sus derechos o para restaurar el imperio de los mismos cuando la violación hubiere ocurrido. No hay ámbito que no sea susceptible de amparo, y procederá siempre que los actos, resoluciones, disposiciones o leyes de autoridad lleven implícitos una amenaza, restricción o violación a los derechos que la Constitución y las leyes garantizan.*

*En ese sentido, se estima que el hecho que el Consejo Directivo no logre celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias para tomar las decisiones que solo a ellos les compete, **puede viabilizar el planteamiento de una Acción Constitucional de Amparo que proteja al amparista por la posible vulneración a su derecho a la educación y al trabajo**, de modo que garantice el correcto funcionamiento de la Unidad Académica pudiendo decretar los apercibimientos contenidos en la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, tales como certificar lo conducente para la iniciación del proceso penal que corresponda, multa de cien a cuatro mil quetzales, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales consiguientes. Lo anterior conforme los Artículos 32 y 53 de la citada Ley Constitucional.*



**2. RESPONSABILIDAD PENAL CONFORME LA LEY DE PROBIDAD Y DE RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS Y CÓDIGO PENAL GUATEMALTECO**

*El Artículo 10 de dicho cuerpo legal establece que genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 (autoridades, funcionarios y empleados públicos) de dicha ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.*

*Cabe resaltar que el Código Penal Guatemalteco establece en el Artículo 419 que el funcionario o empleado público que omitiere, rehusare hacer o retardare algún acto propio de su función o cargo será sancionado conforme dicho Código. En ese orden de ideas, por el incumplimiento de los miembros ausentes en perjuicio de los estudiantes y trabajadores de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, abre la posibilidad de responsabilidad penal por la falta prestación de los servicios, falta de pago, falta de contratación, no aprobación del manejo de presupuesto entre otras de las funciones inherentes al Consejo Directivo, que pueden derivar en demandas en contra de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

*Así mismo, el Artículo 420 del Código Penal Guatemalteco, regula que el funcionario o empleado público que se negare a dar el debido cumplimiento a sentencias, resoluciones y órdenes de autoridad superior dictadas dentro de los límites de su respectiva competencia y revestida de las formalidades legales será sancionado de conformidad con lo que establece el código. En ese sentido, por el incumplimiento de los miembros del Consejo Directivo de llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias, que derivan en la imposibilidad de ejecutar y cumplir a cabalidad las sentencias judiciales dictadas por los Jueces de Trabajo en los distintos procesos laborales, el Órgano de Dirección en pleno puede ser sujeto de proceso penal por el delito de desobediencia con las sanciones que del mismo deriven.*

**3. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CONFORME LA LEY DE PROBIDAD Y DE RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS**

*El Artículo 8 de dicho cuerpo normativo regula que la responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito. Consecuentemente, y con fundamento en el Artículo 14 de la Ley de Probidad y de Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, es labor de las instituciones tutelares de la citada ley -Contraloría General de Cuentas y en el caso concreto el Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala- sancionar a los miembros que incurran en tales responsabilidades.*

**4. SANCIONES POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

*El Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de cuentas establece que, infracción es toda acción u omisión que implique violación de normas jurídicas o procedimientos establecidos de índole sustancial o formal, por parte de servidores públicos u otras personas individuales o jurídicas sujetas a verificación por parte de la Contraloría General de Cuentas sancionable por la misma. Asimismo, establece que la Contraloría General de Cuentas se constituirá como querellante adhesivo en los procesos penales en los cuales se presuma la comisión de delitos contra el Estado de Guatemala cometidos por servidores públicos y las demás personas a las que se refiere el artículo 2 de dicha ley. Además, el Artículo 39 de dicho cuerpo normativo enumera las sanciones aplicables para el efecto y establece lo siguiente: **“Para las personas sujetas al control y fiscalización de la Contraloría General de Cuentas que***

*no sean funcionarios o empleados públicos o que no perciban salario o sueldo del Estado, cada salario expresado como sanción en el presente artículo será equivalente a diez (10) salarios mínimos.”. (la negrilla es propia).*

*En consecuencia, al no sesionar el Consejo Directivo podrá ser sujeto de hallazgos por parte de la Contraloría General de Cuentas, al realizarse la auditoría de cumplimiento y de calidad del gasto público.*

**5. PLIEGO PREVENTIVO Y/O DEFINITIVO DE RESPONSABILIDADES POR PARTE DE AUDITORÍA INTERNA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

*La Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es la unidad responsable de revisar todas las operaciones contables, financieras y administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con el Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiéndole auditar la administración y contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo, el Artículo 11 literal b) del Normativo de Actuación de Auditoría Interna contempla que esta dependencia debe verificar si las actividades administrativas, financieras, académicas y los diferentes procesos que realiza la Universidad, cumplen aspectos significativos con leyes, reglamentos, normas, resoluciones, circulares, políticas, contratos, actas y cualquier disposición que regule el quehacer universitario. En caso de incumplimiento, Auditoría Interna haría la deducción de responsabilidades que correspondan a la Junta Directiva, tendiente a la recuperación del patrimonio universitario mediante el Pliego Preventivo de Responsabilidades.*

➤ **DE LA SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE UN REPRESENTANTE ESTUDIANTIL PARA COMPLETAR EL QUORUM DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

*También constan dentro del expediente de mérito los Oficios identificados como Of. Ref. DECC04-2024, Of. Ref. DECC69-2024 y Of. Ref. DECC75-2024, de fechas 12 de febrero, 01 y 05 de abril de 2024 respectivamente, enviados al Consejo Superior Universitario suscritos por la Directora en Funciones de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, M.A. Silvia Regina Miranda López, en los cuales traslada informe circunstanciado respecto a la situación del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, con relación al señor Gerardo Iván Porres Bonilla, registro académico 201513552, ya que no es miembro del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación desde el 22 de septiembre de 2022, según el Acuerdo de Dirección 20-2022. Decisión que fue aceptada, consentida y acatada por el estudiante al no ser impugnada. Por lo tanto, la resolución se encuentra firme para su cumplimiento y con la finalidad de contar con el quorum que permita normalizar y resolver las acciones administrativas y académicas que le corresponden al Consejo Directivo, con carácter urgente, se solicita completar este órgano de Dirección para garantizar el funcionamiento de la Escuela de Ciencias de la Comunicación.*

*Como ya se mencionó, los Artículos 51 y 58 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala regulan la forma en que se integra el Consejo Directivo de la Escuela no facultativa, siendo: **el Director**, que lo preside, **dos profesores titulares**, electos por y entre los profesores titulares, **dos estudiantes** electos por y entre los estudiantes que satisfagan lo exigido por el Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **un representante de los graduados**, electo por y entre los egresados a nivel de licenciatura de la Unidad Académica respectiva, y **un Secretario**.*

*En Acuerdo de Dirección número 20-2022, de fecha jueves 22 de septiembre de 2022, suscrito por el Licenciado César Augusto Paiz Fernández, en su calidad de Director, dentro de las consideración establece que la obstaculización de las sesiones de fechas 19, 20 y 21 de septiembre de 2022 tiene como antecedente la misma situación orquestada desde hace dos meses por los representantes ante el Consejo Directivo, PhD. Marco Julio Ochoa España, docente; José Guillermo Herrera López y Gerardo Iván Porres Bonilla, estudiantiles, atenta contra la reglamentación vigente e impide conocer y resolver*

*urgentes, importantes y trascendentales PUNTOS integrados en el Orden del Día, aunado a que viene causando una acumulación de pendientes que puede derivar en una sobrecarga en la agenda de las sesiones, y que la representante docente, M.A. Silvia Regina Miranda López, la representante profesional, MSc. Ana Cecilia del Rosario Andrade de Fuentes, y el secretario, M.A. Héctor Salvatierra, en todas las sesiones citadas y referidas han acudido puntualmente y expresado su disposición de atender cada uno de los PUNTOS que forman el Orden del Día. De conformidad con lo estipulado en el Normativo Interno del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación en los Artículos 13 y 24 acordó: **“Separar de inmediato al señor Gerardo Iván Porres Bonilla del cargo de representante estudiantil ante este órgano de Dirección, ya que NO está inscrito como estudiante regular de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el ciclo 2022, según lo hace constar el oficio referencia número Jefatura 298/2022 del Departamento de Registro y Estadística. Lo anterior con base en lo regulado en los artículos 10 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los artículos 51 y 53 del Reglamento de elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y los artículos 7 y 15 del Normativo del Consejo Directivo. Asimismo, oportunamente se evaluarán las acciones reglamentarias y legales pertinentes, pues el señor Porres Bonilla ha venido incidiendo en la dinámica académica y administrativa de la Escuela de Ciencias de la Comunicación a pesar de la irregularidad mencionada.”***

*También consta en el expediente que el 30 de septiembre de 2022 el señor Gerardo Iván Porres Bonilla, responde al oficio ECC637-22, “Acuerdo de Dirección” emitido el 22 de septiembre de 2022, que le fue notificado el 28 de septiembre 2022, mediante nota sin número de referencia, en el cual señala que al tomar la decisión de separarlo del cargo de representante estudiantil ante el órgano de dirección, ya que no está inscrito como estudiante regular, es nulo ipso jure ya que indica que se encuentra inscrito en el ciclo académico 2022 en la Universidad de San Carlos de Guatemala y que rechaza completamente de forma y de fondo el oficio ECC637-2022 y exige una disculpa pública por parte del Licenciado César Augusto Paiz Fernández.*

*De lo anterior se desprende que, a partir de la segunda sesión del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación del año 2023 y las subsiguientes del año 2023 el señor Gerardo Iván Porres Bonilla no estuvo presente; sin embargo, hasta que el Consejo Directivo celebró la primera sesión presencial en el 2024, como consta en el acta número 01-2024, PUNTO SEGUNDO, entre los incisos 2.1 y 2.2, el señor Porres Bonilla se presentó para ser parte de la misma, generando un ambiente hostil que deriva en la suspensión de la sesión hasta que se puede reanudar con los miembros que por derecho electorario pueden estar presentes; de esa manera, con la participación del director, las representantes Miranda López y Andrade de Fuentes y el secretario, se da continuidad al Orden del Día. Es importante mencionar, que el Artículo 13, del Normativo Interno del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación se establece la obligación de asistir puntualmente a las sesiones y permanecer en la misma durante el tiempo que se desarrollan a fin de lograr agotar los puntos de la agenda del día con decisiones que garanticen el buen desenvolvimiento de las actividades académicas y administrativas. Así mismo, contempla que si por razones de fuerza mayor alguno de los miembros está imposibilitado para asistir a alguna de las sesiones, deberá enviar su excusa al correo interno, correo electrónico, WhatsApp o cualquier otro medio, con cinco horas de anticipación a la hora de inicio establecida para la sesión, circunstancia que en el caso del señor Gerardo Iván Porres Bonilla, no se dio, puesto que no quedó en acta la constancia de su excusa para ausentarse de las sesiones del año 2023, evidenciando así el incumplimiento a sus obligaciones como representante estudiantil, dejando sin voz y voto al sector que representa dentro del Órgano de Dirección, lo cual derivó en la separación del cargo de representante estudiantil ante el órgano de Dirección.*

*En esa línea de ideas, el número de integrantes del Consejo Directivo se ha reducido a seis miembros, por la separación del cargo del representante estudiantil Gerardo Iván Porres Bonilla, por no cumplir con el requisito establecido en los artículos 10 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 53 literal b. del Reglamento de Elecciones; y que por el vencimiento del plazo para el que*



fue electo el Director Licenciado Cesar Augusto Paiz Fernández, una de las representantes de profesores titulares ha pasado a ser DIRECTORA EN FUNCIONES (M.A. Silvia Regina Miranda López), el número de integrantes se ha reducido a cinco miembros; adicionalmente por la no celebración de las sesiones de Consejo Directivo, no ha sido posible nombrar a un Secretario, el número de miembros con posibilidad de sesionar y tomar decisiones se ha reducido a cuatro miembros, siendo: el representante de profesores titulares PhD Marco Julio Ochoa España, el representante estudiantil José Guillermo Herrera López, la representante de profesionales egresados MSc. Ana Cecilia del Rosario Andrade y la directora en funciones M.A. Silvia Regina Miranda López; por lo que estiman necesaria la designación por parte del Consejo Superior Universitario, de miembros que puedan completar la integración de éste Órgano de Dirección, con el fin de garantizar la racionalidad administrativa y el correcto desarrollo de las actividades académicas en la Escuela de Ciencias de la Comunicación.

En virtud de lo antes expuesto y, en atención a la solicitud de la Directora en Funciones de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de contar con el quorum que permita normalizar y resolver todas las acciones administrativas y académicas que le corresponden a dicho Consejo; la Dirección de Asuntos Jurídicos considera que el Consejo Superior Universitario como garante de la gobernabilidad y en cumplimiento de los fines encomendados constitucionalmente a esta Universidad, como Máximo Órgano de Gobierno Universitario con atribuciones para dirigir la orientación académica y administrativa de la Universidad de San Carlos de Guatemala y con fundamento en el Artículo 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 24 literal a) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 11 literal a) y t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) considerando que la Escuela de Ciencias de la Comunicación debe ostentar representación administrativa sin excepción y sin vacíos temporales, puede si lo considera oportuno:

Designar a un representante estudiantil para que sustituya en la REPRESENTACION al señor Gerardo Iván Porres Bonilla ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, con efectos inmediatos, hasta en tanto tome posesión la persona que sea electa de conformidad con la Ley Orgánica, Estatuto y Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; lo anterior, con el fin de garantizar los derechos del sector estudiantil de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de tener voz y voto en las decisiones que se tomen en su unidad académica.

#### **OPINIÓN**

De conformidad con el análisis jurídico realizado y circunscrita a las normas legales aplicables al caso planteado ante el Consejo Superior Universitario, la Dirección de Asuntos Jurídicos **OPINA** lo siguiente:

- **DE LA FALTA DE REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, LA IMPOSIBILIDAD DE NOMBRAR A DOCENTES INTERINOS Y DEMAS PERSONAL DE LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**

Con relación al Oficio de fecha 09 de febrero de 2024, firmado Profesores Interinos de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, con firma y visto bueno de la Directora en Funciones, relacionado a la negativa de dos miembros del Consejo Directivo, el representante titular PhD. Marco Julio Ochoa España y el representante estudiantil José Guillermo Herrera López en participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por la Directora en Funciones para tratar y resolver los asuntos de interés académico y administrativo, quienes manifiestan que han cumplido con sus obligaciones a pesar que a la fecha no han sido notificados oficialmente de su carga académica, nombramientos y por consiguiente no han firmado contratos que garanticen sus derechos laborales, afectando también los intereses de más de tres mil cuatrocientos estudiantes debido a las diversas peticiones que ha sido cursadas al Consejo Directivo que no han sido resueltas, como los exámenes de privados de las carreras técnicas, los procesos de Ejercicio Profesional Supervisado, exámenes privados de Trabajo de Grado, imposibilidad del Departamento de Control Académico de extender las certificaciones de cursos, cierres de pensum entre otros, se determina lo siguiente:



- I. *La Corte de Constitucionalidad, como Máximo Intérprete del ordenamiento jurídico guatemalteco, en la Sentencia de Inconstitucionalidad General Parcial, expediente 448-2006 consideró que: “(...) la educación superior estatal debe entenderse como un servicio público, en cuya prestación se debe observar el **respeto a los derechos fundamentales**, el cual debe ser proporcionado y facilitado por el Estado (artículo 71 constitucional), por medio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por ser a ella a la que le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior estatal, en ejercicio de su autonomía. El derecho que se tiene es a recibir una educación de calidad como lo estipula el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala (...) es decir que la educación superior estatal –como servicio público y social– **no puede organizarse, ciertamente, de manera que violente los derechos y libertades** que la Constitución garantiza, pero es claro que el Estado, por medio de la Universidad de San Carlos de Guatemala –en uso de la autonomía que constitucionalmente se le reconoce–, puede organizar la prestación de ese servicio (...)”.* (El resaltado es propio).
- II. *Desde el punto de vista eminentemente legal y según la normativa universitaria aplicable al caso, se concluye que **incurren en responsabilidad los miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala que se han ausentado y/o retardado sin justificación la celebración de las sesiones previamente convocadas, ya que desde que tomaron posesión del cargo para el que fueron electos, asumieron las atribuciones, responsabilidades y deberes contemplados en los Artículos 1, 2, 3, 13, 14 y 15 del Normativo Interno del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación** razón por la cual el Consejo Superior Universitario, como gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala y Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), **puede instruir al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación para que cumplan con sus deberes y atribuciones reguladas en el Normativo Interno del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, sin perjuicio de las demás responsabilidades que se pudieran deducir por el incumplimiento de la normativa ordinaria y universitaria**, ya que no existe causa justificada en ley por la cual los miembros de dicho cuerpo colegiado dejen de cumplir o retarden el ejercicio de sus funciones en perjuicio de la Unidad Académica que integran, sin incurrir en responsabilidad administrativa de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados Públicos. Pudiendo ser susceptibles de sanción pecuniaria por parte de los entes fiscalizadores, aquellos a quienes se les compruebe incumplimiento o retardo injustificado y continuado.*
- III. *Con relación a la responsabilidad penal en que pudiesen incurrir los miembros **del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación que han dejado de asistir a las sesiones que han sido convocados**, la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos en el Artículo 10 establece: “Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u **omisión** realizada por la persona a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente constituyan delitos o faltas.”. Por lo tanto, la ausencia injustificada y continuada por el representante titular PhD. Marco Julio Ochoa España y el representante estudiantil José Guillermo Herrera López del Consejo Directivo, al **NO asistir a las sesiones convocadas, impidiendo que se tomen decisiones oportunas y necesarias para la administración de la educación superior que brinda la Escuela de Ciencias de la Comunicación, consistente en planificar, organizar, dirigir, controlar y tomar decisiones relativas a los procesos académicos o de política universitaria la agilidad en los procesos laborales, administrativos y estudiantiles, cuya inobservancia***

*puede generar responsabilidad de conformidad con el Artículo 419 del Código Penal al omitir el cumplimiento de las atribuciones que les corresponden según el Artículo 15, del Normativo Interno del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación.*

*En consideración a lo antes expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos, **RECOMIENDA al Consejo Superior Universitario**, que en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 24 literal a) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Artículo 1 y 11, literal a) y t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en atención a la Sentencia de Inconstitucionalidad General Parcial, expediente 448-2006 dictada por la Corte de Constitucionalidad, si así lo considera pertinente, considerando que la Escuela de Ciencias de la Comunicación debe ostentar representación administrativa sin excepción y sin vacíos temporales, puede si lo considera oportuno disponer lo siguiente:*

- 1. Instruir a la Directora en Funciones de la Escuela de Ciencias de la Comunicación para que dentro de los tres días siguientes de notificada la transcripción del Punto correspondiente, convoque a sesión al Consejo Directivo y se conozcan todos los puntos que se encuentran pendientes de resolver y decidir, a efecto de cumplir con la función que les ha sido delegada como autoridad, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades en que incurran por el atraso en los mismos. Debiendo informar a todos los miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de las responsabilidades en que incurren si se ausentaren el día y hora señalados.*
  - 2. Que en un plazo no mayor de tres días, el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informe, sobre la forma en que solventó las decisiones que estaban pendientes, derivado de la falta de sesiones ordinarias y extraordinarias del órgano de dirección, ello con el fin de evitar que se les deduzcan responsabilidades a cada miembro que incumpla con sus obligaciones y afecte el buen desarrollo de las actividades académicas en la Escuela de Ciencias de la Comunicación Universidad de San Carlos de Guatemala, por parte de la Contraloría General de Cuentas y Auditoría Interna.*
  - 3. Que si vencido los plazos establecidos por el Consejo Superior Universitario, no se hubieren conocido y resuelto los asuntos que competen conocer al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con la normativa universitaria, si presenten las acciones legales a donde corresponda a efecto de salvaguardar los intereses universitarios, principalmente de los estudiantes a quienes se les debe garantizar el derecho constitucional de gozar de una educación superior pública de calidad, y laborales a los trabajadores que su nombramiento dependa de las decisiones del Consejo Directivo, evitando así, acciones de amparo y demandas laborales que pudieren presentar los que se consideren perjudicados por tales atrasos maliciosos.*
- **DE LA SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE UN REPRESENTANTE ESTUDIANTIL PARA COMPLETAR EL QUORUM DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

*Con relación a los Oficios identificados como Of. Ref. DECC04-2024, Of. Ref. DECC69-2024 y Of. Ref. DECC75-2024, de fechas 12 de febrero, 01 y 05 de abril de 2024 respectivamente, enviados al Consejo Superior Universitario, suscritos por la Directora en Funciones de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, M.A. Silvia Regina Miranda López, en los cuales traslada informe circunstanciado respecto a la situación del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, con relación al señor Gerardo Iván Porres Bonilla, registro académico 201513552, fue indicado por la peticionaria que el estudiante no es parte de ese Consejo Directivo según decisión de ese órgano de Dirección la cual fue consentida por el interesado al no presentar impugnación, y con la finalidad de contar con el quorum que permita normalizar y resolver las acciones administrativas y académicas que le*



corresponden al Consejo Directivo, solicita completar este órgano de Dirección para garantizar el funcionamiento de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, la Dirección de Asuntos Jurídicos **RECOMIENDA al Consejo Superior Universitario** que con fundamento en el Artículo 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 11 y Artículo 24 literal a) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 11 literal a) y t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) Artículos 51 y 53 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como garante de la gobernabilidad y en cumplimiento de los fines encomendados constitucionalmente a esta Universidad, como Máximo Órgano de Gobierno Universitario con atribuciones para dirigir la orientación académica y administrativa de la Universidad de San Carlos de Guatemala considerando que la Escuela de Ciencias de la Comunicación debe ostentar representación administrativa sin excepción y sin vacíos temporales, puede si lo considera oportuno:

1. Designar a un representante estudiantil ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, con efectos inmediatos, hasta en tanto tome posesión la persona que sea electa de conformidad con la Ley Orgánica, Estatuto y Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; lo anterior, con el fin de garantizar la toma de decisiones en apego a las leyes universitarias, así como los derechos de los estudiantes de la Escuela de Ciencias de la Comunicación para tener voz y voto en las decisiones que se tomen en su unidad académica.
2. Notificar la resolución emitida a la persona nombrada y al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala -sic-."

Este Consejo Superior Universitario, en el uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 24 literal a) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Artículo 1 y 11, literal a) y t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), tomando en consideración la Sentencia de Inconstitucionalidad General Parcial, expediente 448-2006 dictada por la Corte de Constitucionalidad, este Máximo Órgano de Dirección, considerando que la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, debe ostentar representación administrativa sin excepción y sin vacíos temporales, **ACUERDA: 1. Instruir a la Directora en Funciones de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, para que, dentro de los tres días siguientes de notificada la presente resolución, convoque a sesión al Consejo Directivo de dicha Escuela y se conozcan todos los puntos que se encuentran pendientes de resolver y decidir, a efecto de cumplir con la función que les ha sido delegada como autoridad, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades en que incurran por el atraso en los mismos. Debiendo informar a todos los miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de las responsabilidades en que incurren si se ausentaren el día y hora señalados. 2. Que, en un plazo no mayor de tres días, el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informe, sobre la forma en que solventó las decisiones que estaban pendientes, derivado de la falta de sesiones ordinarias y extraordinarias del órgano de dirección, ello con el fin de evitar que se les deduzcan responsabilidades a cada miembro que incumpla con sus obligaciones y afecte el buen desarrollo de las actividades académicas en la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por parte de la Contraloría General de Cuentas y Auditoría Interna de esta Casa de Estudios Superiores. 3. Que, si vencidos los plazos establecidos por este Consejo Superior Universitario, no se hubieren conocido y resuelto los asuntos que compete conocer al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la**

Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con la normativa universitaria, se presenten las acciones legales a donde corresponda, a efecto de salvaguardar los intereses universitarios, principalmente de los estudiantes a quienes se les debe garantizar el derecho constitucional de gozar de una educación superior pública de calidad, y a fin de garantizar derechos laborales de los trabajadores de los cuales, su nombramiento depende de las decisiones del Consejo Directivo, evitando así, acciones constitucionales de amparo y demandas laborales que pudieren presentar los que se consideren perjudicados por tales atrasos maliciosos.

4. Con fundamento en el Artículo 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 11 y Artículo 24 literal a) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 11 literales a) y t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), Artículos 51 y 53 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como garante de la gobernabilidad y en cumplimiento de los fines encomendados constitucionalmente a esta Universidad, como Máximo Órgano de Gobierno Universitario con atribuciones para dirigir la orientación académica y administrativa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, considerando que la Escuela de Ciencias de la Comunicación debe ostentar representación administrativa sin excepción y sin vacíos temporales: Designar al Sr. Oscar Eduardo García Orantes, como Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, con efectos inmediatos, hasta que tome posesión la persona que sea electa de conformidad con la Ley Orgánica, Estatuto y Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; lo anterior, con el fin de garantizar la toma de decisiones en apego a las leyes universitarias, así como, los derechos de los estudiantes de la Escuela de Ciencias de la Comunicación para tener voz y voto en las decisiones que se tomen en su unidad académica. 5. Notificar la presente resolución al Sr. Oscar Eduardo García Orantes, y al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Sr. Wider Rolando Santos Chingo, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	25
2	No aprobar	4
3	Abstenciones	4
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, razona su voto *“Mi voto es ABSTENCIÓN al considerar; a) no se puede verificar la idoneidad del estudiantes propuesto, b) que estos casos son consecuencia de NO CONVOCAR A ELECCIONES, c) se ha solicitado en diferentes Sesiones del Consejos -sic- Superior Universitario Convocar a Elecciones, y d) no tener informe de los avances para solucionar el problema existente con Registro y Estadística y tiempo de solventarlo”.*
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“El Consejo Directivo de la Escuela no ha podido conformar quorum para solventar una serie de situaciones que están pendientes, porque un representante estudiantil el CONSEJO DIRECTIVO LO RETIRÓ PORQUE YA NO OSTENTA LA CALIDAD DE ESTUDIANTE; además, un representante docente y el otro representante estudiantil no asisten a las sesiones. Por recomendación de la directora de Asuntos Jurídicos, el CSU procedió a nombrar como representante estudiantil a un representante estudiantil miembro de este organismo. El licenciado Osmín Pineda Melgar razona su voto en el sentido de no aprobar el dictamen de la DAJ, ya que violenta la legislación universitaria porque ese cargo debe ser adjudicado por elección y no por nombramiento”.*

**CUARTO                    AUTORIZACIONES FINANCIERAS**

**4.1                            APROBACIÓN DE CUOTAS DE PROGRAMAS AUTOFINANCIABLES**

**4.1.1                        Oficio CG SEP 143-2024 de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, referente a la revisión y modificación del Punto CUARTO, inciso 4.2, subinciso 4.2.1 del Acta No. 03-2024 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 29 de enero de 2024, sobre el cambio de cuota del programa de Maestría en Auditoría Financiera Gubernamental presentada por el Centro Universitario del Norte, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

Se somete a consideración del honorable Consejo Superior Universitario, la revisión del Punto CUARTO, inciso 4.2, subinciso 4.2.1 del Acta No. 03-2024, de sesión ordinaria, celebrada por este Máximo Órgano de Dirección, el 29 de enero de 2024. Para el efecto, se realiza la siguiente votación: -----

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Dr. Berner Alejandro García García, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	30
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	4
	Total	36

quórum: 36 miembros del Consejo Superior Universitario



En virtud de la aprobación de la revisión relacionada, el Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio CG SEP 143-2024 de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, referente a la revisión y modificación del Punto CUARTO, inciso 4.2, subinciso 4.2.1 del Acta No. 03-2024 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 29 de enero de 2024, sobre el cambio de cuota del programa de Maestría en Auditoría Financiera Gubernamental presentada por el Centro Universitario del Norte, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado presenta: --

*“Guatemala, 02 de abril de 2024*

*Licenciado*

*Luis Fernando Cordón*

*Secretario General*

*Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Presente*

*Licenciado Cordón:*

*Me dirijo a usted con un atento saludo de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, solicitándole la gestión ante el Consejo Superior Universitario, del expediente de cambio de cuota del programa de **Maestría en Auditoría Financiera Gubernamental**, presentada por el Centro Universitario del Norte, de tal manera que el Honorable Consejo Superior Universitario pueda proceder, si así lo considera conveniente, a la revisión y modificación del punto CUARTO, inciso 4.2, subinciso 4.2.1 del Acta No. 03-2024 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 29 de enero de 2024.*

*Sin otro particular, me suscribo.*

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

Así mismo, la Dirección General Financiera presenta el DICTAMEN DGF No. 001A-2024 de fecha 01 de marzo de 2024, el cual copiado literalmente dice: -----

*“Guatemala, 01 de marzo de 2024*

*Doctor*

***Carlos René Sierra Romero***

***Coordinador General***

***Sistema de Estudios de Postgrado***

*Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Dr. Carlos Sierra Romero:*

*En atención a la Referencia CG-SEP 080-2024, de fecha 26 de febrero de 2024, recibida en esta Dirección el 27 de febrero de 2024 y Referencia CG-SEP 088-2024, de fecha 01 de marzo, recibida en esta Dirección el 01 de marzo 2024, ambas de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, en las que se solicita modificación al Dictamen DGF No. 015A-2024, de fecha 08 de noviembre de 2023,*

derivado al cambio de la proyección de estudiantes y cuota para el Proyecto Académico **MAESTRIA EN AUDITORIA FINANCIERA GUBERNAMENTAL**, a desarrollarse en el **Centro Universitario del Norte -CUNOR-** de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al respecto se manifiesta lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

1. En Dictamen DGF No. 015A-2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, la Dirección General Financiera emitió opinión de acuerdo con la estimación presentada y estudio financiero correspondiente.
2. En el punto CUARTO, inciso 4.2, subinciso 4.2.1 del Acta No. 03-2024 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, de fecha 29 de enero de 2024, se acordó: "7. Aprobar la cuota de dos mil cien quetzales exactos (Q.2,100.00) trimestrales, sin incluir el monto de pago de matrículas y los gastos de graduación del programa autofinanciable de la Maestría en Auditoría Financiera Gubernamental, presentado por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala...".
3. La Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado en Oficio CG-SEP 046-2024, de fecha 02 de febrero de 2024, solicitó a la Dirección General Financiera, la modificación al Dictamen DGF No. 015A-2023 que contiene la opinión financiera correspondiente al programa de Maestría en Auditoría Financiera Gubernamental a desarrollarse en el Centro Universitario del Norte -CUNOR-, derivado que, en la cuota considerada inicialmente se previó cierta cantidad de alumnos según la demanda, sin embargo, esta se modificó derivado de los cambios en la fuente de financiamiento para los estudiantes del programa de Maestría. Por lo que, en Oficio DGF No. 187A-2024, se solicitó adjuntar el Punto Resolutivo del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte y Punto Resolutivo del Sistema de Estudios de Postgrado, en el cual conste la aprobación de la modificación solicitada.

**CONSIDERACIONES**

En Referencia CG-SEP 080-2024, de fecha 26 de febrero de 2024, recibida en esta Dirección el 27 de febrero de 2024 y Referencia CG-SEP 088-2024, de fecha 01 de marzo, recibida en esta Dirección el 01 de marzo 2024, ambas de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, solicitó a la Dirección General Financiera, la opinión financiera derivado de la modificación en la cuota para la para el Proyecto Académico **MAESTRIA EN AUDITORIA FINANCIERA GUBERNAMENTAL**, a desarrollarse en el **Centro Universitario del Norte -CUNOR-** de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Por lo anterior, se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del Programa en mención, el cual es responsabilidad de la Unidad Ejecutora en cuanto a su sostenibilidad por ser un programa del Régimen Especial.

Según información proporcionada por el Departamento de Estudios de Postgrado del referido Centro Universitario, se presentan los ingresos, así como los gastos y salarios, que originan una diferencia positiva de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado en quetzales para una cohorte de dos años de la Maestría en Auditoría Financiera Gubernamental:

**FLUJO DE CAJA**  
**(Cifras en Quetzales)**

DESCRIPCIÓN	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TOTAL
INGRESOS	Q.540,000.00	Q.270,000.00	Q.810,000.00
EGRESOS	Q.436,973.34	Q.239,999.78	Q.676,973.12
<b>SALDO</b>	<b>Q.103,026.66</b>	<b>Q.30,000.22</b>	<b>Q.133,026.88</b>

Fuente: Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario del Norte (CUNOR)



**COSTO POR ESTUDIANTE PARA LA UNIVERSIDAD Y PARA EL ESTUDIANTE**  
(Cifras en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TOTAL
COSTO	Q.436,973.34	Q.239,999.78	Q.676,973.12
Número de estudiantes	50	25	
Costo por Estudiante	Q.8,739.47	Q.9,599.99	Q.18,339.46

Fuente: Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario del Norte (CUNOR)

El Costo de la Maestría en Auditoría Financiera Gubernamental, por estudiante, para la Universidad de San Carlos de Guatemala en los dos años que abarca una cohorte asciende a dieciocho mil trescientos treinta y nueve quetzales con cuarenta y seis centavos (Q. 18,339.46) y el costo para el estudiante incluyendo cuota, matrículas de inscripción y otros asciende a veinticinco mil doscientos cincuenta y tres quetzales exactos (Q.25,253.00).

Con fundamento en el análisis efectuado, se deduce que, para la viabilidad de la Maestría en Auditoría Financiera Gubernamental, en una cohorte con la proyección de 50 estudiantes, se requiere un presupuesto de seiscientos setenta y seis mil novecientos setenta y tres quetzales con doce centavos (Q. 676,973.12); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q. 1,200.00 mensual, sin incluir el monto de pago de matrículas y los gastos de graduación y otros, tal como se muestra en el estudio financiero presentado, el cual es responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario del Norte -CUNOR- y del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-.

**DICTAMEN**

En virtud que, en Punto CUARTO, inciso 4.2, subinciso 4.2.1 del Acta No. 03-2024 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, de fecha 29 de enero de 2024, se aprobó la cuota trimestral del programa autofinanciable de la Maestría en Auditoría Financiera Gubernamental; para el efecto es necesario que la modificación a la cuota fijada, sea elevada para conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario, por lo que, esta Dirección General Financiera opina que la misma sea modificada según lo requerido por el Sistema de Estudios de Postgrado, de la manera siguiente: De conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO, inciso 8.2 del Acta No. 1-20212 del Consejo Superior Universitario, la Dirección General Financiera **DICTAMINA**, que con la cuota de los estudiantes a razón de un pago de un mil doscientos quetzales exactos (Q.1,200.00) mensual, sin incluir el monto de pago de matrículas y los gastos de graduación del programa autofinanciable de la **MAESTRIA EN AUDITORIA FINANCIERA GUBERNAMENTAL** presentado por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario del Norte -CUNOR- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cubre la totalidad de sus costos y gastos de acuerdo con la estimación presentada mediante el estudio financiero correspondiente. Por lo que, el Consejo Superior Universitario puede aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11, Literal q), y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Si el Consejo Superior Universitario considera la aprobación de la cuota propuesta, se recomienda instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, Literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, en cuanto a cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivado de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49, literal k) del Reglamento citado.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**



Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Aprobar la revisión y modificación del punto CUARTO, inciso 4.2, subinciso 4.2.1 del Acta No. 03-2024 de sesión ordinaria, celebrada por este Consejo Superior Universitario, el 29 de enero de 2024, en el sentido que, para el caso de cambio de cuota del programa autofinanciable de la Maestría en Auditoría Financiera Gubernamental, presentado por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario del Norte; queda de la siguiente manera: autorizar la cuota de un mil doscientos quetzales exactos (Q.1,200.00) mensual, sin incluir el monto de pago de matrículas y los gastos de graduación del programa autofinanciable de la Maestría en Auditoría Financiera Gubernamental, presentado por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, debido a que con dicha cuota se cubre la totalidad de sus costos y gastos de acuerdo con la estimación presentada y el estudio financiero correspondiente, según lo indicado por la Dirección General Financiera, a través del DICTAMEN DGF No. 001A-2024 de fecha 01 de marzo de 2024. Lo anterior con fundamento en el artículo 11 literal q), y en el artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma). 2. Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, velar por el cumplimiento de lo regulado en el artículo 45 literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, en cuanto a cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los programas de postgrado, derivado de convenios suscritos con entidades académicas, según lo preceptuado en el artículo 49 literal k) del mismo Reglamento citado.** -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	25
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	6
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“El licenciado Osmín Pineda Melgar en este punto se abstiene de votar”*.

#### **4.2 SOLICITUDES DE DISPENSA**

##### **4.2.1 Oficio identificado como Ref. D.P. OF 043-2024 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 489-2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud**

**de dispensa, presentada por la Directora de la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la autorización del nombramiento del Secretario de Escuela II, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el documento identificado como Ref. Dirección ECCLL 010-01-2024 de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, Ref. D.P. OF 043-2024 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 489-2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa, presentada por la Directora de la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la autorización del nombramiento del Secretario de Escuela II, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024. Al respecto, la Escuela de Ciencias Lingüísticas presenta el siguiente oficio: -----

*“Guatemala, 18 de enero de 2024*

*Licenciado*

*Luis Fernando Cordón Lucero*

*Secretario General*

*Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Estimado Licenciado Cordón:*

*Reciba un atento y cordial saludo de la Dirección de la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

*En cumplimiento al Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se traslada la solicitud de dispensa para el nombramiento de Secretario de Escuela II de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, según lo autorizado por el honorable Consejo Directivo Interino de esta unidad académica, atendiendo lo contemplado en la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos y sus Reglamentos.*

<b>No.</b>	<b>DOCUMENTOS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
1	<i>Punto CUARTO, Inciso 4.2, del Acta No. 012- 2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo Interino de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, el viernes 23 de junio de 2023.</i>	<i>Elección y Nombramiento del secretario de Escuela II para la Escuela de Ciencias Lingüísticas, en el período comprendido del 01 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025.</i>
2	<i>Documento Personal de Identificación -DPI- de MBA Lic. Julio Alfredo Zúñiga Guerra</i>	<i>Se adjunta al expediente.</i>
3	<i>Certificación de Disponibilidad presupuestaria y financiera para el período del 01 de enero 2024 al 30 de junio del 2025 firmada por la Tesorera II. Licda. Claudia Benítez con el Vo. Bo. la Licda. Lidey Magaly Portillo Portillo.</i>	<i>Certificación No. 018-2024 y 019-2024</i>

*Con base a lo estipulado en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se procedió según lo establecido de parte de este órgano de Dirección a proponer a través de una terna de profesionales ante el Consejo Directivo Interino para la Elección y Nombramiento del Secretario de Escuela II de la Escuela de Ciencias Lingüísticas. Habiendo atendido las necesidades de esta Unidad Académica el Consejo Directivo Interino procedió a la Elección y Nombramiento del MBA. Lic. Julio Alfredo Zúñiga Guerra para ocupar el cargo de Secretario de Escuela II.*

*En virtud de lo citado y en atención a la normativa interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se procede a elevar ante el Consejo Superior Universitario el expediente adjunto, para que se analice y autorice la solicitud de Dispensa del Artículo 58 literal b, del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación como Secretario de Escuela II de la Escuela de Ciencias Lingüísticas al MBA Julio Alfredo Zúñiga Guerra, con vigencia del 01 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025.*

*Por la atención a la presente, suscribo cordialmente.*

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

*MSc. Lidey Magaly Portillo Portillo*  
*Directora*  
*Escuela de Ciencias Lingüísticas”*

Asimismo, se presenta el oficio identificado como Ref. D.P. OF 043-2024 de fecha 02 de febrero de 2024, suscrito por el Departamento de Presupuesto, de la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----

*“02 de febrero de 2024*

*Licenciado*  
*Luis Fernando Cordón Lucero*  
*Secretario General*  
*Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Licenciado Cordón:*

*Atentamente me dirijo a usted, en atención a la PROVIDENCIA SG No. 023-01-2024, en relación con solicitud de dispensa por parte de la Escuela de Ciencias Lingüísticas -CALUSAC- para el nombramiento del Secretario de Escuela II de la Escuela de Ciencias Lingüísticas en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, según lo acordado en el Acta No. 012-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo Interino el 23 de junio de 2023.*

*El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria según certificación emitida por tesorería, determinando lo siguiente:*



Plaza	Nombre del Profesional nombrado	Puesto	Partida	Carrera	Vigencia Solicitada	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
02	Julio Alfredo Zúñiga Guerra	SECRETARIO DE ESCUELA II	4.1.39.1.01.011	Escuela de Ciencias Lingüísticas	Del 01-01-2024 al 31-12-2024	Del 01-01-2024 al 31-12-2024	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada por, Q. 345,280.00

Según la información proporcionada por el Tesorero de la Escuela de Ciencias Lingüísticas -CALUSAC- y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar que la plaza **sí cuenta con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento durante el año 2024.**

Sin otro particular, suscribimos atentamente.

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 489-2024 de fecha 08 de abril de 2024, suscrita por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual literalmente dice:

*“Guatemala, 08 de abril de 2024.*

Abogado

**Luis Fernando Cordón Lucero**

**Secretario General**

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su despacho

**Abogado Cordón Lucero:**

En atención a la REF.SG-176-02-2024 de fecha 28 de febrero 2024, relacionada a la solicitud de dispensa presentada por el Consejo Directivo Interino de la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para autorizar nombramiento del Secretario de Escuela II, de la referida Escuela, para lo cual trasladan la Ref. Dirección ECCLL 098-02-2024 de fecha 26 de febrero de 2024, firmada por la MSc. Lidey Magaly Portillo Portillo, directora de la Escuela de Ciencias Lingüísticas (CALUSAC), la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

- Mediante PROVIDENCIA SG No. 050-02-2024, de fecha 26 de enero de 2024 la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala traslada expediente relacionado con la solicitud de dispensa requerido por la MSc. Lidey Magaly Portillo Portillo, Directora de la Escuela de Ciencias Lingüísticas (CALUSAC).
- Transcripción del Punto CUARTO, Inciso4.2, del Acta No.012-2023 de sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo Interino de la Escuela de Ciencias Lingüísticas el viernes 23 de junio de 2023. Ref. Dirección ECCLL 010-01-2024, de fecha 18 de enero de 2024, firmada por la MSc. Lidey Magaly Portillo Portillo se traslada solicitud de dispensa para el nombramiento de Secretario de Escuela II de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, según lo autorizado por el honorable Consejo Directivo Interino de esa unidad académica. El cual indica lo siguiente: **“CUARTO: ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DE ESCUELA DE CIENCIAS LINGÜÍSTICAS, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO DE 2023 AL 30 DE JUNIO DE 2025.**

*El Consejo Directivo Interino conoce solicitud de la M.Sc. Lidey Magaly Portillo Portillo/ Directora de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, SOLICITA, con base a las atribuciones que le confiere el cargo de Directora de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, conocer la terna de profesionales para ocupar el puesto de Escuela II.*

<b>No.</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>No. Colegiado Activo</b>
1	MBA. Lic. Julio Alfredo Zuñiga Guerra	12684
2	Lic. Obed Isaias Samines Queché	25669
3	Jorge Eduardo Santiago Matias	34245

*En virtud de las propuestas presentadas se resaltan los siguientes aspectos relevantes de la Escuela de Ciencias Lingüísticas: a) Se considera como unidad académica de reciente incorporación, b) El Consejo Directivo Interino es designado por el honorable Consejo Superior Universitario -CSU- y c) Actualmente no cuenta con profesores titulares según certificación presentada por la tesorera de la Escuela de Ciencias Lingüísticas. En este orden de ideas dentro de la funciones -sic- que conlleva el cargo de Secretario de Escuela II se encuentra la responsabilidad académica administrativa y el soporte para actividades de Dirección en aspectos de diferentes índole (SIC), lo que requiere experiencia y conocimiento en el área financiera, académica y administrativa, en los procesos internos de la Universidad y una alta responsabilidad ante los entes fiscalizadores. La Escuela como administradora del programa del Centro de Aprendizaje de Lenguas -CALUSAC- y otros subprogramas autofinanciables, ha venido afrontando situaciones financieras de déficit, causado por diversas variables; por lo que se requiere recuperar la estabilidad gradual de sus recursos financieros. En virtud de lo citado es necesario que el profesional seleccionado posea la experiencia y conocimiento académico, administrativo y financiero de los procesos universitarios en esta Casa de Estudios. Analizando los perfiles académicos y de experiencia de los profesionales propuestos, luego de indagar a profundidad, se determinó que el MBA Julio Alfredo Zuñiga Guerra, posee el grado académico de Pensum Cerrado del Doctorado en Derecho Económico y de la Empresa, Maestría en Administración de Negocios, licenciatura en Administración de Empresas, con experiencia como docente en el campo de la investigación y docencia directa; ha fungido como coordinador académico y como tesorero en dependencias de la Universidad, por lo que posee experiencia en coordinación de las gestiones académicas, manejo de personal, investigación y en la Administración financiera y presupuestal en general, con conocimiento en el manejo del Sistema de Información Financiera tanto en el Sistema Integrado de Compras y en el Sistema Integrado de Salarios. Se observa que el maestro Julio Alfredo Zuñiga Guerra ha desarrollado una trayectoria laboral universitaria de alto conocimiento de los procesos y procedimientos en el área académica, administrativa y financiera de las unidades ejecutoras en esta Casa de Estudios; por lo que cumple con las expectativas del perfil de Secretario de Escuela II de la Escuela de Ciencias Lingüísticas. Ante lo descrito se solicita a los miembros del honorable Consejo Directivo Interino, a) la autorización del nombramiento del maestro MBA Julio Alfredo Zuñiga Guerra, como Secretario de Escuela II de la Escuela de Ciencias Lingüísticas con vigencia 1° de julio 2023 al 30 de junio del 2025. b) Que se me autorice la firma de la presente resolución y c) Solicitar al honorable Consejo Superior Universitario la dispensa del artículo 58 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al MBA Julio Alfredo Zuñiga Guerra, para ocupar el cargo de Secretaria de Escuela II, de Escuela II, -sic- de la Escuela de Ciencias Lingüísticas con vigencia del 1! -sic- De julio del 2023 al 30 de junio del 2025. Basados en lo establecido en la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y*

para establecer en materia legal y administrativa la contratación del profesional propuesto y pueda desempeñar las actividades del cargo lo mas pronto posible. **Por lo que el Consejo Directivo Interino RESUELVE: RESOLUCIÓN No. 175-2023. PRIMERO: Autorizar el nombramiento del MBA Julio Alfredo Zuñiga Guerra con vigencia del 1° de julio del 2023 al 30 de junio del 2025. SEGUNDO: Elevar ante el Honorable Consejo Superior Universitario, mediante el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el presente expediente para solicitud de dispensa al articulo 58 literal "b" del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al MBA Julio Alfredo Zuñiga Guerra, para ocupar el cargo de Secretario de Escuela II, de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, con vigencia del 1 de Julio del 2023 al 30 de junio de 2025."**

- Mediante Ref. Dirección ECCLL 098-02-2024 de fecha 26 de febrero de 2024, transcriben la resolución del punto **CUARTO, Inciso 4.1, del Acta No. 004-2024 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo Interino de la Escuela de Ciencias Lingüísticas**, el miércoles 21 de febrero de 2024, que literalmente dice: "EL Consejo Directivo Interino RESUELVE: RESOLUCIÓN No. 35-2024, AMPLIAR, en atención y cumplimiento al Oficio Referencia SG-114.02.2024 de Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala PROVIDENCIA DAJ -No.041-2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta No. 012-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo Interino de la Escuela de Ciencias Lingüísticas el viernes 23 de junio de 2023, en el cual se indica la vigencia de la contratación del puesto de Secretario de Escuela II Licenciado Julio Alfredo Zuñiga Guerra, siendo el período correcto: del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024. Lo anterior para efectos de contratación en el presente periodo fiscal. Infórmese."
- Correlativo No. 018-2024, mediante el cual se presenta la Certificación de disponibilidad presupuestaria y financiera, la infrascrita tesorera II de la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha tenido a la vista la apertura de plazas del año 2024, del Módulo de nómina del Sistema Integrado de Información Financiera, -SIIF/NÓMINA-; por lo que certifica lo siguiente:  
Partida No.: 4.1.39.1.01.0011  
Plaza No. 2  
Puesto: Secretario de Escuela II  
Vigencia: 01/01/2024 al 31/12/2024.  
Para que dicha plaza cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera para el año mencionado y pueda ser nombrado el MBA. Julio Alfredo Zuñiga Guerra.
- El Departamento de Presupuesto en oficio Ref. D.P. OF 043-2024 de fecha 02 de febrero de 2024, "El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica y presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria según certificación emitida por tesorería determinando lo siguiente:

Plaza	Nombre del Profesional nombrado	Puesto	Partida	Carrera	Vigencia solicitada por Unidad Ejecutora	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
02	Julio Alfredo Zuñiga Guerra	SECRETARIO DE ESCUELA II	4.1.39.1.01.011	Escuela de Ciencias Lingüísticas	Del 01-01-2024 al 31-12-2024	Del 01-01-2024 al 31-12-2024	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada por Q. 345,280.00



*Según la información proporcionada pro -sic- el Tesorero de la Escuela de Ciencia Lingüísticas - CALUSAC- y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar que la plaza **sí cuenta con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento durante el año 2024***

*La Dirección de Asuntos Jurídicos se permite indicar que el contenido del cuadro anterior fue proporcionado por el Departamento de Presupuesto, en virtud de lo cual esta Dirección se limita a reproducir la información brindada sin prejuzgar la misma.*

*El Artículo 58 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece: "El Secretario será designado por el Órgano de Dirección de entre una terna propuesta por el Director y ejercerá el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del tiempo que ejerza sus funciones el Director que lo propuso, asimismo en las deliberaciones correspondientes tendrá voz pero no voto y deberá reunir las siguientes calidades:*

- a. Ser guatemalteco natural.*
- b. Ser egresado de la unidad académica a nivel de Licenciado; salvo las unidades académicas en que no haya graduados, en cuyo caso podrá ser egresado de otra unidad académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala;*
- c. Ser colegiado activo; y*
- d. Estar en el goce de sus derechos."*

*De conformidad con lo expuesto la Dirección de Asuntos Jurídicos se permite recomendar que la presente solicitud sea elevada a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario, quien con base al artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) puede si lo considera pertinente, **OTORGAR** dispensa al Artículo 58 literal b) del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que el profesional nombrado no cumple con el requisito de ser egresado de la Escuela de Ciencias Lingüísticas a nivel de Licenciado; y nombrar como **Secretario II** de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, al **MBA Julio Alfredo Zúñiga Guerra**, para el período comprendido del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, con base a lo acordado en el **Punto CUARTO, Inciso 4.2, del Acta No. 012-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo Interino de la Escuela de Ciencias Lingüísticas el viernes 23 de junio de 2023** y su ampliación mediante el **Punto CUARTO, Inciso 4.1, del Acta No. 004-2024 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo Interino de la Escuela de Ciencias Lingüísticas el miércoles 21 de febrero de 2024** y que el Departamento de Presupuesto a través del oficio Ref. D.P. OF 043-2024 de fecha 02 de febrero del 2024, indicó que existe disponibilidad presupuestaria para el funcionamiento de la plaza.*

*El proceso administrativo, así como la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de la referida contratación estarán bajo la responsabilidad de la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y deberán ser evaluados, analizados y calificados por la División de Administración de Recursos Humanos y revisados por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala."*

**Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACUERDA: Con fundamento en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) 1. Aprobar la solicitud de dispensa a la aplicación del Artículo 58 literal b) del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que, el profesional nombrado no cumple con el requisito de ser egresado de la Escuela de Ciencias Lingüísticas a nivel de Licenciado; y sea nombrado como Secretario II de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, el MBA Julio Alfredo Zúñiga Guerra, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, con base a lo acordado en el punto CUARTO, Inciso 4.2, del Acta No. 012-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo Interino de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, el viernes 23 de junio de 2023 y su ampliación mediante el punto CUARTO, Inciso 4.1, del Acta No. 004-2024 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo**

**Directivo Interino de la Escuela de Ciencias Lingüísticas el miércoles 21 de febrero de 2024 y, tomando en consideración que el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera a través del oficio Ref. D.P. OF 043-2024 de fecha 02 de febrero del 2024, indicó que existe disponibilidad presupuestaria para el funcionamiento de la plaza. 2. El proceso administrativo, así como la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de la referida contratación estará bajo la responsabilidad de la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisados por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Representante Profesional del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas de Guatemala.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	24
2	No aprobar	3
3	Abstenciones	1
	Total	28

quórum: 28 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, razona su voto *“Mi voto es ABSTENCIÓN al no contar con la información correspondiente previamente para ser evaluada y analizada”*.
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“No se tuvo acceso a la documentación que conforma el expediente, por ser uno de los puntos que ingresó a última hora el secretario. El licenciado Osmín Pineda Melgar considera que las dispensas se deben utilizar para casos muy especiales y no para encubrir deficiencias administrativas al no haber tramitado oportunamente los procesos de contratación, proponiendo un nombramiento con más de tres meses de retraso, sabiendo que en la ley en materia de contrataciones no tiene carácter retroactivo, por lo que en este caso su voto es de abstención. Por otro lado, el profesional propuesto no cumple con el requisito de ser egresado de la Unidad Académica”*.

**4.2.2**                      **Oficio identificado como Ref. D.P. OF 125-2024 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 490-2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa, presentada por el Director de la Escuela Superior de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la autorización**

**del nombramiento del Secretario de Escuela I, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2024.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el documento identificado como USAC.ES.ARTE.S.A.-01/2024 de la Escuela Superior de Arte, Ref. D.P. OF 125-2024 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 490-2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa, presentada por el Director de la Escuela Superior de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la autorización del nombramiento del Secretario de Escuela I, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2024. Al respecto, la Escuela Superior de Arte presenta el siguiente oficio: -----

*“Guatemala, 16 de enero de 2024*

***Licenciado***

***Luis Fernando Cordón Lucero***

***Secretario General***

***Universidad de San Carlos de Guatemala***

***Licenciado Cordón Lucero:***

*Reciba un cordial saludo, deseándoles que las actividades que realice se lleven a cabo con éxito. El motivo de la presente es para trasladar el Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 16-2023, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte de fecha 28 de noviembre de 2023, asimismo adjunto los siguientes documentos:*

- *Certificación en donde hace constar que la Escuela Superior de Arte no cuenta con profesores titulares.*
- *Certificación por parte del Tesorero, en donde indica que la plaza cuenta con disponibilidad presupuestal.*
- *Curriculum de vida.*

*Sin nada más que agregar, agradezco la presente.*

*Atentamente,*

***“ID Y ENSEÑAD A TODOS”***

*Dr. Daphnis Igor Sarmientos Roldan*

*Director*

*Escuela Superior de Arte”*

Asimismo, se presenta el oficio identificado como Ref. D.P. OF 125-2024 de fecha 27 de febrero de 2024, suscrito por el Departamento de Presupuesto, de la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----

*"27 de febrero de 2024"*

*Licenciado*

*Luis Fernando Cordón Lucero*

*Secretario General*

*Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Licenciado Cordón:*

*Atentamente me dirijo a usted, en atención a la PROVIDENCIA SG No. 089-02-2024, en relación con solicitud de dispensa por parte De la Escuela Superior de Arte, para el nombramiento de Secretario de Escuela I, según lo acordado en el Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 16-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 28 de noviembre de 2023.*

*El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria según certificación emitida por tesorería, determinando lo siguiente:*

Plaza	Nombre del Profesional nombrado	Puesto	Partida	Carrera	Vigencia Solicitada	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
1	Mynor Giovany Morales Blanco	Secretario de Escuela I	4.1.40.1.01.0.11	Dirección y Servicios	01-01-2024 al 30-06-2024	01/01/2024 al 31/12/2024	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada por Q. 111,504.00

*Según la información proporcionada por la Tesorera de la Escuela Superior de Arte y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar que la plaza **sí cuenta con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento durante el Ejercicio Fiscal 2024.***

*Sin otro particular, suscribimos atentamente.*

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 490-2024 de fecha 08 de abril de 2024, suscrita por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual literalmente dice:

*"Guatemala, 08 de abril de 2024.*

*Abogado*

*Luis Fernando Cordón Lucero*

*Secretario General*

*Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Su despacho*

**Abogado Cordón Lucero:**



En atención a la PROVIDENCIA SG No. 115-03-2024 de fecha 01 de marzo de 2024, relacionada a la solicitud de dispensa presentada por el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para autorizar nombramiento del Secretario de Escuela I, del 01 de enero al 30 de junio de 2024, según lo acordado en el punto tercero, inciso 3.1 del Acta No. 16-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 28 de noviembre de 2023. El expediente cuenta con el pronunciamiento del Departamento de Presupuesto (Ref. DP. OF 125-2024 del 27 de febrero de 2024), la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

- **Trascripción del Punto TERCERO: Inciso 3.1 del Acta 16-2023, de sesión ordinaria, celebrada el día 28 de noviembre de 2023, por el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte, el cual literalmente indica: “3.1 El Consejo Directivo, revisa terna de profesionales propuestos por el Dr. Daphnis Igor Sarmientos Roldan Director de la Escuela Superior de Arte para ocupar el puesto de Secretario de Escuela I. Es importante señalar que la Escuela Superior de Arte se considera como una Unidad Académica de reciente incorporación y su Consejo Directivo es parcialmente designado por el Consejo Superior Universitario, es por ello que a la fecha la escuela, no cuenta con profesores titulares designados, asimismo se procedió a ofrecer el puesto de Secretario de Escuela I a diferentes profesionales egresados de la Escuela Superior de Arte para cumplir con lo establecido en Artículo 58. Del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mismo que por la carga laboral y de responsabilidad que conlleva el puesto, no se aceptó por parte de los otros profesionales egresados; después de tener a la vista el Currículum vitae de varios profesionales para ocupar la Secretaría Académica de dicha unidad, el Dr. Sarmientos Roldan, luego de analizar los perfiles considerados, propone la siguiente terna al Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte, conformada por (...). “ACUERDA: PRIMERO: Solicitar al Dr. Daphnis Igor Sarmientos Roldan, presidente del Consejo Directivo, que proceda a firmar la presente resolución SEGUNDO: Cumplir con lo establecido con el Punto SEXTO, Inciso 6.5, subinciso 6.5.2, del Acta 6-2019 DE SESION Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 13 de febrero de 2019 y con el Punto CUARTO, Inciso 4.1, subinciso 4.1.6 del Acta 09-2021, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 17 de febrero de 2021. TERCERO: Solicitar al Consejo Superior Universitario, otorgue dispensa al Artículo 58. Del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala al Licenciado Mynor Giovany Morales Blanco, para ocupar el cargo de Secretario de Escuela, en la Escuela Superior de Arte. CUARTO: Nombrar al Lic Mynor Giovany Morales Blanco, como Secretario de Escuela I, para la Escuela Superior de Arte en el periodo del 01 de enero al 30 de junio del año 2024.”**
- Oficio sin número de referencia, de fecha diez de enero de 2024, firmado por Carlos Amílcar Rodas López, infrascrito tesorero de la Escuela Superior de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, hace constar que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la Plaza No. 3, Clasificación 32513, con el nombre de Secretario de Escuela I, quien ocupará el cargo será el Licenciado Mynor Giovany Morales Blanco, con partida presupuestal 4.1.40.1.01.011.
- El Departamento de Presupuesto en oficio Ref. D.P. OF 125-2024 de fecha 27 de febrero de 2024, “El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica y presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria según certificación emitida por tesorería determinando lo siguiente:

Plaza	Nombre del Profesional nombrado	Puesto	Partida	Carrera	Vigencia solicitada por Unidad Ejecutora	Disponibilidad Presupuestaria según solicitud	Observaciones
1	Mynor Giovany Morales Blanco	SECRETARIO DE ESCUELA I	4.1.40.1.01.0.011	Dirección y Servicios	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	Del 01-01-2024 al 30-12-2024	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada 111,504.00

Según la información proporcionada por la Tesorera de la Escuela Superior de Arte y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar que la plaza **si cuenta con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento durante el ejercicio fiscal 2024**

La Dirección de Asuntos Jurídicos se permite indicar que el contenido del cuadro anterior fue proporcionado por el Departamento de Presupuesto, en virtud de lo cual esta Dirección se limita a reproducir la información brindada sin prejuzgar la misma.

El Artículo 58 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece: "El Secretario será designado por el Órgano de Dirección de entre una terna propuesta por el Director y ejercerá el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del tiempo que ejerza sus funciones el Director que lo propuso, asimismo en las deliberaciones correspondientes tendrá voz pero no voto y deberá reunir las siguientes calidades:

- e. Ser guatemalteco natural.
- f. Ser egresado de la unidad académica a nivel de Licenciado; salvo las unidades académicas en que no haya graduados, en cuyo caso podrá ser egresado de otra unidad académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala;
- g. Ser colegiado activo; y
- h. Estar en el goce de sus derechos."

De conformidad con lo expuesto la Dirección de Asuntos Jurídicos se permite recomendar que la presente solicitud sea elevada a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario, quien con base al artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) puede si lo considera pertinente, **OTORGAR** dispensa al Artículo 58 literal b. del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; en el sentido que el profesional nombrado no cumple con el requisito de ser egresado de la Escuela Superior de Arte y nombrar como **Secretario de Escuela I** de la Escuela Superior de Arte, al **Licenciado Mynor Giovany Morales Blanco**, para el período comprendido del 01 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024, con base a lo acordado en el **Punto TERCERO: Inciso 3.1 del Acta 16-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte el 28 de noviembre de 2023**; y que el Departamento de Presupuesto a través del oficio Ref. D.P. OF 125-2024 de fecha 27 de febrero del 2024, indicó que existe disponibilidad presupuestaria para el funcionamiento de la plaza.

El proceso administrativo, así como la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de la referida contratación estarán bajo la responsabilidad del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala y deberán ser evaluados, analizados y calificados por la División de Administración de Recursos Humanos y revisados por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala."

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), autorizar la solicitud de dispensa a la aplicación del artículo 58 literal b. del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para nombrar al Licenciado Mynor Giovany Morales Blanco, como Secretario de Escuela I de la Escuela Superior de Arte de la Universidad de San Carlos**

de Guatemala, para el período comprendido del 01 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024; en virtud que el profesional nombrado no cumple con el requisito de ser egresado de la Escuela Superior de Arte, según lo acordado en el punto TERCERO, inciso 3.1 del Acta 16-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte el 28 de noviembre de 2023; y que el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera ha indicado a través del oficio Ref. D.P. OF 125-2024 de fecha 27 de febrero del 2024, que existe disponibilidad presupuestaria para el período requerido. 2. El proceso administrativo, así como la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de la referida contratación estarán bajo la responsabilidad del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala y deberán ser evaluados, analizados y calificados por la División de Administración de Recursos Humanos y revisados por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Representante Profesional del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas de Guatemala.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	24
2	No aprobar	3
3	Abstenciones	1
	Total	28

quórum: 28 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, razona su voto *“Mi voto es ABSTENCIÓN al no contar con la información correspondiente previamente para ser evaluada y analizada”*.
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“Es importante dejar constancia que no se tuvo acceso a la documentación que conforma el expediente, por ser uno de los puntos que ingresó a última hora el secretario. El licenciado Osmín Pineda Melgar considera que las dispensas se deben utilizar para casos muy especiales y no para encubrir deficiencias administrativas al no haber tramitado oportunamente los procesos de contratación, proponiendo un nombramiento con más de tres meses de retraso, sabiendo que la ley en materia de contrataciones no tiene carácter retroactivo, por lo que en este caso su voto es de abstención. Por otro lado, el profesional propuesto no cumple con el requisito de ser egresado de la Unidad Académica”*.

- 4.2.3 Oficio identificado como Ref. D.P. OF 140-2024 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 491-2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa, presentada por el Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la autorización del nombramiento de Coordinadores de Carrera y Coordinadores de Programas de Postgrado, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el documento identificado como OF. CD 04-2024 del Centro Universitario de Occidente, Ref. D.P. OF 140-2024 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 491-2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa, presentada por el Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la autorización del nombramiento de Coordinadores de Carrera y Coordinadores de Programas de Postgrado, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024. Al respecto, el Centro Universitario de Occidente presenta el siguiente oficio: -----

*“Quetzaltenango 13 de febrero de 2024*

*Honorables Miembros  
Consejo Superior Universitario  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Ciudad*

*Reciban un cordial saludo del Centro Universitario de Occidente deseando que las actividades que desempeñan sean un éxito.*

*Con instrucciones del Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, por medio del presente traslado a este órgano colegiado resolución contenida en punto Tercero inciso 3.2 del Acta CD 02-2024 de fecha 30.01.2024 en la cual se solicita otorgarse DISPENSAS de los siguientes profesionales:*

**1.- Lic. STANLEY ENRIQUE XICAY ARCHILA**

**NOMBRAMIENTO:** Contenido en Punto Tercero inciso 3.38 del Acta 27-2023 de fecha 29.11.2023 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente.

**PUESTO:** Coordinador Profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en Matemática y Física Plan Fin de Semana.

**DURACION:** Del 01.01.2024 al 31.12.2024

**DISPENSA:** De cumplimiento artículo 27 del Reglamento de Centros Regionales, al no tener la carrera profesores titulares.

**2.- Lic. GILBERTO RAFAEL SON PEREZ**

**NOMBRAMIENTO:** Contenido en Punto Tercero inciso 3.37 del Acta 27-2023 de fecha 29.11.2023 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente.

**PUESTO:** Coordinador del Programa de Formación Inicial Docente para la carrera de Educación Primeria Bilingüe Intercultural –FID-

**DURACION:** Del 01.01.2024 al 31.12.2024



**DISPENSA:** De cumplimiento artículo 27 del Reglamento de Centros Regionales, al no tener la carrera profesores titulares.

**NOTA:** El presupuesto depende del Ministerio de Educación.

**3.- Ing. JUAN FRANCISCO ROJAS SANTIZO**

**NOMBRAMIENTO:** Contenido en Punto Tercero inciso 3.8 del Acta 27-2023 de fecha 29.11.2023 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente.

**PUESTO:** Coordinador de la Carrera Ciencias y Sistemas de la División de Ciencias de la Ingeniería.

**DURACION:** Del 01.01.2024 al 31.12.2024

**DISPENSA:** De cumplimiento artículo 27 del Reglamento de Centros Regionales, al no tener la carrera profesores titulares.

**4.- Dr. HUGO ISAAC OROXOM ALVARADO**

**NOMBRAMIENTO:** Contenido en el punto Tercero inciso 3.1 del Acta 02-2024 de fecha 30.01.2024 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente.

**PUESTO:** Coordinador del Doctorado en Investigación en Educación y Coordinador de la Maestría en Didáctica de la Matemática;

**DURACION:** Del 01.01.2024 al 31.12.2024

**DISPENSA:** De cumplimiento del artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrados, al no tener la calidad de profesor TITULAR el nombrado.

**5.- Dr. PEDRO FERNANDO AJCA CORTEZ**

**NOMBRAMIENTO:** Contenido en el punto Tercero inciso 3.1 del Acta 02-2024 de fecha 30.01.2024 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente.

**PUESTO:** Coordinador de la maestría en Antropología Social y de la maestría en Administración Pública.

**DURACION:** Del 01.01.2024 al 31.12.2024

**DISPENSA:** De cumplimiento del artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrados, al no tener la calidad de profesor TITULAR el nombrado.

En cada uno de los acuerdos de Consejo Directivo ya descritos se hacen las consideraciones de las necesidades para sus respectivos nombramientos y en cada uno de los expedientes se adjuntan los documentos de respaldo a efecto de cumplir con lo ordenando en Circular SG-02-01- 2024 de fecha 23.01.2024 emitida por el Secretario General Abogado Luis Fernando Cordón Lucero.

Atentamente:

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

Lic. José Edmundo Maldonado Mazariegos  
Secretario Consejo Directivo CUNOC”

Asimismo, se presenta el oficio identificado como Ref. D.P. OF 140-2024 de fecha 28 de febrero de 2024, suscrito por el Departamento de Presupuesto, de la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----

“28 de febrero de 2024

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

*Licenciado Cordón:*

*Atentamente me dirijo a usted, en atención a la PROVIDENCIA SG No. 099-02-2024, fecha de recibido 16-02-2024. No. De ingreso 188-2024 CSU en relación con solicitud de dispensa por parte del Centro Universitario de Occidente, con asunto: Lic. José Edmundo Maldonado Mazariegos, Secretario del Consejo directivo del Centro Universitario de Occidente (CUNOC), remitió al Consejo Superior Universitario, el Of. CD 04-2024 del 13 de febrero de 2024 y Oficio. AS/SA/DG 34-2024 del 22 de febrero de 2024, ambos relacionados con la solicitud de dispensa para el nombramiento de los Coordinadores de carrera, según lo acordado en el punto tercero, inciso 3.1 del Acta CD 02-2024 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo el 30 de enero de 2024.*

*El Departamento de presupuesto informa que de acuerdo a las certificaciones presentadas por el tesorero del Centro Universitario de Occidente Lic. Efraín Jucup Escobar. No cumple con lo requerido en circular SG-02-01-2024 (falta: número de plaza - puesto o nombre de la plaza - vigencia solicitada) por lo que se solicito a Tesorería de Cunoc ampliación a la certificación presentada en cada uno de los casos.*

*El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria según certificación emitida por tesorería, determinando lo siguiente:*

<b>Plaza</b>	<b>Nombre del Profesional nombrado</b>	<b>Puesto</b>	<b>Partida</b>	<b>Carrera</b>	<b>Vigencia Solicitada</b>	<b>Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza</b>	<b>Disponibilidad</b>
	Lic. Stanley Enrique Xicay Archila			Coordinador del profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en Matemática y física Plan fin de semana	01-01-2024 al 31-12-2024		En este momento NO CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Al no presentar Certificación de Tesorería de Cunoc. Según Oficio Ref. A.T No. 77- 2024 de Tesorería de Cunoc.
	Lic. Gilberto Rafael Pérez Son.			Coordinador del Programa de Formación inicial docente para la carrera de profesorado en educación primaria bilingüe intercultural-FID.	01-01-2024 al 31-12-2024		En este momento NO CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Al no presentar Certificación de Tesorería de Cunoc. Según Oficio Ref. A.T. No. 78-2024

8	Ing. Juan Francisco Rojas Santizo	Profesor Interino	4112207022	Coordinador Carrera de Ciencias y sistemas de la Div de ciencias de la ingeniería	01-01-2024 al 31-12-2024	01-01-2024 al 30-06-2024	En este momento solamente cuenta con la disponibilidad presupuestaria HASTA EL 30-06-2024 por, Q.70,128.00.
6	Dr. Huyo Isaac Oroxom Alvarado	Fuera de Carrera	4512211022	Coordinador del Doctorado en Investigación en Educación y Coordinador de la maestría en didáctica de la matemática.	01-01-2024 al 31-12-2024	01-01-2024 al 31-12-2024	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada por, Q.93,204.00
15	Dr. Huyo Isaac Oroxom Alvarado	Fuera de Carrera	4512211022	Coordinador del Doctorado en Investigación en Educación y Coordinador de la maestría en didáctica de la matemática.	01-01-2024 al 31-12-2024	01-01-2024 al 31-12-2024	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada por, Q.62,136.00
16	Dr. Pedro Fernando Ajca Cortez	Fuera de Carrera	4512211022	Coordinador de la Maestría en Antropología social y de la maestría en administración pública.	01-01-2024 al 31-12-2024	01-01-2024 al 31-12-2024	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada por, Q.62,136.00
17	Dr. Pedro Fernando Ajca Cortez	Fuera de Carrera	4512211022	Coordinador de la Maestría en Antropología social y de la maestría en administración pública.	01-01-2024 al 31-12-2024	01-01-2024 al 31-12-2024	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada por, Q.31,068.00

Según la información proporcionada por el Tesorero del Centro Universitario de Occidente y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar que las plazas para los profesionales Lic. Stanley Enrique Xicay Archila, Lic. Gilberto Rafael Pérez Son. NO CUENTAN CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. La plaza del profesional Juan Francisco Rojas Santizo solo tiene disponibilidad presupuestaria hasta el 30-06-2024. y las plazas para los profesionales Dr. Hugo Isaac Oroxom Alvarado y Dr. Pedro Fernando Ajca Cortes SI CUENTAN CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA para su funcionamiento durante el periodo del primero y segundo semestre 2024.

Sin otro particular, suscribimos atentamente.

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 491-2024 de fecha 08 de abril de 2024, suscrita por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual literalmente dice:

*“Guatemala, 08 de abril de 2024.*

*Abogado*

**Luis Fernando Cordón Lucero**

**Secretario General**

*Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Su despacho*

**Abogado Cordón Lucero:**

*En atención a la PROVIDENCIA SG No. 119-03-2024 de fecha 01 de marzo de 2024, relacionada a la solicitud de dispensa presentada por el Centro Universitario de Occidente -CUNOC- para autorizar nombramiento de Coordinadores de Carrera y Coordinadores de Programas de Postgrado, según lo indicado en el Punto TERCERO, Inciso 3.2 del Acta CD 02-2024 de sesión celebrada por Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente de fecha 30 de enero de 2024, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:*

- El Licenciado José Edmundo Maldonado Mazariegos, Secretario de Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, a través de oficio Of. DC 04-2024, de fecha 13 de febrero de 2024, traslada al Consejo Superior Universitario transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.2 del Acta CD 02-2024 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, que contiene solicitud de dispensa para nombrar a los Coordinadores de Carrera y Coordinadores de Programas enlistando los nombramientos respectivos.*
- El Licenciado José Edmundo Maldonado Mazariegos, Secretario de Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, a través del oficio identificado Transc. CD No. 1,386-2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, traslada transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.38 del Acta CD No. 27-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, de fecha 29 de noviembre de 2023, que literalmente indica: “(...) **TERCERO: INFORME DE DIRECTOR GENERAL 3.38 El Dr. César Haroldo Milián Requena Director General y Presidente del Consejo Directivo solicita a éste Órgano Colegiado que se nombre al Coordinador del Profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en Matemática y Física Plan Fin de Semana del Centro Universitario de Occidente para lo cual presenta la terna correspondiente.** El Dr. César Haroldo Milián Requena Director General y Presidente del Consejo Directivo solicita a éste Órgano Colegiado que se nombre al Coordinador del Profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en Matemática y Física Plan Fin de Semana del Centro Universitario de Occidente para lo cual presenta la terna correspondiente, (...) **Por lo que, el Consejo Directivo, después de escuchar al Dr. César Haroldo Milián Requena, ACUERDA: I) Nombrar al Lic. Stanley Enrique Xicay Archila como Coordinador del Profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en Matemática y Física Plan Fin de Semana del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con vigencia del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, ya que aún no hay profesores titulares que hayan ganado un proceso de oposición en dicha carrera...**”*
- El Licenciado Efraín Jucup Escobar, a través de oficio sin número de referencia de fecha 15 de enero del año dos mil veinticuatro, emite certificación que literalmente indica: “(...) Que el presupuesto con el que cuenta para el pago de salarios de docentes de la partida 4.1.12.2.25.022 **SI CUENTA CON LOS FONDOS NECESARIOS**, a efecto de cumplir con las obligaciones contractuales producto del nombramiento del Licenciado STANLEY ENRIQUE XICAY ARCHILA, para que pueda fungir con 6 horas de contratación como coordinador de la*



*Carrera de Profesorado de Enseñanza de la Matemática y Física y Licenciatura en Matemática y Física del Centro Universitario de Occidente del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, y 2 horas más con cursos para el primer semestre...”*

- *El Licenciado José Edmundo Maldonado Mazariegos, Secretario de Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, a través del oficio identificado Transc. CD No. 1,385-2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, traslada transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.37 del Acta CD No. 27-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, de fecha 29 de noviembre de 2023, que literalmente indica: “(...) **TERCERO: INFORME DE DIRECTOR GENERAL 3.37 El Dr. César Haroldo Milián Requena Director General y Presidente del Consejo Directivo solicita a éste Órgano Colegiado que se nombre al Coordinador del Programa de Formación Inicial Docente para la Carrera de Profesorado en Educación Primaria Bilingüe Intercultural -FID- del Centro Universitario de Occidente para lo cual presenta la terna correspondiente.** El Dr. César Haroldo Milián Requena Director General y Presidente del Consejo Directivo solicita a éste Órgano Colegiado que se nombre al Coordinador del Programa de Formación Inicial Docente para la Carrera de Profesorado en Educación Primaria Bilingüe Intercultural –FID- del Centro Universitario de Occidente para lo cual presenta la terna correspondiente, siendo: (...) **Por lo que, el Consejo Directivo, después de escuchar al Dr. César Haroldo Milián Requena, ACUERDA: I) Nombrar al Lic. Gilberto Rafael Pérez Son como Coordinador del Programa de Formación Inicial Docente para la Carrera de Profesorado en Educación Primaria Bilingüe Intercultural -FID- del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con vigencia del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024...**”*
- *El Licenciado José Edmundo Maldonado Mazariegos, Secretario de Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, a través del oficio identificado Transc. CD No. 1,356-2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, traslada transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.8 del Acta CD No. 27-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, de fecha 29 de noviembre de 2023, que literalmente indica: “(...) **TERCERO: INFORME DE DIRECTOR GENERAL 3.8 El Dr. César Haroldo Milián Requena Director General y Presidente del Consejo Directivo solicita a éste Órgano Colegiado que se nombre al Coordinador de la Carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas de la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente para lo cual presenta la terna correspondiente.** El Dr. César Haroldo Milián Requena Director General y Presidente del Consejo Directivo solicita a éste Órgano Colegiado que se nombre al Coordinador de la Carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas de la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente para lo cual presenta la terna correspondiente, siendo: (...) **Por lo que, el Consejo Directivo, después de escuchar al Dr. César Haroldo Milián Requena, ACUERDA: I) Darse por enterados. II) Solicitar Dispensa para nombrar a un profesor interino, toda vez que dentro de la Carrera de Ciencias y Sistemas de la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente aún no hay profesores titulares. III) Nombrar al Ing. Juan Francisco Rojas Santizo como Coordinador de la Carrera en Ciencias y Sistemas de la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con vigencia del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024...**”*
- *El Licenciado Efraín Jucup Escobar, a través de oficio sin número de referencia de fecha diez de enero del año dos mil veinticuatro, emite certificación que literalmente indica: “(...) Que el presupuesto con el que cuenta para el pago de salarios de docentes de la partida 4.1.12.2.07.0.22 **SÍ CUENTA CON LOS FONDOS NECESARIOS**, a efecto de cumplir con las obligaciones contractuales producto del nombramiento del Ingeniero JUAN FRANCISCO ROJAS SANTIZO, para que pueda fungir como coordinador de la Carrera de Ciencias y Sistemas de la*

*División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024...*

- *El Licenciado José Edmundo Maldonado Mazariegos, Secretario de Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, a través oficio identificado Transc. CD No. 72-2024, de fecha 30 de enero de 2024, traslada transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta CD No. 2-2024 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, de fecha 30 de enero de 2024, que literalmente indica: “(...) **TERCERO: INFORME DE DIRECTOR GENERAL 3.1 El Director General y Presidente del Consejo Directivo Dr. César Haroldo Milián Requena presenta propuestas de coordinadores de maestrías de post grados y solicitud de dispensa hacia el Consejo Superior Universitario.** PROPUESTA No. 03-2024 y 04-2024 DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO que literalmente dice: De manera atenta me permito remitir propuesta de contratación de coordinadores del Departamento de Postgrado de esta unidad académica, con base a lo establecido en el artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado. Artículo 14 del Reglamento del Departamento de Estudios de Postgrado del CUNOC. (...) Vigencia 01/01/2024 al 31/12/2024 (...) PROPUESTAS No. 05-2024 Y 06-2024 DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO que literalmente dicen: De manera atenta me permito remitir propuesta de contratación de coordinadores del Departamento de Postgrado de esta unidad académica, con base a lo establecido en el artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado. Artículo 14 del Reglamento del Departamento de Estudios de Postgrado del CUNOC. (...) Vigencia 01/01/2024 al 31/12/2024 (...) De lo anterior es necesario solicitar DISPENSA de cumplimiento del referido artículo 67 para la contratación de los anteriores profesionales quienes no cumplen con el requisito de “**ser profesores titulares**”, por su experiencia profesional y curriculum su contribución al departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Occidente, es importante su contratación. **Este Consejo Directivo ACUERDA: I) Se emite nombramiento de coordinador a Dr. Hugo Isaac Oroxom Alvarado para coordinador del Doctorado en Investigación en Educación y Coordinador de la Maestría en Didáctica de la Matemática; y se emite nombramiento del Dr. Pedro Fernando Ajca Cortez para Coordinador de la maestría en Antropología Social y de la maestría en Administración Pública, en la forma descrita. II) Solicítese al Honorable Consejo Superior Universitario DISPENSA de cumplimiento del artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, formando para el efecto el expediente respectivo...**”*
- *El Licenciado Efraín Jucup Escobar, a través de oficio sin número de referencia de fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, literalmente indica: “(...) Certifica que ha tenido a la vista la información por ingresos y egresos del proyecto autofinanciable identificado en la parte superior, generados del sistema SIIF correspondiente al presente año, los cuales a la fecha ascienden a: A. INGRESOS RECIBIDOS EJERCICIO 2024..... 348,928.16 B. EGRESOS REALIZADOS Y COMPROMETIDOS..... C. DIFERENCIA (A menos B) ..... Q348,928.16 \* Se tiene la disponibilidad presupuestaria, para cubrir las plazas del personal del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Occidente, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024...”*
- *El Departamento de Presupuesto en oficio Ref.D.P.OF 140-2024 de fecha 28 de febrero de 2024, literalmente indica: “(...) El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria según certificación emitida por tesorería, determinando lo siguiente:*



Plaza	Nombre del Profesional nombrado	Puesto	Partida	Carrera	Vigencia Solicitada	Periodo con disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
	Lic. Stanley Enrique Xicay Archila			Coordinador del profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en Matemática y física Plan fin de semana	Del 01-01-2024 al 31-12-2024		En este momento NO CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Al no presentar Certificación de Tesorería de Cunoc. Según Oficio Ref. A.T No. 77- 2024 de Tesorería de Cunoc.
	Lic. Gilberto Rafael Pérez Son.			Coordinador del Programa de Formación inicial docente para la carrera de profesorado en educación primaria Bilingüe intercultural - FID.	Del 01-01-2024 al 31-12-2024		En este momento NO CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Al no presentar Certificación de Tesorería de Cunoc. Según Oficio Ref. A.T. No. 78-2024
8	Ing. Juan Francisco Rojas Santizo	Profesor Interino	4112207022	Coordinador Carrera de Ciencias y sistemas de la Div de ciencias de la ingeniería	Del 01-01-2024 al 31-12-2024	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	En este momento solamente cuenta con la disponibilidad Presupuestaria HASTA EL 30-06-2024 por, Q.70,128.00.
6	Dr. Hugo Isaac Oroxom Alvarado	Fuera de Carrera	4512211022	Coordinador del Doctorado en Investigación en Educación y Coordinador de la maestría en didáctica de la matemática.	Del 01-01-2024 al 31-12-2024	Del 01-01-2024 al 31-12-2024	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada por, Q.93,204.00
15	Dr. Hugo Isaac Oroxom Alvarado	Fuera de Carrera	4512211022	Coordinador del Doctorado en Investigación en Educación y Coordinador de la maestría en didáctica de la matemática.	Del 01-01-2024 al 31-12-2024	Del 01-01-2024 al 31-12-2024	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada por, Q.62,136.00



16	Dr. Pedro Fernando Ajca Cortez	Fuera de Carrera	4512211022	Coordinador de la Maestría en Antropología social y de la maestría en administración pública.	Del 01-01-2024 al 31-12-2024	Del 01-01-2024 al 31-12-2024	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada por, Q.62,136.00
17	Dr. Pedro Fernando Ajca Cortez	Fuera de Carrera	4512211022	Coordinador de la Maestría en Antropología social y de la maestría en administración pública.	Del 01-01-2024 al 31-12-2024	Del 01-01-2024 al 31-12-2024	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada por, Q. 31,068.00

Según la información proporcionada por el Tesorero del Centro Universitario de Occidente y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar que las plazas para los profesionales Lic. Stanley Enrique Xicay Archila, Lic. Gilberto Rafael Pérez Son. NO CUENTAN CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. La plaza del profesional Juan Francisco Rojas Santizo solo tiene disponibilidad presupuestaria hasta el 30-06-2024. y las plazas para los profesionales Dr. Hugo Isaac Oroxom Alvarado y Dr. Pedro Fernando Ajca Cortes SI CUENTAN CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA para su funcionamiento durante el periodo del primero y segundo semestre 2024.”

- **Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta 32-2018 de sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 24 de octubre de 2018 ACUERDA:** “(...) a los Centros Regionales Universitarios para que, en el nombramiento de los Coordinadores de Carrera y Área, se respete lo que establecen los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala...”
- **El artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece:** “Los puestos de Coordinador de Carrera y Área serán designados por el Consejo Regional a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III...”.
- **Artículo 71. Coordinadores de Programas.** El coordinador del programa de postgrado es el funcionario responsable de la dirección y administración de programas de postgrado en el área de que se trate. Sus funciones son de naturaleza docente y académica. Los coordinadores de postgrado deberán ser graduados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala, ser profesores titulares, y poseer el grado académico de Doctor o Maestro. Serán nombrados por la junta o consejo directivo de la unidad académica de que se trate y permanecerán en sus puestos durante toda la vigencia del programa o programas que estén bajo su dirección.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, se sirve recomendar que la presente solicitud sea elevada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y si considera pertinente con base en el artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y al Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta 32-2018 de fecha 24 de octubre de 2018 de sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario, en virtud que, el Centro Universitario de Occidente ha manifestado que los profesionales nombrados no cuentan con la calidad de profesor titular y APROBAR la dispensa de la siguiente forma:

- a) Del artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala para nombrar al Ingeniero Juan Francisco Rojas Santizo, como Coordinador de la Carrera en Ciencias y Sistemas de la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente, de conformidad con el Punto TERCERO, Inciso 3.8 del Acta CD No. 27-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de



*Occidente, de fecha 29 de noviembre de 2023 y Punto TERCERO, Inciso 3.2 del Acta CD No. 2-2024 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente el 30 de enero de 2024, para el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2024, periodo para el que cuenta con disponibilidad presupuestaria, según el pronunciamiento del Departamento de Presupuesto mediante Ref. D.P. OF 140-2024 de fecha 28 de febrero de 2024.*

*Se hace la aclaración que, para la solicitud de nombramiento del Ingeniero Juan Francisco Rojas Santizo para el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2024, esta Dirección, no emite pronunciamiento, en virtud que el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, en el oficio mencionado en el párrafo anterior, indica que el Centro Universitario de Occidente no cuenta con disponibilidad presupuestaria para la contratación en dicho periodo.*

- b) *Del artículo 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, para nombrar a profesores que no cuentan con la calidad de profesor titular de la siguiente forma: 1) Doctor Hugo Isaac Oroxom Alvarado, como Coordinador del Doctorado en Investigación en Educación y Coordinador de la Maestría en Didáctica de la Matemática; y 2) Doctor Pedro Fernando Ajca Cortez, como Coordinador de la Maestría en Antropología Social y de la Maestría en Administración Pública; ambos, para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el Punto TERCERO, Incisos 3.1 y 3.2 del Acta CD No. 2-2024 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, de fecha 30 de enero de 2024 y al oficio Ref. D.P. OF 140-2024 de fecha 28 de febrero de 2024 del Departamento de Presupuesto.*

*Con relación a las dispensas solicitadas para el nombramiento del Licenciado Stanley Enrique Xicay Archila y Licenciado Gilberto Rafael Pérez Són, esta Dirección no emite pronunciamiento, en virtud que el Departamento de Presupuesto en el oficio Ref. D.P. OF 140-2024 de fecha 28 de febrero de 2024, indica que el Centro Universitario de Occidente no cuenta con disponibilidad presupuestaria para su contratación.*

*El proceso administrativo para la formalización de la contratación y cumplimiento de requisitos y calidades necesarias estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente -CUNOC- y deberá ser evaluada, analizada y revisada por la División de Administración de Recursos Humanos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el Artículo 11, literal f) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): a) Aprobar la solicitud de dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para nombrar al Ingeniero Juan Francisco Rojas Santizo, como Coordinador de la Carrera en Ciencias y Sistemas de la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente, de conformidad con el punto TERCERO, inciso 3.8 del Acta CD No. 27-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, de fecha 29 de noviembre de 2023 y punto TERCERO, inciso 3.2 del Acta CD No. 2-2024 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, el 30 de enero de 2024, para el período del 01 de enero al 30 de junio de 2024, período para el que cuenta con disponibilidad presupuestaria, según el pronunciamiento del Departamento de Presupuesto mediante Ref. D.P. OF 140-2024 de fecha 28 de febrero de 2024; b) Aprobar la solicitud de dispensa a la aplicación del Artículo 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, para nombrar a profesores que no cuentan con la calidad de profesor titular de la siguiente forma: 1) Doctor Hugo Isaac Oroxom Alvarado, como Coordinador del Doctorado en Investigación en Educación**

y Coordinador de la Maestría en Didáctica de la Matemática; y, 2) Doctor Pedro Fernando Ajca Cortez, como Coordinador de la Maestría en Antropología Social y de la Maestría en Administración Pública; ambos, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el punto TERCERO, Incisos 3.1 y 3.2 del Acta CD No. 2-2024 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, de fecha 30 de enero de 2024 y al oficio Ref. D.P. OF 140-2024 de fecha 28 de febrero de 2024 del Departamento de Presupuesto. 2. No se emite pronunciamiento con relación a las solicitudes de dispensa para el nombramiento del Licenciado Stanley Enrique Xicay Archila y Licenciado Gilberto Rafael Pérez Són, en virtud que, el Departamento de Presupuesto en el oficio identificado como Ref. D.P.OF 140-2024 de fecha 28 de febrero de 2024, indica que el Centro Universitario de Occidente no cuenta con disponibilidad presupuestaria para su contratación. 3. El proceso administrativo para la formalización de las contrataciones y cumplimiento de requisitos y calidades necesarias estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente y deberá ser evaluado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Representante Profesional del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas de Guatemala.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	24
2	No aprobar	3
3	Abstenciones	1
	Total	28

quórum: 28 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, razona su voto *“Mi voto es ABSTENCIÓN al no contar con la información correspondiente previamente para ser evaluada y analizada”*.
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“Es importante dejar constancia que no se tuvo acceso a la documentación que conforma el expediente, por ser uno de los puntos que ingresó a última hora el secretario. El licenciado Osmín Pineda Melgar se abstiene de votar en este punto, porque considera que las dispensas se deben utilizar para casos muy especiales y no para encubrir deficiencias administrativas al no haber tramitado oportunamente los procesos de contratación, proponiendo nombramientos con más de tres meses de retraso, sabiendo que la ley en materia de contrataciones no tiene carácter retroactivo. Los profesionales propuestos no cumplen con el requisito de ser Profesor*

*Titular III y algunas plazas no cuentan con disponibilidad presupuestaria a pesar de ser una de las Unidades Académicas más antiguas”.*

**4.2.4 Oficio identificado como Ref. D.P. OF 178-2024 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 494-2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa, presentada por el Director del Centro Universitario de Totonicapán de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la autorización del nombramiento de Coordinadores de carrera, Coordinador Académico y Coordinador del Departamento de Ejercicio Profesional Supervisado -EPS- por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2024.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el documento identificado como REF.ICHAS/CUNTOTO Oficio No. 029-2024 del Centro Universitario de Totonicapán, Ref. D.P. OF 178-2024 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 494-2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa, presentada por el Director del Centro Universitario de Totonicapán de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la autorización del nombramiento de Coordinadores de carrera, Coordinador Académico y Coordinador del Departamento de Ejercicio Profesional Supervisado -EPS- por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2024. Al respecto, el Centro Universitario de Totonicapán presenta el siguiente oficio: -----

*“Totonicapán 12 de febrero de 2024*

*Señores Miembros  
Consejo Superior Universitario  
Universidad de San Carlos de Guatemala*

**Respetables Miembros del Consejo Superior Universitario:**

*Honorables miembros del Consejo Superior Universitario, es un gusto poder saludarlos y a la vez desearles éxitos y bendiciones en todas sus actividades.*

*Por este medio de la manera más atenta solicito dispensa a los artículos 25 y 27 del Reglamento de Centros Regionales Universitarios, para contratar a profesores interinos como Coordinadores de carreras, Departamento de EPS y Coordinador Académico, del Centro Universitario de Totonicapán, para el efecto adjunto:*

- 01. Transcripción del Punto SEXTO, Inciso 6.1, del Acta No 01- 2024, NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR ACADÉMICO, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán de fecha 24 de enero de 2024.*
- 02. Transcripción del Punto SEPTIMO, inciso 7.1, del Acta No 01-2024, NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES DE CARRERA Y DEPARTAMENTO DE EPS, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán de fecha 24 de enero de 2024.*
- 03. Fotocopia del Documento Personal de Identificación -DPI- de los profesionales anteriormente descritos:*

<i>Registro de Personal</i>	<i>Nombre</i>	<i>Carrera</i>
20130709	<i>Lic. Arnoldo René Castañón Ramírez</i>	<i>Coordinador Académico</i>
20141769	<i>Ing. David Bidkar Baten De León</i>	<i>Coordinador de Ingeniería Forestal (plan diario)</i>
20180024	<i>Licda. Kerbenly Yicely Escobar López</i>	<i>Coordinadora de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado (plan diario)</i>
20100815	<i>Ing. Cayetano Esaú Alvarado Baquíax</i>	<i>Coordinador del Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente (plan diario)</i>
20070718	<i>M.A. Otto Gilberto Amado Tello</i>	<i>Coordinador del Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente (plan sábado)</i>
20131518	<i>M.Sc. Milton Alejandro Felipe Ordoñez Benítez</i>	<i>Coordinador de la Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente (plan sábado)</i>
20070617	<i>Licda. Azucena Nohemí Cutz Menchú</i>	<i>Coordinadora del Profesorado de Enseñanza Media en Educación Bilingüe Intercultural con Énfasis en Cultura Maya y Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Educación Intercultural (plan sábado)</i>
20120035	<i>M.A. Douglas Giovanni Coutiño Mazariegos</i>	<i>Coordinador de la Licenciatura en Pedagogía e Interculturalidad (plan sábado)</i>
20101196	<i>Magíster Fabiana Camila Tzul de Alvarado</i>	<i>Coordinadora del Departamento de Ejercicio Profesional Supervisado – EPS- (plan diario)</i>

04. *Certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por el Tesorero, en la cual consta que el Centro Universitario de Totonicapán cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación de los profesionales, detallando los números de plaza correspondientes para cada carrera, Coordinación Académica y el Departamento de EPS.*

*Agradeciendo la atención de la presente me suscribo de Ustedes*

*Atentamente,*

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

*M.A. Carlos Humberto Aroche Sandoval*  
*Director*  
*Centro Universitario de Totonicapán”*



Asimismo, se presenta el oficio identificado como Ref. D.P. OF 178-2024 de fecha 13 de marzo de 2024, suscrito por el Departamento de Presupuesto, de la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----

*“13 de marzo de 2024*

*Licenciado*

*Luis Fernando Cordón Lucero*

*Secretario General*

*Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Licenciado Cordón:*

*Atentamente me dirijo a usted en atención a la observación de la REF. SG-222-03-2024 y la PROVIDENCIA DAJ-No. 072-2124 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en la que hace alusión a la Ref. D.P. OF. 127-2024 de fecha 24 de febrero de 2024, en el cual por error se consignó el nombre de la Profesional “Kerbely Yicely Escobar López”, siendo el nombre correcto Kerbenly Yicely Escobar López.*

*Se realizó la corrección en el cuadro siguiente:*

<b>Plaza</b>	<b>Nombre del Profesional nombrado</b>	<b>Puesto</b>	<b>Partida</b>	<b>Carrera</b>	<b>Vigencia Solicitada</b>	<b>Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza</b>	<b>Disponibilidad</b>
26	Lic. Arnoldo René Castañón Ramírez	Profesor Interino	4.1.53.2.30.0 22	Coordinador Académico	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada por Q. 70,128.00
1	Ing. David Bidkar Baten De León	Profesor Interino	4.1.53.2.03.0 22	Coordinador de Ingeniería Forestal - Plan Diario-	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada Por Q. 17,532.00
14 Y 30	Licda. Kerbenly Yicely Escobar López	Profesor Interino	4.1.53.2.30.0 22	Coordinadora de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada por Q. 17,532.00
1	Ing. Cayetano Esaú Alvarado Baquix	Profesor Interino	4.1.53.2.01.0 22	Coordinador del Profesorado de Enseñanza Media y Pedagogía y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente - Plan Diario-	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada por, Q. 17,532.00

1	M.A. Otto Gilberto Amado Tello	Profesor Interino	4.1.53.2.04.0 22	Coordinador del Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente - Plan Sábado-	Del 01-01- 2024 al 30-06-2024	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada por Q. 17,532.00
1	M. Sc. Milton Alejandro Felipe Ordoñez Benítez	Profesor Interino	4.1.53.2.05.0 22	Coordinador de la Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente - Plan Sábado-	Del 01-01- 2024 al 30-06-2024	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada por Q. 17,532.00
1	Licda. Azucena Nohemí Cutz Menchú	Profesor Interino	4.1.53.2.02.0 22	Coordinadora del Profesorado de Enseñanza Media en Educación Bilingüe Intercultural con Énfasis en Cultura Maya y PEM en Pedagogía y Educación Intercultural -Plan Sábado-	Del 01-01- 2024 al 30-06-2024	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada por Q. 17,532.00
4 Y 5	M. A. Douglas Giovanni Coutiño Mazariegos	Profesor Interino	4.1.53.2.06.0 22	Coordinador de la Licenciatura en Pedagogía e Interculturalidad - Plan Sábado-	Del 01-01- 2024 al 30-06-2024	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada por Q. 17,532.00
4	Magister Fabiana Camila Tzul de Alvarado	Profesor Interino	4.1.53.2.07.0 22	Coordinadora del Departamento de Ejercicio Profesional Supervisado -EPS- plan diario	Del 01-01- 2024 al 30-06-2024	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada por Q. 8,766.00

Según la información proporcionada por el Tesorero del Centro Universitario de Totonicapán y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar que las plazas **sí cuentan con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento durante el primer semestre 2024.**  
Sin otro particular, suscribimos atentamente.

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 494-2024 de fecha 08 de abril de 2024, suscrita por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual literalmente dice:

*“Guatemala, 08 de abril de 2024.*

*Abogado*

**Luis Fernando Cordón Lucero**

**Secretario General**

*Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Su despacho*

**Abogado Cordón Lucero:**

*En atención a la PROVIDENCIA SG No. 113-03-2024 de fecha 01 de marzo de 2024, relacionada a la solicitud de dispensa presentada por el Centro Universitario de Totonicapán -CUNTOTO- para autorizar nombramiento de Coordinadores de Carrera, Departamento de EPS y Coordinador Académico, para el primer semestre 2024, según los Puntos SEXTO, Inciso 6.1 y SÉPTIMO, Inciso 7.1, ambos del Acta 01-2024 de sesión ordinaria celebrada por Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán de fecha 24 de enero de 2024, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:*

- El Maestro Carlos Humberto Aroche Sandoval, director del Centro Universitario de Totonicapán, a través de oficio REF.ICHAS/CUNTOTO, Oficio No. 029-2024, de fecha 12 de febrero de 2024, en la cual indica: “(...) Por este medio de la manera más atenta solicito dispensa a los artículos 25 y 27 del Reglamento de Centros Regionales Universitarios, para contratar a profesores interinos como Coordinadores de carreras, Departamento de EPS y Coordinador Académico, del Centro Universitario de Totonicapán, para el efecto adjunto: 01. Transcripción del Punto SEXTO, Inciso 6.1, del Acta No 01-2024, NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR ACADÉMICO, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán de fecha 24 de enero de 2024. 02. Transcripción del Punto SEPTIMO, inciso 7.1, del Acta No 01-2024, NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES DE CARRERA Y DEPARTAMENTO DE EPS, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán de fecha 24 de enero de 2024. 03. Fotocopia del Documento Personal de Identificación -DPI- de los profesionales (...) 04. Certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por el Tesorero, en la cual consta que el Centro Universitario de Totonicapán cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación de los profesionales, detallando los números de plaza correspondientes para cada carrera, Coordinación Académica y el Departamento de EPS...”.*
- Oficio identificado como Acta No. 01-2024 24-01-2024/6.1, de fecha 24 de enero de 2024, signado por el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, Secretario de Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán que literalmente indica: “(...) **PUNTO SEXTO: NOMBRAMIENTO COORDINADOR ACADÉMICO 6.1 Solicitud del Director del Centro Universitario de Totonicapán de nombrar al Coordinador Académico.** El Consejo Directivo procede a considerar el oficio presentado por el Director del Centro Universitario de Totonicapán, M.A. Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, con referencia REF.ICHAS/CUNTOTO, Oficio No. C.D. 01-2024, de fecha 01 de enero de 2024, el cual literalmente dice: Respetables Miembros Consejo Directivo: Honorables miembros de Consejo Directivo, es un gusto poder saludarlos y a la vez desearles éxitos y bendiciones en todas sus actividades. Solicito de la manera más atenta, de acuerdo al artículo 25 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se nombre al Coordinador Académico quien laborará durante el primer semestre del año 2024, en el Centro Universitario de Totonicapán –CUNTOTO- para tal efecto me sirvo presentar la*

siguiente terna de profesionales (...) **ACUERDA: PRIMERO:** Nombrar como Coordinador Académico del Centro Universitario de Totonicapán al Licenciado Arnoldo René Castañón Ramírez con registro de personal 20130709 durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2024 (...) **TERCERO:** Trasladar al Consejo Superior Universitario para solicitar la dispensa correspondiente para nombrar al Lic. Castañón Ramírez como Coordinador Académico en el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio del año 2024, debido a que el Centro Universitario de Totonicapán no cuenta con profesores titulares...”

- Oficio identificado como Acta No. 01-2024 24-01-2024/7.1, de fecha 24 de enero de 2024, firmado por el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, Secretario de Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán que literalmente indica: (...) **PUNTO SÉPTIMO: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES DE CARRERA 7.1 Solicitud del Director del Centro Universitario de Totonicapán de nombrar Coordinadores de Carrera y Departamento de EPS.** El Consejo Directivo procede a considerar el oficio presentado por el Director del Centro Universitario de Totonicapán, M.A. Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, con referencia REF.ICHAS/CUNTOTO, Oficio No. C.D. 02-2024, de fecha 01 enero de 2024, el cual literalmente dice: Respetables Miembros Consejo Directivo: Honorables miembros de Consejo Directivo, es un gusto poder saludarlos y a la vez desearles éxitos y bendiciones en todas sus actividades. Con base y fundamento legal en el Artículo 26 y 27 CAPITULO IX de los Coordinadores de Carrera y Área, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicito de la manera más atenta se nombre Coordinadores de Carrera y Departamento de EPS que laborarán durante el primer semestre del año 2024 comprendido del 01/01/2024 al 30/06/2024, en el Centro Universitario de Totonicapán – CUNTOTO- para tal efecto se presenta una terna por cada una de las Carreras que se imparten en dicho Centro y para el Departamento de EPS (...) **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar los nombramientos como coordinadores de carrera y Departamento de EPS del Centro Universitario de Totonicapán, para el primer semestre 2024, a los siguientes profesionales:

**Ingeniería Forestal –plan diario-**

- Ing. David Bidkar Baten de León, Registro de Personal: 20141769, período de contratación del 01/01/2024 al 30/06/2024.

**Licenciatura En Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, -plan diario-**

- Licda. Kerbenly Yicely Escobar López, Registro de Personal: 20180024, período de contratación del 01/01/2024 al 30/06/2024.

**Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, –plan diario-**

- Ing. Cayetano Esaú Alvarado Baquix, Registro de Personal: 20100815, período de contratación del 01/01/2024 al 30/06/2024.

**Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, -plan sábado-**

- Lic. Otto Gilberto Amado Tello, Registro de Personal: 20070718, período de contratación del 01/01/2024 al 30/06/2024.

**Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, –plan sábado-**

- Ing. Milton Alejandro Felipe Ordóñez Benítez, Registro de Personal: 20131518, período de contratación del 01/01/2024 al 30/06/2024.

**Profesorado de Enseñanza Media en Educación Bilingüe Intercultural con Énfasis en Cultura Maya y Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Educación Intercultural. -plan sábado-**

- Licda. Azucena Noemí Cutz Menchú de Chanax, Registro de Personal: 20070617, período de contratación del 01/01/2024 al 30/06/2024.



**Licenciatura en Pedagogía e Interculturalidad, -plan sábado-**

- Lic. Douglas Giovanni Coutiño Mazariegos, Registro de Personal: 20120035, periodo de contratación del 01/01/2024 al 30/06/2024.

**Departamento de Ejercicio Profesional Supervisado –EPS- plan diario**

- Magíster Fabiana Camila Tzul Tzul de Alvarado, Registro de Personal: 20101196, período de contratación del 01/01/2024 al 30/06/2024.

(...) **TERCERO:** Trasladar a Consejo Superior Universitario para solicitar las dispensas correspondientes para nombrar a los coordinadores de carrera y departamento de EPS, debido a que el Centro Universitario de Totonicapán no cuenta con profesores titulares...”

- La tesorera del Centro Universitario de Totonicapán, con fecha 09 de febrero de 2024 emite certificación que literalmente indica: “(...) Que se tiene a la vista la Programación en los Renglones presupuestarios y plazas, de los subprogramas que a continuación se detallan:

No. de Plaza	Nombre	Numero de Horas	Partida Presupuestaria	Carrera	Vigencia Solicitada
1	Cayetano Esaú Alvarado Baquix	2	4.1.53.201.022	Profesor Interino (Coordinador de Carrera)	01-01-2024 al 30-06-2024
1	Azucena Nohemí Cutz Menchú	2	4.1.53.202.022	Profesor Interino (Coordinador de Carrera)	01-01-2024 al 30-06-2024
1	David Bidkar Baten de León	2	4.1.53.203.022	Profesor Interino (Coordinador de Carrera)	01-01-2024 al 30-06-2024
1	Otto Gilberto Amado Tello	2	4.1.53.204.022	Profesor Interino (Coordinador de Carrera)	01-01-2024 al 30-06-2024
1	Milton Alejandro Felipe Ordoñez Benítez	2	4.1.53.205.022	Profesor Interino (Coordinador de Carrera)	01-01-2024 al 30-06-2024
4	Douglas Giovanni Coutiño Mazariegos	1	4.1.53.206.022	Profesor Interino (Coordinador de Carrera)	01-01-2024 al 30-06-2024
5	Douglas Giovanni Coutiño Mazariegos	1	4.1.53.206.022	Profesor Interino (Coordinador de Carrera)	01-01-2024 al 30-06-2024
4	Fabiana Camila Tzul de Alvarado	1	4.1.53.207.022	Profesor Interino (Coordinador de Carrera)	01-01-2024 al 30-06-2024
14	Kerbenly Yicely Escobar López	1	4.1.53.230.022	Profesor Interino (Coordinador de Carrera)	01-01-2024 al 30-06-2024
30	Kerbenly Yicely Escobar López	1	4.1.53.230.022	Profesor Interino (Coordinador de Carrera)	01-01-2024 al 30-06-2024
26	Arnoldo René Castañón Ramírez	8	4.1.53.230.022	Profesor Interino (Coordinador de Carrera)	01-01-2024 al 30-06-2024

Las Partidas presupuestarias mencionadas cuentan con **Disponibilidad para nombrar a coordinadores del Centro Universitario de Totonicapán para el Primer Semestre 2024**, y para los usos legales que la mismo convengan, se extiende, firma y sella la presente, en una hoja con el membrete de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Centro Universitario de Totonicapán, en la ciudad de Totonicapán, a nueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro...”

- El Departamento de Presupuesto en oficio Ref.D.P.OF 127-2024 de fecha 26 de febrero de 2024, literalmente indica: “(...) El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera - SIF Nominas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria según certificación emitida por tesorería, determinando lo siguiente:

Plaza	Nombre del Profesional nombrado	Puesto	Partida	Carrera	Vigencia Solicitada	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
26	Lic. Arnoldo René Castañón Ramírez	Profesor Interino	4.1.53.2.30.022	Coordinador Académico	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada por Q. 70,128.00
1	Ing. David Bidkar Baten De León	Profesor Interino	4.1.53.2.03.022	Coordinador de Ingeniería Forestal -Plan Diario-	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada Por Q. 17,532.00
14 Y 30	Licda. Kerbenly Yicely Escobar López	Profesor Interino	4.1.53.2.30.022	Coordinadora de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada por Q. 17,532.00
1	Ing. Cayetano Esaú Alvarado Baquix	Profesor Interino	4.1.53.2.01.022	Coordinador del Profesorado de Enseñanza Media y Pedagogía y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente - Plan Diario-	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada por, Q. 17,532.00
1	M.A. Otto Gilberto Amado Tello	Profesor Interino	4.1.53.2.04.022	Coordinador del Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente - Plan Sábado-	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada por Q. 17,532.00

1	M. Sc. Milton Alejandro Felipe Ordoñez Benítez	Profesor Interino	4.1.53.2.05.022	Coordinador de la Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente - Plan Sábado-	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada por Q. 17,532.00
1	Licda. Azucena Nohemí Cutz Menchú	Profesor Interino	4.1.53.2.02.022	Coordinadora del Profesorado de Enseñanza Media en Educación Bilingüe Intercultural con Énfasis en Cultura Maya y PEM en Pedagogía y Educación Intercultural -Plan Sábado-	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada por Q. 17,532.00
4 Y 5	M. A. Douglas Giovanni Coutiño Mazariegos	Profesor Interino	4.1.53.2.06.022	Coordinador de la Licenciatura en Pedagogía e Interculturalidad - Plan Sábado-	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada por Q. 17,532.00
4	Magister Fabiana Camila Tzul de Alvarado	Profesor Interino	4.1.53.2.07.022	Coordinadora del Departamento de Ejercicio Profesional Supervisado -EPS- plan diario	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada por Q. 8,766.00

Según la información proporcionada por el Tesorero del Centro Universitario de Totonicapán y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar que las plazas **sí cuentan con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento durante el primer semestre 2024...**

- La Dirección de Asuntos Jurídicos a través de Providencia DAJ No. 072-2024 de fecha 05 de marzo de 2024, solicita que se corrija el oficio Ref.D.P OF. 127-2024 de fecha 24 de febrero de 2024, del departamento de presupuesto, en virtud que el nombre de la profesional nombrada como Coordinadora de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado -plan diario- no concuerda con el indicado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta 01-2024 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán el 24 de enero de 2024 y copia del Documento Personal de Identificación -DPI- adjunta al expediente de mérito.
- El Departamento de Presupuesto a través de Oficio Ref.D.P. OF 178-2024 de fecha 13 de marzo de 2024 literalmente indica: "Atentamente me dirijo a usted en atención a la observación de la REF. SG-222-03- 2024 y la PROVIDENCIA DAJNo. 072-2124 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en la que hace alusión a la Ref. D.P. OF. 127-2024 de fecha 24 de febrero de 2024, en el cual por error se consignó el nombre de la Profesional "Kerbely Yicely Escobar López", siendo el nombre correcto Kerbenly Yicely Escobar López. Se realizó la corrección en el cuadro siguiente:



<b>Plaza</b>	<b>Nombre del Profesional nombrado</b>	<b>Puesto</b>	<b>Partida</b>	<b>Carrera</b>	<b>Vigencia Solicitada</b>	<b>Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza</b>	<b>Disponibilidad</b>
26	Lic. Arnoldo René Castañón Ramírez	Profesor Interino	4.1.53.2.30.022	Coordinador Académico	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada por Q. 70,128.00
1	Ing. David Bidkar Baten De León	Profesor Interino	4.1.53.2.03.022	Coordinador de Ingeniería Forestal - Plan Diario-	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada Por Q. 17,532.00
14 Y 30	Licda. Kerbenly Yicely Escobar López	Profesor Interino	4.1.53.2.30.022	Coordinadora de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada por Q. 17,532.00
1	Ing. Cayetano Esaú Alvarado Baquix	Profesor Interino	4.1.53.2.01.022	Coordinador del Profesorado de Enseñanza Media y Pedagogía y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente - Plan Diario-	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada por, Q. 17,532.00
1	M.A. Otto Gilberto Amado Tello	Profesor Interino	4.1.53.2.04.022	Coordinador del Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente - Plan Sábado-	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada por Q. 17,532.00
1	M. Sc. Milton Alejandro Felipe Ordoñez Benítez	Profesor Interino	4.1.53.2.05.022	Coordinador de la Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente - Plan Sábado-	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada por Q. 17,532.00
1	Licda. Azucena Nohemí Cutz Menchú	Profesor Interino	4.1.53.2.02.022	Coordinadora del Profesorado de Enseñanza Media en Educación Bilingüe Intercultural con Énfasis en Cultura Maya y PEM en Pedagogía y Educación Intercultural -Plan Sábado-	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada por Q. 17,532.00



4 Y 5	M. A. Douglas Giovanni Coutiño Mazariegos	Profesor Interino	4.1.53.2.06.022	Coordinador de la Licenciatura en Pedagogía e Interculturalidad - Plan Sábado-	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada por Q. 17,532.00
4	Magister Fabiana Camila Tzul de Alvarado	Profesor Interino	4.1.53.2.07.022	Coordinadora del Departamento de Ejercicio Profesional Supervisado -EPS- plan diario	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	Del 01-01-2024 al 30-06-2024	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada por Q. 8,766.00

Según la información proporcionada por el Tesorero del Centro Universitario de Totonicapán y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar que las plazas sí cuentan con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento durante el primer semestre 2024...”

- La Dirección de Asuntos Jurídicos a través de Providencia DAJ No. 114-2024 de fecha 08 de abril de 2024, solicita modificar o ampliar el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta 01-2024 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de Totonicapán el 24 de enero de 2024, así como la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la tesorería del Centro en virtud que los nombres de los profesionales nombrados no concuerdan con las copias de los Documentos Personales de Identificación adjuntos al expediente.
- La Providencia DAJ No. 114-2024 de fecha 08 de abril de 2024, fue respondida por el Centro Universitario de Totonicapán el 08 de abril de 2024, enviando documento identificado como REF.ICHAS/CUNTOTO Oficio No. 056-2024 de fecha 08 abril de 2024.
- **El artículo 25 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece:** “El Coordinador Académico del Centro será designado por el Consejo Regional a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor Titular III del Centro respectivo...”.
- **El artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece:** “Los puestos de Coordinador de Carrera y Área serán designados por el Consejo Regional a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III...”.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, se sirve recomendar que la presente solicitud debe ser elevada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y si considera pertinente con base en el artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), en virtud que, el Centro Universitario de Totonicapán ha manifestado que no cuenta con profesores titulares, APROBAR la dispensa de la siguiente forma:

- 1) Del artículo 25 del Reglamento General de Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que el Centro Universitario de Totonicapán - CUNTOTO-, pueda nombrar al Licenciado Arnoldo René Castañón Ramirez, como Coordinador Académico de conformidad con el Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta 01-2024, celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán de fecha 24 de enero de 2024, para el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2024. Con relación a la disponibilidad presupuestaria, el Departamento de Presupuesto se ha pronunciado a través del oficio Ref. D.P. OF 127-2024 de fecha 26 de febrero de 2024 y Oficio Ref.D.P. OF 178-2024 de fecha 13 de marzo de 2024 indicando que si existe disponibilidad presupuestaria.
- 2) Del artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que el Centro Universitario de Totonicapán - CUNTOTO-, pueda nombrar a profesores interinos de la siguiente forma: **1)** Ingeniero David Bidkar Baten De León, como Coordinador de la Carrera de Ingeniería Forestal -plan diario-; **2)** Licenciada Kerbenly Yicely Escobar López, como Coordinadora de la Carrera de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales Abogacía y Notariado -plan diario-; **3)** Ingeniero Cayetano Esaú Alvarado Baquía,

como Coordinador de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, -plan diario-; **4)** Licenciado Otto Gilberto Amado Tello; como Coordinador de la Carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, -plan sábado-; **5)** Ingeniero Milton Alejandro Felipe Ordóñez Benítez; como Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, -plan sábado-; **6)** Licenciada Azucena Nohemí Cutz Menchú de Chanax, como Coordinadora de la Carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Educación Bilingüe Intercultural con Énfasis en Cultura Maya y Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Educación Intercultural. -plan sábado-; **7)** Licenciado Douglas Giovanni Coutiño Mazariegos, Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Pedagogía e Interculturalidad, -plan sábado-; y **8)** Magister Fabiana Camila Tzul Tzul de Alvarado, como Coordinadora del Departamento de Ejercicio Profesional Supervisado -EPS- plan diario, de conformidad con el Punto SEPTIMO, Inciso 7.1, del Acta 01-2024, celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán de fecha 24 de enero de 2024, para el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2024. Con relación a la disponibilidad presupuestaria, el Departamento de Presupuesto se ha pronunciado a través del oficio Ref. D.P. OF 127-2024 de fecha 26 de febrero de 2024 y Oficio Ref.D.P. OF 178-2024 de fecha 13 de marzo de 2024 indicando que si existe disponibilidad presupuestaria.

El proceso administrativo para la formalización de la contratación y cumplimiento de requisitos y calidades necesarias estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán y deberá ser evaluada, analizada y revisada por la División de Administración de Recursos Humanos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el artículo 11 literal f) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma):** -----

**a) Aprobar la solicitud de dispensa a la aplicación del artículo 25 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para nombrar al Licenciado Arnoldo René Castañón Ramirez, como Coordinador Académico del Centro Universitario de Totonicapán de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el periodo comprendido del 01 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024; en virtud que el Centro Universitario de Totonicapán ha manifestado que no cuenta con profesores titulares, según lo acordado en el punto SEXTO, inciso 6.1 del Acta 01-2024, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán el 24 de enero de 2024; y que el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera ha indicado a través del oficio Ref. D.P. OF 127-2024 de fecha 26 de febrero de 2024 y oficio Ref. D.P. OF 178-2024 de fecha 13 de marzo de 2024, que si existe disponibilidad presupuestaria para el período requerido.** -----

**b) Aprobar la solicitud de dispensa a la aplicación del artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para nombrar a profesores interinos como Coordinadores de carrera o área, en el Centro Universitario de Totonicapán de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de la siguiente forma:**

No.	Nombre del profesional	Carrera o área
1.	David Bidkar Baten De León	Coordinador de la carrera de Ingeniería Forestal -plan diario-;

<b>2.</b>	Kerbenly Yicely Escobar López	Coordinadora de la carrera de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado -plan diario-;
<b>3.</b>	Cayetano Esaú Alvarado Baquías	Coordinador de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, -plan diario-;
<b>4.</b>	Otto Gilberto Amado Tello	Coordinador de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, -plan sábado-;
<b>5.</b>	Milton Alejandro Felipe Ordóñez Benítez	Coordinador de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, -plan sábado-;
<b>6.</b>	Azucena Nohemí Cutz Menchú de Chanax	Coordinadora de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Educación Bilingüe Intercultural con Énfasis en Cultura Maya y Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Educación Intercultural, -plan sábado-
<b>7.</b>	Douglas Giovanni Coutiño Mazariegos	Coordinador de la carrera de Licenciatura en Pedagogía e Interculturalidad, -plan sábado-; y,
<b>8.</b>	Fabiana Camila Tzul Tzul de Alvarado	Coordinadora del Departamento de Ejercicio Profesional Supervisado -EPS- plan diario.

**Todos para el periodo comprendido del 01 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024, en virtud que el Centro Universitario de Totonicapán ha manifestado que no cuenta con profesores titulares, según lo acordado en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.1 del Acta 01-2024, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán el 24 de enero de 2024; y que el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera ha indicado a través del oficio Ref. D.P. OF 127-2024 de fecha 26 de febrero de 2024 y oficio Ref. D.P. OF 178-2024 de fecha 13 de marzo de 2024, que si existe disponibilidad presupuestaria para el período requerido. -----**

**2. El proceso administrativo para la formalización de la contratación y cumplimiento de requisitos y calidades necesarias estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán y deberán ser evaluados, analizados y revisados por la División de Administración de Recursos Humanos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Representante Profesional del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas de Guatemala.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	24
2	No aprobar	3
3	Abstenciones	1
	Total	28

quórum: 28 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, razona su voto *“Mi voto es ABSTENCIÓN al no contar con la información correspondiente previamente para ser evaluada y analizada”*.
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“Es importante dejar constancia que no se tuvo acceso a la documentación que conforma el expediente, por ser uno de los puntos que ingresó a última hora el secretario. El licenciado Osmín Pineda Melgar se abstiene de votar en este punto, porque considera que las dispensas se deben utilizar para casos muy especiales y no para encubrir deficiencias administrativas al no haber tramitado oportunamente los procesos de contratación, proponiendo nombramientos con más de tres meses de retraso, sabiendo que la ley en materia de contrataciones no tiene carácter retroactivo. Los profesionales propuestos no cumplen con el requisito de ser Profesor Titular III”*.

**4.2.5 Oficio identificados como Ref. D.P. OF 077-2024 y, Ref. D.P. OF 225-2024 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 496-2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa, presentada por el Director del Centro Universitario de Chimaltenango de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la autorización del nombramiento de Secretario de Centro Regional y Coordinadores de Carrera y Área, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2024.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el documento identificado como OFICIO REF. CUNDECH/CD No. 03-2024 del Centro Universitario de Chimaltenango, Oficio Ref. D.P. OF 225-2024 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 496-2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa, presentada por el Director del Centro Universitario de Chimaltenango de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la autorización del nombramiento de Secretario de Centro Regional y Coordinadores de Carrera y Área, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2024. Al respecto, el Centro Universitario de Chimaltenango presenta el siguiente oficio: -----



*“Chimaltenango, 01 de febrero de 20024*

Señores  
Consejo Superior Universitario  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Guatemala

*Honorables Consejeros:*

*Reciban un cordial saludo del Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango, deseándoles muchos éxitos en sus actividades cotidianas.*

*Atentamente, solicito se autorice la dispensa al Artículo 58 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala para la contratación del Secretario de Centro Regional, Licenciado Juan Francisco Beltetón Canté, quien ha sido nombrado en terna a propuesta del Director, en el Punto Cinco, Inciso 5.1, Sub inciso 5.1.1, de Acta Ordinaria No. 01-2024, celebrada el 15 de enero de 2024, tomando en cuenta que el profesional antes mencionado no es egresado de esta unidad académica a nivel de licenciatura. Dicha contratación será para el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2024.*

*Asimismo, me permito informarles que el Centro Universitario de Chimaltenango-Cundeche, a la presente fecha no cuenta con Profesores Titulares, lo que imposibilita el cumplimiento de lo que establece el Reglamento General de Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento de Coordinadores de Carrera y de Área, en el Artículo 27, que literalmente dice: “Artículo 27. Los puestos de Coordinador de Carrera y de Área, serán designados por el Consejo Regional a propuesta en terna por el Director, de entre los Profesores Titulares que ostenten como mínimo el puesto de Profesor Titular III; desempeñarán el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del periodo que ejerza sus funciones el Director que los propuso, sin perjuicio de poder ser propuestos nuevamente en terna por un nuevo director”.*

*En virtud de lo anterior y con base en lo acordado por el Consejo Directivo de este Centro Universitario en el Punto Cinco, Inciso 5.1, Sub inciso 5.1.2 del Acta de la Sesión Ordinaria No. 01-2024, celebrada el día 15 de enero de 2024; se solicita al Honorable Consejo Superior Universitario la dispensa al Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala y se autorice la contratación de Profesores Interinos como coordinadores de Carrera y de Área, siempre que cumplan con los demás requisitos de ley establecidos para el efecto, para el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2024.*

*Al reiterarles los deseos expresados al inicio de la presente, me suscrito de ustedes con las muestras de consideración y estima.*

*Atentamente,*

*“Id y Enseñad a Todos”*

*Ing. Jorge Luis Roldán Castillo*  
*DIRECTOR DEL CUNDECH”*

Asimismo, se presentan los oficios identificados como: Ref. D.P. OF 077-2024 de fecha 12 de febrero de 2024 y Ref. D.P. OF 225-2024 de fecha 09 de abril de 2024, suscritos por el Departamento de Presupuesto, de la Dirección General Financiera, los cuales literalmente dicen: -----

*"12 de febrero de 2024*

*Licenciado*

*Luis Fernando Cordón Lucero*

*Secretario General*

*Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Licenciado Cordón:*

*Atentamente me dirijo a usted, en atención a la PROVIDENCIA SG No. 042-02-2024, en relación con solicitud de dispensa del Centro Universitario del Chimaltenango, para el nombramiento de los siguientes Coordinadores de Carrera, según lo acordado en Acta No. 1-2024 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 15 de enero de 2024.*

*El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas-y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria según certificaciones emitidas por tesorería, determinando lo siguiente:*

Plaza	Nombre del Profesional nombrado por Consejo Directivo	Puesto	Partida	Carrera	Vigencia Solicitada	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
29	Juan Francisco Belteton Cante	Fuera de Clasificación	4154101022	Dirección y Servicios	01-01-2024 30-06-2024	01-01-2024 30-06-2024	Subprograma y plaza administrativa. Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
35	Magda Samayoa San Juan	Profesor Interino	4154202022	Técnico y Licenciatura en Turismo	01-01-2024 30-06-2024	01-01-2024 30-06-2024	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
04	Magda Lantan Cáceres	Profesor Interino	4154203022	Contaduría Pública y Auditoría	01-01-2024 30-06-2024	01-01-2024 30-06-2024	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
22	Damaris Buch Texaj de Montufar	Profesor Interino	4154206022	Administración de Empresas	01-01-2024 30-06-2024	01-01-2024 30-06-2024	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.



02	Walter Jiménez Texaj	Profesor Interino	4154204022	CC. JJ. y Sociales	01-01-2024 30-06-2024	01-01-2024 30-06-2024	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
68	Percival Salazar Villaseñor	Profesor Interino	4154204022	CC. JJ. y Sociales	01-01-2024 30-06-2024	01-01-2024 30-06-2024	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
98	Julia Brooks Salazar	Profesor Interino	4154204022	CC. JJ. y Sociales	01-01-2024 30-06-2024	01-01-2024 30-06-2024	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
06	Eddy Jonatan Zaenz	Profesor Interino	4154207022	Carrera de Agronomía	01-01-2024 30-06-2024	01-01-2024 30-06-2024	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
04	Marco Morales Figueroa	Profesor Interino	4154225022	Secciones Departamentales	01-01-2024 30-06-2024	01-01-2024 30-06-2024	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.

Según la información proporcionada por la Tesorera del Centro Universitario del Chimaltenango y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar que las plazas **cuentan con disponibilidad presupuestaria** para su funcionamiento durante el primer semestre 2024.

Sin otro particular, suscribimos atentamente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

“9 de abril de 2024

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Cordón:

Atentamente me dirijo a usted, en atención a la Referencia SG-298-04-2024, en relación a solicitud de corrección del apellido del Licenciado Saenz, plaza 6 de la Carrera de Agronomía. Asimismo se indica que el nombre que aparece en sistemas corresponde al “subprograma”, relacionado a la solicitud de dispensa del Centro Universitario del Chimaltenango, para el nombramiento de los siguientes Coordinadores de Carrera, según lo acordado en Acta No. 1-2024 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 15 de enero de 2024.

El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria según certificaciones emitidas por tesorería, determinando lo siguiente:

Plaza	Nombre del Profesional nombrado por Consejo Directivo	Puesto	Partida	Subprograma	Vigencia Solicitada	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
29	Juan Francisco Belteton Cante	Fuera de Clasificación	4154101022	Dirección y Servicios	01-01-2024 30-06-2024	01-01-2024 30-06-2024	Subprograma y plaza administrativa. Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
35	Magda Samayoa San Juan	Profesor Interino	4154202022	Técnico	01-01-2024 30-06-2024	---	Plaza no existe.
04	Magda Lantan Cáceres	Profesor Interino	4154203022	Contaduría Pública y Auditoría	01-01-2024 30-06-2024	01-01-2024 30-06-2024	Cuenta con disponibilidad presupuestaria
22	Damaris Buch Texaj de Montufar	Profesor Interino	4154206022	Administración de Empresas	01-01-2024 30-06-2024	01-01-2024 30-06-2024	Cuenta con disponibilidad presupuestaria
02	Walter Jiménez Texaj	Profesor Interino	4154204022	CC. JJ. y Sociales	01-01-2024 30-06-2024	01-01-2024 30-06-2024	Cuenta con disponibilidad presupuestaria
68	Percival Salazar Villaseñor	Profesor Interino	4154204022	CC. JJ. y Sociales	01-01-2024 30-06-2024	01-01-2024 30-06-2024	Cuenta con disponibilidad presupuestaria
98	Julia Brooks Salazar	Profesor Interino	4154204022	CC. JJ. y Sociales	01-01-2024 30-06-2024	01-01-2024 30-06-2024	Cuenta con disponibilidad presupuestaria
06	Eddy Jonatan Saenz	Profesor Interino	4154207022	Carrera de Agronomía	01-01-2024 30-06-2024	01-01-2024 30-06-2024	Cuenta con disponibilidad presupuestaria
04	Marco Morales Figueroa	Profesor Interino	4154225022	Secciones Departamentales	01-01-2024 30-06-2024	01-01-2024 30-06-2024	Cuenta con disponibilidad presupuestaria

Según la información proporcionada por la Tesorera del Centro Universitario del Chimaltenango y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar que las plazas **cuentan con disponibilidad presupuestaria** para su funcionamiento durante el primer semestre 2024, **a excepción de la plaza 35 del subprograma, la cual no cuenta con disponibilidad presupuestaria.**

Sin otro particular, suscribimos atentamente.

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

También, la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala presenta lo siguiente: -----



"09 de abril de 2024

*Licenciado*

*Luis Fernando Cordón Lucero*

*Secretario General*

*Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Licenciado Cordón:*

*Atentamente me dirijo a usted, en atención a la Referencia SG-298-04-2024, en relación a solicitud de corrección del apellido del Licenciado Saenz, plaza 6 de la Carrera de Agronomía. Asimismo se indica que el nombre que aparece en sistemas corresponde al "subprograma", relacionado a la solicitud de dispensa del Centro Universitario del Chimaltenango, para el nombramiento de los siguientes Coordinadores de Carrera, según lo acordado en Acta No. 1-2024 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 15 de enero de 2024.*

*El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria según certificaciones emitidas por tesorería, determinando lo siguiente:*

Plaza	Nombre del Profesional nombrado por Consejo Directivo	Puesto	Partida	Subprograma	Vigencia Solicitada	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
29	Juan Francisco Belteton Cante	Fuera de Clasificación	4154101022	Dirección y Servicios	01-01-2024 30-06-2024	01-01-2024 30-06-2024	Subprograma y plaza administrativa. Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
35	Magda Samayoa San Juan	Profesor Interino	4154202022	Técnico y Licenciatura en Turismo	01-01-2024 30-06-2024	01-01-2024 30-06-2024	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
04	Magda Lantan Cáceres	Profesor Interino	4154203022	Contaduría Pública y Auditoría	01-01-2024 30-06-2024	01-01-2024 30-06-2024	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
22	Damaris Buch Texaj de Montufar	Profesor Interino	4154206022	Administración de Empresas	01-01-2024 30-06-2024	01-01-2024 30-06-2024	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
02	Walter Jiménez Texaj	Profesor Interino	4154204022	CC. JJ. y Sociales	01-01-2024 30-06-2024	01-01-2024 30-06-2024	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
68	Percival Salazar Villaseñor	Profesor Interino	4154204022	CC. JJ. y Sociales	01-01-2024 30-06-2024	01-01-2024 30-06-2024	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
98	Julia Brooks Salazar	Profesor Interino	4154204022	CC. JJ. y Sociales	01-01-2024 30-06-2024	01-01-2024 30-06-2024	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
06	Eddy Jonatan Saenz	Profesor Interino	4154207022	Carrera de Agronomía	01-01-2024 30-06-2024	01-01-2024 30-06-2024	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
04	Marco Morales Figueroa	Profesor Interino	4154225022	Secciones Departamentales	01-01-2024 30-06-2024	01-01-2024 30-06-2024	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.

Según la información proporcionada por la Tesorera del Centro Universitario del Chimaltenango y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar que las plazas **cuentan con disponibilidad presupuestaria** para su funcionamiento durante el primer semestre 2024.

Sin otro particular, suscribimos atentamente.

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 496-2024 de fecha 09 de abril de 2024, suscrita por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual literalmente dice:  
“Guatemala, 09 de abril de 2024.

**Abogado**

**Luis Fernando Cordón Lucero**

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Abogado Cordón Lucero:

En atención a su Providencia SG No. 098-02-2024, de fecha 26 de febrero de 2024, en la que solicita pronunciamiento al respecto de la dispensa para el nombramiento de los Coordinadores de carreras y de área, del 01 de enero al 30 de junio de 2024, según lo acordado en el punto cinco, inciso 5.1, subinciso 5.1.1 y 5.1.2 del Acta No. 01-2024 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango el 15 de enero de 2024, esta Dirección manifiesta lo siguiente:  
En Punto Cinco, Inciso 5.1, subinciso 5.1.1 y 5.1.2 del Acta de Sesión Ordinaria No. 01-2024, celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango, el 15 de enero de 2024, literalmente indica:

“5.1 Contratación de Secretario de Centro Regional, Coordinadores de Carrera y de Área del Centro Universitario de Chimaltenango. **5.1.1 Contratación de Secretario de Centro Regional.** El señor Director Ingeniero Agrónomo Jorge Luis Roldán Castillo, somete a consideración la propuesta de terna para la designación del cargo de Secretario de Centro Regional y solicita gestionar ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dispensa al Artículo 58 del Reglamento de elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tomando en cuenta que el profesional propuesto no es egresado de esta unidad académica a nivel de licenciatura. Asimismo, solicita que autorice la contratación del profesional designado, en el puesto de Secretario de Centro Regional para el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2024. La terna propuesta es la siguiente:

No. Plaza	Cargo	Propuesta	
		No. Registro de personal	Nombre
29	Secretario de Centro Regional	20110216	Lic. Juan Francisco Beltetón Canté
		20090675	Lic. Eduardo Pedro Santizo Tol
		20151666	Lic. Sergio Rolando Higueros Carranza

(...)

**5.1.2 Contratación de Coordinadores de Carrera y de Área.** El señor Director Ingeniero Agrónomo Jorge Luis Roldan Castillo, somete a consideración la propuesta de ternas para la designación de los cargos de Coordinadores de las diferentes carreras que se imparten en este Centro Universitario, así como de las áreas de Bufete Popular y Unidad de Tesis de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario; asimismo, solicita atentamente gestionar ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dispensa al Artículo 27 del Reglamento General de los Centros Universitarios para la contratación de los profesionales a designar para los referidos cargos, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2024. De la manera siguiente:

Para el cargo de Coordinador de las carreras de Técnico en Turismo y Licenciatura en Turismo:

<b>Cargo</b>	<b>Propuesta</b>	
Coordinador de las carreras de Técnico en Turismo y Licenciatura en Turismo	No. Registro de personal	Nombre
	20151954	Arq. Magda Patricia Samayoa San Juan
	20120047	Licda. Mónica Susana Godínez Cáceres
	20171512	Licda. Laura Judith Peralta Alfaro

(...)

Para el cargo de Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría:

<b>Cargo</b>	<b>Propuesta</b>	
Coordinador de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría.	No. Registro de personal	Nombre
	20060308	Licda. Magda Haydee Lantán Cáceres
	20180801	Lic. Willam Alexander Buich Avila
	20160237	Lic. Transito Hipolito Bucu Zil

(...)

Para el cargo de Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario:

<b>Cargo</b>	<b>Propuesta</b>	
Coordinador de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario.	No. Registro de personal	Nombre
	20110211	Dr. Walter Paulino Jiménez Texaj
	20100672	Lic. Julio Alfredo Merlos Juarez
	20141352	Lic. Abdías Xoyón Raxon

(...)

Para el cargo de Coordinador de Bufete Popular:

<b>Cargo</b>	<b>Propuesta</b>	
Coordinador de Bufete Popular	No. Registro de personal	Nombre
	20110210	Lic. Percival Giovanni Salazar Villaseñor
	20150375	Licda. María Eugenia González Rivera
	20120154	Lic. Manuel de Jesús Rivera Guerra

(...)

Para el cargo de Coordinador del área de Tesis:

<b>Cargo</b>	<b>Propuesta</b>	
Coordinador de Tesis	No. Registro de personal	Nombre
	20160263	Licda. Julia Irene Brooks Salazar
	20181648	Lic. Edwin Rolando Jiménez Texaj
	20200968	Lic. Elda Raquel Machic Castro

(...)

Para el cargo de Coordinador de la Carrera de Administración de Empresas:

<b>Cargo</b>	<b>Propuesta</b>	
Coordinador de la Carrera de Administración de Empresas	No. Registro de personal	Nombre
	20101257	Licda. Damaris Amadilia Buch Texaj de Montufar
	980935	Lic. Moisés Sajbochol Choj
	20200198	Licda. Byanka María Avila Alvarez

(...)

Para el cargo de Coordinador de la Carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola:

<b>Cargo</b>	<b>Propuesta</b>	
Coordinador de la Carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola	No. Registro de personal	Nombre
	20170235	Ing. Eddy Jonatán Sáenz
	20100228	Ing. Alan Brainer Calel Otzoy
	20170151	Ing. Henry Saúl Aguilar Sarceño

(...)

Para el cargo de Coordinador de PEM en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa:

<b>Cargo</b>	<b>Propuesta</b>	
Coordinador de las carreras de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa	No. Registro de personal	Nombre
	20091274	Lic. Marco Vinicio Morales Figueroa
	20071017	Dr. Esthiven Estuardo Esquit Granados
	20071333	Licda. Elena Hortencia Tay Gómez

Después de la revisión de los horarios correspondientes, y determinar que se cumple con todos los requisitos establecidos en el Reglamento del Personal Académico fuera de Carrera y la documentación a la vista. Al respecto el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango Cundech, ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Aprobar las propuestas presentadas nombrando en terna los siguientes profesionales para los diferentes puestos: a) Licenciado Juan Francisco Beltetón Canté como Secretario de Centro Regional. b) Arquitecta Magda Patricia Samayoa San Juan como coordinadora de las carreras de Técnico en Turismo y Licenciatura en Turismo; c) Licenciada Magda Haydee Lantán Cáceres como coordinadora de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría. d) Doctor Walter Paulino Jiménez Texaj como Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario. e) Licenciado Percival Giovanni Salazar Villaseñor como coordinador del



Bufete Popular. f) Licenciada Julia Irene Brooks Salazar como coordinadora de la Unidad de Tesis de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario. g) Licenciada Damaris Amadilia Buch Texaj de Montufar como coordinadora de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. h) Ingeniero Eddy Jonatán Sáenz como coordinador de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola y I) Licenciado Marco Vinicio Morales Figueroa como coordinador de las carreras de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa. 3) Solicitar Honorable Consejo Superior Universitario se dispense la aplicación de los requisitos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación de Secretario de Centro Regional, tomando en cuenta que el profesional propuesto, no es egresado de esta unidad académica y el Artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, para la contratación de los Coordinadores de las diferentes carreras y áreas que funcionan en este Centro Universitario, esto en virtud de que los profesionales propuestos, no ostentan la categoría de Profesores Titular III y considerando que poseen al menos 5 años de graduados y experiencia comprobada en docencia y coordinación de carrera. La contratación del Secretario de Centro Regional, Coordinadores de Carrera y Coordinadora de Área, será para el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio del año 2024. 3) Instruir a la Tesorera, Licenciada Claudia Karina Quiñónez López para que elabore los contratos correspondientes. **ABSTENCIONES:** se abstuvo de votar en este punto el Licenciado José Alfredo Aguilar Orellana, sin explicar las razones de su abstención.”:

Que **el artículo 58 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, establece: “El Secretario será designado por el Órgano de Dirección de entre una terna propuesta por el Director y ejercerá el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del tiempo que ejerza sus funciones el Director que lo propuso, asimismo en las deliberaciones correspondientes tendrá voz pero no voto y deberá reunir las siguientes calidades: a. Ser guatemalteco natural; b. Ser egresado de la unidad académica a nivel de Licenciado; c. Ser colegiado activo; y d. estar en el goce de sus derechos.”, y en el presente caso, el Licenciado Juan Francisco Beltetón Canté, no es egresado de la unidad académica a nivel de Licenciado.

Que **el artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, establece: “Los puestos de Coordinador de Carrea y Área serán designados por el Consejo Directivo a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III; desempeñarán el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del período que ejerza sus funciones el Director que lo propuso, sin perjuicio de poder ser propuesto nuevamente en terna por un nuevo director.”, y en el presente caso, los profesionales Arquitecta Magda Patricia Samayoa San Juan, Licenciada Magda Haydee Lantán Cáceres, Doctor Walter Paulino Jiménez Texaj, Licenciado Percival Giovanni Salazar Villaseñor, Licenciada Julia Irene Brooks Salazar, Licenciada Damaris Amadilia Buch Texaj de Montufar, Ingeniero Eddy Jonatán Saenz y Licenciado Marco Vinicio Morales Figueroa, no ostentan la categoría de Profesor Titular III.

Se adjunta al expediente, Certificación Presupuestal, contenida en la Referencia Tesorería 25-2024, de fecha 2 de febrero de 2024, extendida por la Tesorero I, con Visto Bueno del Director, ambos del Centro Universitario de Chimaltenango, en la que se certifica que existe disponibilidad presupuestaria en la partida que a continuación se detalla:

<b>Puesto</b>	<b>Partida Presupuestaria</b>	<b>Plaza</b>	<b>Horas</b>	<b>Sueldo Base</b>	<b>Nombre Completo</b>	<b>Vigencia de la plaza</b>	
						<b>Del</b>	<b>Al</b>
Secretario de Centro Regional	4154101022	29	08	20,436.00	Juan Francisco Belteton Cante	01-01-2024	30-06-2024

Se adjunta al expediente, *Certificación Presupuestal*, contenida en la Referencia Tesorería 24-2024, de fecha 2 de febrero de 2024, extendida por la Tesorero I, con Visto Bueno del Director, ambos del Centro Universitario de Chimaltenango, en la que se certifica que existe disponibilidad presupuestaria en la partida que a continuación se detalla:

Puesto	Partida Presupuestaria	Plaza	Horas	Sueldo Base	Nombre Completo	Vigencia de la plaza	
						Del	Al
Profesor Interino	4154202022	35	04	5,844.00	Magda Patricia Samayoa San Juan	01-01-2024	30-06-2024
Profesor Interino	4154203022	04	06	8,766.00	Magda Haydee Lantan Caceres	01-01-2024	30-06-2024
Profesor Interino	4154206022	22	06	8,766.00	Damaris Amadilia Buch Texaj De Montufar	01-01-2024	30-06-2024
Profesor Interino	4154204022	02	06	8,766.00	Walter Paulino Jimenez texaj	01-01-2024	30-06-2024
Profesor interino	4154204022	68	04	5,844.00	Percival Giovanni Salazar Villaseñor	01-01-2024	30-06-2024
Profesor Interino	4154204022	98	02	2,922.00	Julia Irene Brooks Salazar	01-01-2024	30-06-2024
Profesor Interino	4154207022	06	04	5,844.00	Eddy Jonatan Zaens (SIC)	01-01-2024	30-06-2024
Profesor Interino	154225022	04	06	8,766.00	Marco Vinicio Morales Figueroa	01-01-2024	30-06-2024

En Ref. D.P. OF 077-2024 de fecha 12 de febrero de 2024, el Departamento de Presupuesto manifestó que procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera –SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que informó la disponibilidad presupuestaria según certificaciones emitidas por tesorería, determinando lo siguiente:



Plaza	Nombre del Profesional Nombrado por Consejo Directivo	Puesto	Partida	Carrera	Vigencia Solicitada	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria Actual de la plaza	Disponibilidad
29	Juan Francisco Belteton Cante	Fuera de Clasificación	4154101022	Dirección y Servicios	01-01-2024 30-06-2024	01-01-2024 30-06-2024	Subprograma y Plaza Administrativa. Cuenta con Disponibilidad Presupuestaria.
35	Magda Samayoa San Juan	Profesor Interino	4154202022	Técnico y Licenciatura en Turismo	01-01-2024 30-06-2024	01-01-2024 30-06-2024	Cuenta con Disponibilidad Presupuestaria
04	Magda Lantan Cáceres	Profesor Interino	4154203022	Contaduría Pública y Auditoría	01-01-2024 30-06-2024	01-01-2024 30-06-2024	Cuenta con Disponibilidad Presupuestaria
22	Damaris Buch Texaj De Montufar	Profesor Interino	4154206022	Administración de Empresas	01-01-2024 30-06-2024	01-01-2024 30-06-2024	Cuenta con Disponibilidad Presupuestaria
02	Walter Jimenez Texaj	Profesor Interino	4154204022	CC.JJ.y Sociales	01-01-2024 30-06-2024	01-01-2024 30-06-2024	Cuenta con Disponibilidad Presupuestaria
68	Percival Salazar Villaseñor	Profesor Interino	4154204022	CC.JJ.y Sociales	01-01-2024 30-06-2024	01-01-2024 30-06-2024	Cuenta con Disponibilidad Presupuestaria
98	Julia Brooks Salazar	Profesor Interino	4154204022	CC.JJ.y Sociales	01-01-2024 30-06-2024	01-01-2024 30-06-2024	Cuenta con Disponibilidad Presupuestaria
06	Eddy Jonatan Zaens (SIC)	Profesor Interino	4154207022	Carrera de Agronomía	01-01-2024 30-06-2024	01-01-2024 30-06-2024	Cuenta con Disponibilidad Presupuestaria
04	Marco Morales Figueroa	Profesor Interino	4154225022	Secciones Departamentos Mentales	01-01-2024 30-06-2024	01-01-2024 30-06-2024	Cuenta con Disponibilidad Presupuestaria

La Dirección de Asuntos Jurídicos mediante providencia solicita corregir las certificaciones presupuestales con Referencia Tesorería 24-2024 y 25-2024, ya que el nombre del profesional siguientes están consignados erróneamente Eddy Jonatan Saenz (está con Z), de conformidad con lo anterior. Además, se solicite al Departamento de Presupuesto que en la Referencia D.P.OF. 077-2024 se sirva corregir el apellido Saenz según lo indicado, y se sirva verificar, en el cuadro que se encuentra en dicha referencia, el contenido de la columna denominada como "carrera", en el sentido de establecer si es el nombre de la carrera o el nombre del subprograma el que se debe colocar.

Mediante OFICIO.REF.JB.061-2024, Emitido por el Director del Centro Universitario de Chimaltenango el 4 de abril de 2024, traslada trasladó las Referencias Tesorería 24-2024 y 25-2024 con las correcciones realizadas.

Así mismo, mediante Ref. D.P. OF 225-2024 del departamento de Presupuesto, de fecha 9 de abril de 2024, en que manifestó que procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica

presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera –SIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que informó la disponibilidad presupuestaria según certificaciones emitidas por tesorería, determinando lo siguiente:

<b>Plaza</b>	<b>Nombre del Profesional Nombrado por Consejo Directivo</b>	<b>Puesto</b>	<b>Partida</b>	<b>Subprograma</b>	<b>Vigencia Solicitada</b>	<b>Periodo con Disponibilidad Presupuestaria Actual de la plaza</b>	<b>Disponibilidad</b>
29	Juan Francisco Belteton Cante	Fuera de Clasificación	4154101022	Dirección y Servicios	01-01-2024 30-06-2024	01-01-2024 30-06-2024	Subprograma y Plaza Administrativa. Cuenta con Disponibilidad Presupuestaria.
35	Magda Samayoa San Juan	Profesor Interino	4154202022	Técnico y Licenciatura en Turismo	01-01-2024 30-06-2024	01-01-2024 30-06-2024	Cuenta con Disponibilidad Presupuestaria
04	Magda Lantan Cáceres	Profesor Interino	4154203022	Contaduría Pública y Auditoría	01-01-2024 30-06-2024	01-01-2024 30-06-2024	Cuenta con Disponibilidad Presupuestaria
22	Damaris Buch Texaj De Montufar	Profesor Interino	4154206022	Administración de Empresas	01-01-2024 30-06-2024	01-01-2024 30-06-2024	Cuenta con Disponibilidad Presupuestaria
02	Walter Jiménez Texaj	Profesor Interino	4154204022	CC.JJ.y Sociales	01-01-2024 30-06-2024	01-01-2024 30-06-2024	Cuenta con Disponibilidad Presupuestaria
68	Percival Salazar Villaseñor	Profesor Interino	4154204022	CC.JJ.y Sociales	01-01-2024 30-06-2024	01-01-2024 30-06-2024	Cuenta con Disponibilidad Presupuestaria
98	Julia Brooks Salazar	Profesor Interino	4154204022	CC.JJ.y Sociales	01-01-2024 30-06-2024	01-01-2024 30-06-2024	Cuenta con Disponibilidad Presupuestaria
06	Eddy Jonatan Saenz	Profesor Interino	4154207022	Carrera de Agronomía	01-01-2024 30-06-2024	01-01-2024 30-06-2024	Cuenta con Disponibilidad Presupuestaria
04	Marco Morales Figueroa	Profesor Interino	4154225022	Secciones Departa Mentales	01-01-2024 30-06-2024	01-01-2024 30-06-2024	Cuenta con Disponibilidad Presupuestaria

Según la información proporcionada por la Tesorera del Centro Universitario del Chimaltenango y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar que las plazas cuentan con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento durante el primer semestre 2024.

No esta demás indicar que, el artículo 5 del Código Civil establece: "...La presencia o ausencia de tilde en un nombre no lo hace distinto; y, por lo tanto, no implica la necesidad de establecer identificación otorgar cambio de nombre o realizar trámite, corrección o modificación.". Según la Real Academia de



*la Lengua Española, la tilde no es parte del abecedario, por lo que ya no es considerada una falta de identidad, el hecho de que algunos nombres o apellidos aparezcan tildados en algunos documentos y en otros no.*

*Por lo expuesto, la presente solicitud puede ser elevada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y si lo considera pertinente con base en el artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), puede otorgar dispensa:*

*Al artículo 58 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que el profesional propuesto no es egresado de la Unidad Académica a nivel de Licenciado, y con base en lo acordado en el Punto Cinco, Inciso 5.1, subinciso 5.1.1, del Acta de Sesión Ordinaria No. 01-2024, celebrada por el consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango, el 15 de enero de 2024, Oficio REF.CUNDECH/CD No. 03-2024, de fecha 1 de febrero de 2024, del Director de dicho Centro y Ref. D.P. OF 077-2024, de fecha 12 de febrero de 2024 y Ref. D.P. OF 225-2024 del departamento de Presupuesto, de fecha 9 de abril de 2024, ambas del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, puede autorizar el nombramiento como Secretario de Centro Regional al Licenciado Juan Francisco Beltetón Canté para el período comprendido del 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024, tomando en consideración que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, de conformidad con lo indicado por el Departamento de Presupuesto en la referencia indicada.*

*Al artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que los profesionales propuestos no ostentan la categoría de Profesores Titulares III, por lo que con base en lo acordado en el Punto Cinco, Inciso 5.1, subinciso 5.1.2 del Acta de Sesión Ordinaria No. 01-2024, celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango, el 15 de enero de 2024, Oficio REF.CUNDECH/CD No. 03-2024, de fecha 1 de febrero de 2024, del Director de dicho Centro y Ref. D.P. OF 077-2024 de fecha 12 de febrero de 2024 y Ref. D.P. OF 225-2024 del departamento de Presupuesto, de fecha 9 de abril de 2024, ambas del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, y considerando que dichos profesionales poseen al menos 5 años de graduados y experiencia comprobada en docencia y coordinación de carrera, según lo indicado en dicho Punto, puede autorizar el nombramiento de los profesionales siguientes: a) Arquitecta Magda Patricia Samayoa San Juan como coordinadora de las carreras de Técnico en Turismo y Licenciatura en Turismo; b) Licenciada Magda Haydee Lantán Cáceres como coordinadora de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría. c) Doctor Walter Paulino Jiménez Texaj como Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario. d) Licenciado Percival Giovanni Salazar Villaseñor como coordinador del Bufete Popular. e) Licenciada Julia Irene Brooks Salazar como coordinadora de la Unidad de Tesis de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario. f) Licenciada Dámaris Amadilia Buch Texaj de Montufar como coordinadora de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. g) Ingeniero Eddy Jonatan Saenz como coordinador de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola y h) Licenciado Marco Vinicio Morales Figueroa como coordinador de las carreras de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, para el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2024, tomando en consideración que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria de conformidad con lo indicado por el Departamento de Presupuesto en la referencia indicada.*

*El proceso administrativo y los requisitos para la formalización de las contrataciones estarán bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango de la Universidad de San Carlos de Guatemala y debe ser evaluada, analizada y revisada por la División de Administración de Recursos Humanos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario y con fundamento en el Artículo 11 literal t), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala **ACUERDA: 1. Aprobar la solicitud de dispensa a la aplicación del Artículo 58 del Reglamento de Elecciones**

de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que, el profesional propuesto no es egresado de la Unidad Académica a nivel de Licenciado, y con fundamento en lo acordado en el punto CINCO, inciso 5.1, subinciso 5.1.1, del Acta de Sesión Ordinaria No. 01-2024, celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango, el 15 de enero de 2024; Oficio REF.CUNDECH/CD No. 03-2024, de fecha 01 de febrero de 2024, del Director de dicho Centro Universitario; Ref. D.P. OF 077-2024, de fecha 12 de febrero de 2024 y Ref. D.P. OF 225-2024, de fecha 09 de abril de 2024, ambas del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, autorizar el nombramiento como Secretario de Centro Regional del Licenciado Juan Francisco Belletón Canté, para el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2024, tomando en consideración que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, de conformidad con lo indicado por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera. 2. Aprobar la solicitud de dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que, los profesionales propuestos no ostentan la categoría de Profesores Titulares III, por lo que, con fundamento en lo acordado en el punto CINCO, inciso 5.1, subinciso 5.1.2 del Acta de Sesión Ordinaria No. 01-2024, celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango, el 15 de enero de 2024; Oficio REF.CUNDECH/CD No. 03-2024, de fecha 01 de febrero de 2024, del Director de dicho Centro Universitario; Ref. D.P. OF 077-2024 de fecha 12 de febrero de 2024 y Ref. D.P. OF 225-2024 de fecha 09 de abril de 2024, ambas del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, y considerando que dichos profesionales poseen al menos cinco años de graduados y de experiencia comprobada en docencia y coordinación de carrera, según lo indicado en dicho punto, se autoriza el nombramiento de los profesionales siguientes:

No.	Nombre	Carrera o área
1.	Arquitecta Magda Patricia Samayoa San Juan	Coordinadora de las carreras de Técnico en Turismo y Licenciatura en Turismo;
2.	Licenciada Magda Haydee Lantán Cáceres	Coordinadora de Carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría
3.	Doctor Walter Paulino Jiménez Texaj	Coordinador de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario;
4.	Licenciado Percival Giovanni Salazar Villaseñor	Coordinador del Bufete Popular;
5.	Licenciada Julia Irene Brooks Salazar	Coordinadora de la Unidad de Tesis de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario;
6.	Licenciada Dámaris Amadilia Buch Texaj de Montufar	Coordinadora de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas.

<b>7.</b>	Ingeniero Eddy Jonatan Saenz	Coordinador de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola; y,
<b>8.</b>	Licenciado Marco Vinicio Morales Figueroa	Coordinador de las carreras de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa.

**Todos los nombramientos para el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2024, tomando en consideración que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria de conformidad con lo indicado por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. El proceso administrativo y los requisitos para la formalización de las contrataciones estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango de la Universidad de San Carlos de Guatemala y debe ser evaluado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Representante Profesional del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas de Guatemala.

<b>No.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Votos</b>
<b>1</b>	Aprobar	24
<b>2</b>	No aprobar	3
<b>3</b>	Abstenciones	1
	Total	28

quórum: 28 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, razona su voto *“Mi voto es ABSTENCIÓN al no contar con la información correspondiente previamente para ser evaluada y analizada”*.
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“Es importante dejar constancia que no se tuvo acceso a la documentación que conforma el expediente, por ser uno de los puntos que ingresó a última hora el secretario; de igual forma se confirma que el expediente con el dictamen de la Dirección General Financiera ingresó al CSU el día de hoy 9 de abril de 2024. El licenciado Osmín Pineda Melgar considera que las dispensas se deben utilizar para casos muy especiales y no para encubrir deficiencias*

*administrativas al no haber tramitado oportunamente los procesos de contratación, proponiendo nombramientos con más de tres meses de retraso, sabiendo que la ley en materia de contrataciones no tiene carácter retroactivo, por lo que en este caso su voto es de abstención. Los profesionales propuestos no cumplen con el requisito de ser Profesor Titular III, una plaza no cuenta con disponibilidad presupuestaria y la persona propuesta como secretario no cumple con el requisito de ser egresado de la Unidad Académica”.*

**QUINTO                    REFORMA UNIVERSITARIA**

Sin documentos por conocer. -----

**SEXTO                    ASUNTOS ACADÉMICOS**

Sin documentos por conocer. -----

**SÉPTIMO                ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

**7.1                    REFERENCIA A-204-2024/J de fecha 12 de marzo de 2024, suscrita por el Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Licenciado Byron Felipe Aguilar Siguenza, referente al informe mensual del avance del Plan Anual de Auditoría correspondiente al mes de febrero de 2024, así como, actividades de control previo de auditoría y control posterior de auditoría para conocimiento de este máximo órgano de dirección; en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en Punto SÉPTIMO, inciso 7.1 del Acta No. 20-2023, de sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2023.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la REFERENCIA A-204-2024/J de fecha 12 de marzo de 2024, suscrita por el Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Licenciado Byron Felipe Aguilar Siguenza, referente al informe mensual del avance del Plan Anual de Auditoría correspondiente al mes de febrero de 2024, así como, actividades de control previo de auditoría y control posterior de auditoría para conocimiento de este máximo órgano de dirección; en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en Punto SÉPTIMO, inciso 7.1 del Acta No. 20-2023, de sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2023. Al respecto, el Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala presenta lo siguiente: -----

**“12 de marzo de 2024**

*Señores*  
**Consejo Superior Universitario**  
*Universidad de San Carlos de Guatemala*  
*Presente*

*Señores Consejeros:*



En atención a lo acordado por el Consejo Superior Universitario en Punto SÉPTIMO, inciso 7.1 del Acta No. 20-2023, de sesión ordinaria del 15 de noviembre de 2023, se traslada el informe mensual del avance del Plan Anual de Auditoría correspondiente al mes de febrero de 2024, así como, actividades de control previo de auditoría y control posterior de auditoría para conocimiento de ese Órgano de dirección; el cual, se resume de la forma siguiente:

**1. Área de Auditoría de Campo y Área Financiera**

Se iniciaron, finalizaron o quedaron en proceso, las auditorías de cumplimiento, financieras o específicas, siguientes:

**1.1. Plan Anual de Auditoría (PAA) 2024**

Al 29 de febrero de 2024, 4 Auditorías de cumplimiento y 2 auditorías financieras se encuentran en proceso, como se detalla en anexo 1.

➤ **Auditorías en Proceso**

- Centro Universitario de Petén (CUDEP)
- Centro Universitario de Sacatepéquez (CUNSAC)
- Centro Universitario de Santa Rosa (CUNSARO)
- Centro Universitario de Sololá (CUNSOL)
- Estados Financieros Universidad de San Carlos de Guatemala
- Estados Financieros Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Dichas auditorías se encuentran en etapa de planificación y ejecución.

**1.2. Auditorías de Cumplimiento, Desempeño, Especiales, de Seguimiento y Solicitadas por Unidades Académicas y Administrativas**

Se finalizaron 1 auditoría de desempeño y 2 Auditorías Especiales; se encuentran en proceso 5 auditorías especiales, 5 Auditorías de Seguimiento y 2 de cumplimiento; las que se describen a continuación:

➤ **Finalizadas**

- Dirección de Asuntos Jurídicos/ NODO de Occidente, Auditoría de Desempeño.
- Granja Experimental/ Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Auditoría Especial.
- Centro Universitario de Izabal (CUNIZAB), Auditoría Especial.

Se adjunta resumen de resultados en Anexo 2.

➤ **En proceso**

- Centro Universitario de Sur Oriente (CUNSURORI); Seguimiento a las recomendaciones de Área de Servicios Personales y Área Académica.
- Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media (EFPEM) y Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente (PADEP/D); Auditoría Especial: Área de Servicios Personales y Área Académica.
- Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Seguimiento a las recomendaciones REFERENCIA A-484-20225/122 CP del 29 de junio de 2022.
- Facultad de Ciencias Económicas; Seguimiento a las recomendaciones Referencia A-484-2022/122 CP del 29 de junio de 2022.
- Escuela de Ciencia Política; Auditoría Especial: acompañamiento en la entrega y toma de posesión de director.
- Centro Universitario del Sur (CUNSUR); Auditoría Especial: acompañamiento en la entrega y toma de posesión de director.
- Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala (IPNUSAC); Auditoría Especial: Área de Servicios Personales.
- Escuela de Ciencias de Comunicación; Auditoría Especial: acompañamiento en la entrega y toma de posesión de director.

- *Escuela de Ciencias Psicológicas; Seguimiento a las recomendaciones REFERENCIA A-849-2023/143 CP del 06 de noviembre de 2023.*
- *Centro Universitario de Occidente (CUNOC); Seguimiento a las recomendaciones REFERENCIA A-023-2024/005 CP del 18 de enero de 2024.*
- *Centro Universitario de Occidente (CUNOC); Auditoría de Cumplimiento Control de Formularios Oficiales.*
- *Facultad de Agronomía / Coordinadora para la Actividad Comercial; Auditoría de cumplimiento del Reglamento para la Actividad Comercial en las Instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

*Se adjunta reporte en Anexo 3.*

**2. Control previo de auditoría**

*Las áreas de Auditoría Centralizada y Descentralizada efectuaron control previo de auditoría a distintos expedientes de compras (baja cuantía, directas y cotización), ayudas económicas, compensaciones económicas, pensiones por jubilación y otros, tramitados por las dependencias universitarias, inclusive el Plan de Prestaciones.*

*Se adjunta resumen en Anexo 4.*

**3. Control posterior de auditoría**

*Las Áreas de Auditoría de Campo y Financiera, efectuaron control posterior de auditoría a los registros contables y financieros de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Plan de Prestaciones.*

*Se describen las actividades en Anexos 5 y 6.*

*Auditoría Interna cumple con sus funciones de practicar auditorías financieras, de cumplimiento, de desempeño y especiales; ejecutar control previo y posterior de auditoría; así como, proporcionar en alto grado, asesoramiento y prevención de incorrecciones, incumplimientos o desviaciones en las operaciones financiero – administrativas y además, se formulan recomendaciones para acciones correctivas y pliegos preventivos de responsabilidades para la recuperación del patrimonio de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

*Sin otro particular, suscribo,*

*Atentamente,*

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Dar por recibida la REFERENCIA A-204-2024/J de fecha 12 de marzo de 2024, suscrita por el Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante la cual, traslada para conocimiento de este máximo órgano de dirección, el informe mensual del avance del Plan Anual de Auditoría correspondiente al mes de febrero de 2024, así como, actividades de control previo de auditoría y control posterior de auditoría; en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en Punto SÉPTIMO, inciso 7.1 del Acta No. 20-2023, de sesión ordinaria celebrada del 15 de noviembre de 2023. 2. Respecto a la falta de pago y liquidación de los saldos de los años del 2016 al 2020 por concepto de exámenes públicos y privados del Centro Universitario de Santa Rosa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se instruye a Auditoría Interna, para que, presente a este Consejo Superior Universitario, documentación en la cual, se refleje lo sucedido con los fondos relacionados a dichos pagos. 3. Instruir a Auditoría Interna, para que, realice una auditoría en el Centro Universitario de Santa Rosa de la Universidad de San Carlos de Guatemala desde la creación de dicho Centro Universitario. -----**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	2
	Total	29

quórum: 29 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, razona su voto *“Mi voto es ABSTENCIÓN al no estar de acuerdo con la totalidad de lo presentado en el informe mensual del avance del Plan Anual de Auditoría correspondiente al mes de febrero de 2024”*.
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“Al respecto, el licenciado Osmín Pineda Melgar después de cuestionar al Auditor General sobre la deuda de Q.317,850.00 que el Tesorero del CUNSAO tiene pendiente de pagar a los profesores que participaron en ternas examinadoras del 2016 al 2021, hecho que fuera denunciado en este organismo el 10 de noviembre de 2021 y que según el Auditor aún no se ha pagado, se abstiene de votar en este punto”*.
3. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *“Mi voto es de abstención”*.

## 7.2 CONVENIOS

### 7.2.1 **PROVIDENCIA CGC No. 093-04-2024, de fecha 01 de abril de 2024, suscrita por la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales; referente al traslado del Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Guadalajara, México.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 093-04-2024, de fecha 01 de abril de 2024, suscrita por la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales; referente al traslado del Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Guadalajara, México. -----

Considerando que se cuenta con el OFICIO DGF No. 994P-2023, de fecha 18 de septiembre de 2023, de la Dirección General Financiera, mediante el cual, traslada el expediente de mérito para que, se continúe con el trámite respectivo, en virtud que, en dicho oficio se indica que, el mismo no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala. No

obstante, se indica que, de acuerdo a la cláusula tercera se establece que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado de la misma. Asimismo, se cuenta con el Dictamen favorable de Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 027-2024 del 19 de marzo del 2024. En dicho Dictamen, se indica que, el Instrumento venido en consulta se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta Casa de Estudios Superiores, además se indica que el mismo, no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional; considerando que es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al cumplimiento de sus fines constitucionalmente encomendados. La Dirección de Asuntos Jurídicos, traslada el Instrumento en mención para conocimiento y, si así se considera, para aprobación del Consejo Superior Universitario. Además, cuenta con Dictamen CG-SEP. 610-2023 de fecha 25 de octubre de 2023 del Sistema de Estudios de Postgrado, en dicho dictamen se indica que, es necesario que las unidades académicas que se adhieran, tomen en cuenta lo establecido en la cláusula tercera al momento de realizar los convenios específicos para cumplir con el objeto del convenio y compromisos de las partes. -----

Al respecto, se presenta el Convenio Marco que traslada la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, documento adjunto al expediente de mérito, siendo este: -----





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
 DE GUATEMALA



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA**  
**ENTRE LA**  
**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**Y LA**  
**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO**

De una parte, M.A. **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, actuando en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012 y, de la otra parte, Dr. **RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**, actuando en calidad de **RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO**, en adelante "UDEG", calidad que acredito con minuta de la sesión celebrada por el Honorable Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara de fecha seis (06) de febrero de dos mil diecinueve (2019); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en Avenida Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, piso 11, Colonia Centro, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco, México.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones y convenimos en suscribir el presente Convenio Marco al tenor de los considerandos y cláusulas siguientes:



**CONSIDERANDOS**

- 1) Que la USAC, de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del país, la educación profesional universitaria, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación

DH

RF



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
 DE GUATEMALA



superior dedicada a la formación de recursos humanos, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto y reglamentos que ella emita.

- II) Que la UDEG es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco; como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III) Que, ambas Partes reconocemos la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentamos, así como el alcance y contenido del presente Convenio Marco.

**POR TANTO**

Con base en lo expresado y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las cláusulas siguientes:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para fomentar la cooperación y el intercambio de personal entre ambas Partes, en los campos de la docencia, investigación, y extensión universitaria, con el fin de intercambiar estudiantes, profesores e investigadores, a nivel de grado y postgrado, a través de la organización de encuentros educativos, congresos, seminarios, talleres, entre otros; así como el desarrollo de proyectos de investigación de mutuo interés.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las Partes nos obligamos y comprometemos a:

- a) Gestionar programas de formación a nivel de grado y postgrado, excepto, el Ejercicio Profesional Supervisado, a nivel de grado de la USAC. Cabe indicar que en el caso de postgrado debe cumplirse con lo estipulado en sus respectivas normativas para evitar problemas de reconocimiento del grado obtenido. De igual manera, los programas deben ser autorizados de acuerdo a lo estipulado en la normativa interna, tomando en consideración que los programas de formación



DH

RP





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
 DE GUATEMALA



no involucran ni deben interpretarse como la aprobación de grados académicos, las características de cada programa deben regularse a través de los Convenios Específicos con las unidades académicas.

- b) Desarrollar proyectos de investigación en áreas de mutuo interés, así como realizar gestiones conjuntas de financiamiento ante entes cooperantes para la ejecución de los mismos; producto de estas gestiones, la administración financiera, será manejada por ambas Partes, a través de los respectivos Convenios Específicos, conforme a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias de cada país.
- c) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposia, programas de formación y actualización, entre otros, que sea de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas Partes. Sin embargo, debe considerarse que los conocimientos que adquieren los estudiantes para obtener un grado académico, si fuera el caso, como resultado del intercambio, no deben ser tomado el Ejercicio Profesional Supervisado; y en el caso de los estudios de postgrado es necesario dar a conocer el contenido del mismo al Sistema de Estudios de Postgrado.
- d) Intercambiar libros, publicaciones y otros materiales de interés común.
- e) Establecer mesas técnicas con el fin de enlazar a través de unidades administrativas de docencia el estudio de programas y proyectos los cuales deben establecerse en los Convenios Específicos, de acuerdo a la normativa de las Partes.
- f) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, legislación vigente, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.



**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Las Partes acordamos que los programas de trabajo que se deriven del presente Convenio, deben ser elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, a través de los cuales se describa con toda precisión: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

DH

AP



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
 DE GUATEMALA



Cabe destacar que cuando se trate de temas de postgrado en general, se solicite la opinión a las unidades académicas involucradas en el proceso y a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, de acuerdo a lo estipulado en su Reglamento.

La USAC manifiesta de manera unilateral que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado de la misma; y deben cumplir con lo estipulado en la normativa vigente para realizar los trámites de reconocimiento de grados, títulos, diplomas e incorporaciones en materia de estudios de postgrado en la USAC, previo pronunciamiento de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado. Cabe destacar que el presente Convenio Marco, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC.

De igual manera, la USAC manifiesta que no admite la creación de carreras de pregrado, grado, así como las que sean equivalentes a Postgrados, Maestrías y Especializaciones a través de convenios de cooperación, sino únicamente a través de los procesos establecidos en la normativa universitaria, y a través de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y las Escuelas de Postgrado de las unidades académicas.

**CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco, la USAC designa a la titular de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, Teléfono (502) 2418 7660, Email: [cooperacionusac@usac.edu.gt](mailto:cooperacionusac@usac.edu.gt); [usaccrri@usac.edu.gt](mailto:usaccrri@usac.edu.gt); mientras que la UDEG designa a la Coordinadora de Internacionalización, +52 33 3134 2222 Ext. 12941, Email: [coordinaciondeinternacionalizacion@udg.mx](mailto:coordinaciondeinternacionalizacion@udg.mx), o quienes les sustituyan en el cargo.

**QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte con la cual tiene establecida su relación laboral. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, éste debe continuar siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la UDEG.



DH  
 KP





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto a las actividades, materia de este Convenio, que no sean del dominio público, salvo aquellos que por la naturaleza misma de este Convenio o cualquier otro deban publicarse; USAC se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la normativa Universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitaciones que las que le ordena la legislación.

**SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo el presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que se deriven del mismo, deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría y las Partes participantes, asimismo, se deben regir por la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes en la República de Guatemala y en los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo, las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC y la UDEG, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a ambas Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las Partes pueden utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

**OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente Convenio debe entrar en vigor a partir de la fecha de su última firma y debe tener una vigencia de cinco (5) años. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra Parte oficialmente su deseo de darlo por terminado con una antelación mínima de seis meses, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.

**NOVENA. ANULACIÓN DEL CONVENIO GENERAL**

El presente Convenio Marco anula y deja sin efecto cualquier Convenio firmado anteriormente entre ambas Partes para el mismo fin, en particular el Convenio de fecha 19 de octubre de 2017, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha.



DH  
RP



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
 DE GUATEMALA



**DÉCIMA. MODIFICACIONES**

Las modificaciones que realicemos al presente Convenio sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las Partes no asumimos responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se deben reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS**

Las Partes manifestamos que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las Partes. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos, se deben hacer constar con escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

**DÉCIMA TERCERA. RESTRICCIÓN**

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las Partes, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

**DÉCIMA CUARTA. INFORMES**

De la ejecución del presente Convenio, las Partes suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, debemos presentar informe periódico indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Universidad, conforme a su normativa interna.

Leído el presente Convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en dos ejemplares, en idioma español, de igual validez, en el lugar y fecha indicados al calce.



DH  
 RP



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE  
GUATEMALA**

**M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**  
RECTOR



**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

**DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**  
RECTOR GENERAL

**TESTIGO DE HONOR**

**MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA**  
SECRETARIO GENERAL

En Ciudad de Guatemala, \_\_\_\_\_ En Guadalajara, Jalisco, México, \_\_\_\_\_



*DH*  
*RP*

Página 7 | 7

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el Artículo 14, literal a) del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala: Aprobar el “Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Guadalajara, México”;** en virtud que el mismo, no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional; considerando que es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al cumplimiento de sus fines constitucionalmente encomendados y que la Dirección General Financiera mediante Oficio DGF No. 994P-2023, de fecha 18 de septiembre de 2023, indica que el presente Convenio Marco no representa ningún compromiso presupuestario o financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. El referido convenio,



tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma. En cuanto a la suscripción de Convenios Específicos, estos deberán cumplir con la legislación universitaria y encontrarse bajo la cobertura de la vigencia de cinco (5) años del Convenio Marco; ante la pérdida de vigencia por cumplimiento del plazo establecido, su prórroga deberá tramitarse a través de un nuevo convenio marco, previa evaluación de los resultados, así mismo, según lo establecido en la Cláusula Novena del presente Convenio Marco, éste anula y deja sin efecto cualquier otro convenio firmado anteriormente entre ambas Partes para el mismo fin, en particular el suscrito con fecha 19 de octubre de 2017. 3. De conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas en la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el Artículo 12 *“Se prohíbe la creación de carreras en las unidades académicas, como resultado de convenios o cartas de entendimiento...”*, por tal razón, en la ejecución del presente convenio, la cláusula Segunda literal a), establece lo siguiente: *“... que los programas de formación no involucran ni deben interpretarse como la aprobación de grados académicos, las características de cada programa deben regularse a través de los Convenios Específicos con las unidades académicas”*, así mismo, la Cláusula Tercera, establece: *“...la USAC manifiesta que no admite la creación de carreras de pregrado, grado, así como las que sean equivalentes a Postgrados, Maestrías y Especializaciones a través de convenios de cooperación, sino únicamente a través de los procesos establecidos en la normativa universitaria, y a través de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y las Escuelas de Postgrado de las unidades académicas”*. 4. Los instrumentos de cooperación que se formalicen en el futuro a consecuencia del “Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Guadalajara, México” deberán contar con el Dictamen Financiero respectivo, siempre y cuando éste involucre aspectos financieros y económicos que afecten el Patrimonio Universitario. 5. Autorizar al Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, suscriba el presente convenio, como lo indica la Pauta 19, literales b) y c), de las Pautas de Contratación de esta Casa de Estudios Superiores y el Artículo 14 literal a) del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 6. La redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del Convenio que ahora se gestiona, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de conformidad con lo regulado en los Artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. Así como, son responsables de la ejecución, evaluación, seguimiento del referido Convenio y observancia de la normativa nacional y universitaria las autoridades y funcionarios comparecientes, de conformidad con lo regulado en el Artículo 20 del mismo cuerpo legal citado. -----

Transcripción inmediata.



Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por llamada telefónica:

1. M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Decano en funciones de la Facultad de Humanidades.

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	23
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	3
	Total	28

quórum: 28 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, razona su voto *“Mi voto es ABSTENCIÓN al no estar de acuerdo con algunos puntos enmarcados en cada uno de los convenidos”*.
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“PROVIDENCIA CGC No. 093-04-2024, de fecha 01 de abril de 2024, suscrita por la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Guadalajara, México. El licenciado Osmín Pineda Melgar, después de analizar el contenido del Convenio Marco determina que el dictamen financiero se envió a la Coordinadora General de Cooperación el 18 de septiembre, pero inexplicablemente ingresa a CSU casi siete meses después; también se estableció que existe contradicción entre lo que indica el dictamen de la Dirección General Financiera al afirmar que el convenio no implica ningún compromiso financiero y económico para la USAC, mientras que en la cláusula TERCERA se afirma que las Unidades Académicas que se adhieran al Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, razones por las cuales se abstiene de votar”*.
3. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *“Se conoció en bloque Mi voto es de no aprobar, por que algunas de esas universidades no representan un beneficio académico para la USAC, algunas incluso tienen menos de 3 años de vida”*.

**7.2.2 PROVIDENCIA CGC No. 088-04-2024 de fecha 01 de abril de 2024, suscrita por la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Federal Do Vale Do São Francisco, Brasil.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 088-04-2024 de fecha 01 de abril de 2024, suscrita por la Coordinadora General de

Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Federal Do Vale Do São Francisco, Brasil. -----  
Considerando que se cuenta con el OFICIO DGF No. 1001P-2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, de la Dirección General Financiera, mediante el cual, traslada el expediente de mérito para que, se continúe con el trámite respectivo, en virtud que, en dicho oficio se indica que, el mismo no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala; haciendo la observación al final que los instrumentos de cooperación que se formalicen en el futuro a consecuencia del presente convenio marco, deberán contar con el Dictamen financiero respectivo, siempre y cuando éste involucre aspectos financieros y económicos que afecten el patrimonio universitario, esto en coherencia con la cláusula TERCERA, que establece que las unidades académicas que se adhieran al presente convenio marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo la responsabilidad de la unidad académica ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado de la misma. -----

Asimismo, cuenta con Dictamen CG-SEP. 595-2023 de fecha 12 de octubre de 2023 del Sistema de Estudios de Postgrado, en el cual, se considera que la suscripción del convenio marco en referencia, fortalecerá la docencia, investigación y cultura en ambas instituciones, indicando que, las unidades académicas que se adhieran tomen en cuenta lo establecido en la cláusula TERCERA al momento de realizar los convenios específicos, para cumplir con el objeto del convenio y compromisos de las partes; recomendando al final seguir con el trámite correspondiente.-----

Además, se cuenta con el Dictamen favorable de Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 021-2024 del 11 de marzo del 2024, en virtud que el mismo, no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional; considerando que es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al cumplimiento de sus fines constitucionalmente encomendados; y lo traslada para conocimiento y, si así se considera, para aprobación del Consejo Superior Universitario. -----

Al respecto, se presenta el convenio marco que traslada la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, documento adjunto al expediente de mérito, siendo este: -----



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



UNIVERSIDADE FEDERAL DO  
VALE DO SÃO FRANCISCO

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL**  
**ENTRE LA**  
**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**Y LA**  
**UNIVERSIDAD FEDERAL DO VALE DO SÃO FRANCISCO, BRASIL**

De una parte, Prof. M.A. **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, actúo en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012 y, de la otra parte, Prof. Dr. **TELIO NOBRE LEITE**, actúo en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DO VALE DO SÃO FRANCISCO, BRASIL**, en adelante "UNIVASF", calidad que acredito con el Decreto de fecha cinco (5) de abril de dos mil veintitres (2023) extendido por el Ministerio de Educación de la República Federativa de Brasil; y publicado en el Diario Oficial de la Unión el seis (6) de abril de dos mil veintitres (2023), Sección 2, página 1; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en Avenida José de Sá Maniçoba, s/n, Centro, Edificio Rectoría, 2º Piso, Petrolina, Pernambuco, Brasil; Código Postal 56304-917.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio Marco al tenor de los considerandos y cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDOS**

- 1) Que la USAC de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la

*Handwritten signature*







UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
 DE GUATEMALA



UNIVERSIDADE FEDERAL DO  
 VALE DO SÃO FRANCISCO

investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto y reglamentos que ella emita.

- II) Que la UNIVASF es una institución pública de educación superior registrada bajo el Catastro Nacional de Persona Jurídica (CNPJ) 05.440.725/0001-14, la cual tiene como misión llevar educación superior pública de calidad a la Región Semiárida, en una audaz propuesta de estar presente, desde su origen, en tres de los nueve estados de la Región Nordeste.
- III) Que en el contexto del presente Convenio Marco se establecen los lineamientos generales que deben servir de base para desarrollar programas, proyectos y actividades que abarquen el ámbito general de la investigación, docencia y extensión en áreas de mutuo interés.
- IV) Que ambas Partes reconocemos la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentamos, así como el alcance y contenido del presente Convenio Marco.

**POR TANTO**

Con base en lo expresado y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las cláusulas siguientes:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para intercambiar experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, con el fin de realizar movilidad de profesores, investigadores, estudiantes de grado y postgrado, así como personal técnico-administrativo, a través de la organización de encuentros educativos, pasantías, congresos, seminarios, talleres, mesas de intercambio académico, entre otros, así como el desarrollo de proyectos de investigación de mutuo interés.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las Partes debemos llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

- a) Promover el intercambio de profesores, investigadores, y estudiantes de grado y postgrado, a través de un programa de movilidad académica que permita la







UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



UNIVERSIDADE FEDERAL DO  
VALE DO SÃO FRANCISCO

formación, capacitación, actualización de nuestros profesionales; así como estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos de mutuo interés.

- b) Gestionar programas de formación a nivel de grado y postgrado, excepto, el Ejercicio Profesional Supervisado, a nivel de grado de la USAC. Cabe indicar que en el caso de postgrado debe cumplirse con lo estipulado en sus respectivas normativas para evitar problemas de reconocimiento del grado obtenido. De igual manera, los programas deben ser autorizados de acuerdo a lo estipulado en la normativa interna, tomando en consideración que los programas de formación no involucran ni deben interpretarse como la aprobación de grados académicos, las características de cada programa deben regularse a través de los Convenios Específicos con las unidades académicas.
- c) Desarrollar proyectos de investigación conjuntos y publicaciones con académicos y estudiantes de grado y postgrado de ambas instituciones, así como realizar gestiones conjuntas de financiamiento ante entes cooperantes para la ejecución de éstos; producto de estas gestiones, la administración financiera, será manejada por ambas instituciones, a través de los respectivos convenios específicos, conforme a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias de cada país.
- d) Llevar a cabo actividades académicas, entre ellas, encuentros educativos, pasantías, cursos cortos de actualización, congresos, seminarios, talleres, mesas de intercambio académico, entre otros, que propicien el intercambio de experiencias entre nuestro cuerpo docente, estudiantil y técnico-administrativo, previa calendarización y programación de las actividades académicas.
- e) Intercambiar material bibliográfico, didáctico y publicaciones de mutuo interés; así como su adecuada difusión, a través de los canales que cada una de las Instituciones tengan, según las posibilidades de las Partes y de conformidad con la normativa relacionadas con los Derechos de Autor y Leyes Conexas.
- f) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco y, consecuentemente, ejecutar las actividades descritas en la cláusula que antecede debemos suscribir Convenios Específicos, que describan con precisión: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y

*[Handwritten signature]*

Página 3 | 7





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



UNIVERSIDADE FEDERAL DO  
VALE DO SÃO FRANCISCO

coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances. Estos términos y condiciones se deben acordar mutuamente entre las autoridades competentes de las unidades académicas de ambas Partes, y deben ser firmados y ratificados por nuestros representantes institucionales, de acuerdo con la legislación vigente en ambas instituciones.

Cabe destacar que cuando se trate de temas de postgrado en general, se debe solicitar la opinión de las unidades competentes en materia de postgrado de cada una de las universidades, a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y al Decano de Investigación, Postgrado e Innovación de la UNIVASF, quienes deben actuar de acuerdo a lo estipulado en sus respectivas normativas.

La USAC manifiesta de manera unilateral que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado de la misma; y deben cumplir con lo estipulado en la normativa vigente para realizar los trámites de reconocimiento de grados, títulos, diplomas e incorporaciones en materia de estudios de postgrado en la USAC, previo pronunciamiento de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado. Cabe destacar que el presente Convenio Marco, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC.

De igual manera, la USAC no admite la creación de carreras de pregrado y grado, así como las que sean equivalentes a Postgrado, Maestrías y Especializaciones a través de convenios de cooperación, sino únicamente a través de los procesos establecidos en la normativa universitaria, y a través de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y las Escuelas de Postgrado de las unidades académicas.

**CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco, la USAC designa a la Mtra. Olga María Moscoso Portillo, titular de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales; Teléfono (502) 2418 7660, Email: [cooperacionusac@usac.edu.gt](mailto:cooperacionusac@usac.edu.gt); [usaccrri@usac.edu.gt](mailto:usaccrri@usac.edu.gt); mientras que la UNIVASF designa a la Dra. Lucia Marisy Souza Ribeiro de Oliveira, Directora del Departamento de Relaciones Internacionales, Teléfono (87) 2101 6705, Email: [internacional@univasf.edu.br](mailto:internacional@univasf.edu.br); [lucia.oliveira@univasf.edu.br](mailto:lucia.oliveira@univasf.edu.br), o quienes les sustituyan en el cargo, y deben tener a su cargo las funciones siguientes:

*[Handwritten signature]*







UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



UNIVERSIDADE FEDERAL DO  
VALE DO SÃO FRANCISCO

- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio Marco.
- b) Identificar las áreas de interés común para formular los Convenios Específicos.
- c) Formular, orientar y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de colaboración del presente Convenio Marco.

**QUINTA. CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes acordamos expresamente mantener confidencialidad de la información que intercambiamos durante la ejecución de las actividades materia de este Convenio, así como toda aquella que no sea del dominio público, a la que podríamos tener acceso en el marco de este instrumento; salvo, aquellos que por la naturaleza misma de este Convenio o cualquier otro deban publicarse, USAC se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la normativa Universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitaciones que las que le ordena la legislación.

**SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio Marco deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes, asimismo, se deben regir por la legislación interna de cada institución, la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, aplicables en la República de Guatemala y en la República Federativa de Brasil.

Así mismo, las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC y de la UNIVASF, como producto de un trabajo conjunto, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a ambas Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

Queda expresamente entendido que las Partes podemos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

5 | 7





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
 DE GUATEMALA



UNIVERSIDADE FEDERAL DO  
 VALE DO SÃO FRANCISCO

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la UNIVASF.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que ninguna de las Partes debemos tener responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, acordamos reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

**NOVENA. VIGENCIA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Este Convenio Marco debe entrar en vigor a partir de la fecha de su última firma y debe tener una vigencia de cinco (5) años, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes, previa evaluación de los resultados obtenidos. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES**

Las Partes acordamos que podemos ampliar o modificar las condiciones o términos establecidos en el presente Convenio, mediante la suscripción de una Adenda, la cual para su validez y observancia debe ser suscrita por las Partes y debe formar parte integral del presente Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA. RESTRICCIÓN**

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las Partes, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, cultural y científica.






**DÉCIMA SEGUNDA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS**

De la ejecución del presente Convenio, las Partes suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, debemos presentar informe anual indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Universidad, conforme a su normativa interna.

*[Handwritten signature]*





 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA	 UNIVERSIDADE FEDERAL DO VALE DO SÃO FRANCISCO
<p>Leído el presente instrumento y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en cuatro (4) ejemplares originales, dos (2) en español y dos (2) en portugués, en el lugar y fecha indicados al calce.</p>	
POR LA "USAC"	POR LA "UNIVASF"
Prof. M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS RECTOR	Prof. Dr. TELIO NOBRE LEITE RECTOR
En la Ciudad de Guatemala, _____	En Pernambuco, Brasil, _____
	 

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el artículo 14, literal a. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala: Aprobar el "Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Federal Do Vale Do São Francisco, Brasil".** En virtud que el mismo, no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional; considerando que es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al cumplimiento de sus fines constitucionalmente encomendados y que la Dirección General Financiera en el OFICIO DGF No. 1001P-2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, indica que el presente convenio no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. El convenio marco tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma. En cuanto, a la suscripción de Convenios específicos, estos deberán cumplir con la legislación universitaria y encontrarse bajo la cobertura de la vigencia

de cinco (5) años del convenio marco; ante la pérdida de vigencia por cumplimiento del plazo establecido, su prórroga deberá tramitarse a través de un nuevo convenio, previa evaluación de los resultados, así mismo, el presente convenio marco, anula y deja sin efecto cualquier otro convenio firmado anteriormente entre ambas Partes para el mismo fin. 3. De conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas en la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el artículo 12 "*Se prohíbe la creación de carreras en las unidades académicas, como resultado de convenios o cartas de entendimiento...*", por tal razón, en la ejecución del presente convenio, la cláusula SEGUNDA literal b) establece lo siguiente: "*... los programas deben ser autorizados de acuerdo a lo estipulado en la normativa interna, tomando en consideración que los programas de formación no involucran ni deben interpretarse como la aprobación de grados académicos,..*", así mismo, la cláusula TERCERA, establece: "*... la USAC no admite la creación de carreras de pregrado y grado, así como las que sean equivalentes a Postgrado, Maestrías y Especializaciones a través de convenios de cooperación, sino únicamente a través de los procesos establecidos en la normativa universitaria, y a través de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y las Escuelas de Postgrado de las unidades académicas*". 4. Los instrumentos de cooperación que se formalicen en el futuro a consecuencia del "Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Federal Do Vale Do São Francisco, Brasil", deberán contar con el Dictamen financiero respectivo, siempre y cuando éste involucre aspectos financieros y económicos que afecten el patrimonio universitario, en concordancia con la cláusula TERCERA del convenio, la cual establece: "*... las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica Ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado de la misma*". 5. Autorizar al Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que suscriba el presente convenio, como lo indica la Pauta 19, literales b) y c) de las Pautas de Contratación de esta Casa de Estudios Superiores y el artículo 14 literal a. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 6. La redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del convenio que ahora se gestiona, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de conformidad con lo regulado en los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. Así como, son responsables de la ejecución, evaluación, seguimiento del referido convenio y observancia de la normativa nacional y universitaria las autoridades y funcionarios comparecientes, de conformidad con lo regulado en el artículo 20 del mismo cuerpo legal citado. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por llamada telefónica:

1. M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Decano en funciones de la Facultad de Humanidades.

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	23
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	3
	Total	28

quórum: 28 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto el cual copiado literal dice:

1. Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, razona su voto *“Mi voto es ABSTENCIÓN al no estar de acuerdo con algunos puntos enmarcados en cada uno de los convenidos”*.
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“PROVIDENCIA CGC No. 088-04-2024, de fecha 01 de abril de 2024, suscrita por la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales; referente al traslado del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Federal Do Vale Do São Francisco, Brasil. El licenciado Osmín Pineda Melgar después de realizar un proceso de investigación que permitió determinar que la UNIVASF de Brasil tiene solamente 20 años de funcionar, en comparación con los 348 años de la USAC, además de dedicarse a ejecutar programas en una región semiárida; por otra parte, logró comprobar que el dictamen financiero ingresó a la Coordinadora General de Cooperación el 19 de septiembre de 2023 y el expediente se trasladó al CSU casi siete meses después, razones de peso para abstenerse de votar en este punto”*.
3. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *“Se conoció en bloque Mi voto es de no aprobar, por que algunas de esas universidades no representan un beneficio académico para la USAC, algunas incluso tienen menos de 3 años de vida”*.

**7.2.3 PROVIDENCIA CGC No. 089-04-2024, de fecha 01 de abril de 2024, suscrita por la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales; referente al traslado del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Evangélica de El Salvador.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 089-04-2024, de fecha 01 de abril de 2024, suscrita por la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales; referente al traslado del Convenio Marco

de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Evangélica de El Salvador. -----

Considerando que se cuenta con el OFICIO DGF No. 556P-2023, de fecha 30 de mayo de 2023, de la Dirección General Financiera, mediante el cual, se indica que, según la cláusula tercera, esta Casa de Estudios Superiores manifiesta de manera unilateral que, las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica Ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado a la misma. A su vez, traslada el expediente de mérito para que, se continúe con el trámite respectivo, en virtud que, en dicho oficio se indica que, el mismo no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo, se cuenta con el Dictamen favorable de Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 020-2024 de fecha 11 de marzo del 2024, en el cual se indica que, el contenido del Instrumento venido a consulta, se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta Casa de Estudios Superiores, y que el mismo, no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional; considerando que es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al cumplimiento de sus fines constitucionalmente encomendados y lo traslada para conocimiento y, si así se considera, para aprobación del Consejo Superior Universitario. Además, cuenta con Dictamen CG-SEP 334-2023 de fecha 23 de mayo de 2023 del Sistema de Estudios de Postgrado, en el cual, se considera que la suscripción del Convenio en referencia, fortalecerá las actividades académicas de la Universidad, indicando que, para la buena ejecución del convenio y cumplir con los alcances establecidos en la cláusula segunda, es importante que las unidades académicas tomen en cuenta lo establecido en la cláusula tercera al momento de realizar los convenios específicos y cumplir con el objeto del convenio. -----

Al respecto, se presenta el Convenio que traslada la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, documento adjunto al expediente de mérito, siendo este: -----





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



UNIVERSIDAD EVANGÉLICA  
DE EL SALVADOR

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL  
ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Y LA  
UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR**

Por una parte, M.A. **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, de cincuenta (50) años de edad, casado, guatemalteco, Pedagogo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- número de Código Único de Identificación –CUI- dos mil seiscientos setenta y seis espacio once mil doscientos veintiséis espacio cero ciento uno (2676 11226 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante "USAC", calidad que acredito con: en adelante "USAC", calidad que acredito con: **a)** Transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022); **b)** Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); **c)** Los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en adelante denominada "USAC". Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012; y, de la otra parte, Dra. **CRISTINA GLORIBEL JUAREZ DE AMAYA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, doctora en medicina, con domicilio en la ciudad y departamento de San Salvador, me identifico con el Documento Único de Identidad –DUI- número cero un millón novecientos setenta y un mil quinientos cincuenta y tres guion uno (01971553-1), actúo en mi calidad de **RECTORA Y APODERADA ADMINISTRATIVA Y MERCANTIL DE LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR**, en adelante "UEES", con Número de Identificación Tributaria –NIT- cero seiscientos catorce guion ciento setenta mil ciento ochenta y uno guion cero cero uno guion cinco (0614-170181-001-5), calidad que acredito con: **a)** Estatutos vigentes de la Universidad Evangélica de El Salvador, aprobados conforme Acuerdo Ejecutivo en el ramo de educación, número quince guion mil ochocientos cuarenta (15-1840), de fecha siete (7) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), publicados en el Diario Oficial número Ocho (8), Tomo Cuatrocientos veintidós (422) de fecha catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019), por el cual el Ministerio de Educación, en todas y cada una de sus partes deroga los estatutos anteriores, y en los que consta que la Universidad es una corporación privada sin fines de lucro, de utilidad pública, de carácter permanente, fundada el día dieciséis (16) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981); con domicilio en la ciudad de San

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
 DE GUATEMALA



UNIVERSIDAD EVANGÉLICA  
 DE EL SALVADOR

Salvador; b) Escritura Pública de Poder General Administrativo y Mercantil, otorgado en la ciudad de San Salvador, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023) ante los oficios notariales de Seth Mauricio Estrada Parada, por el señor MAURICIO BALMORE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Presidente del Directorio Ejecutivo de la Universidad Evangélica de El Salvador, en donde consta que me encuentro facultada para firmar actos como el presente; y c) Certificación extendida por el Secretario Reynaldo Di-Majo de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual se acredita mi calidad de Rectora; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en Alameda Juan Pablo II, San Salvador, El Salvador, Código Postal N° 1789.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio Marco en los términos siguientes:

**CONSIDERANDOS**

- I) Que la USAC de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto y reglamentos que ella emita.
- II) Que la UEES es una corporación privada de utilidad pública, sin fines de lucro, acreditada mediante Acuerdo Ejecutivo número 15-1840 extendido por el Ministerio de Educación de El Salvador, de fecha 7 noviembre de 2018, la cual tiene como misión formar profesionales competentes, innovadores, emprendedores y éticos, mediante la aplicación de un proceso académico de calidad que les permita desarrollarse en un mundo globalizado.
- III) Que en el contexto del presente Convenio Marco se establecen los lineamientos generales que servirán de base para desarrollar programas, proyectos y actividades que abarquen el ámbito general de la investigación, docencia y extensión en áreas de mutuo interés.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*





IV) Que ambas Partes reconocemos la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentamos, así como el alcance y contenido del presente Convenio Marco y estamos conformes en sujetarnos a los términos y condiciones insertos en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco tiene por objeto aunar esfuerzos entre ambas Partes para intercambiar experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, con el fin de intercambiar profesores, investigadores, y estudiantes de grado y postgrado, a través de la organización de encuentros educativos, conferencias, seminarios, talleres, entre otros; así como el desarrollo de proyectos de investigación científica de mutuo interés.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, las Partes debemos llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

- a) Promover el intercambio de profesores, investigadores, y estudiantes de grado y postgrado, a través de la creación de un programa de movilidad académica que permita la formación, capacitación, actualización de nuestros profesionales; así como estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos de mutuo interés, dentro de las posibilidades institucionales, previa calendarización y programación de las actividades.
- b) Gestionar programas de formación a nivel de grado y postgrado, excepto, el Ejercicio Profesional Supervisado, a nivel de grado. Cabe indicar que en el caso de postgrados debe cumplirse con lo estipulado en sus respectivas normativas para evitar problemas de reconocimiento del grado obtenido. De igual manera, los programas deben ser autorizados de acuerdo a lo estipulado en la normativa interna, tomando en consideración que los programas de formación no involucran ni deben interpretarse como la aprobación de grados académicos, las características de cada programa deben regularse a través de los Convenios Específicos con las unidades académicas.
- c) La USAC manifiesta de manera unilateral que los profesionales deben realizar el trámite de reconocimiento tal y como lo establece el Estatuto y la normativa específica de la USAC, tomando en consideración que el reconocimiento no es automático.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



UNIVERSIDAD EVANGÉLICA  
DE EL SALVADOR

- d) Promover proyectos de investigación conjuntos y publicaciones que involucren a académicos y estudiantes de grado y postgrado de ambas Partes.
- e) Realizar gestiones conjuntas de financiamiento ante entes cooperantes para ejecutar los fondos que provengan de los proyectos de investigación conjuntos; producto de estas gestiones, la administración financiera, debe ser manejada por ambas Partes, a través de los respectivos Convenios Específicos, conforme a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias de cada país.
- f) Llevar a cabo actividades académicas, entre ellas, cursos cortos, congresos, seminarios, y talleres; que propicien el intercambio de experiencias entre nuestro cuerpo docente y estudiantil dentro de las posibilidades institucionales, previa calendarización y programación de las actividades.
- g) Intercambiar material bibliográfico, didáctico y publicaciones de mutuo interés; así como su adecuada difusión, a través de los canales establecidos, según las posibilidades de las Partes y de conformidad con la normativa referente a los Derechos de Autor.
- h) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando sus leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco y consecuentemente, ejecutar las actividades descritas en la cláusula que antecede, debemos suscribir Convenios Específicos, a través de los cuales se deben describir con precisión: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una de las Partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Los elementos constitutivos de cada Convenio Específico, al tenor de lo citado en el párrafo que antecede, debemos acordar mutuamente entre las autoridades de las unidades académicas de ambas Partes que cuenten con las facultades suficientes para comprometerlas; establecidos y acordados debemos proceder a la formalización del Convenio Específico correspondiente, el cual debe ser firmado y ratificado por los representantes de cada una de las Partes facultados para ello, una vez suscritos por ambas Partes deben formar parte de este instrumento como anexo.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*







UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



UNIVERSIDAD EVANGÉLICA  
DE EL SALVADOR

Cabe destacar que cuando se trate de temas de postgrados en general, debemos solicitar la opinión de las unidades competentes en materia de postgrado de cada una de las universidades, a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y a Escuela de Postgrado de la UEES, que deben actuar de acuerdo a lo estipulado en sus respectivas normativas.

La USAC manifiesta de manera unilateral que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado de la misma. Cabe destacar que el presente Convenio Marco, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC, únicamente para la Unidad Académica que corresponda.

**CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE**

Cada institución debe designar un coordinador para la administración y ejecución del presente Convenio, y debe tener como responsabilidad definir ad referendum los mecanismos de trabajo, proyectos y control global de su ejecución. La USAC designa a la titular de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, Mtra. Olga María Moscoso Portillo, correo electrónico: [cooperacionusac@usac.edu.gt](mailto:cooperacionusac@usac.edu.gt), [usaccri@usac.edu.gt](mailto:usaccri@usac.edu.gt); Teléfono (502) 2418 7660; mientras que la UEES designa a la titular de la Dirección de Relaciones y Cooperación Internacional, Mtra. Jessica Lissette Quijano Herrera, correo electrónico [jessica.quijano@uees.edu.sv](mailto:jessica.quijano@uees.edu.sv), [dirci@uees.edu.sv](mailto:dirci@uees.edu.sv); Teléfono (503) 2275 4000, (503) 7810 0173, o quienes les sustituyan en el cargo.

En dicho tenor, deben tener a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Convenio Marco.
- b) Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los Convenios Específicos.
- c) Formular, orientar, y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de cooperación del presente Convenio Marco.
- d) Dar a conocer la aprobación de los Convenios Específicos suscritos por las Partes, de acuerdo a su respectiva normativa.

**QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual

*[Handwritten signature]*





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
 DE GUATEMALA



UNIVERSIDAD EVANGÉLICA  
 DE EL SALVADOR

tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la UEES.

**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio Marco que no sean del dominio público, salvo aquellos que por su naturaleza misma del presente Convenio Marco o cualquier otro deban publicarse, USAC se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la normativa Universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitantes que las que le ordena la legislación.

**SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo el presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que se deriven del mismo, deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes, asimismo, se deben regir por la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes en la República de Guatemala y en la República de El Salvador.

Así mismo, las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC y la UEES, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a ambas Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las Partes podemos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

**OCTAVA. USO DE NOMBRES O EMBLEMAS**

Queda expresamente pactado que ambas Partes no podemos utilizar en anuncios, publicidad, escritos de cualquier naturaleza, entre otros; el nombre, símbolo, marca o cualquier otro distintivo que identifique a la otra Parte o su imagen corporativa, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas y sólo para el cumplimiento de lo convenido, de conformidad a la normativa interna de cada institución.

**NOVENA. VIGENCIA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente Convenio debe entrar en vigor a partir de la fecha de su última firma y debe tener una duración de cinco (5) años, prorrogables con la autorización por escrito de

*[Handwritten signature]*







UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



UNIVERSIDAD EVANGÉLICA  
DE EL SALVADOR

ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio Marco, previa evaluación de los resultados obtenidos. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de darlo por terminado con una antelación no menor a seis (6) meses, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES**

Las modificaciones que las Partes acordemos realizar al presente Convenio Marco sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes legales de cada institución, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las Partes no debemos asumir responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, debemos reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Marco, es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de estas o por la Comisión de Enlace. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS**

Ambas Partes nos obligamos a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o jurídicas los derechos y obligaciones que correspondan derivadas del presente Convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra Parte; y, para el caso de que una de las Partes viole esta obligación, debe asumir de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra Parte de cualquier responsabilidad que se cause por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA. RESTRICCIÓN**

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las Partes, el mismo constituye una declaración de intenciones

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*




cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

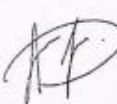
**DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA**  
Ambas Partes convenimos mantener canales de comunicación y transparencia en cuanto a la información de carácter técnico que se origine como resultado de la ejecución del presente Convenio, y debemos observar las leyes y reglamentos que se correspondan desde el marco jurídico de su país, así como la normativa universitaria de ambas instituciones.

**DÉCIMA SEXTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS**  
De la ejecución del presente Convenio Marco, las Partes suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, debemos presentar informe cada seis meses y anual, indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Universidad, de acuerdo a su respectiva normativa.

Leído el presente instrumento y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en dos ejemplares, en idioma español, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al calce.

<b>POR LA "USAC"</b>	<b>POR LA "UEES"</b>
M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS RECTOR	Dra. CRISTINA GLORIBEL JUÁREZ DE AMAYA RECTORA
En la Ciudad de Guatemala, _____	En San Salvador, El Salvador, _____






8 | 8

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el Artículo 14, literal a) del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala: Aprobar el "Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Evangélica de El Salvador".** En virtud que el mismo, no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional; considerando que es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al cumplimiento de sus fines constitucionalmente encomendados y que la Dirección General Financiera en Oficio DGF No. 556P-2023, de fecha 30 de mayo de 2023, indica que el referido instrumento no representa erogación alguna para la Universidad de San Carlos de Guatemala. **2. El Convenio Marco tendrá una vigencia cinco (5) años, a partir de la fecha de la última firma.** **3. De conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas en la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el Artículo 12 "Se prohíbe la creación de**



*carreras en las unidades académicas, como resultado de convenios o cartas de entendimiento...*", por tanto, la cláusula segunda literal b) establece lo siguiente: "De igual manera, los programas deben ser autorizados de acuerdo a lo estipulado en la normativa interna, tomando en consideración que los programas de formación no involucran ni deben interpretarse como la aprobación de grados académicos, las características de cada programa deben regularse a través de los Convenios Específicos con las Unidades Académicas". 4. Los instrumentos de cooperación que se formalicen en el futuro a consecuencia del "Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Evangélica de El Salvador", deberán contar con el Dictamen Financiero respectivo, siempre y cuando éste involucre aspectos financieros y económicos que afecten el Patrimonio Universitario. En ese sentido la cláusula Tercera establece: "La USAC manifiesta de manera unilateral que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora, la administración ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado de la misma". 5. Autorizar al Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, suscriba el "Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Evangélica de El Salvador", como lo indica la Pauta 19, literales b) y c), de las Pautas de Contratación de esta Casa de Estudios Superiores y el Artículo 14, literal a) del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 6. La redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del convenio que ahora se gestiona, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de conformidad con lo regulado en los Artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. Así como, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido convenio, las autoridades y funcionarios comparecientes, de conformidad con lo regulado en el Artículo 20 del mismo cuerpo legal citado. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por llamada telefónica:

1. M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Decano en funciones de la Facultad de Humanidades.

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	23
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	3
	Total	28

quórum: 28 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, razona su voto *“Mi voto es ABSTENCIÓN al no estar de acuerdo con algunos puntos enmarcados en cada uno de los convenidos”*.
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“PROVIDENCIA CGC No. 089-04-2024, de fecha 01 de abril de 2024, suscrita por la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales; referente al traslado del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Evangélica de El Salvador. El licenciado Osmín Pineda Melgar después de corroborar que la Universidad Evangélica solamente tiene seis años de haber sido creada, en comparación con los 348 años de existencia de la USAC; por estimar que los beneficios que obtendrán ambas universidades en este Convenio Marco no van a ser equitativos, se abstiene de votar en este punto”*.
3. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *“Se conoció en bloque Mi voto es de no aprobar, por que algunas de esas universidades no representan un beneficio académico para la USAC, algunas incluso tienen menos de 3 años de vida”*.

**7.2.4 PROVIDENCIA CGC No. 095-04-2024 de fecha 02 de abril de 2024, suscrita por la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Guanajuato, México.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 095-04-2024 de fecha 02 de abril de 2024, suscrita por la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Guanajuato, México. -----

Considerando que se cuenta con el OFICIO DGF No. 881P-2023, de fecha 18 de agosto de 2023, de la Dirección General Financiera, mediante el cual, traslada el expediente de mérito para que, se continúe con el trámite respectivo, en virtud que, en dicho oficio se indica que, el mismo no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala; haciendo la observación al final que los instrumentos de cooperación que se formalicen en el futuro a consecuencia del presente convenio marco, deberán contar con el Dictamen financiero respectivo, siempre y cuando éste involucre aspectos financieros y económicos que afecten el patrimonio universitario, esto en coherencia con la cláusula TERCERA, que establece que las unidades académicas que se adhieran al presente convenio marco, deben garantizar el recurso económico

para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo la responsabilidad de la unidad académica ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado de la misma. -----

Además, cuenta con Dictamen CG-SEP. 493-2023 de fecha 22 de agosto de 2023 del Sistema de Estudios de Postgrado, en el cual, considera que la suscripción del convenio marco en referencia, viene a fortalecer los programas, proyectos y actividades académicas que se organicen en ambas universidades, indicando que, para la buena ejecución del convenio y cumplir con el objeto y alcances, es necesario que las unidades académicas que se adhieran tomen en cuenta lo establecido en la cláusula TERCERA al momento de realizar los convenios específicos; recomendando al final seguir con el trámite correspondiente. -----

Asimismo, se cuenta con el Dictamen favorable de Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 028-2024 de fecha 21 de marzo del 2024, en virtud que el mismo, no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional; considerando que es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al cumplimiento de sus fines constitucionalmente encomendados; y lo traslada para conocimiento y, si así se considera, para aprobación del Consejo Superior Universitario. -----

Al respecto, se presenta el convenio que traslada la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, documento adjunto al expediente de mérito, siendo este: -----



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA**  
**ENTRE LA**  
**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**Y LA**  
**UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, MÉXICO**

De una parte, **M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, actúo en carácter de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante "**USAC**", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en adelante denominada "USAC"; señalo como lugar para recibir notificaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012.

Por la otra parte, la **DRA. CLAUDIA SUSANA GÓMEZ LÓPEZ**, actúo en carácter de **RECTORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, MÉXICO**, en adelante "**UG**", en virtud de la designación realizada por la Junta Directiva para el período 2023-2027 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), y conforme a los artículos 16, fracción XII y 18, fracción I de la Ley Orgánica, actuando con las facultades que prevén los artículos 19, y 21 de la citada ley conforme a la cual, la Rectora General es la representante legal de la Universidad, facultada para suscribir el presente Convenio Marco; señalo como lugar para recibir notificaciones en Lascuráin de Retana número 5, Zona Centro, Código Postal 36000, Guanajuato, Estado de Guanajuato, México.

Ambas instituciones, en adelante "**Las Partes**" actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y teniendo como antecedente el Convenio General de Colaboración celebrado el 11 de agosto de 2015, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración Académica al tenor de los considerandos y cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDOS**





- I) Que la **"USAC"** de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto y reglamentos que ella emita.
- II) Que la **"UG"** de conformidad con su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial número 96 del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 15 de junio de 2007 y reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 145 segunda parte de fecha 20 de julio de 2018, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio; y que sus fines son educar, investigar y difundir la cultura; determinar sus planes y programas; así como fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal y administrar su patrimonio.
- III) Que en el contexto del presente Convenio Marco se establecen los lineamientos generales que deben servir de base para desarrollar programas, proyectos y actividades que abarquen el ámbito general de la investigación, docencia y extensión en áreas de mutuo interés.

**POR TANTO**

Con base en lo expuesto y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para intercambiar experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, con el fin de realizar movilidad de profesores, investigadores, estudiantes de licenciatura y postgrado, a través de la organización de encuentros educativos, congresos, seminarios, talleres, mesas de intercambio académico, eventos y programas culturales del deporte y las artes, entre otros, así como el desarrollo de proyectos de investigación de mutuo interés.



### SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, **“Las Partes”** debemos llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

- a) Promover el intercambio de profesores, investigadores, y estudiantes de licenciatura y postgrado, a través de un programa de movilidad académica que permita la formación, capacitación, actualización de nuestros profesionales; así como estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos de mutuo interés.
- b) Asesorar y desarrollar programas de formación a nivel de licenciatura y postgrado, excepto, el Ejercicio Profesional Supervisado, a nivel de licenciatura de la **“USAC”**. Cabe indicar que en el caso de postgrado debe cumplirse con lo estipulado en sus respectivas normativas vigentes. La **“USAC”** manifiesta de manera unilateral que el diploma obtenido al amparo del Convenio Marco relacionado, el profesional que desee obtener el reconocimiento correspondiente debe cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto de la **“USAC”**, tomando en consideración que los programas de formación no involucran ni deben interpretarse como la aprobación de carreras o grados académicos, sino únicamente las carreras y grados autorizados en la actualidad de conformidad con la normativa universitaria; y el aval académico otorgado por la **“USAC”** debe ser a través de sus unidades académicas según el área científica, previo Convenio Específico y de acuerdo a la normativa universitaria.
- c) Desarrollar proyectos de investigación conjuntos y publicaciones con profesores y estudiantes de licenciatura y postgrado de **“Las Partes”**, así como realizar gestiones conjuntas de financiamiento ante entes cooperantes para la ejecución de los mismos; producto de estas gestiones, la administración financiera, debe ser manejada por **“Las Partes”**, a través de los respectivos Convenios Específicos, conforme a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias de cada país, previa calendarización y posibilidades institucionales.
- d) Llevar a cabo actividades académicas, entre ellas, encuentros educativos, cursos cortos de actualización, congresos, seminarios, talleres, mesas de intercambio académico, programas culturales del deporte y las artes; entre otros, que propicien el intercambio de experiencias entre nuestro cuerpo docente y estudiantil.
- e) Intercambiar material bibliográfico, didáctico y publicaciones de mutuo interés; así como su adecuada difusión, a través de los canales y posibilidades que cada una de **“Las Partes”** tengan, y de conformidad con la normativa relacionada con los Derechos de Autor y Leyes Conexas.

OH  
AP



- f) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de las Partes, sin perjudicar su normal funcionamiento.

#### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN**

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco, se deben suscribir Convenios Específicos de Colaboración, que describan con precisión: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances. Estos términos y condiciones se deben acordar mutuamente entre las autoridades competentes de "Las Partes" o sus unidades académicas, de ser el caso, y deben ser firmados y ratificados por los representantes institucionales, de acuerdo con la legislación vigente de "Las Partes".

Cabe destacar que cuando se trate de temas de postgrado, se debe solicitar la opinión de las unidades competentes en materia de postgrado de "Las Partes", a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la "USAC" y a la Dirección de Apoyo a la Investigación y al Postgrado de la "UG", quienes deben actuar conforme a lo estipulado en sus respectivas normativas vigentes.

La "USAC" manifiesta de manera unilateral que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado de la misma. Cabe resaltar que el presente Convenio Marco, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la "USAC".

#### **CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco, la "USAC" designa a la titular de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, Tel. (502) 2418 7660, E-mail: [usaccri@usac.edu.gt](mailto:usaccri@usac.edu.gt); mientras que la "UG" designa al titular de la Dirección de Relaciones Internacionales y Colaboración Académica, Tel: +52 473 732 0006 Ext. 1011, E-mail: [international.office@ugto.mx](mailto:international.office@ugto.mx), y deben tener a su cargo las funciones siguientes:

- a) Proponer las decisiones necesarias a los funcionarios competentes, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio Marco.
- b) Identificar las áreas de interés común para formular los Convenios Específicos de Colaboración.





- c) Formular, orientar y organizar las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de las actividades de colaboración del presente Convenio Marco.

#### **QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio Marco deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría y **“Las Partes”** participantes, asimismo, se deben regir por la legislación interna de cada Parte, la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, aplicables en la República de Guatemala y en los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo, **“Las Partes”** convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la **“USAC”** y de la **“UG”**, como producto de un trabajo conjunto, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a **“Las Partes”** acorde a sus aportaciones, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

Queda expresamente entendido que **“Las Partes”** podemos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente Convenio Marco en sus tareas académicas, de acuerdo con las leyes de la materia y normativa interna.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

**“Las Partes”** convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la **“USAC”** ni con la **“UG”**.

#### **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que ninguna de **“Las Partes”** tenemos responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, debemos reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos **“Las Partes”**.

#### **OCTAVA. VIGENCIA**

Este Convenio Marco debe entrar en vigor a partir de la fecha de su última firma y debe tener una vigencia de cinco (5) años, prorrogables con la autorización por escrito de **“Las**

DH  
RP





**Partes**", mediante la suscripción de un nuevo Convenio Marco, previa evaluación de los resultados obtenidos.

Cualquiera de **"Las Partes"** puede dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio mediante comunicación por escrito a la otra Parte, con seis (6) meses de anticipación a la fecha propuesta para su término. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente Convenio deben continuarse hasta su conclusión, en los términos originalmente acordados.

#### **NOVENA. ANULACIÓN CONVENIO MARCO**

El presente Convenio Marco anula y deja sin efecto cualquier Convenio firmado anteriormente entre **"Las Partes"** para el mismo fin, en particular el Convenio General de fecha 11 de agosto de 2015, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha.

#### **DÉCIMA. MODIFICACIONES**

Las modificaciones que **"Las Partes"** acordemos realizar al presente Convenio Marco sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte integral del presente Convenio como Adenda.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS**

**"Las Partes"** manifestamos que el presente Convenio Marco, es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de **"Las Partes"** o por la Comisión de Enlace. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos se deben hacer constar por escrito y nos obliga a **"Las Partes"** al momento de firma de sus representantes legales.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN**

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre **"Las Partes"**, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, cultural y científica.

#### **DÉCIMA TERCERA. DERECHO DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD**

En relación con todas las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración que impliquen el tratamiento de datos personales, **"Las Partes"** nos comprometemos al cumplimiento de las respectivas regulaciones normativas que nos resulten de aplicación. El régimen de protección de datos de carácter personal a cumplir por **"Las Partes"** en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio es el siguiente:



- a) La "USAC", está sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública y normativa nacional aplicable, así como la normativa Universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitantes que las que le ordena la legislación.
- b) La "UG", está sujeta a lo previsto en lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Posesión de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

A estos efectos, "Las Partes" firmantes debemos aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso realicemos en cumplimiento del presente Convenio, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas.

"Las Partes" debemos proteger los datos personales de los estudiantes y del personal académico, administrativo y de investigación, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio. En todo momento podemos ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición ante el órgano responsable del tratamiento de datos de cada Parte, a través de la Comisión de Enlace.

#### **DÉCIMA CUARTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS**

De la ejecución del presente Convenio Marco, las Partes suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, debemos presentar informe anual, indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Universidad, de acuerdo a su normativa interna.

Leído el presente Convenio Marco y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos de buena fe por duplicado, en el lugar y fecha indicados al calce.

**POR LA "USAC"**

**POR LA "UG"**

**M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**  
**RECTOR**

**DRA. CLAUDIA SUSANA GÓMEZ LÓPEZ**  
**RECTORA GENERAL**

En Ciudad de Guatemala, Guatemala,  
/ / /2024.

En Guanajuato, Estado de Guanajuato, México,  
/ / /2024.

Estas Firmas pertenecen al Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad San Carlos de Guatemala y la Universidad de Guanajuato, México.

Página 7 | 7

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el artículo 14, literal a. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala: Aprobar el "Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Guanajuato, México".** En virtud que el mismo, no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional; considerando que es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al cumplimiento de sus fines constitucionalmente encomendados y que la Dirección General Financiera en OFICIO DGF No. 881P-2023 de fecha 18 de agosto de 2023, indica que el presente convenio no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala. **2. El convenio marco tendrá una**

vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma; en cuanto a la suscripción de Convenios específicos, estos deberán cumplir con la legislación universitaria y encontrarse bajo la cobertura de la vigencia de cinco (5) años del convenio marco; ante la pérdida de vigencia por cumplimiento del plazo establecido, su prórroga deberá tramitarse a través de un nuevo convenio, previa evaluación de los resultados, en consecuencia y según lo establecido en la cláusula NOVENA del presente convenio marco, este anula y deja sin efecto cualquier convenio firmado anteriormente entre las Partes, sobre todo el convenio suscrito el 11 de agosto de 2015 entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Guanajuato, México. 3. De conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas en la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el artículo 12 *“Se prohíbe la creación de carreras en las unidades académicas, como resultado de convenios o cartas de entendimiento...”*, por tal razón, en la ejecución del presente convenio marco, la cláusula SEGUNDA, literal b) establece, *“...los programas de formación no involucran ni deben interpretarse como la aprobación de carreras o grados académicos, sino únicamente las carreras y grados autorizados en la actualidad de conformidad con la normativa universitaria; y el aval académico otorgado por la “USAC” debe ser a través de sus unidades académicas según el área científica, previo Convenio Específico y de acuerdo a la normativa universitaria”*. 4. Los instrumentos de cooperación que se formalicen en el futuro a consecuencia del “Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Guanajuato, México”, deberán contar con el Dictamen financiero respectivo, siempre y cuando éste involucre aspectos financieros y económicos que afecten el patrimonio universitario, en concordancia con la cláusula TERCERA del convenio, la cual establece: *“...las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado de la misma”*. 5. Autorizar al Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que suscriba el presente convenio, como lo indica la Pauta 19, literales b) y c) de las Pautas de Contratación de esta Casa de Estudios Superiores y el artículo 14, literal a. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 6. La redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del Convenio que ahora se gestiona, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de conformidad con lo regulado en los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. Así como, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido convenio, las autoridades y funcionarios comparecientes, de conformidad con lo regulado en el artículo 20 del mismo cuerpo legal citado. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por llamada telefónica:

1. M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Decano en funciones de la Facultad de Humanidades.

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	23
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	3
	Total	28

quórum: 28 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto el cual copiado literal dice:

1. Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, razona su voto *“Mi voto es ABSTENCIÓN al no estar de acuerdo con algunos puntos enmarcados en cada uno de los convenidos”*.
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“PROVIDENCIA CGC No. 095-04-2024, de fecha 02 de abril de 2024, suscrita por la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales; referente al traslado del Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Guanajuato, México. El licenciado Osmín Pineda Melgar mediante una investigación estableció que la Universidad de Guanajuato cuenta con 74 de existencia, en comparación con los 348 años que tiene la USAC, además de no conocer más información sobre su labor académica, razón por la cual su voto es de abstención”*.
3. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *“Se conoció en bloque Mi voto es de no aprobar, por que algunas de esas universidades no representan un beneficio académico para la USAC, algunas incluso tienen menos de 3 años de vida”*.

- 7.3 Oficio identificado como Ref.R.229.04.2024, de fecha 08 de abril de 2024, suscrito por el Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, referente al traslado de los oficios identificados como Of.Ref.Cedesyd Jefatura KWNM 01.04.2024, de fecha 07 de abril de 2024 y Of.Ref.Cedesyd Jefatura KWNM 02.04.2024, de fecha 08 de abril de 2024, ambos oficios contienen “INFORME DE ACTIVIDAD INCENDIO EN VERTEDERO DE AMSA VILLA NUEVA, KM 22 RUTA AL PACIFICO”; Además, se informa a este Órgano de Dirección, sobre el incendio en el Biotopo del Quetzal, Baja Verapaz (Área Protegida administrada por la Universidad de San Carlos de Guatemala).**



El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como Ref.R.229.04.2024, de fecha 08 de abril de 2024, suscrito por el Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, referente al traslado de los oficios identificados como Of.Ref.Cedesyd Jefatura KWNM 01.04.2024, de fecha 07 de abril de 2024 y Of.Ref.Cedesyd Jefatura KWNM 02.04.2024, de fecha 08 de abril de 2024, ambos oficios contienen "INFORME DE ACTIVIDAD INCENDIO EN VERTEDERO DE AMSA VILLA NUEVA, KM 22 RUTA AL PACIFICO". Al respecto, se presenta lo siguiente: -----

*"Guatemala, 08 de abril de 2024*

**Honorables Miembros**

*Consejo Superior Universitario  
Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Honorables Miembros:*

*Reciban un cordial saludo expresando respeto y deseándoles que tengan éxitos para los proyectos a realizar.*

*Por este medio me dirijo a ustedes, remitiendo dos oficios identificados como; Of.Ref.Cedesyd Jefatura KWNM 01.04.2024, de fecha 07 de abril de 2024 y Of.Ref.Cedesyd Jefatura KWNM 02.04.2024, de fecha 08 de abril de 2024, ambos oficios contienen "INFORME DE ACTIVIDAD INCENDIO EN VERTEDERO DE AMSA VILLA NUEVA KM 22 RUTA AL PACIFICO", informes firmados por el Ing.Agr. Kevin Waldemar Nufio Martinez, Jefe del CEDESYP, para conocimiento y efectos pertinentes.*

*Sin otro particular por el momento, me es grato suscribirme,*

*Atentamente,*

*"ID Y ENSEÑAD A TODOS"*

*M.A. Walter Mazariegos  
RECTOR"*

*"Of.Ref.Cedesyd Jefatura KWNM 01.04.2024  
Guatemala, 07 de abril de 2024*

*M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis  
RECTOR  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Presente*

**INFORME ACTIVIDAD INCENDIO EN VERTEDERO DE AMSA VILLA NUEVA KM 22 RUTA AL PACÍFICO**

**EMERGENCIA  
07-04-2024**

El día domingo 07 de abril de 2024 se suscita una eventualidad de incendio en el Vertedero de AMSA, Villa Nueva ubicado en el km 22 Ruta al Pacífico, conocido como basurero de AMSA, por lo que el Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres estableció, como parte de la Comisión de Desastres Naturales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, monitoreo constante del evento.



Figura 1 FUENTE INSIVUMEH, Fotografía del Incendio en Vertedero de AMSA Cilla Nueva

A las 20:35 horas se establece por parte del INSIVUMEH, como incendio de grandes proporciones el cual incluso genera peligrosidad para la visibilidad en carretera y en navegación aérea, así como afectaciones en la calidad del aire en cercanías de los municipios aledaños a los terrenos del vertedero.

**CÁPSULA INFORMATIVA #026-2024**  
**07 DE ABRIL DE 2024, 20:35 HORA LOCAL**



**El servicio meteorológico de INSIVUMEH informa que:** Se reportan columnas de humo visibles desde de la estación "La Aurora" ubicada en el aeropuerto internacional la Aurora, las cuales están asociadas a un incendio en el vertedero de AMSA entre el municipio de Villa Nueva y Amatitlán.

Dicho evento podría reducir considerablemente la visibilidad en carretera y afectar la navegación aérea en dirección norte-sur, así como afectar la calidad del aire principalmente en los sectores más cercanos al incendio.

Recomendamos a la población en general tomar las precauciones necesarias al transitar en los sectores de Villa nueva, San Cristóbal y zonas al sur de la capital A Aeronáutica civil tomar las precauciones pertinentes debido a la reducción de visibilidad especialmente en la navegación aérea dirección norte-sur.

INSIVUMEH, en cumplimiento de su misión, mantiene el monitoreo constante de cualquier fenómeno hidrometeorológico que pueda afectar directa o indirectamente Guatemala.



Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda



INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGÍA, VULCANOLOGÍA, METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA

Figura 2 FUENTE INSIVUMEH, cápsula de información de evento en Vertedero de Villa Nueva

A pesar de los esfuerzos de varios elementos de control de incendios de Bomberos Voluntarios y Municipales, el evento ha salido de control, generando una gran columna de humo que cubre los municipios de Villa Nueva y Amatitlán y que a su vez es arrastrada por el viento hacia áreas

de Mixco, Ciudad Capital de Guatemala y Antigua Guatemala, experimentando un descenso severo en la calidad del aire en estos municipios, por la presencia de humo tóxico, derivado de la quema de material de desecho ubicado en el vertedero y afecto al incendio.

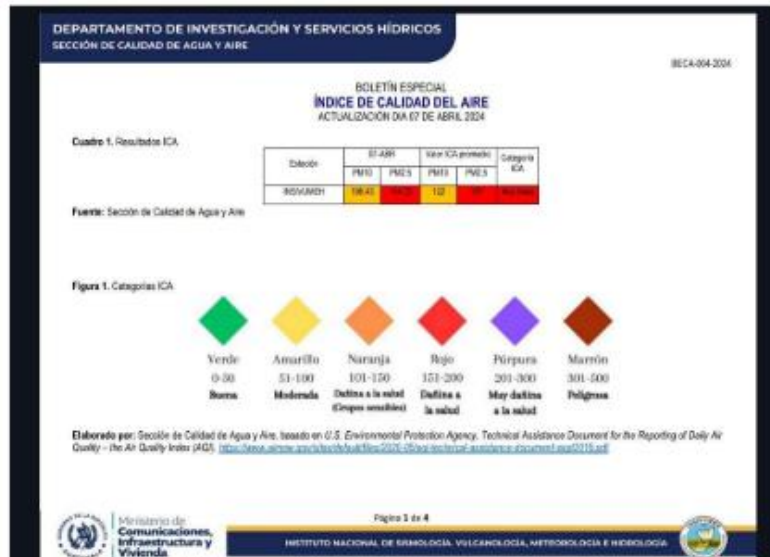


Figura 3 FUENTE INSIVUMEH, cuadro de calidad del aire monitoreado por evento de incendio en Vertedero de AMSA, Villa Nueva.

Continuando con el monitoreo alrededor de las 23:30 horas se emite un comunicado del Ministerio de Educación donde suspende clases en los departamentos de Guatemala y Sacatepéquez para el lunes 08 de abril de 2024, como medida de prevención en las próximas 24 horas, por la gran contaminación en el aire, dado que INSIVUMEH ha reportado que la calidad del aire en estos municipios se encuentra en niveles dañinos a la salud de poblaciones vulnerables.



**El Ministerio de Educación suspende clases en los departamentos de Guatemala y Sacatepéquez para este lunes 08 de abril de 2024**

El Ministerio de Educación (Mineduc) informa a la comunidad educativa que derivado del incendio que se registra en el vertedero de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán (AMSA), y atendiendo las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) y la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED), en cuanto a la contaminación de aire, se **suspenden las actividades educativas en los departamentos de Guatemala y Sacatepéquez.**

Esta medida de prevención aplica a los centros educativos del sector público y privado, por cooperativa y municipales. Se consideran estos dos departamentos por la dirección del viento para las próximas 24 horas.

De acuerdo con el reporte del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología (INSIVUMEH), la calidad del aire se encuentra en niveles dañinos a la salud y como medida de prevención y resguardando la salud de los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes, se suspenden las actividades escolares para el **lunes 08 de abril de 2024.** Esta medida puede prolongarse según las recomendaciones que emita el MSPAS, CONRED y el INSIVUMEH.

Guatemala, 07 de abril de 2024

#GuatemalaSaleAdelante #Mineduc

PBX: (502) 2411-8895



www.mineduc.gob.gt

Figura 4 FUENTE: Ministerio de Educación, comunicado de suspensión de actividades

Así mismo la Coordinadora Nacional Para la Dirección de Desastres CONRED, ha emitido una serie de recomendaciones a lo largo de la jornada en donde se hace hincapié en evitar salir y realizar actividades al aire libre debido a los niveles de contaminación.



Figura 5 FUENTE CONRED, imagen de recomendaciones por mala calidad del aire derivado de incendio en Vertedero de AMSA Villa Nueva



*Derivado del Monitoreo realizado y tomando en consideración los elementos expuestos por INSIVUMEH y CONRED con respecto a la emergencia por incendio de grandes proporciones en el Vertedero de AMSA, Villa Nueva km 22 de Carretera al Pacífico y su impacto a la calidad del aire en el Departamento de Guatemala (municipios de Mixco y Guatemala) y Departamento de Sacatepéquez, este centro de estudios recomienda:*

- *Que se trasladen las actividades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tanto administrativas, docentes y estudiantiles en Departamento de Guatemala, Campus de Mixco y Campus Central, así como otras áreas y oficinas que se encuentren en los límites municipales y departamentales descritos, a modalidad virtual por las siguientes 24 horas, para resguardar la integridad de toda la comunidad universitaria, por el descenso en la calidad de aire derivado del incendio en el Vertedero de AMSA.*
- *Continuar el monitoreo de la situación del incendio de Vertedero de AMSA, del avance del control de la emergencia, por parte de los cuerpos de bomberos municipales y voluntarios, así como continuar con el monitoreo de informes de INSIVUMEH con respecto a calidad del aire para reducir el riesgo de poblaciones vulnerables.*
- *Que en las siguientes 24 horas la Comisión de Desastres de la Universidad de San Carlos de Guatemala con el apoyo de CEDESyd, puedan determinar una serie de acciones para resguardar a la comunidad universitaria de eventuales problemáticas que se deriven del incendio en el vertedero de AMSA, pudiendo suspender o alargar el periodo de modificación de actividades a modalidad virtual.*

**Ing. Agr. Kevin Waldemar Nufio Martínez**  
**Jefe del CEDESyd**  
**CEDESyd-RECTORÍA-USAC"**

**"Of.Ref.Cedesyd Jefatura KWNM 02.04.2024**  
Guatemala, 08 de abril de 2024

M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis  
RECTOR  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Presente

**INFORME ACTIVIDAD INCENDIO EN VERTEDERO DE AMSA VILLA NUEVA KM 22 RUTA AL PACÍFICO**

**EMERGENCIA**  
**08-04-2024**  
**15:30 horas**

*El Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y desastres, como miembro de la Comisión de Desastres Naturales instaurada por el Honorable Consejo Superior Universitario, ha continuado con el monitoreo del evento de Incendio en el Vertedero de AMSA, Villa Nueva Km 22 Ruta al Pacífico, haciendo saber que las condiciones que presentaron el día domingo 07 de abril del presente año, se mantuvieron para el 08 de abril de 2024, en lo que respecta a la muy mala calidad del aire para zonas que son afectadas por el humo del evento mencionado. De lo anterior el INSIVUMEH ha realizado distintos boletines Especiales del Índice de calidad del aire los cuales se adjuntan a este oficio, en el que es importante*

destacar que para la madrugada del 08 de abril se mantuvo fuera del parámetro normal de material particulado en el aire con un valor de 172, el cual se identifica como una condición de calidad del aire MUY MALA y catalogada como dañina para la salud.



SIVUMEH. Imagen de estado de material particulado en el aire, donde se muestra que la ~~hoyas~~ ~~para~~ la capital y municipios aledaños es muy mala

Esta situación conlleva a que la suspensión de actividades presenciales para pasar a la modalidad de teletrabajo, que se realizó de manera preventiva, ha sido exitosa sobre todo para las actividades que requieren amplia movilidad, ya sean al aire libre o requieran de traslados extensos para la población universitaria, debido a la exposición a la contaminación ambiental. Además, esto ha prevenido daños a la salud de las poblaciones vulnerables como lo son niños, adultos de la tercera edad, personas con enfermedades respiratorias crónicas y otras personas con enfermedades que pueden agravarse a la exposición ante estas eventualidades.

El monitoreo continúa teniendo, según información de conferencia de prensa de CONRED, con respecto al evento, un 50% del incendio contenido y un 30% apagado, para el medio día del 08 de abril del presente año, sin embargo, se esperan lluvias que según el pronóstico del tiempo de INSIVUMEH, se puedan presentar en horas de la tarde en el área del vertedero, así como en otras zonas afectadas por el humo, lo que podría mitigar la situación.



Figura 2 FUENTE INSIVUMEH. Perspectiva climática para lunes 08 de abril 2024

Por lo tanto, según el avance en el trabajo del control del incendio, aunado a la presencia de lluvias que podrían mitigar el siniestro en horas de la tarde del 08 de abril de 2024, se espera que las condiciones de toxicidad, por el humo generado de la quema de basura en el vertedero, mejoren considerablemente, lo que permitirá regresar a la modalidad presencial en las áreas del Departamento de Guatemala (Municipio de Mixco y Campus Central) y Departamento de Sacatepéquez.

Derivado de la información anterior y en seguimiento a los eventos de Incendio de grandes proporciones en el Vertedero de AMSA, Villa Nueva, km 22 Ruta al Pacífico, el Cedesyd bajo la coordinación de la Comisión de Desastres Naturales de la Universidad de San Carlos de Guatemala recomienda:

- Que por el avance al combate del incendio se han mejorado las condiciones con respecto a la toxicidad del humo generado por la quema de basura, por lo que la USAC en las áreas donde se instauró la modalidad de teletrabajo para el día 08 de abril de 2024, puede regresar a actividades presenciales a partir del día martes 09 de abril de 2024.
- Que el CEDESyd bajo la coordinación de la Comisión de Desastres Naturales de la USAC continúe el monitoreo del evento, así como de otros eventos de incendios forestales que afectan al país.
- Que en las siguientes 24 horas la Comisión de Desastres de la Universidad de San Carlos de Guatemala con el apoyo de CEDESyd, siga monitoreando la calidad del aire con respecto al material particulado y dar seguimiento, a través del Área de Salud de la USAC a recomendaciones para la población por estas eventualidades generadoras de riesgo.

**Ing. Agr. Kevin Waldemar Nufio Martínez**  
**Jefe del CEDESyd**  
**CEDESyd-RECTORÍA-USAC**

**DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS HÍDRICOS**  
**SECCIÓN DE CALIDAD DE AGUA Y AIRE**

BECA-003-2024

BOLETÍN ESPECIAL  
**ÍNDICE DE CALIDAD DEL AIRE**  
DÍA 07 DE ABRIL 2024

Cuadro 1. Resultados ICA

Estación	07-ABR		Valor ICA promedio		Categoría ICA
	PM10	PM2.5	PM10	PM2.5	
INSIVUMEH	179.25	130.86	113	190	Muy Mala

Fuente: Sección de Calidad de Agua y Aire

Figura 1. Categorías ICA



Elaborado por: Sección de Calidad de Agua y Aire, basado en U.S. Environmental Protection Agency, Technical Assistance Document for the Reporting of Daily Air Quality – the Air Quality Index (AQI). <https://www.airnow.gov/sites/default/files/2020-05/air-quality-technical-assistance-document-sept2018.pdf>.



**DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS HÍDRICOS**  
**SECCIÓN DE CALIDAD DE AGUA Y AIRE**

Figura 2. Comportamiento del material particulado menor a 10 micras (PM10) en  $\mu\text{g}/\text{m}^3$



Fuente: Red de monitoreo en tiempo real INSIVUMEH. Descargado de <https://insivumeh.gob.gt/?p=53319>



**DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS HÍDRICOS**  
**SECCIÓN DE CALIDAD DE AGUA Y AIRE**

Figura 3. Comportamiento del material particulado menor a 2.5 micras (PM2.5) en  $\mu\text{g}/\text{m}^3$



Fuente: Red de monitoreo en tiempo real INSIVUMEH. Descargado de <https://insivumeh.gob.gt/?p=53319>





**DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS HÍDRICOS**  
**SECCIÓN DE CALIDAD DE AGUA Y AIRE**

**ANÁLISIS**

De acuerdo a la estación de monitoreo de calidad del aire ubicada en la Ciudad de Guatemala, se reporta una categoría **"MUY MALA"** según la metodología de Índice de Calidad del Aire (ICA) correspondiente a la metodología de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA). Por lo anterior, la calidad del aire puede ser considerada **dañina a la salud**.

Debido a la situación actual, hasta el momento se han registrado valores máximos de 375 µg/m<sup>3</sup> para PM10 y 284 µg/m<sup>3</sup> para PM2.5 a las 17:44 horas. Debido a que la estación se encuentra ubicada a una distancia considerable del lugar del incendio, debe considerarse que las concentraciones reportadas podrían ser menores a las que se registren a los alrededores del incidente.

**RECOMENDACIONES**

Se recomienda a la población:

- Las medidas que el Ministerio de Salud y Asistencia Social (MSPAS) considere necesarias.
- Las medidas que la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED) considere necesarias.
- Estar atentos a los boletines emitidos por INSIVUMEH y la información publicada en tiempo real en la página <https://insivumeh.gob.gt/?p=53319>.

**Boletín elaborado por:** Ing. Carlos Chicojay e Ing Luis Carlos Hernández, Calidad del Aire, INSIVUMEH

**DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS HÍDRICOS**  
**SECCIÓN DE CALIDAD DE AGUA Y AIRE**

BECA-004-2024

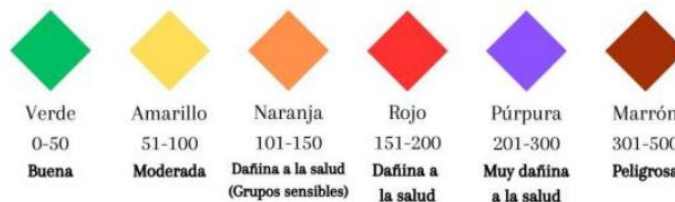
**BOLETÍN ESPECIAL**  
**ÍNDICE DE CALIDAD DEL AIRE**  
ACTUALIZACIÓN DIA 07 DE ABRIL 2024

**Cuadro 1.** Resultados ICA

Estación	07-ABR		Valor ICA promedio		Categoría ICA
	PM10	PM2.5	PM10	PM2.5	
INSIVUMEH	198.43	144.23	122	197	Muy Mala

**Fuente:** Sección de Calidad de Agua y Aire

**Figura 1.** Categorías ICA



**Elaborado por:** Sección de Calidad de Agua y Aire, basado en U.S. Environmental Protection Agency, Technical Assistance Document for the Reporting of Daily Air Quality – the Air Quality Index (AQI). <https://www.airnow.gov/sites/default/files/2020-05/air-quality-technical-assistance-document-sept2018.pdf>.



**DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS HÍDRICOS**  
**SECCIÓN DE CALIDAD DE AGUA Y AIRE**

Figura 2. Comportamiento del material particulado menor a 10 micras (PM10) en  $\mu\text{g}/\text{m}^3$



Fuente: Red de monitoreo en tiempo real INSIVUMEH. Descargado de <https://insivumeh.gob.gt/?p=53319>



**DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS HÍDRICOS**  
**SECCIÓN DE CALIDAD DE AGUA Y AIRE**

Figura 3. Comportamiento del material particulado menor a 2.5 micras (PM2.5) en  $\mu\text{g}/\text{m}^3$



Fuente: Red de monitoreo en tiempo real INSIVUMEH. Descargado de <https://insivumeh.gob.gt/?p=53319>



**DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS HÍDRICOS**  
**SECCIÓN DE CALIDAD DE AGUA Y AIRE**

**ANÁLISIS**

De acuerdo con la estación de monitoreo de calidad del aire ubicada en la Ciudad de Guatemala, se reporta una categoría **"MUY MALA"** según la metodología de Índice de Calidad del Aire (ICA) correspondiente a la metodología de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA). Por lo anterior, la calidad del aire puede ser considerada **dañina a la salud**.

Debido a la situación actual, hasta el momento se han registrado valores máximos de 452 µg/m<sup>3</sup> para PM10 y 308 µg/m<sup>3</sup> para PM2.5 a las 21:20 horas. Debido a que la estación se encuentra ubicada a una distancia considerable del lugar del incendio, debe considerarse que las concentraciones reportadas podrían ser menores a las que se registren a los alrededores del incidente.

Debido a la tendencia que presentan las concentraciones (tanto de PM10 como de PM2.5), el Índice de Calidad de Aire pudiera entrar en la categoría **"PELIGROSA"**, por lo que sería recomendable evitar en la medida de lo posible, toda actividad física al aire libre sin ningún tipo de protección, principalmente personas con enfermedades cardíacas o pulmonares, adultos mayores y niños. Dichas indicaciones deben ser consideradas hasta que los niveles de concentración se vean reducidos significativamente.

**RECOMENDACIONES**

Se recomienda a la población:

- Las medidas que el Ministerio de Salud y Asistencia Social (MSPAS) considere necesarias.
- Las medidas que la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED) considere necesarias.
- Estar atentos a los boletines emitidos por INSIVUMEH y la información publicada en tiempo real en la página <https://insivumeh.gob.gt/?p=53319>.

Boletín elaborado por: Ing. Carlos Chicoyay e Ing Luis Carlos Hernández, Calidad del Aire, INSIVUMEH



**DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS HÍDRICOS**  
**SECCIÓN DE CALIDAD DE AGUA Y AIRE**

BECA-005-2024

BOLETÍN ESPECIAL  
**ÍNDICE DE CALIDAD DEL AIRE**  
DÍA 08 DE ABRIL 2024

Cuadro 1. Resultados ICA

Estación	08-ABR		Valor ICA promedio		Categoría ICA
	PM10	PM2.5	PM10	PM2.5	
INSIVUMEH	137.40	96.28	92	112	Muy Mala

Fuente: Sección de Calidad de Agua y Aire

Figura 1. Categorías ICA



Elaborado por: Sección de Calidad de Agua y Aire, basado en U.S. Environmental Protection Agency, Technical Assistance Document for the Reporting of Daily Air Quality – the Air Quality Index (AQI). <https://www.airnow.gov/sites/default/files/2020-05/air-quality-technical-assistance-document-sept2018.pdf>.



**DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS HÍDRICOS**  
**SECCIÓN DE CALIDAD DE AGUA Y AIRE**

Figura 2. Comportamiento del material particulado menor a 10 micras (PM10) en  $\mu\text{g}/\text{m}^3$



Fuente: Red de monitoreo en tiempo real INSIVUMEH. Descargado de <https://insivumeh.gob.gt/?p=53319>

**DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS HÍDRICOS**  
**SECCIÓN DE CALIDAD DE AGUA Y AIRE**

Figura 3. Comportamiento del material particulado menor a 2.5 micras (PM2.5) en  $\mu\text{g}/\text{m}^3$



Fuente: Red de monitoreo en tiempo real INSIVUMEH. Descargado de <https://insivumeh.gob.gt/?p=53319>



**DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS HÍDRICOS**  
**SECCIÓN DE CALIDAD DE AGUA Y AIRE**

**ANÁLISIS**

De acuerdo con la estación de monitoreo de calidad del aire ubicada en la Ciudad de Guatemala, se reporta una categoría **"MUY MALA"** según la metodología de Índice de Calidad del Aire (ICA) correspondiente a la metodología de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA). Por lo anterior, la calidad del aire puede ser considerada **dañina a la salud**.

Debido a la situación actual y a un cambio en la dirección del viento, los niveles de concentración de material particulado presentaron un decremento significativo alcanzando concentraciones máximas de 180 µg/m<sup>3</sup> para PM10 y 120 µg/m<sup>3</sup> para PM2.5, a las 4:24 horas. Debido a que la estación se encuentra ubicada a una distancia considerable del lugar del incendio, debe considerarse que las concentraciones reportadas podrían ser menores a las que se registren a los alrededores del incidente.

No obstante, debido al cambio de dirección del viento los departamentos de Escuintla y Sacatepéquez podrían ser los más afectados, mientras el foco emisor no sea mitigado y/o controlado, la tendencia que presentan las concentraciones, tanto de PM10 como de PM2.5, pudieran estar en la categoría **"PELIGROSA"**, por lo que sería recomendable evitar en la medida de lo posible, toda actividad física al aire libre sin ningún tipo de protección, principalmente personas con enfermedades cardíacas o pulmonares, adultos mayores y niños. Dichas indicaciones deben ser consideradas hasta que los niveles de concentración se vean reducidos significativamente.

**RECOMENDACIONES**

Se recomienda a la población:

- Las medidas que el Ministerio de Salud y Asistencia Social (MSPAS) considere necesarias.
- Las medidas que la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED) considere necesarias.
- Estar atentos a los boletines emitidos por INSIVUMEH y la información publicada en tiempo real en la página <https://insivumeh.gob.gt/?p=53319>.

Boletín elaborado por: Ing. Carlos Chicojay e Ing Luis Carlos Hernández, Calidad del Aire, INSIVUMEH

**INFORME SOBRE EL INCENDIO EN EL BIOTOPO DEL QUETZAL, BAJA VERAPAZ**

En virtud del incendio forestal suscitado en el Biotopo del Quetzal, Baja Verapaz, el Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, informa al Consejo Superior Universitario que, el incendio suscitado, inició en fincas aledañas al Biotopo del Quetzal, a partir del martes 02 de abril de 2024. La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala fue informada de lo sucedido el día jueves 04 de abril del corriente año, por el Director del Centro de Estudios Conservacionistas. Indica el Dr. Pérez Sabino que, desde el día de ayer -lunes 08 de abril de 2024- se encuentra verificando como se están realizando los trabajos, ya que, el incendio en mención, es de grandes proporciones y un promedio de 180 personas de diferentes instituciones (CECON, CONAP, CONRED, Ejército de Guatemala y personas civiles voluntarias) se encuentran realizando labores diariamente para poder contener el incendio, así como, se encuentran trabajando en la realización de brechas de diez metros, a una longitud aproximada de 12 kilómetros para lograr impedir la propagación del incendio al interior del Biotopo del Quetzal. También indica que, es una ardua labor y debido a ello, los guardabosques pernoctan en el bosque, sin volver a los campamentos, para poder iniciar más temprano en la realización de las tareas.

Además de la realización de trabajos en tierra, se cuenta con la colaboración de otras instituciones, las cuales han pagado horas de servicio de helicópteros para que, estos últimos puedan descargar agua sobre los incendios, lo cual ha resultado bastante efectivo, apagando algunos focos de incendio, esto según informes que ha recibido el referido Decano en Funciones. Al día de hoy, indica el Dr. Pérez Sabino que, aún se encuentra trabajando el Helicóptero del Ejército de Guatemala, el cual, recauda agua trasladada por una motobomba de la Municipalidad de Tactic, hacia la piscina del Centro Deportivo. Agrega que, a pesar de las fuertes lluvias del 08 de

abril de 2024, el incendio permanece. Considera el Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, que se trata de una situación crítica que, aunque aún no ha afectado grandemente al Biotopo del Quetzal, el riesgo es inminente, pues se considera que, los incendios forestales necesitan varios días para ser sofocados. También indica que, diariamente se están trasladando raciones para las personas que se encuentran trabajando en la contención del incendio y derivado de esto, han sido las solicitudes de apoyo externadas y los centros de acopio establecidos. Concluye indicando que, aún se requiere colaboración y apoyo para lograr sofocar el incendio, pues el Biotopo del Quetzal es un área protegida importante para el país, siendo el principal refugio de nuestra ave nacional y otras especies importantes de flora y fauna, asimismo, un recurso muy importante para el abastecimiento de agua y regulación del clima.

Dra. María Eunice Enríquez Cottón, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, hace de conocimiento del Consejo Superior Universitario y de la Administración Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sobre la situación de las Áreas Protegidas y algunos lineamientos para poder apoyarlas en su totalidad, haciendo énfasis en la importancia y responsabilidad que representa para la Universidad de San Carlos de Guatemala, como institución para el resguardo de siete (7) Áreas Protegidas, equivalente a ciento cincuenta y dos mil ciento dieciséis (152,116) hectáreas bajo protección, lo que representa el uno punto cinco (1.5) del territorio nacional. Indica que, además de ser una responsabilidad, debe verse como una única oportunidad que tiene esta Casa de Estudios Superiores, para el resguardo de la biodiversidad nacional que puede responder a ciertas necesidades. Menciona que, es una tarea titánica con amenazas múltiples (incendios forestales, invasiones, narcotráfico, el avance de la frontera agrícola, el cambio climático, entre otras) y que, es de conocimiento público los pronósticos de temperaturas históricamente altas para el presente año y, a pesar del trabajo arduo que se realiza en el Centro de Estudios Conservacionistas -resalta el liderazgo prominente que tiene la Coordinadora del Biotopo del Quetzal, M.A. Mayra Oliva, con el sector privado, las Municipalidades, Hoteles, entre otros.- añadiendo que los incendios surgen todos los años en las Áreas Protegidas.

A continuación, externa algunas solicitudes para que, -desde su perspectiva- se logre el involucramiento de las autoridades universitarias de una manera más proactiva, en ese sentido indica lo siguiente:

- a) Existe un monto de doscientos mil Quetzales (Q.200,000.00) aprobado por el Consejo Superior Universitario, para emergencias desde el año 2019, que no se ha hecho efectivo en este año y que sería oportuno para esta emergencia, derivado de la necesidad que se presenta, pues, cita como ejemplo que, el sobrevuelo de seis (6) horas de un helicóptero para combatir el incendio, cuesta cien mil Quetzales (Q.100,000.00).
- b) Es necesaria la realización de una ampliación de presupuesto para el Centro de Estudios Conservacionistas. Actualmente el Biotopo del Quetzal cuenta con diez (10) guarda recursos para el resguardo de un mil (1,000) hectáreas de bosque. Indica que, el presupuesto de operación para el Centro de Estudios Conservacionistas es de aproximadamente doscientos mil Quetzales (Q.200,000.00) y alrededor de quinientos mil Quetzales (Q.500,000.00) de programas autofinanciables, cantidad que no es suficiente para el resguardo de siete (7) Áreas Protegidas.

También realiza las siguientes solicitudes:

- a) Un apoyo más enérgico por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos, para tener a un mandatario especial, asignado en el Centro de Estudios Conservacionistas y así dar el acompañamiento necesario a las amenazas de las Áreas Protegidas y a sus trabajadores.
- b) Es importante que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Evaluación, Normalización y Control de Bienes Inmuebles de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puedan brindar certeza jurídica en los terrenos de las Áreas Protegidas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- c) Que la División de Publicidad e Información de la Universidad de San Carlos de Guatemala, brinde el apoyo necesario para la visibilización de las Áreas Protegidas de la Universidad como resguardo de biodiversidad del país y la problemática que presentan.
- d) Que la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales agilice todos los convenios que se tienen a nivel nacional (principalmente) que coadyuvan a la problemática actual.

Concluye su intervención informando a los miembros del Consejo Superior Universitario que, existe una política para la conservación y sostenibilidad de Áreas Protegidas Universitarias aprobadas por el Máximo Órgano de Dirección desde el año 2012, en el Acta No. 14-2012, de fecha 08 de agosto. Manifestando que, en la referida Acta se encuentran todas las directrices para que, la Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con la venia del Consejo Superior Universitario pueda brindar el apoyo correspondiente en las Áreas Protegidas.

Ing. Agr. Kevin Waldemar Nufio Martínez, indica que, como representante de la Comisión de Desastres, se estableció comunicación con la M.A. Mayra Oliva, Coordinadora del Biotopo del Quetzal, quien se encuentra realizando un gran trabajo en el área y quien comentó que existe una solicitud específica de insumos para las raciones frías, pero principalmente apoyo para los vuelos de helicópteros, por el combustible que se necesita. Derivado de ello, se tuvieron reuniones el día sábado 06 de abril de 2024 con el Coordinador de la Comisión de Desastres y el Jefe de la División de Publicidad e Información, ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, estableciéndose así dos rutas de acción, siendo estas:

1. Establecer una vía de recepción de apoyo monetario para la recaudación de los costos del combustible para los vuelos de helicópteros, logrando hacer la entrega de lo recaudado en especie.
2. Apertura de un centro de acopio el domingo 07 de abril de 2024, con la participación de integrantes de la Comisión de Desastres, personal del Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres, y personal de la Dirección General de Administración, todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, bajo la Coordinación del Ingeniero Luis Pedro Ortiz de León, Coordinador de la Comisión de Desastres; donde se recibieron: a) 540 galletas; alrededor de 2,900 botellas de agua pura; 528 latas de frijol; 504 incparinas bebibles.

Expresa que, durante el fin de semana se estableció comunicación con el enlace de COECYD de Alta Verapaz, Ingeniero Hugo Ruano, quien trabaja en el Biotopo del Quetzal e indicó que, en el área también se realizan colectas para poder armar las raciones frías para el personal que se encuentra trabajando en el área del incendio. También indica que, tras establecer comunicación con la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres, se solicitó apoyo de más personal y aéreo, a lo que

indicaron que, diariamente se está asignando personal y no es posible aumentar el número debido a que persisten más de treinta incendios forestales en el país actualmente.

Expresa el orador que, es preocupante el tema de los incendios pues afecta anualmente y es importante, no solamente contrarrestarlos al suscitarse, sino también crear campañas de concientización, en las cuales personal del Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres y de la División de Publicidad e Información han estado trabajando en conjunto.

Indica que, según el último reporte recibido en el sistema de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres con el Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres, el ochenta por ciento (80%) del incendio ha sido controlado -aislado con brechas- y el sesenta por ciento (60%) de lo aislado ha sido apagado.

Concluye expresando que, se espera que la proximidad de la temporada de lluvia, ayude a minimizar el impacto de los incendios, sin embargo, hace la aclaración que, las temporadas de lluvias generan otros tipos de problemáticas; no obstante, indica que, persiste la comunicación entre la Comisión de Desastres y el Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres para cualquier emergencia, y que se seguirá monitoreando y reportando sobre el apoyo ante la situación lamentable.

M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, agrega que, la Administración Central, la División de Publicidad e Información, la Dirección General de Administración y el Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres -CEDESyd-, brindaron el apoyo necesario, realizando las publicaciones, implementando el Centro de Acopio y demás acciones pertinentes. Además, instruye al Director General Financiero para que, brinde el seguimiento respectivo -a solicitud del Centro de Estudios Conservacionistas- para la asignación presupuestaria que en su oportunidad fue aprobada por el Consejo Superior Universitario y que fue mencionada por la consejera Dra. María Eunice Enríquez Cottón.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Dar por recibidos los oficios identificados como: Of.Ref.Cedesyd Jefatura KWNM 01.04.2024, de fecha 07 de abril de 2024 y Of.Ref.Cedesyd Jefatura KWNM 02.04.2024, de fecha 08 de abril de 2024; referentes al "INFORME DE ACTIVIDAD INCENDIO EN VERTEDERO DE AMSA VILLA NUEVA, KM 22 RUTA AL PACIFICO"; y avalar lo actuado sobre la decisión de la suspensión de actividades de forma presencial en la Universidad de San Carlos de Guatemala el día 08 de abril de 2024, en virtud de las afectaciones en la calidad del aire debido a la presencia de humo tóxico por la quema de material de desecho ubicado en el vertedero de AMSA, Villa Nueva. 2. Instruir al Ing. Agr. Kevin Waldemar Nufio Martínez, Jefe del Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, presente a este Máximo Órgano de Dirección -a través de Secretaría General-, reportes diarios en los días subsiguientes (en los horarios 06:00, 09:00, 12:00, 15:00: 18:00 y 21:00 horas), sobre la calidad del aire, reportes generales con los que se evaluará diariamente la modalidad para realizar las actividades académicas y administrativas en la Universidad de San Carlos de Guatemala, debiendo mantener informada a la comunidad universitaria, a través de los medios de comunicación oficiales. 3. Autorizar a todas las autoridades administrativas y académicas (autoridades nominadoras) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, coordinen internamente el desarrollo de sus actividades de manera virtual sin suspender actividades, según evaluación propia y bajo su responsabilidad administrativa,**



debiendo informar de manera oficial a su personal docente, administrativo, de servicios y comunidad estudiantil sobre su resolución. Se establece que las decisiones tomadas por las autoridades administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la forma del desarrollo de sus actividades generales (presencial o virtual), deberán evaluarse diariamente, según reportes y recomendaciones emitidas por el Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 4. Instruir al Ing. Agr. Kevin Waldemar Nufio Martínez, Jefe del Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, presente el primer informe el día de hoy 09 de abril de 2024, a las 18:00 horas, con la finalidad de contar con una asesoría técnica, para que, cada Unidad Académica y Administrativa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, determine la manera del desarrollo de sus actividades académicas y administrativas (presencial o virtual) del día siguiente, bajo la responsabilidad administrativa de sus autoridades. Lo anterior, debe ser informado a la comunidad sancarlista a través de cada autoridad administrativa correspondiente. 5. Brindar el apoyo necesario en los departamentos de Guatemala, Sacatepéquez y Escuintla debido a que, según información brindada por el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología, y por el Gobierno de Guatemala, son los más afectados derivado del incendio suscitado en vertedero de AMSA Villa Nueva, Km 22 ruta al Pacífico, ante lo cual, el honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala manifiesta su solidaridad, tanto a la comunidad universitaria como a la población en general que reside en los departamentos mencionados. 6. Instruir a las autoridades de las Unidades Académicas, Administrativas y Ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, a la brevedad, informen a este Consejo Superior Universitario, lo actuado referente al desarrollo de sus actividades correspondientes, con la finalidad de contar con un respaldo administrativo, debiendo enviar los acuerdos, transcripciones, circulares y/o cualquier otro documento administrativo a través del cual determinaron la modalidad de labores e informen cómo procedieron a notificar lo acordado. 7. Dar por recibida la información brindada, referente al incendio forestal suscitado en el Biotopo del Quetzal, Baja Verapaz. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría referentes a la votación del "INFORME DE ACTIVIDAD INCENDIO EN VERTEDERO DE AMSA VILLA NUEVA, KM 22 RUTA AL PACIFICO":

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Sr. Wider Rolando Santos Chingo, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	5
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto el cual copiado literal dice:

1. Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, razona su voto *“Mi voto es ABSTENCIÓN al no contar con la información correspondiente previamente para ser evaluada y analizada”*.
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“De dicho informe se extrae que, si bien es cierto que la calidad del aire que actualmente existe es altamente nociva para la salud de los humanos, el ingeniero Nufio de CEDESYS no recomienda que se suspendan las actividades presenciales en la USAC, por los problemas que se han dado con la Contraloría en casos anteriores, motivo por el cual se acordó dejarlo a criterio de las Unidades Académicas, debiendo estar pendiente de los informes periódicos que presente el Ingeniero Nufio. El Licenciado Osmín Pineda Melgar se abstiene de votar en este punto”*.

Constancias de Secretaría referentes a la votación del “INFORME DEL INCENDIO FORESTAL SUSCITADO EN EL BIOTOPO DEL QUETZAL, BAJA VERAPAZ:”

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por llamada telefónica:

1. Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	30
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	1
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto el cual copiado literal dice:

1. Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, razona su voto *“Mi voto es APROBAR, dada la crisis de incendios que atraviesa el país hasta la presente fecha de realización de la Sesión Ordinaria No. 08-2024, es necesario brindar el apoyo necesario para proteger -sic- las Reservas Naturales”*.
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“De dicho informe se extrae que, si bien es cierto que la calidad del aire que actualmente existe es altamente nociva para la salud de los humanos, el ingeniero Nufio de CEDESYS no recomienda que se suspendan las actividades presenciales en la USAC, por los problemas que se han dado con la Contraloría en casos anteriores, motivo por el cual se acordó dejarlo a criterio de las Unidades Académicas, debiendo estar pendiente de los informes periódicos que presente el Ingeniero Nufio. El Licenciado Osmín Pineda Melgar se abstiene de votar en este punto”*.

**OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS, ASÍ COMO, DE INICIATIVAS DE LEY**

Sin documentos por conocer. -----

**NOVENO            IMPUGNACIONES Y APELACIONES**

- 9.1                    REFERENCIA DAJ No. 479-2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto siguiente: Informe respecto a la finalización del trámite del recurso de reposición interpuesto por el Licenciado en Mercadotecnia Álvaro González Ricci, en su calidad de Presidente de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala, en contra de lo acordado en el numeral 1 del Punto Tercero, Inciso 3.1 del Acta No. 09-2023 de fecha 12 de mayo de 2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, relacionada con el nombramiento del representante suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria. Lo anterior en acatamiento al amparo provisional ordenado dentro del Expediente No. 01011-2023-00205, Oficial 5° de la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo constituida en Tribunal Constitucional de Amparo.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la REFERENCIA DAJ No. 479-2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto siguiente: Informe respecto a la finalización del trámite del recurso de reposición interpuesto por el Licenciado en Mercadotecnia Álvaro González Ricci, en su calidad de Presidente de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala, en contra de lo acordado en el numeral 1 del Punto Tercero, Inciso 3.1 del Acta No. 09-2023 de fecha 12 de mayo de 2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, relacionada con el nombramiento del representante suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria. Lo anterior en acatamiento al amparo provisional ordenado dentro del Expediente No. 01011-2023-00205, Oficial 5° de la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo constituida en Tribunal Constitucional de Amparo. Al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos presenta lo siguiente: -----

*“En atención a su providencia identificada como PROVIDENCIA SG No. 168-03-2024, de fecha 21 de marzo de 2024 en el cual: “Se remite expediente del recurso de reposición interpuesto por el licenciado Álvaro González Ricci, en su calidad de Presidente de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala, en contra de lo acordado en el numeral 1 del punto tercero, inciso 3.1 del Acta No. 09-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de mayo de 2023, relacionada con el nombramiento del representante suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria”.*

*Esta Dirección presenta el siguiente:*

**INFORME**

*Sobre cada una de las etapas procesales y documentos que integran el expediente administrativo correspondiente:*

- 1. En referencia sin número de correlativo fechada diecisiete de marzo de dos mil veintitrés (17/03/2023), suscrita por Romeo Augusto Archila Navarro, Secretario de la Junta Monetaria se hace de conocimiento del Secretario General de esta Casa de Estudios Superiores que: “...el período para el cual fueron electos el licenciado Henry Estuardo Castillo Villatoro y el Ingeniero Carlos Humberto Aroche Sandoval, como miembro titular y suplente, respectivamente, ante Junta Monetaria por parte del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, vence el 31 de mayo de 2023” y para el efecto transcribió el penúltimo párrafo*

*del Artículo 132 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala.*

- 2. En el Punto TERCERO, inciso 3.1 del Acta No. 06-2023, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés (29/03/2023) se ACUERDA: “1. Darse por enterado sobre la OPINIÓN DAJ No. 008-2023 (03) (C/R), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al vencimiento del periodo de designación del Licenciado Henry Estuardo Castillo Villatoro y el Ingeniero Carlos Humberto Aroche Sandoval, como miembros titular y suplente, respectivamente, ante la Junta Monetaria por parte del Consejo Superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual vence el 31 de mayo de 2023. 2. Aprobar el proyecto de convocatoria a elección de Representantes Titular y Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria, presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos. 3. Con fundamento en el Artículo 132 de la Constitución Política de la República de Guatemala y, en los Artículos 13, 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, se aprueba la Convocatoria a elección de Representantes Titular y Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria, para su respectiva publicación en el Diario Oficial y en los medios de difusión de la Universidad de San Carlos de Guatemala, estableciéndose como fecha de publicación el 10 de abril de 2023. La referida Convocatoria queda de la siguiente manera (...) 4. Se instruye a la División de Publicidad e Información de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, realice todas las gestiones necesarias para la publicación de la Convocatoria aprobada, en el Diario Oficial y en los medios de difusión de la Universidad de San Carlos de Guatemala, debiendo realizar dicha publicación el 10 de abril de 2023. 5. Los miembros electos -titular y suplente- por parte de este Consejo Superior Universitario, para integrar la Junta Monetaria, que deben sustituir a los que van a terminar su período, deben ser elegidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de tal período, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Decreto Numero 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica Del Banco De Guatemala. 6. Al realizar la elección de los miembros, titular y suplente ante Junta Monetaria por el Consejo Superior Universitario, deberán observarse los requisitos establecidos en el Artículo 132 de la Constitución Política de la República de Guatemala, las calidades contempladas en el Artículo 14 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala; además de no estar comprendidos dentro de los impedimentos regulados en el Artículo 18 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala.”*
- 3. En virtud de lo acordado por el Consejo Superior Universitario la convocatoria fue publicada de conformidad con la ley, el día lunes diez de abril del año dos mil veintitrés (10/04/2023) en la página 33 del Diario Oficial, así como en los medios de difusión de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- 4. Como consecuencia de dicha convocatoria, el Señor Secretario General informó al Consejo Superior Universitario que los profesionales que hicieron llegar su currículo, para optar al cargo de Representante Titular y Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria fueron 16, haciendo constar que dimitieron de participar dos profesionales: Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval y el Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez. Lo anterior consta en el Punto TERCERO, inciso 3.1 del Acta Número 09-2023 de sesión celebrada el doce de mayo de dos mil veintitrés (12/05/2023) por el Consejo Superior Universitario.*

*En el mismo punto en la parte resolutive el Consejo Superior Universitario, indico que: “En función de los resultados obtenidos en la votación para la Elección de Representantes Titular y Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** 1. Designar al M.A. José Rolando Secaida Morales como Representante Titular de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria, y al Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez como Representante Suplente de la Universidad de San*



- Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria. 2. Notificar la presente resolución a los profesionales postulantes y electos en la Elección para Representantes Titular y Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria.”.*
- 5. En oficio REF. SG-323-05-2023 de fecha 25 de mayo de 2023 (25/05/2023), el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala remitió el 26 de mayo de 2023, a la Junta Monetaria del Banco de Guatemala, la transcripción del Punto TERCERO, inciso 3.1 del Acta Número 09-2023 de sesión celebrada el 12 de mayo de 2023 (12/05/2023) por el Consejo Superior Universitario, relacionado con la Elección de Representante Titular y Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria.*
  - 6. En memorial de fecha 29 de mayo de 2023 (29/05/2023), el Licenciado en Mercadotecnia ALVARO GONZÁLEZ RICCI, en su calidad de Presidente de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala, interpuso Recurso de Reposición en contra de lo acordado en el numeral 1 de la resolución contenida en el Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta número 09-2023, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 12 de mayo de 2023 (12/05/2023), única y específicamente por la designación del: “... Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez como Representante Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria.”.*
  - 7. En Providencia SG No. 243-06-2023 de fecha 01 de junio de 2023 (01/06/2023), emitida por el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se trasladó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para conocer y emitir dictamen sobre el memorial que contiene Recurso de Reposición instado por el Licenciado Álvaro González Ricci, en su calidad de Presidente de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala.*
  - 8. La Dirección de Asuntos Jurídicos con fecha nueve de junio de dos mil veintitrés (09/06/2023), emitió el DICTAMEN DAJ No.008-2023 (04) (C/R), en el que estimó que de conformidad con los principios de derecho administrativo relativos a la legitimidad de las partes, el Consejo Superior Universitario, sin entrar a conocer el fondo de la impugnación, con fundamento en el Artículo 10 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, puede, si así lo considera, “I. RECHAZAR IN LIMINE (PARA SU TRAMITE) el Recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado en Mercadotecnia, Álvaro González Ricci en su calidad de Presidente de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala, en contra de lo acordado en el numeral 1 del Punto TERCERO, inciso 3.1 del Acta No. 09-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de mayo de 2023, específicamente en lo que corresponde a la designación del Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez como representante suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puesto que: a) El representante legal de la Junta Monetaria NO acredita documentalmente el conocimiento previo de Junta Monetaria ni estar facultado por la Junta Monetaria para la presentación del recurso de reposición que promueve, pues la Junta Monetaria es quien ejerce la dirección suprema del Banco de Guatemala de conformidad con el Artículo 13 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala y su representante debe ejecutar sus resoluciones. b) Dentro del proceso de designación que dio inicio con la convocatoria correspondiente, la institución que representa no se constituyó como parte dentro del expediente, requisito indispensable impuesto por el Artículo 10 de la Ley de lo Contencioso Administrativo a quienes presenten un recurso y su inobservancia hace inviable la tramitación del recurso instado. c) El recurrente en la calidad de representante (sic) legal de la Junta Monetaria, como funcionario público debe enmarcar su actuación al principio de legalidad contenido en el Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es decir que únicamente puede hacer lo que ley establezca y las atribuciones conferidas en el Artículo 30 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala no le atribuyen expresamente la capacidad para impugnar de oficio las designaciones realizadas por las distintas instituciones que señala el Artículo 132 de la Constitución Política de la República de Guatemala. De lo anterior se determina que el*

*recurrente como Presidente de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala carece de LEGITIMIDAD para impugnar la resolución reprochada de lo cual deriva el rechazo liminar del recurso de reposición promovido.”*

- 9.** *El recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado en Mercadotecnia Álvaro González Ricci, fue resuelto por el Consejo Superior Universitario en el Punto Noveno, inciso 9.1 Acta número once guion dos mil veintitrés (11-2023) de sesión ordinaria celebrada el catorce de junio de dos mil veintitrés (14/06/2023), en la que acordó: “1. Rechazar in limine -para su trámite- el Recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado en Mercadotecnia, Álvaro González Ricci, en su calidad de Presidente de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala, en contra de lo acordado en el numeral 1 del Punto TERCERO, inciso 3.1 del Acta No. 09-2023 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 12 de mayo de 2023, específicamente en lo que corresponde a la designación del Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez como representante suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria (...)”.*
- 10.** *El veintiocho de junio de dos mil veintitrés (28/06/2023), el Licenciado en Mercadotecnia Álvaro González Ricci quien actúa en calidad de PRESIDENTE de la JUNTA MONETARIA y del BANCO DE GUATEMALA, interpuso acción constitucional de amparo, en virtud de haber sido notificado de la resolución emitida por el Consejo Superior Universitario, a través de cédula de notificación el veintitrés de junio de dos mil veintitrés (23/06/2023).*
- 11.** *El treinta de junio de dos mil veintitrés (30/06/2023), se notificó en esta Casa de Estudios Superiores la resolución proferida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo constituida en Tribunal Constitucional de Amparo, (AMPARO No. 01011-2023-00205 Oficial 5° y Notificador 3°), de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés (29/06/2023), en la cual se admite a trámite la acción constitucional de amparo planteada por el Licenciado en Mercadotecnia Álvaro González Ricci y se le fija un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a la Universidad de San Carlos de Guatemala para remitir informe circunstanciado de los hechos que motivan el amparo. Lo anterior, fue cumplido por esta Universidad en el plazo fijado.*
- 12.** *La Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo constituida en Tribunal Constitucional de Amparo, el cuatro de julio de dos mil veintitrés (04/07/2023), profirió la resolución en la cual se: “DECLARA: “(...) II. SE OTORGA el Amparo Provisional, con el único objeto que en un plazo de CINCO DÍAS, la autoridad impugnada -CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA-, admita para su trámite el recurso de reposición interpuesto por el amparista de conformidad con la Ley de lo Contencioso Administrativo, corra las audiencias de conformidad con la ley y en su momento procesal lo resuelva (...)”. La cual fue notificada el doce de julio de dos mil veintitrés (12/07/2023), a través de casillero electrónico a esta Casa de Estudios Superiores.*
- 13.** *El doce de julio de dos mil veintitrés (12/07/2023) el abogado Roberto Hernández Gómez, en calidad de Mandatario Especial Judicial con Representación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, interpone Aclaración y Ampliación, en contra del auto de fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés (04/07/2023), emitido por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo constituida en Tribunal de Amparo, dentro del expediente número 01011-2023-00205, así mismo fue interpuesto Recurso de Apelación en contra de la resolución antes mencionada.*
- 14.** *La Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo constituida en Tribunal Constitucional de Amparo, el trece de julio de dos mil veintitrés (13/07/2023), profirió la resolución sobre la interposición de la Aclaración y Ampliación, declarando “NO HA LUGAR, toda vez que no existen conceptos, oscuros, ambiguos o contradictorios, ni tampoco se dejó de resolver alguno de los puntos sobre los que versare el presente amparo y tampoco es el recurso*

*idóneo para impugnar dicha resolución". Misma que fue notificada a esta Casa de Estudios Superiores el veintitrés de agosto de dos mil veintitrés (23/08/2023).*

**15.** *La Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con fecha 29 de agosto de 2023, emitió el DICTAMEN DAJ No. 013-2023 (C/R) (04) (Materia: Impugnaciones), dirigido a Secretaría General en el que Dictamina que:*

- 1.** *En cumplimiento al amparo provisional decretado por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo constituida en Tribunal Constitucional de Amparo, en resolución de fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés (04/07/2023), notificada a esta Casa de Estudios el doce de julio de dos mil veintitrés (12/07/2023) y resolución notificada el veintitrés de agosto de dos mil veintitrés (23/08/2023), en la cual se declara NO HA LUGAR el Recurso de aclaración y ampliación planteado por la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario, DEBE ADMITIR PARA SU TRAMITE el Recurso de Reposición instado por el Licenciado en mercadotecnia Álvaro González Ricci en su calidad de Presidente de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala, en contra de lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el numeral 1 del PUNTO TERCERO, INCISO 3.1, ACTA NÚMERO 09-2023, DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 12 DE MAYO DE 2023, "única y específicamente por la designación, como representante suplente ante la Junta Monetaria del Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez", debiendo aplicar para el efecto las disposiciones previstas en la Ley de lo Contencioso Administrativo, en consecuencia concederse las audiencias señaladas en el Artículo 12 de la mencionada ley y en su momento procesal oportuno el Consejo Superior Universitario resuelva el Recurso de Reposición relacionado.*
- 2.** *Para efecto de darle trámite al referido recurso, debe emitirse la resolución para correr las audiencias que corresponden de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de lo Contencioso Administrativo para lo cual, si así lo considera ese Máximo Órgano de Dirección, puede hacer uso del proyecto de resolución que se acompaña al presente dictamen.*
- 3.** *La resolución emitida debe ser de transcripción inmediata a efecto que Secretaría General remita copia certificada de la misma a la Dirección de Asuntos Jurídicos y con ello informar a la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo constituida en Tribunal Constitucional de Amparo el cumplimiento del amparo provisional decretado".*

**16.** *En Punto NOVENO del Acta número 15-2023, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día jueves 30 de agosto de 2023, se **ACUERDA:** "1. ADMITIR PARA SU TRAMITE el Recurso de Reposición instado por el Licenciado en mercadotecnia Álvaro González Ricci, en su calidad de Presidente de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala, en contra de lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el numeral 1 del PUNTO TERCERO, INCISO 3.1, ACTA NÚMERO 09-2023, DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 12 DE MAYO DE 2023, "única y específicamente por la designación, como representante suplente ante la Junta Monetaria del Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez", debiendo aplicar para el efecto las disposiciones previstas en la Ley de lo Contencioso Administrativo, en consecuencia concederse las audiencias señaladas en el Artículo 12 de la mencionada ley y, en su momento procesal oportuno este Consejo Superior Universitario resuelva el Recurso de Reposición relacionado. 2. Con la finalidad de darle trámite al referido recurso, se aprueba el "Proyecto de Resolución", presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y se acuerda emitir la resolución para correr las audiencias que corresponden de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, siendo esta resolución la siguiente:*

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:**  
*Guatemala, treinta de agosto de dos mil veintitrés.*

I) *En cumplimiento al amparo provisional decretado dentro del expediente identificado como: AMPARO No. 01011-2023-00205, a cargo del Oficial 5º y Notificador 3º, de la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, constituida en Tribunal Constitucional de Amparo, resolución de fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés (04/07/2023), notificada al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el doce de julio de dos mil veintitrés (12/07/2023) y resolución notificada el veintitrés de agosto de dos mil veintitrés (23/08/2023), en la cual se declara NO HA LUGAR el recurso de aclaración y ampliación planteado por la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario en PUNTO NOVENO, INCISO 9.1, DEL ACTA No. 15-2023 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE AGOSTO DE 2023, resolvió ADMITIR PARA SU TRÁMITE el Recurso de Reposición instado por el Licenciado en mercadotecnia Álvaro González Ricci en su calidad de Presidente de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala, en contra de lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el numeral 1 del PUNTO TERCERO, INCISO 3.1, ACTA NUMERO 09-2023, DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 12 DE MAYO DE 2023, "única y específicamente por la designación, como representante suplente ante la Junta Monetaria del Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez".*

II) *Por encontrarse los antecedentes del recurso en el órgano que debe conocer el mismo, se concede audiencia por el plazo de cinco días a las siguientes personas en el orden establecido en el Artículo doce (12) de la Ley de lo Contencioso Administrativo:*

**a) A LOS INTERESADOS:**

1. *Al interponente del Recurso de Reposición, Licenciado en mercadotecnia Álvaro González Ricci, en su calidad de Presidente de Junta Monetaria y del Banco de Guatemala.*
2. *A quienes manifestaron interés en el expediente siempre que hayan señalado lugar para recibir notificaciones: (...).*

**b) A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS** de la Universidad de San Carlos de Guatemala (como órgano asesor); y,

**c) A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (...)"**.

**17.** *El Consejo Superior Universitario notificó la resolución descrita en el numeral que precede, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, el 22 de septiembre de 2023, según las cédulas de notificación que se encuentran dentro de las constancias administrativas del expediente de mérito, a las siguientes personas*

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Fecha de Notificación</b>
1.	Álvaro González Ricci, Presidente de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala *	22/09/2023
2.	Julio César Solares Castillo	22/09/2023
3.	Juan Antonio Quezada Gaitán	22/09/2023
4.	Francis Antonio Rodríguez Quiñonez	22/09/2023
5.	Ana Marcela Castro Conde	22/09/2023
6.	Efrén Arturo Rosales Álvarez	22/09/2023
7.	Werner Estuardo López	22/09/2023
8.	José Rolando Secaída Morales	22/09/2023
9.	Henry Estuardo Castillo Villatoro	22/09/2023
10.	Josué Ottoniel Catú Curuchich	22/09/2023





11.	Víctor Manuel Sipac Cuin	22/09/2023
12.	José Carlos Castañeda y Castañeda	22/09/2023
13.	Carlos Humberto Aroche Sandoval	22/09/2023
14.	Juan Carlos Godínez Rodríguez *	22/09/2023
15.	Hugo Humberto Rivera Pérez	22/09/2023
16.	Carlos Enrique Juárez	22/09/2023
17.	Dennis Ariel Cipriano Icó	22/09/2023

\* únicos en evacuar audiencia.

**18.** El recurrente y el Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez persona nombrada por el Consejo Superior Universitario como representante suplente ante la Junta Monetaria, según expediente de mérito, evacuaron la audiencia conferida por el Consejo Superior Universitario en observancia al Artículo 12 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo siguiente:

**a) EVACUACIÓN DE AUDIENCIA DEL LICENCIADO EN MERCADOTECNIA ÁLVARO GONZÁLEZ RICCI EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA JUNTA MONETARIA.**

- El interesado argumenta en su audiencia contenida en escrito de fecha 27 de septiembre de 2023 de evacuación que ratifica todas y cada una de las partes del referido memorial contentivo del recurso de reposición.
- El cual puntualiza, en el apartado de “hechos” lo siguiente; que planteó el recurso de reposición en virtud que el Consejo Superior Universitario acordó designar como representante suplente ante la Junta Monetaria al Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez, sin observar ni tomar en cuenta las calidades requeridas para integrar la Junta Monetaria, establecidas en los Artículos 113 y 132 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Artículo 14 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, así como el Artículo 15 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, señalando que el Doctor Godínez Rodríguez es Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, con posdoctorado en género y sistema penal, con doctorado en ciencias penales y maestro en derecho penal, haciéndose la interrogante siguiente: ¿Cumple el Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez con los requisitos constitucionales y legales para haber sido designado como representante suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria?
- Indica que es de especial importancia y de particular interés analizar el Artículo 132 de la Carta Magna, ya que el mismo se refiere a la integración de la Junta Monetaria en el cual se especifica que el miembro titular electo por el Consejo Superior Universitario como el suplente deberán ser personas de reconocida honorabilidad y de notoria preparación y competencia en materia económica y financiera. También resalta que el artículo 14 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, prescribe en lo conducente que los miembros de la Junta Monetaria deberán de ser de reconocida honorabilidad y actuar en función del interés nacional y del cumplimiento del objetivo fundamental del Banco Central, manifestando que las personas que integran la Junta Monetaria deben de ser de reconocida honorabilidad y de notoria preparación y competencia en materia económica y financiera, por cuanto que ello garantiza que dicho cuerpo colegiado pueda ejercer y cumplir adecuadamente las funciones y atribuciones asignadas constitucional y legalmente.
- “En tal razón de lo cual, se debe afirmar con toda propiedad, y de manera inequívoca, que las personas que integran la Junta Monetaria deben ser de reconocida honorabilidad y de notoria preparación y competencia en materia económica y financiera, por cuanto que ello garantiza que dicho cuerpo colegiado pueda ejercer y cumplir adecuadamente las funciones y atribuciones asignadas constitucionalmente y legalmente”
- “Sin temor a equivocarse, que la respuesta a la interrogante formulada en líneas anteriores es que el Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez designado por el Consejo Superior Universitario

de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como representante Suplente de dicha casa de estudios, ante la Junta Monetaria, no llena los requisitos y calidades a que se refieren dichas normas, toda vez que su formación profesional no le permitiría cumplir técnica, correcta y adecuadamente sus funciones y obligaciones como tal en el seno de la Junta Monetaria, pues no evidenció tener notoria preparación y competencia en materia económica y financiera. En ese contexto, resulta claro que el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al designar a dicho profesional como representante suplente ante la Junta Monetaria, evidentemente inobservó la normativa constitucional y legal para esos efectos, lo que hace que dicho nombramiento resulte violatorio de la Constitución y la ley”.

- “Sin perjuicio de lo expuesto en líneas anteriores, no se puede dejar de mencionar, con suma preocupación, (...) (lista Engel), lo cual tiene como consecuencia que es inelegible para obtener visas y ser admitido en los Estados Unidos de América”.
- En su petición de fondo, el interesado solicita que se declare con lugar el recurso de reposición, se reponga lo acordado en el numeral uno de la resolución contenida en el Punto TERCERO, inciso 3.1 del Acta número 09-2023 y deje sin efecto legal alguno, única y específicamente la designación del doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez, como miembro suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria y en consecuencia acuerda realizar una nueva elección de representante suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria, en una persona que reúna las cualidades a la que se refiere los Artículos 113 y 132 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 14 y 18 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala y 15 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

**b) EVACUACIÓN DE AUDIENCIA DEL DOCTOR JUAN CARLOS GODÍNEZ RODRÍGUEZ**

- El interesado argumenta, en el apartado de “consideraciones” en su audiencia contenida en su escrito de fecha 28 de septiembre de 2023 que “... la formación académica del Licenciado en Mercadotecnia Álvaro González Ricci, no contempla la lectura, estudio y comprensión de las normas legales vigentes en la República de Guatemala, resulta irracional su manifestación”, ya que a la lectura de su hoja de vida y documentos adjuntos se puede establecer que cuenta con más de veinte años de experiencia profesional ejercidos en la administración pública, que ha fungido como Asesor en Materia Bancaria, Financiera, Económica y Jurídica en una entidad accionista del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, en la Universidad de San Carlos entre otros, evidenciando tener notoria preparación y competencia en materia económica y financiera cumpliendo el Consejo Superior Universitario con llevar el análisis en atención al Artículo 132 de la Constitución Política de la República de Guatemala.
- “En cuanto a la Honorabilidad, resulta ilegal el tratar siquiera de considerar a la denomina LISTA ENGEL” como un documento que pueda afectar la honorabilidad de una persona en Guatemala, sin tratar ilegalmente de romper el estado democrático de derecho, el debido proceso y la presunción de inocencia, pues este documento no tiene validez alguna en Guatemala (...)”.
- Indica que el Decreto 12 de la Junta Revolucionaria de Gobierno, decretó la Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que dicha facultad se encuentra contenida en la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo que permite a esta casa de estudios aprobar sus propias disposiciones en lo académico y administrativo, con total independencia.
- Dentro de sus peticiones el interesado solicita que se declare sin lugar el Recurso de Reposición, interpuesto por el Licenciado en Mercadotecnia Álvaro González Ricci, en su calidad de Presidente de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala en contra de lo acordado en el numeral uno de la resolución contenida en el Punto Tercero, inciso 3.1 del Acta número 09-2023, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de mayo de 2023, única y específicamente en

*la designación del Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez, como Representante Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria del Banco de Guatemala.*

**c) EVACUACIÓN DE AUDIENCIA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

— *La Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con fecha 11 de octubre de 2023, emitió el DICTAMEN DAJ No. 016-2023 (Materia: Impugnaciones), dirigido a Secretaría General a través de la cual evacuó audiencia conferida por el Consejo Superior Universitario en el Punto NOVENO, inciso 9.1 del Acta número 15-2023, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día 30 de agosto de 2023 y notificada el 04 de octubre de 2023 a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su parte resolutive ACUERDA: “ (...) correr las audiencias que corresponden de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, (...) b) A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la Universidad de San Carlos de Guatemala (como órgano asesor legal) (...)”. En ese sentido, esta dirección:*

*“1. Que se tenga por evacuada la audiencia que por cinco días fuera conferida por el Consejo Superior Universitario a la Dirección de Asuntos Jurídicos, EN SU CALIDAD DE ÓRGANO ASESOR LEGAL, dentro del Recurso de Reposición instado por el Licenciado en Mercadotecnia ALVARO GONZÁLEZ RICCI, en su calidad de Presidente de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala, interpone el Recurso de Reposición en contra de lo acordado en el numeral 1 del Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta número 09-2023, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de mayo de 2023, específicamente en lo que corresponde a la designación del Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez como representante suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para integrar la Junta Monetaria.*

*2. Que de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de lo Contencioso Administrativo se confiera audiencia a la Procuraduría General de la Nación.*

*3. Si después de haberse evacuado las audiencias o de transcurrido su plazo, el Consejo Superior Universitario lo considera necesario, puede practicar las diligencias que estime conveniente para mejor resolver, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley de lo Contencioso Administrativo.*

*4. Dentro de 15 días de finalizado el trámite, el Consejo Superior Universitario debe conocer el fondo del asunto y resolver el Recurso de Reposición instado por el Licenciado en Mercadotecnia ALVARO GONZÁLEZ RICCI, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala, interpone el Recurso de Reposición en contra de lo acordado en el numeral 1 del Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta número 09-2023, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de mayo de 2023, específicamente en lo que corresponde a la designación del Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez como representante suplente ante la Junta Monetaria, tal como lo preceptúa el Artículo 15 de la Ley de lo Contencioso Administrativo.*

*5. Al resolver el Consejo Superior Universitario puede, DECLARAR SIN LUGAR el Recurso de Reposición promovido por el Licenciado Alvaro González Ricci, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala, en contra del Punto TERCERO, inciso 3.1 del Acta Número 09-2023, de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 12 de mayo de 2023, específicamente en cuanto a la designación del Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez como Representante Suplente para integrar la Junta Monetaria, tomando en consideración que, en el desarrollo del proceso de designación de representante suplente para integrar la Junta Monetaria que descansa en lo preceptuado por el artículo 132 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Máximo Órgano de Dirección HIZO UNA ADECUADA APRECIACIÓN de los méritos de capacidad, idoneidad y honradez; y de la honorabilidad, notoria preparación y competencia en materia económica y financiera, revisó la información y documentación acerca de cada profesional*

participante, y tomó la decisión de apoyar con su voto a uno de ellos, tomando en cuenta los conocimientos que le permitirán cumplir con el ejercicio del puesto para el que será designado, lo que derivó en la designación del Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez”.

**d) EVACUACIÓN DE AUDIENCIA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

- La Procuraduría General de la Nación el 15 de febrero de 2024, evacuó la audiencia concedida y en el cual dicha institución emitió dictamen de conformidad con lo siguiente: “La Procuraduría General de la Nación, con fundamento en los antecedentes, análisis realizado y normas legales citadas, ha emitido su punto de vista en los términos descritos en el apartado precedente, por lo que quedará bajo la estricta y absoluta responsabilidad del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dictar la resolución que en derecho corresponde”.

**CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES**

- **Constitución Política de la República de Guatemala, establece:**

**Artículo 28.** “Derecho de Petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. (...)”

**Artículo 44.** “Derechos inherentes a la persona humana. Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana. El interés social prevalece sobre el interés particular. Serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza”.

**Artículo 82.** “Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes”.

**Artículo 83.** “Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; los decanos de las facultades; un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad”.

**Artículo 113.** “Derecho a optar a empleos o cargos públicos. Los guatemaltecos tienen derecho a optar a empleos o cargos públicos y para su otorgamiento no se atenderá más que razones fundadas en méritos de capacidad, idoneidad y honradez.”

**Artículo 132.-** “Moneda. Es potestad exclusiva del Estado, emitir y regular la moneda, así, como formular y realizar las políticas que tiendan a crear y mantener condiciones cambiarias y crediticias favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional. Las actividades monetarias, bancarias y financieras, estarán organizadas bajo el sistema de banca central, el cual ejerce vigilancia sobre todo lo relativo a la circulación de dinero y a la deuda pública. Dirigirá este sistema, la Junta Monetaria, de la que depende el Banco de Guatemala, entidad autónoma con patrimonio propio, que se regirá por su Ley Orgánica y la Ley Monetaria. (...)”

f. Un miembro electo por el Consejo Superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Estos tres últimos miembros durarán en sus funciones un año.

Todos los miembros de la Junta Monetaria, tendrán suplentes, (...)”.



**Artículo 154.-** *“Función pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella”.*

— **Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad**, establece:

**Artículo 2.** *“Interpretación extensiva de la ley. Las disposiciones de esta ley se interpretarán siempre en forma extensiva, a manera de procurar la adecuada protección de los derechos humanos y el funcionamiento eficaz de las garantías y defensas del orden constitucional”.*

**Artículo 5.** *“Principios procesales para la aplicación de esta ley. En cualesquiera procesos relativos a la justicia constitucional rigen los siguientes principios: a) Todos los días y horas son hábiles; (...)”.*

— **Ley de lo Contencioso Administrativo**, establece:

**Artículo 3.** *“Forma. Las resoluciones administrativas serán emitidas por autoridad competente, con cita de las normas legales o reglamentarias en que se fundamenta. Es prohibido tomar como resolución los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica o legal. Las resoluciones serán notificadas a los interesados personalmente citándolos para el efecto; o por correo que certifique la recepción de la cédula de notificación. Para continuar el trámite deberá constar, fehacientemente, que el o los interesados fueron debidamente notificados con referencia expresa de lugar, forma, día y hora”.*

**Artículo 9. Recurso de Reposición.** *“Contra las resoluciones dictadas por los ministerios y, contra las dictadas por las autoridades administrativas superiores individuales o colegiadas de las entidades descentralizadas o autónomas podrá interponerse recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación. El recurso se interpondrá directamente ante la autoridad recurrida...”*

**Artículo 10. Legitimación.** *“Los recursos de revocatoria y de reposición podrán interponerse por quien haya sido parte en el expediente o aparezca con interés en el mismo”.*

**Artículo 11. Requisitos.** *“En el memorial de interposición de los recursos de revocatoria y de reposición se exigirán los siguientes requisitos:*

- I. Autoridad a quien se dirige;*
- II. Nombre del recurrente y lugar en donde recibirá notificaciones;*
- III. Identificación precisa de la resolución que impugna y fecha de la notificación de la misma;*
- IV. Exposición de los motivos por los cuales se recurre;*
- V. Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse en sustitución de la impugnada;*
- VI. Lugar, fecha y firma del recurrente o su representante, si no sabe o no puede firmar imprimirá la huella digital de su dedo pulgar derecho u otro que especificará”.*

**Artículo 12. Trámite.** *“Encontrándose los antecedentes en el órgano que deba conocer de los recursos de revocatoria o reposición se correrán las siguientes audiencias:*

- a) A todas las personas que hayan manifestado su interés en el expediente administrativo y hayan señalado lugar para ser notificadas.*
- b) Al órgano asesor, técnico, o legal que corresponda, según la naturaleza del expediente. Esta audiencia se omitirá cuando la organización de la institución que conoce del recurso carezca de tal órgano.*
- c) A la Procuraduría General de la Nación.*

*Las mencionadas audiencias se correrán en el orden anteriormente establecido”.*

**Artículo 13. Plazo.** *“El plazo de las audiencias a que se refiere el artículo anterior será en cada caso de cinco días. Tales plazos son perentorios e improrrogables, causando responsabilidad para los funcionarios del órgano administrativo asesor y de la Procuraduría General de la Nación, si no se evacúan en el plazo fijado”.*

**Artículo 14.** *“Diligencias para mejor resolver. La autoridad que conozca del recurso tiene facultad para ordenar, antes de emitir la resolución y después de haberse evacuado las audiencias o de transcurrido su plazo, la práctica de las diligencias que estime convenientes para mejor resolver, fijando un plazo de diez días para ese efecto”.*

**Artículo 15.** *“Resolución. Dentro de quince días de finalizado el trámite, se dictará la resolución final, no encontrándose limitada la autoridad a lo que, haya sido expresamente impugnado o cause agravio*

al recurrente, sino que deberá examinar en su totalidad la juridicidad de la resolución cuestionada, pudiendo revocarla, confirmarla o modificarla”.

**Artículo 16.** “Silencio administrativo. Transcurrido treinta días a partir de la fecha en que el expediente se encuentre en estado de resolver, sin que el ministerio o la autoridad correspondiente haya proferido resolución, se tendrá, para el efecto de usar la vía contencioso administrativa, por agotada la vía gubernativa y por confirmado el acto o resolución que motivó el recurso. El administrado, si conviene a su derecho, podrá accionar para obtener la resolución del órgano que incurrió en el silencio”.

**Artículo 17.** “Ámbito de los recursos. Los recursos administrativos de revocatoria y reposición serán los únicos medios de impugnación ordinarios en toda la administración pública centralizada y descentralizada o autónoma. Se exceptúan aquellos casos en que la impugnación de una resolución deba conocerla un Tribunal de Trabajo y Previsión Social.”

— **Ley Orgánica del Banco de Guatemala**, establece:

**Artículo 13.** “Junta Monetaria. La Junta Monetaria, integrada conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala, ejerce la dirección suprema del Banco de Guatemala.

La Junta Monetaria se integra con los siguientes miembros:

- a) El Presidente, quien también lo será del Banco de Guatemala;
- b) Los Ministros de Finanzas Públicas, de Economía y de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
- c) Un miembro electo por el Congreso de la República;
- d) Un miembro electo por las asociaciones empresariales de comercio, industria y agricultura;
- e) Un miembro electo por los presidentes de los consejos de administración o juntas directivas de los Bancos privados nacionales; y,
- f) Un miembro electo por el Consejo Superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Estos tres últimos miembros durarán en sus funciones un año”.

**Artículo 14.** “Calidades. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 132 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los miembros de la Junta Monetaria deberán ser guatemaltecos de los comprendidos en el artículo 144 del cuerpo normativo constitucional citado, ser de reconocida honorabilidad y actuar en función del interés nacional y del cumplimiento del objetivo fundamental del Banco Central”.

**Artículo 18.** “Impedimentos. No podrán ser miembros titulares ni suplentes de la Junta Monetaria:

- a) Los menores de treinta años;
- b) Los presidentes, directores o empleados de los bancos, exceptuándose los miembros titulares y suplentes electos por los bancos;
- c) Los insolventes o quebrados, mientras no hubieren sido rehabilitados;
- d) Los que hubieren sido condenados por delitos que impliquen falta de probidad;
- e) Los que por cualquier razón sean legalmente incapaces para desempeñar sus funciones;
- f) Los dirigentes de organizaciones de carácter político;
- g) Los que desempeñan cargos o empleos públicos remunerados, ya sean de elección popular o de nombramiento de cualesquiera de los Organismos del Estado o de las municipalidades, salvo los cargos de carácter docente;
- h) Los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad del Presidente de la República, del Vicepresidente de la República y de los miembros ex - oficio; e,
- i) Dos o más personas que sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; o que formen parte de un mismo consejo de administración en una sociedad mercantil.

Se exceptúa de las prohibiciones contenidas en los incisos f), g) e i) del presente artículo, a los miembros titular y suplente electos por el Congreso de la República y a los miembros ex - oficio, así como a sus sustitutos.”

**Artículo 28.** “Nombramiento y elegibilidad. El Presidente y el Vicepresidente de la Junta Monetaria, quienes también lo son del Banco de Guatemala, son nombrados por el Presidente de la República, por

*un período de cuatro años, contado a partir del primer nombramiento que se realice con base en la presente Ley. El Presidente y Vicepresidente deberán ser personas de reconocida honorabilidad y de notoria preparación y competencia en materia económica y financiera”.*

**Artículo 30.** *“Atribuciones. El Presidente de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala tendrá las atribuciones siguientes:*

- a) Proponer a la Junta Monetaria la política monetaria, cambiaria y crediticia, incluyendo las metas programadas, así como las medidas y acciones que coadyuven a su efectiva ejecución;*
- b) Atender las relaciones con las autoridades y organismos del Estado, particularmente con el Organismo Ejecutivo, y procurar la coordinación de las políticas económica, financiera y fiscal del Estado, con la política monetaria, cambiaria y crediticia, para la consecución del objetivo fundamental del Banco de Guatemala, para lo cual asistirá al gabinete general y a los específicos a que sea convocado;*
- c) Aprobar el informe de política monetaria a que se refiere el artículo 61 de la presente Ley;*
- d) Velar por la correcta ejecución de la política monetaria, cambiaria y crediticia determinada por la Junta Monetaria;*
- e) Ejercer la representación legal principal del Banco de Guatemala, judicial y extrajudicialmente;*
- f) Delegar su representación en el Vicepresidente;*
- g) Otorgar mandatos en nombre del Banco Central, para representar a éste y para actuar en ámbito administrativo y/o jurisdiccional, como consecuencia de los actos y decisiones adoptados por la Junta Monetaria;*
- h) Autorizar con su firma, juntamente con la del Gerente General del Banco de Guatemala, los billetes que emita el Banco Central;*
- i) Dirigir y promover la divulgación de las actuaciones de la Junta Monetaria, conforme lo dispuesto en el artículo 63 de la presente Ley;*
- j) Resolver los asuntos que no estuvieren reservados a la decisión de la Junta Monetaria; y, k) Ejercer las demás atribuciones que legalmente le correspondan. Las atribuciones a que se refiere el presente artículo se ejercerán sin menoscabo de alcanzar el objetivo fundamental establecido en el artículo 3 de esta Ley”.*

— **Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos**, establece:

**Artículo 15.** *“Cargos públicos. Los ciudadanos guatemaltecos que no tengan impedimento legal y que reúnan las calidades necesarias, tienen derecho a optar a cargos y empleos públicos de conformidad con la ley. Para su otorgamiento no se atenderá más que a razones fundadas de méritos de capacidad, idoneidad y honradez. Ninguna persona podrá desempeñar más de un cargo o empleo público remunerado, excepto quienes presten servicios en centros docentes o instituciones asistenciales y siempre que haya compatibilidad en los horarios”.*

— **Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, establece:

**Artículo 1.** *“La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala.”.*

— **Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma)**, establece:

**Artículo 1.** *“La Universidad de San Carlos de Guatemala, continuadora de la Universidad Carolina fundada por Real Cédula del 31 de enero de 1676, es una institución de alta cultura, Nacional y Autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. Tiene su sede central ordinaria en la ciudad de Guatemala.”.*

**Artículo 10.** *“La Universidad es gobernada por el Consejo Superior Universitario. Forman el Consejo Superior Universitario: El Rector quien lo preside; los Decanos de las Facultades; un representante de cada Colegio Profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada Facultad; un Profesor titular y un estudiante por cada Facultad. También forman parte del Consejo*

Superior Universitario, el Secretario y el Tesorero-Director General Financiero, quienes en las deliberaciones tendrán voz pero no voto”.

#### **ANÁLISIS FINAL**

**De conformidad con el informe, consideraciones legales y generales, etapas procesales y documentos que integran el expediente administrativo, corresponde al Consejo Superior Universitario resolver en concordancia con el Artículo 15 de la Ley de lo Contencioso Administrativo que en su parte conducente establece; “Dentro de quince días de finalizado el trámite, se dictará la resolución final, no encontrándose limitada la autoridad a lo que, haya sido expresamente impugnado o cause agravio al recurrente, sino que deberá examinar en su totalidad la juridicidad de la resolución cuestionada, pudiendo revocarla, confirmarla o modificarla”.**

Respecto al proceso administrativo relacionado con el Recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado en Mercadotecnia Álvaro González Ricci, en su calidad de Presidente de la Junta Monetaria en contra de la designación por parte del Consejo Superior Universitario del Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez como representante suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria, designación que fue acordada, en el numeral uno (1) del Punto Tercero, inciso 3.1 del Acta No. 09-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el doce de mayo de dos mil veintitrés (12/05/2023), en el cual manifiesta que el representante suplente designado por el Consejo Superior Universitario no cumple con las calidades establecidas en la normativa referentes al Artículo 113 y 132 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 14 y 18 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala y el Artículo 15 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos; sobre que las personas que integren la Junta Monetaria deben ser de “...reconocida honorabilidad y de notoria preparación y competencia en materia económica y financiera”, en el Recurso de Reposición interpuesto se hace referencia a la preparación académica en materia financiera, económica y al documento denominado “Lista Engel”.

El Consejo Superior Universitario, respecto del Recurso de Reposición interpuesto, resolvió en el Punto Noveno, inciso 9.1 Acta número once guion dos mil veintitrés de sesión ordinaria celebrada el catorce de junio de dos mil veintitrés (14/06/2023), Rechazar in limine -para su trámite- el Recurso de Reposición señalado en el párrafo anterior. En ese sentido, es importante recordar los razonamientos que motivaron lo resuelto en esa oportunidad por el Consejo Superior Universitario.

**“ACUERDA:** Sin entrar a conocer el fondo del asunto y con fundamento en el Artículo 10 de la Ley de lo Contencioso Administrativo: 1. Rechazar in limine -para su trámite- el Recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado en Mercadotecnia, Álvaro González Ricci, en su calidad de Presidente de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala, en contra de lo acordado en el numeral 1 del Punto TERCERO, inciso 3.1 del Acta No. 09-2023 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 12 de mayo de 2023, específicamente en lo que corresponde a la designación del Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez como representante suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria, en virtud de lo siguiente: a) El representante legal de la Junta Monetaria NO acredita documentalmente el conocimiento previo de Junta Monetaria, ni estar facultado por esta, para la presentación del Recurso de Reposición que promueve, pues la Junta Monetaria es quien ejerce la dirección suprema del Banco de Guatemala, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala y su representante debe ejecutar sus resoluciones; b) Dentro del proceso de designación que dio inicio con la convocatoria correspondiente, la institución que representa no se constituyó como parte dentro del expediente, requisito indispensable impuesto por el Artículo 10 de la Ley de lo Contencioso Administrativo a quienes presenten un recurso y su inobservancia hace inviable la tramitación del recurso instado; y, c) El recurrente en la calidad de representante legal de la Junta Monetaria, como funcionario público, debe enmarcar su actuación al principio de legalidad, contenido en el Artículo



154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es decir, que únicamente puede hacer lo que ley establezca y las atribuciones conferidas en el Artículo 30 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, no le atribuyen expresamente la capacidad para impugnar de oficio las designaciones realizadas por las distintas instituciones que señala el Artículo 132 de la Constitución Política de la República de Guatemala. De lo anterior se determina que, el recurrente como Presidente de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala, carece de LEGITIMIDAD para impugnar la resolución reprochada, de lo cual deriva el rechazo liminar del Recurso de Reposición promovido (...)".

En el ejercicio de las garantías constitucionales establecidas en el marco normativo nacional, el Licenciado en Mercadotecnia Álvaro González Ricci, interpuso acción constitucional de amparo el veintiocho de junio de dos mil veintitrés (28/06/2023), en consecuencia, el doce de julio de dos mil veintitrés (12/07/2023) fue notificada a esta Casa de Estudios Superiores la resolución del órgano correspondiente en el cual se otorga Amparo Provisional con el único objeto que en un plazo de CINCO DÍAS, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, admita para su trámite el recurso de reposición interpuesto por el amparista de conformidad con la Ley de lo Contencioso Administrativo, corra las audiencias y en su momento procesal resuelva de conformidad con la ley.

Por lo que, el Consejo Superior Universitario en cumplimiento del Amparo Provisional decretado, acuerda en el Punto NOVENO del Acta número 15-2023, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 30 de agosto de 2023, admitir para su trámite el Recurso de Reposición instado por el Licenciado en Mercadotecnia Álvaro González Ricci en su calidad de Presidente de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala, en consecuencia, concedió las audiencias señaladas en el Artículo 12 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, las cuales fueron evacuadas en su momento procesal oportuno.

El fondo del recurso interpuesto por el Licenciado en Mercadotecnia Álvaro González Ricci en su calidad de Presidente de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala, se resumen en dos argumentos, siendo estos los regulados en el artículo 132 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece en su parte conducente "El Presidente, el Vicepresidente y los designados por el Consejo Superior Universitario y por el Congreso de la República, deberán ser personas de reconocida honorabilidad y de notoria preparación y competencia en materia económica y financiera", en ese sentido, respecto a:

1. Reconocida honorabilidad; esto en atención a la "Lista Engel", el recurrente menciona: "Sin perjuicio de lo expuesto en líneas anteriores, no se puede dejar de mencionar, con suma preocupación, (...) (lista Engel), lo cual tiene como consecuencia (...) ser admitido en los Estados Unidos de América".
2. Y respecto a la notoria preparación y competencia en materia económica y financiera el recurrente menciona; "**Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez designado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como representante Suplente de dicha casa de estudios, ante la Junta Monetaria, no llena los requisitos y calidades a que se refieren dichas normas, toda vez que su formación profesional no le permitiría cumplir técnica, correcta y adecuadamente sus funciones y obligaciones como tal en el seno de la Junta Monetaria, pues no evidenció tener notoria preparación y competencia en materia económica y financiera**".

Al respecto de los argumentos vertidos por el impugnante;

Lo relacionado con la honorabilidad, esta dirección estima:

La valoración de la "Lista Engel", como un elemento acusatorio constituye una violación de la normativa constitucional y ordinaria del Estado de Guatemala, al ser esta una lista elaborada por el Departamento de Estado de un Estado extranjero, el cual analógicamente a Guatemala

*corresponde al órgano encargado de la política exterior, equivalente al Ministerio de Relaciones Exteriores, por tanto, forma parte del poder ejecutivo (ejercido a través de determinado gobierno) y no al poder judicial, el cual según la teoría del derecho y el artículo 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es a quien le corresponde la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado, por tanto, los pronunciamiento del gobierno de determinado país no constituyen una acusación formal que garantice la celebración de un juicio público y que asegure de esta manera las garantías de un estado de derecho.*

*En consecuencia, los alegatos del impugnante se basan en documentos que carecen de valor y fundamento jurídico por no encontrarse regulados en el derecho guatemalteco, y, por tanto, en el ámbito estrictamente legal, la lista mencionada por el impugnante al ser un documento que carece de valor y fundamento legal en el ámbito jurídico nacional e internacional no puede relacionarse con la honorabilidad. De conformidad con los artículos 154; “Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella”. y Artículo 203 “La justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República”, ambos de la Constitución Política de la República de Guatemala, las decisiones del máximo órgano de dirección de esta casa de estudios deben versar sobre el respeto a la normativa constitucional y ordinaria, y, por tanto, basarse en el principio de legalidad con el fin de regular sus actuaciones y decisiones conforme a la ley vigente de Guatemala.*

*Con relación a notoria preparación y competencia en materia económica y financiera en cuanto al argumento relacionado con la honorabilidad, esta dirección estima:*

*Que de conformidad con la hoja de vida y documentos presentados por el Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez para participar en la convocatoria a Elección de representante titular y suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante la Junta Monetaria, el profesional acredita los grados académicos y preparación profesional en materia económica y financiera, pues en ella demuestra experiencia en la administración pública, y además que ha fungido como asesor en Materia Bancaria, Financiera, Económica y Jurídica en una entidad denominada “Federación de Cooperativas Agrícolas de Producción y Productores de Café de Guatemala, Responsabilidad Limita -FEDECOCAGUA, R.L.” la cual es accionista del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima.*

*En consecuencia, se acredita tener notoria preparación y competencia en materia económica y financiera cumpliendo de esta manera con el requisito enunciado en el Artículo 132 de la Constitución Política de la República de Guatemala.*

*Por tanto, se concluye que el Consejo Superior Universitario como Máximo Órgano de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala y autoridad impugnada HIZO UNA ADECUADA APRECIACIÓN de los méritos de capacidad, idoneidad y honradez; y de la honorabilidad, notoria preparación y competencia en materia económica y financiera, ya que cada uno de los miembros del Consejo Superior Universitario, que participaron en la resolución recurrida, valoro los conocimientos que le permitirán cumplir con el ejercicio del puesto para el que será designado, lo que derivó en la designación del Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez.*

#### **CONCLUSIONES**

- 1. El Consejo Superior Universitario en acatamiento al amparo provisional ordenado dentro del Expediente No. 01011-2023-00205, Oficial 5º de fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés (04/07/2023) de la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo constituida en Tribunal Constitucional de Amparo, debe resolver el Recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado en Mercadotecnia Álvaro González Ricci en calidad de Presidente de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala, en contra de lo acordado en el numeral 1 del Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 09-2023 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de mayo de 2023, relacionado con el nombramiento del**

*representante suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria, se estima lo siguiente:*

2. *El Amparo Provisional ordenado tiene como efecto positivo que el Consejo Superior Universitario: “admite para su trámite el recurso de reposición interpuesto por el amparista de conformidad con la Ley de lo Contencioso Administrativo, corra las audiencias de conformidad con la ley y en su momento procesal lo resuelva”. En ese sentido, El Consejo Superior Universitario en el Punto NOVENO del Acta número 15-2023, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 30 de agosto de 2023, acordó: “1. ADMITIR PARA SU TRAMITE el Recurso de Reposición instado por el Licenciado en mercadotecnia Álvaro González Ricci, en su calidad de Presidente de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala... “. Por lo que se corrieron las audiencias a los interesados; a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de lo Contencioso Administrativo.*
3. *El Artículo 15 de la Ley de lo Contencioso Administrativo establece que: “Dentro de quince días de finalizado el trámite, se dictará la resolución final, no encontrándose limitada la autoridad a lo que, haya sido expresamente impugnado o cause agravio al recurrente, sino que deberá examinar en su totalidad la juridicidad de la resolución cuestionada, pudiendo revocarla, confirmarla o modificarla”.*
4. *En virtud que se agotó el trámite regulado en el Artículo 12 de la Ley de lo Contencioso Administrativo y la audiencia de la Procuraduría General de la Nación constituye la última actuación administrativa dentro del presente Recurso de Reposición y la misma fue notificada el 20 de marzo de 2024 a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según constancia de recepción puesta en la Providencia 382-2024 signada por la Licenciada Kelyn Yomara Cordón Acevedo, Secretaria General de la Procuraduría General de la Nación, y que el plazo legal de 15 días (hábiles de conformidad con el artículo 45 literal e) de la Ley del Organismo Judicial), para resolver el Recurso instado vence el viernes 12 de abril de 2024, el presente expediente debe ser elevado a conocimiento, discusión y resolución final del Consejo Superior Universitario, en apego al Artículo 15 de la Ley de lo Contencioso Administrativo.*

**De los argumentos de fondo para resolver el Recurso interpuesto:**

**5. Respecto a la reconocida honorabilidad:**

*La valoración de la “Lista Engel”, como un elemento acusatorio constituye una violación de la normativa constitucional y ordinaria del Estado de Guatemala, al ser esta una lista elaborada por el Departamento de Estado de un Estado extranjero, el cual analógicamente a Guatemala corresponde al órgano encargado de la política exterior, equivalente al Ministerio de Relaciones Exteriores, por tanto, forma parte del poder ejecutivo (ejercido a través de determinado gobierno) y no al poder judicial, el cual según la teoría del derecho y el artículo 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es a quien le corresponde la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado, por tanto, los pronunciamientos del gobierno de determinado país no constituyen una acusación formal que garantice la celebración de un juicio público y que asegure de esta manera las garantías de un estado de derecho.*

*En consecuencia, los alegatos del impugnante se basan en documentos que carecen de valor y fundamento jurídico por no encontrarse regulados en el derecho guatemalteco, y, por tanto, en el ámbito estrictamente legal, la lista mencionada por el impugnante al ser un documento que carece de valor y fundamento legal en el ámbito jurídico nacional e internacional no puede relacionarse con la honorabilidad. Establecida en el artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así mismo, de conformidad con el Artículo 154; “Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente*



*por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella”. y Artículo 203 “La justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República”, ambos de la Constitución Política de la República de Guatemala, las decisiones del máximo órgano de dirección de esta casa de estudios deben versar sobre el respeto a la normativa constitucional y ordinaria, y, por tanto, basarse en el principio de legalidad con el fin de regular sus actuaciones y decisiones conforme a la ley vigente de Guatemala y su soberanía.*

**6. En cuanto a la preparación y competencia en materia económica y financiera:**

*De conformidad con la hoja de vida y documentos presentados por el Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez para participar en la convocatoria a Elección de representante titular y suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante la Junta Monetaria, el profesional acreditó los grados académicos y preparación profesional en materia económica y financiera, pues en ella documenta y demuestra experiencia en la administración pública, y además que ha fungido como asesor en Materia Bancaria, Financiera, Económica y Jurídica en una entidad denominada “Federación de Cooperativas Agrícolas de Producción y Productores de Café de Guatemala, Responsabilidad Limita -FEDECOCAGUA, R.L.” la cual es accionista del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima.*

*En consecuencia, de los argumentos vertidos, de conformidad con la hoja de vida y documentos presentados por el candidato, este acredita tener notoria preparación y competencia en materia económica y financiera cumpliendo de esta manera con el requisito enunciado en el Artículo 132 de la Constitución Política de la República de Guatemala, por tanto, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como autoridad impugnada y de conformidad con el expediente, HIZO UNA ADECUADA APRECIACIÓN de los méritos de capacidad, idoneidad y honradez; y de la honorabilidad, notoria preparación y competencia en materia económica y financiera, ya que cada uno de los miembros del Consejo Superior Universitario, que participaron en la resolución recurrida, valoro los conocimientos que le permitirán cumplir con el ejercicio del puesto para el que será designado, lo que derivó en la designación del Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez.*

**7. El Consejo Superior Universitario, puede si así considera, **DECLARAR SIN LUGAR el Recurso de Reposición** promovido por el Licenciado Álvaro González Ricci, en su calidad de Presidente de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala, en contra del numeral uno (1) del Punto TERCERO, inciso 3.1 del Acta Número 09-2023, de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 12 de mayo de 2023, única y específicamente en cuanto a la designación del Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez como Representante Suplente para integrar la Junta Monetaria. En consecuencia, **CONFIRMAR** lo acordado por el Consejo Superior Universitario, en el numeral uno (1) del Punto Tercero, inciso 3.1 del Acta No. 09-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el doce de mayo de dos mil veintitrés, respecto a la designación como representante suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, del Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez, ante la Junta Monetaria.**

**8. Notifíquese al recurrente y a quienes forman parte del proceso administrativo de lo resuelto.**

**9. La Dirección de Asuntos Jurídicos solicita que lo acordado por el Consejo Superior Universitario, sea de transcripción inmediata para informar al tribunal constitucional de amparo lo resuelto. -----**

Este Consejo Superior Universitario, de conformidad con el Artículo 15 de la Ley de lo Contencioso Administrativo que establece: “Dentro de quince días de finalizado el trámite, se dictará la resolución final, no encontrándose limitada la autoridad a lo que, haya sido expresamente impugnado o cause agravio al recurrente, sino que deberá examinar en su totalidad la juridicidad de la resolución cuestionada, pudiendo



revocarla, confirmarla o modificarla" y, en virtud que se agotó el trámite regulado en el Artículo 12 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, del Recurso de Reposición instado por el Licenciado en Mercadotecnia Álvaro González Ricci, en su calidad de Presidente de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala, en contra de lo acordado en el numeral 1 del Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 09-2023 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de mayo de 2023, relacionado con el nombramiento del representante suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria, estima lo siguiente: -----

**I) Respecto a la reconocida honorabilidad:** La valoración de la "Lista Engel", como un elemento acusatorio constituye una violación de la normativa constitucional y ordinaria del Estado de Guatemala, al ser esta una lista elaborada por el Departamento de Estado de un Estado extranjero, el cual analógicamente a Guatemala corresponde al órgano encargado de la política exterior, equivalente al Ministerio de Relaciones Exteriores, por tanto, forma parte del poder ejecutivo (ejercido a través de determinado gobierno) y no al poder judicial, el cual según la teoría del derecho y el Artículo 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es a quien le corresponde la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado, por tanto, los pronunciamientos del gobierno de determinado país, no constituyen una acusación formal que garantice la celebración de un juicio público y que asegure de esta manera las garantías de un estado de derecho. En consecuencia, los alegatos del impugnante se basan en documentos que carecen de valor y fundamento jurídico por no encontrarse regulados en el derecho guatemalteco, y, por tanto, en el ámbito estrictamente legal, la lista mencionada por el impugnante al ser un documento que carece de valor y fundamento legal en el ámbito jurídico nacional e internacional no puede relacionarse con la honorabilidad establecida en el Artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así mismo, de conformidad con el Artículo 154; "Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella", y Artículo 203 "La justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República" -ambos de la Constitución Política de la República de Guatemala-, las decisiones del máximo Órgano de Dirección de esta Casa de Estudios deben versar sobre el respeto a la normativa constitucional y ordinaria, y, por tanto, basarse en el principio de legalidad con el fin de regular sus actuaciones y decisiones conforme a la ley vigente de Guatemala y su soberanía. ---

**II) En cuanto a la preparación y competencia en materia económica y financiera:** De conformidad con la hoja de vida y documentos presentados por el Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez para participar en la convocatoria a Elección de representante titular y suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante la Junta Monetaria, el profesional acreditó los grados académicos y preparación profesional en materia económica y financiera, pues en ella documenta y demuestra experiencia en la administración pública, y además que ha fungido como asesor en Materia Bancaria, Financiera, Económica y Jurídica en una entidad denominada "Federación de Cooperativas Agrícolas de Producción y Productores de Café de Guatemala, Responsabilidad Limitada -FEDECOCAGUA, R.L." la cual es accionista del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima. En consecuencia, de los argumentos vertidos, de conformidad con la hoja de vida y documentos presentados por el candidato, este acreditó tener notoria preparación y competencia en materia económica y financiera, cumpliendo de esta manera con el requisito enunciado en el Artículo 132 de la Constitución Política de la República de Guatemala, por tanto,

el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como autoridad impugnada y de conformidad con el expediente, HIZO UNA ADECUADA APRECIACIÓN de los méritos de capacidad, idoneidad y honradez; y de la honorabilidad, notoria preparación y competencia en materia económica y financiera, ya que, cada uno de los miembros del Consejo Superior Universitario, que participaron en la resolución recurrida, valoraron los conocimientos que le permitieran cumplir con el ejercicio del puesto en cuestión, lo que derivó en la designación del Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez. Por lo que, este Consejo Superior Universitario, en virtud de lo considerado **ACUERDA: 1. DECLARAR SIN LUGAR el Recurso de Reposición promovido por el Licenciado Álvaro González Ricci, en su calidad de Presidente de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala, en contra del numeral uno (1) del Punto TERCERO, inciso 3.1 del Acta número 09-2023, de sesión ordinaria, celebrada por este Órgano de Dirección, el doce de mayo de dos mil veintitrés, única y específicamente en cuanto a la designación del Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez, como representante suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para integrar la Junta Monetaria. 2. En consecuencia, SE CONFIRMA lo acordado por este Consejo Superior Universitario, en el numeral uno (1) del Punto TERCERO, inciso 3.1 del Acta número 09-2023 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el doce de mayo de dos mil veintitrés, respecto a la designación del Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez como Representante Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria. 3. Notificar la presente resolución al recurrente y a quienes forman parte del proceso administrativo. 4. La presente resolución debe ser trascrita de inmediato a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, proceda a informar al tribunal constitucional de amparo correspondiente. Fundamento Legal: Artículos 82, 83, 113, 132 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 2 y 5 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad; Artículos 3, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de lo Contencioso Administrativo; Artículos 13, 14, 18, 28 y 30 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala; Artículo 15 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos; Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y, Artículos 1 y 10 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma).** .....

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Declarar SIN lugar el Recurso de Reposición	21
2	Declarar CON lugar el Recurso de Reposición	5
3	Abstenciones	4
	Total	30

quórum: 30 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto, el cual copiado literal dice:

1. Dr. Berner Alejandro García García, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, razona su voto *“RAZONO MI VOTO A DAR POR RECIBIDO Y DECLARAR CON LUGAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN, en virtud de lo siguiente: La Honorable Corte de Constitucionalidad en el expediente 5067-2023 Corte de Constitucionalidad, indica: "con fundamento en lo considerado y leyes citadas, al resolver declara: I. Sin lugar el recurso de apelación interpuesto por la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de su Mandatario Especial Judicial con Representación, Roberto Hernández Gómez. II. Confirma el numeral II, de la parte resolutive, de la decisión apelada en cuanto otorga el amparo provisional solicitado, modificando sus efectos positivos en el sentido de ordenar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que continúe con la tramitación del recurso de reposición interpuesto por el amparista hasta su fenecimiento".*  
*Así mismo el Artículo 13 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala indica que: "Junta Monetaria. La Junta Monetaria, integrada conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala, ejerce la dirección suprema del Banco de Guatemala. La Junta Monetaria se integra con los siguientes miembros: (...) f) Un miembro electo por el Consejo Superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Estos tres últimos miembros durarán en sus funciones un año.". Por lo cual los Representantes ya vence su periodo es obligación de este Consejo Superior Universitario CONVOCAR Y DAR CUMPLIMIENTO a los establecido en El Artículo 15 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala establece que: "Sustitución. Los miembros electos de la Junta Monetaria que deben sustituir a los que van a terminar su período deben ser elegidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de tal período".*
2. Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, razona su voto *“Mi voto es Dar por recibido y declarar CON lugar el Recurso de Reposición, en concordancia con los votos realizados al tratar el tema del representante suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria y considerar válido y congruente lo expresado por el Licenciado en Mercadotecnia Álvaro González Ricci, Presidente de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala”.*
3. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“La dirección de Asuntos Jurídicos ingresó al CSU para su conocimiento el dictamen relacionado con el recurso de reposición presentado por el presidente de la Junta Directiva del Banco de Guatemala a sobre la elección del representante suplente de la USAC ante la Junta Monetaria, recomendando que el mismo se rechace. El licenciado Osmín Pineda Melgar emite su voto en el sentido de no aprobar dicho dictamen, en vista de que a los consejeros se nos vedó el derecho de conocer la documentación correspondiente con 48 horas de anticipación como lo establece la ley”.*
4. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *“Mi voto es de aceptar el recurso de reposición”.*

#### **DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS**

Sin documentos por conocer. -----

#### **UNDÉCIMO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES**

Sin documentos por conocer. -----

**DUODÉCIMO INFORMES**

Universidad de San Carlos de Guatemala  
Consejo Superior Universitario

No.	Documento	Suscrito por	Asunto	Descripción
1.	Oficio UEUSAC/BCIE-024-2024 de fecha 01 de abril de 2024.	Arq. Edwin Estuardo Rueda Grajeda, Director de la Unidad Ejecutora del Programa USAC-BCIE.	Atención a Punto SÉPTIMO, inciso 7.3, del Acta No. 21-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 29 de noviembre de 2023.	Informe de actividades correspondiente a semanas de la No. 17 a la 20 (según adjunta calendario semanas) Avance y gestiones realizadas en cuadros adjuntos (4 folios).
2.	PROVIDENCIA. AGG.071-2024 de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.	Dr. Alberto García González, PhD. Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Médicas.	Cumplimiento al Punto Séptimo, Inciso 7.2 del Acta 37-2023, de la sesión ordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, celebrada el martes 21 de noviembre de 2023.	Adjunta Carta de Entendimiento de Cooperación Académico entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica (11 folios).

**CONSTANCIAS DE SECRETARÍA**

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

- 1. Que estuvieron presentes desde el inicio de la sesión:** M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Ing. José Francisco Gomez Rivera, Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona, Dr. Berner Alejandro García García, Dr. Mario David Cerón Donis, Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, Lic. Gregorio Lol Hernández, Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Arq. Milton Giovanni Fuentes López, M.A. Pedro Peláez Reyes, MSc. Arq. Ana Verónica Carrera Vela, Sr. Oscar Eduardo García Orantes, Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, Dr. Abraham González Lemus, Abogada Astrid Elizabeth García Castillo y, Abogado Luis Fernando Cordon Lucero.
- 2. Que se presentaron posterior al inicio de la sesión:** (08:04) Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Ing. Hugo Humberto Rivera, Sr.



Roberto Antonio Barraza González y Sr. Wider Rolando Santos Chingo;(08:06)  
Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios y Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini;  
(08:10) Dra. María Eunice Enríquez Cottón, y Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta;  
(08:12) Lic. Felipe Hernández Sincal; (08:13) Lic. José Alfredo Aguilar Orellana y  
Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar; (08:21) Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé;  
(08:53) Lic. Rodolfo Chang Shum; (08:58) Ph.D. Dr. Alberto García González;  
(10:38) Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez.

3. **Que se retiraron antes de finalizar la sesión, los siguientes consejeros:** (10:05)  
Lic. José Alfredo Aguilar Orellana; (12:04) Dr. Juan Francisco Pérez Sabino.
4. **Que se excusó de participar en la presente sesión: Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto,** Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas.
5. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las trece horas con cuarenta y cinco minutos (13:45), en el mismo lugar y fecha de su inicio. **DOY FE.** -----